



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO
DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada, a veintiocho de noviembre de dos mil catorce, siendo las diez horas, se reúne el Pleno de la Diputación Provincial de Granada para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, Don Sebastián Pérez Ortiz, del Grupo Popular, con la asistencia de los siguientes miembros corporativos:

Grupo Popular: Doña Luisa María García Chamorro, Vicepresidenta Primera; Don José Antonio Robles Rodríguez, Vicepresidente Segundo; Don José María Guadalupe Guerrero, Vicepresidente Tercero; Doña Rosa María Fuentes Pérez, Don José Antonio González Alcalá, Doña Inmaculada Hernández Rodríguez, Don Francisco Javier Maldonado Escobar, Doña Leticia Moreno López, Doña Marta Nievas Ballesteros, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Doña María Merinda Sádaba Terribas, Don José Francisco Tarifa Sánchez (*se ausenta a partir del punto nº 13 del orden del día*) y Don José Torrente García.

Grupo Socialista: Doña Antonia María Antequera Rodríguez, Don José María Aponte Maestre, Don José Entrena Ávila, Don Miguel Ángel Gamarra García, Don Rafael Gil Bracero, Doña Fátima Gómez Abad, Don Manuel Gregorio Gómez Vidal, Doña Olga Manzano Pérez, Don Manuel Megías Morales, Doña Concepción Ramírez Marín y Doña Olvido de la Rosa Baena, del Grupo Socialista.

Grupo IULV-CA: Don Antonio Molina López y Doña María Asunción Pérez Cotarelo (*entra en el punto nº 9 del orden del día*).

Secretario General: Don Ildefonso Cobo Navarrete.

Vicesecretaria Primera: Doña María Encarnación Perea Sánchez

Interventor: Don Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar.

Antes de iniciar la sesión, el Pleno guarda un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.



1º.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE OCTUBRE DE 2014.

Dada cuenta del borrador del Acta correspondiente a la sesión ordinaria de 30 de octubre de 2014, el Pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación.

2º.- TOMA DE POSESIÓN DE DON RAFAEL GIL BRACERO COMO DIPUTADO PROVINCIAL.

Producida la vacante del puesto que como Diputada Provincial ocupaba Doña Emilia Mata Vílchez, la Junta Electoral Central ha expedido credencial de Diputado Provincial en su sustitución a favor de Don Rafael Gil Bracero, por figurar como suplente en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía a las elecciones locales de 22 de mayo de 2011, que, oportunamente convocado, asiste a la presente sesión.

A continuación la Presidencia anuncia que va a prestar juramento o promesa.

Seguidamente, Don Rafael Gil Bracero, toma posesión prometiendo el cargo:

“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Diputado Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Granada con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado.”

Con lo que la Presidencia le dio por posesionado, haciéndole entrega de los atributos del cargo y pasando dicho señor a ocupar el escaño correspondiente entre los de su Grupo, Partido Socialista Obrero Español.

3º.- DAR CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR INTERVENCIÓN Y TESORERÍA EN RELACIÓN AL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (LEY ORGÁNICA 2/2012 Y RD 635/2014).

Se da cuenta del informe emitido por Intervención y Tesorería sobre el periodo medio de pago a proveedores, elaborado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



El Pleno queda enterado.

4º.- ACTUALIZACIÓN DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS.

Vista la propuesta de la Diputada de Economía y Fomento, de fecha 22 de octubre de 2014, con remisión de documentación técnica para aprobar la actualización de la Red Provincial de Carreteras de Granada.

Vista la documentación obrante en el expediente, que incluye Memoria; Listado de Carreteras actualizado a octubre 2014; un listado de cambios para mayor comprensión; ficha detallada de cada carretera sobre ortofotos del PNOA con indicación del origen y final; mapa de la Red Provincial a E. 1:275.000 y CD con los ficheros Shapefiles de las carreteras provinciales referenciadas con respecto al Datum ED50, y con respecto al Datum ETRS89; así como fichero en formato PDF del documento completo.

El Catálogo de la Red Provincial de Carreteras de Granada aparece reflejado en el Inventario de Bienes de Diputación, en el Epígrafe I, Bienes Inmuebles, Clasificación 120301 Obras Civiles Uso Público. Dicho inventario se aprobó por Acuerdo Pleno de fecha 26 de junio de 2014.

Visto el informe del Jefe de Sección de Conservación y Explotación de Carreteras de fecha 22 de octubre de 2014.

Vista la Resolución del Diputado de Cultura y Patrimonio, de fecha 3 de noviembre de 2014, donde se resuelve aprobar el inicio de expediente de actualización de la Red Provincial de Carreteras de Granada.

Visto el Informe de la Sección de Patrimonio de fecha 11 de noviembre de 2014.

Vistos los artículos 57 a 61 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; arts. 95 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; art. 17 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

El Diputado Delegado de Cultura y Patrimonio PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la actualización de la Red Provincial de Carreteras de Granada, octubre de 2014. Catálogo adjunto al expediente.

Segundo.- Remitir el Catálogo actualizado de la Red Provincial de Carreteras de Granada a la Consejería competente en materia de Carreteras de la Junta de Andalucía, para su correspondiente actualización anual del Catálogo de Carreteras de Andalucía.



Tercero.- Reflejar dicha actualización en el Inventario de Bienes de la Diputación de Granada.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 21 de noviembre de 2014, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido indicado.

5º.- CREACIÓN DE FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL DEL PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA.

El Consejo Rector del Patronato Cultural Federico García Lorca, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

....//.... "El Vicepresidente presenta la propuesta, de 5 de noviembre del corriente, de aprobación del expediente de creación de los ficheros del Patronato afectados por la Ley de Protección de Datos de carácter personal:

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establece en su art. 20 que "la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente."

Con el fin de cumplir este mandato legal y adaptar las bases de datos y ficheros del Patronato Cultural Federico García Lorca (en adelante, PATRONATO) a la normativa de desarrollo existente en esta materia, se ha tramitado expediente en este organismo autónomo.

Vistos los informes y documentación que obran en el expediente.

Se establecen en Anexo a la presente Propuesta, los ficheros que contienen datos de carácter personal, las finalidades y los usos previstos para los mismos, las personas o colectivos sobre los que pueden obtenerse datos de carácter personal, los procedimientos de recogida de los mismos, la estructura básica de los ficheros, la descripción de los tipos de datos contenidos en los mismos, las cesiones de datos y transferencias a países terceros previstas, los servicios ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad con indicación de carácter básico, medio o alto exigible.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la resolución del Presidente de 21 de octubre de 2013, publicada por BOP nº 208 de 30 de octubre, y de acuerdo con los



*Estatutos del organismo autónomo, aprobados por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el 25 de enero de 2005 y BOP núm. 20 de 31 de enero de 2005, y modificados en sesión plenaria de 28 de septiembre de 2011 y BOP núm. 199 de 19 de octubre de 2011, EL VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO, PROPONE QUE por mayoría ordinaria del Consejo Rector, de conformidad con el art. 47.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, SE DICTAMINE Y ELEVE AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, PARA SU ADOPCIÓN, LA SIGUIENTE **PROPUESTA DE ACUERDO**:*

1. *Aprobar el expediente de creación, modificación y supresión de los ficheros del PATRONATO, afectados por la Ley de Protección de Datos de carácter personal, según relación que figura como ANEXO.*
2. *Ordenar la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, previa a su remisión a la Agencia Estatal de Protección de Datos, al objeto de su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.*

Ficheros de Nueva Creación:

- **PERSONAL**
- **REGISTRO**
- **TERCEROS**
- **USUARIOS DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA**
- **GRUPOS DE VISITANTES**

Anexo de Creación de Ficheros

Para la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas, solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece en su artículo 20 que "la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente."

Con el fin de cumplir este mandato legal y adaptar las bases de datos y ficheros del Patronato Cultural Federico García Lorca (PATRONATO), a la normativa de desarrollo existente en esta materia, el Pleno de la Diputación de Granada aprueba la siguiente norma, que busca asimismo garantizar y proteger las libertades públicas y derechos fundamentales constitucionalmente reconocidos en lo que se refiere al tratamiento informático de los datos de carácter personal.

Artículo 1º. Objeto.

Es objeto de la presente norma la creación y regulación de los ficheros de carácter personal del PATRONATO.

Se regulan en anexo a la presente norma, los ficheros que contienen datos de carácter personal, las finalidades y los usos previstos para los mismos, las personas o colectivos sobre los que pueden obtenerse datos de carácter personal, los procedimientos de recogida de los mismos, la estructura básica de los ficheros, la descripción de los tipos de datos contenidos en los mismos, las cesiones de datos y transferencias a países terceros previstas, los servicios ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad con indicación de carácter básico, medio o alto exigible.

Art. 2º. Responsable del fichero y responsable de seguridad.



A los efectos previstos en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, el PATRONATO es el responsable de las bases de datos y ficheros definidos en el anexo.

Corresponderá al Responsable Ejecutivo del Organismo Autónomo, la adopción de las medidas necesarias para asegurar que los ficheros relacionados en el anexo se utilizan para las finalidades para las que fueron creados, la aprobación de los documentos de seguridad de los ficheros de datos de carácter personal y de sus modificaciones, la propuesta de elaboración de normas internas en materia de tratamiento de datos de carácter personal, así como la representación del PATRONATO en los Procedimientos relacionados con la protección de datos de carácter personal.

Art. 3º. Régimen jurídico.

Las bases de datos y ficheros que contienen datos de carácter personal se registrarán por la presente norma, por la legislación general vigente en la materia, por su normativa de desarrollo y por las disposiciones de los documentos de seguridad de cada fichero.

Art. 4º. Cesiones de datos.

Sin perjuicio de las cesiones de datos que se prevén en el anexo de la presente norma, los datos incluidos en los ficheros podrán ser cedidos cuando así lo autoricen disposiciones de rango legal y para las finalidades previstas en las mismas.

Los datos también podrán ser cedidos con fines históricos, estadísticos o científicos, en la forma y en los casos previstos en la legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable.

Los datos incluidos en los ficheros también podrán ser cedidos, en los términos previstos por la legislación vigente, cuando lo exija una resolución judicial o administrativa, o cuando se refiera a las partes de una relación contractual, laboral o administrativa existente entre el PATRONATO y los interesados.

Art. 5º. Derecho de información.

Los interesados a los que se soliciten datos de carácter personal serán previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco de la existencia del fichero, del responsable del mismo, de la finalidad de los datos, de los destinatarios de la información, del carácter obligatorio o facultativo de la respuesta a las cuestiones planteadas, de las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos, así como de lo relativo a sus derechos de acceso, rectificación o cancelación, en los casos y en la forma previstos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Art. 6º. Medidas de seguridad.

Los ficheros regulados en la presente norma se ajustarán a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, o en la normativa que lo desarrolle o sustituya.

Disposición final única.

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Fichero: PERSONAL

1.- Finalidad y usos previstos del fichero: *La finalidad es la gestión de la nómina del personal adscrito al PATRONATO, y la gestión del personal del organismo autónomo, incluida la relativa a planes de pensiones, situación laboral, formación de personal, obtención de estadísticas e impresos necesarios en la gestión de personal, gestión de riesgos y accidentes laborales, gestión de la acción social a favor del personal del Patronato, selección y promoción de personal mediante oposiciones o concursos Los usos que se darán a los datos serán los relativos al mantenimiento y cumplimiento de esa relación.*



2.- Personas o colectivos origen de los datos: Personal destinado en el Patronato y sus familiares. Candidatos en oposiciones y concursos.

3.- Procedencia y procedimiento de recogida: Los datos relativos al fichero serán proporcionados por los propios interesados o su representante legal.

4.- Estructura básica del fichero: El fichero responderá a la siguiente estructura e incluirá los siguientes datos de carácter personal:

- Datos identificativos: Nombre y Apellidos, DNI/NIF, Nº SS/Mutualidad, Domicilio, Teléfono, Correo electrónico.
- Otras categorías de carácter personal:
 - Datos de características personales (Datos de estado civil – Datos de familia – Fecha de nacimiento – Lugar de nacimiento – Edad – Sexo – Nacionalidad).
 - Datos de circunstancias sociales (Fecha de alta y baja, licencias, permisos, autorizaciones)
 - Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones – Experiencia profesional). Datos de detalles de empleo (Cuerpo/escala – Categoría/Grado – Puestos de trabajo – Datos no económicos de nómina – Historial del trabajador).
 - Datos económico-financieros y de seguros (Créditos, préstamos, avales – Datos bancarios – Datos económicos de la nómina – Datos deducciones impositivas / impuestos).
 - Datos relacionados con la salud.
 - Datos relacionados con la afiliación sindical.

5.- Cesiones de datos: Las cesiones que se realizan de este fichero son las estrictamente obligatorias según la legislación vigente.

6.- Sistema de tratamiento: Mixto.

7.- Órgano responsable: Patronato Cultural Federico García Lorca.

8.- Servicio ante el cuál el afectado puede ejercer sus derechos: Registro del Patronato, Paseo de la Reina s/n 18340 Fuente Vaqueros (Granada).

9.- Medidas de seguridad adoptadas: Las medidas de seguridad que se aplican son las definidas para el nivel **BÁSICO**.

Fichero: REGISTRO

1.- Finalidad y usos previstos del fichero: La finalidad del fichero es la gestión de los registros de entrada y salida del Patronato. Los usos que se darán a los datos serán los relativos al mantenimiento y cumplimiento de los fines citados.

2.- Personas o colectivos origen de los datos: Personas físicas o jurídicas con las que el Patronato mantenga o haya mantenido cualquier tipo de relación que figure en los libros y documentación del registro de entrada y salida del Patronato.

3.- Procedencia y procedimiento de recogida: A través del propio interesado o su representante legal, de fuentes accesibles al público y de resoluciones judiciales notificadas al PATRONATO. La recogida se hará mediante formularios, declaraciones u otros documentos.

4.- Estructura básica del fichero: El fichero responderá a la siguiente estructura e incluirá los siguientes datos de carácter personal:

- Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Domicilio, Teléfono, Correo electrónico.
- Otras categorías de carácter personal:
 - Datos económicos-financieros y de seguros (Datos bancarios).
 - Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado – Compensaciones/indemnizaciones).



Diputación de Granada
Secretaría General

- *Datos de características personales (Datos de estado civil – Datos de familia – Fecha de nacimiento – Lugar de nacimiento – Edad – Sexo – Nacionalidad).*
- *Otros datos relacionados con expedientes de contratación del Patronato.*
- *Otros datos relacionados con actividades propias del Patronato.*

5.- Cesiones de datos: Las cesiones que se realizan de este fichero son las estrictamente obligatorias según la legislación vigente.

6.- Sistema de tratamiento: Mixto.

7.- Órgano responsable: Patronato Cultural Federico García Lorca.

8.- Servicio ante el cuál el afectado puede ejercer sus derechos: Registro del PATRONATO, Paseo de la Reina s/n 18340 Fuente Vaqueros (Granada).

9.- Medidas de seguridad adoptadas: Las medidas de seguridad que se aplican son las definidas para el nivel **BÁSICO**.

Fichero: TERCEROS

1.- Finalidad y usos previstos del fichero: La finalidad del fichero es la gestión de la contratación del Patronato con terceros. Los usos que se darán a los datos serán los relativos al mantenimiento y cumplimiento de los fines citados.

2.- Personas o colectivos origen de los datos: Personas físicas o jurídicas con las que el Patronato mantenga o haya mantenido cualquier tipo de relación contractual, incluyendo proveedores y personal externo.

3.- Procedencia y procedimiento de recogida: A través del propio interesado o su representante legal, de fuentes accesibles al público y de resoluciones judiciales notificadas al PATRONATO. La recogida se hará mediante formularios, declaraciones u otros documentos.

4.- Estructura básica del fichero: El fichero responderá a la siguiente estructura e incluirá los siguientes datos de carácter personal:

- *Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Domicilio, Teléfono, Correo electrónico.*
- *Otras categorías de carácter personal:*
 - *Datos económicos-financieros y de seguros (Datos bancarios).*
 - *Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado – Compensaciones/indemnizaciones).*

5.- Cesiones de datos: Las cesiones que se realizan de este fichero son las estrictamente obligatorias según la legislación vigente.

6.- Sistema de tratamiento: Mixto.

7.- Órgano responsable: Patronato Cultural Federico García Lorca.

8.- Servicio ante el cuál el afectado puede ejercer sus derechos: Registro del PATRONATO, Paseo de la Reina s/n 18340 Fuente Vaqueros (Granada).

9.- Medidas de seguridad adoptadas: Las medidas de seguridad que se aplican son las definidas para el nivel **BÁSICO**.

Fichero: USUARIOS DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA

1.- Finalidad y usos previstos del fichero: La finalidad del fichero es la identificación de los usuarios/as del Archivo Lorquiano y Biblioteca Especializada del Patronato.

2.- Personas o colectivos origen de los datos: Usuarios e investigadores del Archivo y/o fondo documental de la Biblioteca Especializada del Patronato.



3.- Procedencia y procedimiento de recogida: Los datos relativos del fichero serán proporcionados por los propios interesados o su representante legal.

4.- Estructura básica del fichero: El fichero responderá a la siguiente estructura e incluirá los siguientes datos de carácter personal.

- a. Datos identificativos: Nombre y Apellidos, DNI/NIF, Firma, Teléfono, Correo Electrónico, Firma Electrónica, Domicilio.
- b. Datos de detalle de empleo: profesión.

5.- Cesiones de datos: Las cesiones que se realizan de este fichero son las estrictamente obligatorias según la legislación vigente.

6.- Sistema de tratamiento: Mixto.

7.- Órgano responsable: Patronato Cultural Federico García Lorca.

8.- Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: Registro del PATRONATO, Paseo de la Reina s/n 18340 Fuente Vaqueros (Granada).

9.- Medidas de seguridad adoptadas: Las medidas de seguridad que se aplican son las definidas para el nivel **BÁSICO**.

Fichero: GRUPOS DE VISITANTES

1.- Finalidad y usos previstos del fichero: La finalidad es la identificación de los grupos de visitantes del Museo-Casa Natal Federico García Lorca, en Fuente Vaqueros (Granada). El uso que se dará a los datos será exclusivamente estadístico y de gestión de las visitas.

2.- Personas o colectivos origen de los datos: Pertenecientes a grupos organizados de visitantes del Museo-Casa Natal Federico García Lorca.

3.- Procedencia y procedimiento de recogida: Los datos relativos del fichero serán proporcionados por los propios interesados o su representante legal.

4.- Estructura básica del fichero: El fichero responderá a la siguiente estructura e incluirá los siguientes datos de carácter personal:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos, correo electrónico, domicilio, firma, y año/lugar de nacimiento.

5.- Cesiones de datos: Las cesiones que se realizan de este fichero son las estrictamente obligatorias según la legislación vigente.

6.- Sistema de tratamiento: Mixto.

7.- Órgano responsable: Patronato Cultural Federico García Lorca.

8.- Servicio ante el cuál el afectado puede ejercer sus derechos: Registro del PATRONATO, Paseo de la Reina s/n 18340 Fuente Vaqueros (Granada).

9.- Medidas de seguridad adoptadas: Las medidas de seguridad que se aplican son las definidas para el nivel **BÁSICO**.

Sometida a votación, la Propuesta es aprobada por unanimidad".

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ASÍ LO ACUERDA.

6º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA.

La entrada en vigor de las Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local introduce en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una nueva Disposición adicional, la vigésima, relativa al régimen jurídico de los consorcios, estableciendo la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que los consorcios que estuvieran ya creados en el momento de la entrada en vigor de dicha Ley deben adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde su entrada en vigor. La reciente Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (LRSP), viene a reiterar la misma obligación, otorgando un plazo de seis meses desde su entrada en vigor, plazo que se cumple el 17 de marzo de 2015.

En base a lo previsto en los artículos 74 y 80 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de acuerdo con las Leyes 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013), y 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE núm. 226, de 17 de septiembre de 2014).

Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Cultura, conformado por la Vicesecretaria Primera, así como el Informe emitido por el Interventor.

El Diputado Delegado de Cultura y Patrimonio eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Consorcio Centro Federico García Lorca.

Segundo.- Abrir un período de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias. De no producirse estas alegaciones se entenderá aprobada definitivamente la modificación de los Estatutos del Consorcio Centro Federico García Lorca.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones de carácter general

CAPÍTULO PRIMERO

Naturaleza, objeto y régimen jurídico

Artículo 1.

1. La Junta de Andalucía, el Ministerio de Cultura, el Excmo. Ayuntamiento de Granada y la Excm. Diputación Provincial de Granada, actuando de conformidad con las atribuciones que tienen legalmente conferidas, y con arreglo a lo establecido en el artículo 6, número 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; los artículos 78 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, constituyen el "Consortio Centro Federico García Lorca".

2. La enumeración de las Entidades consorciadas en el párrafo anterior es enunciativa de las Entidades creadoras, por lo que la incorporación de nuevas Administraciones o Instituciones, o la separación del Consorcio por parte de alguna o algunas de las Administraciones y Entidades consorciadas, no modificará los presentes Estatutos, si resultaran viables, quedando el resto vinculadas por los mismos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.

Artículo 2.



Diputación de Granada *Secretaría General*

1. El Consorcio, en tanto que Entidad de Derecho Público, tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

2. El Consorcio estará adscrito al Excmo. Ayuntamiento de Granada y se regirá por los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones generales y autonómicas que sean de aplicación.

Artículo 3.

1. El Consorcio Centro Federico García Lorca tendrá por objeto la ejecución del proyecto de creación como la gestión posterior del Centro Federico García Lorca, en la Ciudad de Granada, comprendiendo las actuaciones de contratación del proyecto, obras, suministros de equipamientos y actividades vinculadas a la construcción del Centro, y se constituye en instrumento de organización común para la gestión del Centro.

2. A estos efectos, podrá desarrollar cualquier tipo de actividad tendente a la consecución de los fines mencionados en el apartado anterior.

Artículo 4.

Los miembros del Consorcio asegurarán el desarrollo de las actividades y programas del Consorcio mediante la aportación de los recursos necesarios en los ámbitos de personal, medios materiales, programas y funcionamiento del ente consorcial.

CAPÍTULO SEGUNDO

Ámbito territorial y domicilio

Artículo 5.

El ámbito territorial del Consorcio Centro Federico García Lorca será preferentemente la Ciudad de Granada, donde procederá fundamentalmente a organizar y realizar sus objetivos, sin perjuicio de extender su actividad a la Provincia de Granada, Comunidad Autónoma de Andalucía, al resto de España y el extranjero cuando así lo exija el cumplimiento del interés general que tiene encomendado.

Artículo 6.

El Consorcio fija su sede en la Ciudad de Granada, en el Centro Federico García Lorca, sito en la Plaza de la Romanilla.

CAPÍTULO TERCERO

Incorporación y separación de miembros

Artículo 7.

1. Al Consorcio podrán incorporarse como miembros otras Entidades e Instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones y Entidades consorciadas.

2. Con este objeto, deberán solicitar del Consorcio las condiciones de admisión, entre las que estará la necesaria aceptación de los presentes Estatutos, sus modificaciones y los acuerdos que, en su interpretación y aplicación, hayan adoptado los órganos de gobierno del Consorcio.

3. Su admisión se producirá una vez que acepten estas condiciones, tras la aprobación del Consejo Rector y la firma del oportuno convenio de adhesión en el que se fijarán las condiciones de admisión, entre las que estará la aportación al presupuesto y la fijación de los representantes que le correspondan en los órganos colegiados de la Entidad.

4. La incorporación de nuevos miembros al Consorcio podrá ser acordada por el Consejo Rector siempre que se trate de Entidades o Instituciones en las que concurran los requisitos establecidos para ser miembros del Consorcio. Los nuevos miembros tendrán representación en los órganos del Consorcio en proporción a sus aportaciones en el presupuesto anual del mismo.

Artículo 8.

1. Los miembros del consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento, siempre que no se haya señalado término para la duración del consorcio. Cualquiera de sus miembros podrá separarse si alguno de los miembros del consorcio hubiera incumplido alguna de sus obligaciones estatutarias y, en particular, aquellas que impidan cumplir con el fin para el que fue creado el consorcio, como es la obligación de realizar aportaciones al fondo patrimonial. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al máximo órgano de gobierno del consorcio. En el escrito deberá hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.



Diputación de Granada
Secretaría General

2. En todo caso, si se produjera la separación de alguna de las Administraciones, Entidades o Instituciones consorciadas, que no conlleve la disolución del Consorcio, corresponderá al Consejo Rector, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, determinar la existencia de los motivos que justifiquen la separación, asegurarse de que no se perjudica los intereses públicos representados y que la Administración, Entidad o Institución que solicita la separación se encuentra al corriente de todas las obligaciones contraídas para con el Consorcio, incluidos los importes correspondientes a gastos de carácter plurianual que deban desembolsarse con carácter anticipado, o bien que se comprometa fehacientemente a su liquidación mediante la aportación del correspondiente documento de compromiso o reconocimiento de deuda.

3. El ejercicio del derecho de separación producirá la disolución del consorcio, salvo que el resto de miembros, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos vinculados o dependientes de más de una Administración.

Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el que apruebe el Consejo Rector. A falta de criterio aprobado por el Consejo Rector, se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación al fondo patrimonial del consorcio, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio. Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto de que ésta resultara positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa. La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.
- b) Si el consorcio está adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quién, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, se adscribe en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

CAPÍTULO CUARTO

Modificación de los Estatutos

Artículo 9.

La modificación de los presentes Estatutos será acordada por el Consejo Rector del Consorcio, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, y en la forma prevista en estos Estatutos, debiendo ser ratificada por los órganos competentes de las Administraciones, Instituciones y Entidades que la componen.

CAPÍTULO QUINTO

Duración y Disolución

Artículo 10.

El Consorcio se constituye con carácter indefinido.

Artículo 11.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Consorcio podrá disolverse de acuerdo con el procedimiento establecido en este texto estatutario, en virtud de la concurrencia de alguna de las causas que se relacionan a continuación:

- a) Por incumplimiento de su finalidad y objetivos; b) por mutuo acuerdo de las Administraciones, Entidades e Instituciones consorciadas.
- b) Por imposibilidad de continuar su funcionamiento.
- c) Por la separación de alguno de sus miembros si con ello deviniera inoperante, salvo que el resto acuerde su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos dos Administraciones o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.
- d) Por su transformación en otra entidad.



Diputación de Granada
Secretaría General

2. La disolución del Consorcio será acordada por el Consejo Rector mediante resolución adoptada con el voto favorable de los dos tercios de los miembros de dicho órgano, a propuesta de cualquiera de las Administraciones y Entidades miembros, siendo vinculante si la propusieran las tres cuartas partes de los miembros consorciados.

3. A partir de tal momento, el Consorcio no podrá actuar sino a efectos de su liquidación que, en ningún caso, durará más de doce meses. En este caso, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros en proporción a sus aportaciones, y las Administraciones y Entidades consorciadas le sucederán en sus derechos y obligaciones conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 12

1. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del consorcio hayan sido cumplidos.

2. El máximo órgano de gobierno del consorcio, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el administrador del consorcio.

3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con el criterio que apruebe el Consejo Rector. Si no se aprobara criterio por el Consejo Rector, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los Estatutos. A falta de criterio adoptado por el Consejo Rector, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

4. Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

5. Las entidades consorciadas podrán acordar, por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.

CAPÍTULO SEXTO

El Centro Federico Garcia Lorca

Artículo 13.

El Consorcio, como ente gestor del Centro Federico Garcia Lorca, desarrollará sus actividades y estudios teniendo como referencia conceptual la vida y obra de Federico Garcia Lorca, su nivel de exigencia y calidad tanto en la reconstrucción y revitalización de las tradiciones culturales como su capacidad de experimentación e investigación en el desarrollo de formas nuevas y vanguardistas. Todo ello sin renunciar a una conexión inmediata con el público.

Artículo 14.

El Consorcio, como ente gestor del Centro Federico Garcia Lorca tendrá como funciones:

a) La conservación y el estudio de los fondos de la Fundación Federico Garcia Lorca, actualmente depositados en la Residencia de Estudiantes de Madrid.

b) La difusión y el estudio de la obra de Federico Garcia Lorca mediante la creación del Instituto de Estudios Lorquianos, que promoverá los intercambios culturales permanentes con centros homólogos de otras ciudades y países.

c) La organización de actividades culturales que permitan ofrecer al público una selección de excelencia en el ámbito de la creación contemporánea en literatura, música, artes plásticas, pensamiento, cine, teatro, artes audiovisuales, etc., convirtiéndose en un referente cultural permanente no solo para la ciudad de Granada, sino también, para Andalucía y el conjunto del Estado Español, con relevancia internacional.

d) La organización de actividades pedagógicas, especialmente dirigidas a niños y jóvenes, tales como visitas formativas de alumnos de colegios e institutos, talleres de iniciación y de enseñanza de las diferentes disciplinas artísticas, actividades de fomento de la lectura; todas ellas realizadas en colaboración con los centros educativos (colegios, institutos, universidades, etc.). En el desarrollo de todas estas actividades se prestará especial atención a la divulgación de la obra de Federico Garcia Lorca.

Artículo 15.

La actividad y gestión del Centro Federico Garcia Lorca presenta una doble dimensión, bajo la denominación de Instituto de Estudios Lorquianos.

a) Como Centro de Actividades Culturales y Pedagógicas: área destinada a la realización de actividades culturales que permitirá ofrecer al público una selección de excelencia en el ámbito de la creación contemporánea en campos como la literatura, la música, las artes plásticas, el pensamiento, el cine, el teatro, las artes audiovisuales, etc. De la misma manera, se desarrollará una acción intensa y extensa en el apartado pedagógico; así, se organizarán



talleres de iniciación y enseñanza en las diferentes disciplinas artísticas, fomento de la lectura y visitas formativas de centros escolares, visitas formativas de centros educativos, etc.

b) Como Centro de Investigación, documentación y conservación: área dedicada a la conservación y difusión del patrimonio de la Fundación García Lorca que será depositado en el Centro.

El Instituto de Estudios Lorquianos centrará su labor en la investigación de la obra del autor, así como en el impulso de un intercambio permanente con centros homogéneos de otras ciudades y países. Su Coordinador o Coordinadora será nombrado por el Consejo Rector, a propuesta de la Fundación Federico García Lorca.

El Coordinador/a del Instituto de Estudios Lorquianos ejercerá la supervisión y coordinación de las relaciones entre el Consorcio y la Fundación Federico García Lorca, y asistirá a las sesiones de los órganos de gobierno del Consorcio con voz y sin voto.

TÍTULO SEGUNDO Régimen orgánico del Consorcio

CAPÍTULO PRIMERO

Organización

SECCIÓN PRIMERA. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 16.

1. La estructura del Consorcio estará constituida por los siguientes órganos de gobierno y dirección:

A. Órganos de gobierno:

El Consejo Rector.

La Comisión Ejecutiva.

B. Órganos de dirección

La Dirección-Gerencia

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y cuando las necesidades de funcionamiento así lo aconsejen, el Consejo Rector podrá acordar la creación de otros órganos colegiados cuya naturaleza, composición y funciones se determinen en el acuerdo de constitución.

SECCIÓN SEGUNDA. DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 17.

1. El Consejo Rector es el máximo órgano colegiado de gobierno del Consorcio Centro Federico García Lorca. Está integrado por los siguientes miembros:

La Presidencia, que tendrá carácter rotatorio, alternándose entre la persona titular de la Consejería competente en materia de Cultura y la persona titular de la Alcaldía de Granada por periodos de dos años, comenzando por el titular de la Alcaldía de Granada.

La Vicepresidencia, que será ejercida con el mismo carácter rotatorio por aquel representante al que no corresponda la Presidencia.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de las personas titulares de la Presidencia y de la Vicepresidencia, serán suplidas conforme a las normas de sustitución de los cargos de aquella Administración a quien correspondiera su nombramiento.

Vocales:

Dos representantes del Ministerio de Cultura.

Dos representantes de la Junta de Andalucía.

Dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Granada

Un representante de la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

La designación nominal de cada una de las personas titulares de las vocalías de las Administraciones y Entidades consorciadas y de sus suplentes, será efectuada libremente por el órgano competente de las mismas, conforme a lo establecido en su normativa rectora y su mandato tendrá la duración que el mismo decida.

El número de vocales podrá incrementarse por acuerdo del Consejo Rector, a medida que se vayan produciendo nuevas incorporaciones de Entidades y Organismos, sin necesidad de modificar los Estatutos.

2. Asistirán a las reuniones del Consejo Rector, con voz y sin voto, la persona titular de la Dirección-Gerencia del Consorcio, así como el Coordinador o coordinadora del Instituto de Estudios Lorquianos.



Diputación de Granada *Secretaría General*

3. Ejercerá la Secretaría del Consejo Rector, asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto, una persona funcionaria perteneciente a la Administración a la que está adscrito el Consorcio, designada por la misma de acuerdo con su propia normativa.

4. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de este órgano, previa invitación de la Presidencia, con voz pero sin voto, otras personas físicas y jurídicas que colaboren con el Consorcio, así como técnicos o expertos invitados por la Presidencia, por sí o a instancia de al menos dos de los miembros que componen este órgano de gobierno, siempre que representen a más de una de las Administraciones públicas consorciadas.

5. Igualmente asistirá la Intervención que ejercerá funciones de control económico y financiero, y tendrá voz en los asuntos de índole económica que se debatan; será persona funcionaria perteneciente a la Administración a la que está adscrito el Consorcio, designada por la misma de acuerdo con su propia normativa.

Artículo 18.

Las atribuciones del Consejo Rector serán las siguientes:

- a) Las funciones superiores de gobierno del Consorcio.
- b) Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos.
- c) Aprobar la admisión de nuevas Entidades al Consorcio y la separación de alguna de las ya consorciadas.
- d) Aprobar la disolución del Consorcio.
- e) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del Consorcio para su aplicación al ejercicio siguiente, fijando en ese momento las aportaciones de las Entidades consorciadas.
- f) Aprobar el Inventario de bienes y derechos, la Memoria anual y las Cuentas del Centro Federico García Lorca.
- g) Aprobar las actividades y Plan de Actuación del Centro Federico García Lorca.
- h) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en los presupuestos.
- i) Aceptar las donaciones que se concedan al Consorcio, y subvenciones que se concedan, cuyo importe supere el porcentaje de los recursos ordinarios del presupuesto, o bien la cuantía o duración que el Consejo Rector determine.
- j) Aprobar la concertación de operaciones de crédito a largo plazo previa autorización de la administración de adscripción y a corto plazo que excedan del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
- k) Las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuyo importe supere el del contrato menor a los efectos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- l) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el porcentaje de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía que el Consejo Rector estime procedente.
- m) Autorizar el ejercicio de cuantas acciones administrativas y jurisdiccionales sean convenientes para el cumplimiento de los fines consorciales y la defensa en los procedimientos que se dirijan contra el Consorcio.
- n) Nombrar y separar de su cargo a la persona titular de la Dirección-Gerencia del Consorcio, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.
- ñ) Aprobar las normas de funcionamiento del Centro Federico García Lorca.
- o) Aprobar la propuesta de estructura organizativa de las diferentes áreas del Centro Federico García Lorca.
- p) Aprobar y elevar a los órganos competentes de la Administración a la que está adscrito el Consorcio, la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo del Centro Federico García Lorca, la fijación de la cuantía de sus retribuciones y los procesos de selección, de acuerdo con la masa salarial aprobada anualmente por aquella.
- q) La determinación en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la cuantía máxima para la ordenación de gastos y pagos y para la contratación por parte de la persona titular de la Dirección-Gerencia.
- r) Fijar y aprobar los precios públicos, correspondientes a los servicios a cargo del Centro Federico García Lorca.
- s) Aquellas facultades que correspondan legal o reglamentariamente al Consorcio y no hayan sido expresamente atribuidas por estos estatutos a ningún órgano del mismo.

Artículo 19

Todos los cargos del Consejo Rector, de carácter representativo de las Administraciones y Entidades consorciadas, son honoríficos y no remunerados.

SECCIÓN TERCERA. DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO

Artículo 20.

Corresponden al titular de la Presidencia del Consejo Rector las siguientes atribuciones:

- a) Ostentar la más alta representación del Consorcio a todos los efectos.



Diputación de Granada
Secretaría General

- b) Aprobar el Orden del Día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, así como dirigir sus deliberaciones.
- c) Ejercer acciones judiciales y administrativas, así como la defensa de los procedimientos en que sea parte el Consorcio, previa autorización del Consejo Rector y, en caso de urgencia, dando cuenta a efectos de su ratificación por el órgano colegiado competente según la materia, en la primera sesión que celebre.
- d) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.
- e) Autorizar las actas y certificaciones.
- f) La adopción de las medidas de imperiosa urgencia que sean precisas y que no admitan la demora de una convocatoria urgente extraordinaria del correspondiente órgano colegiado, dando cuenta de las mismas a efectos de su ratificación por el órgano colegiado competente según la materia, en la primera sesión que celebre.
- g) Delegar en la persona titular de la Vicepresidencia cuantas atribuciones se consideren convenientes para el logro de una mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

SECCIÓN CUARTA. DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

Artículo 21.

1. La Comisión Ejecutiva es el órgano colegiado permanente de gobierno y de administración del Consorcio, con las más amplias facultades en el orden jurídico y económico para el cumplimiento de los fines que esta Entidad tiene encomendados, a excepción de las reservadas expresamente al Consejo Rector, a la Presidencia y a la persona titular de la Dirección-Gerencia, en los presente Estatutos.

2. La Comisión Ejecutiva estará constituida por:

- a) La Presidencia, que recaerá en la persona que en cada momento ostente la Presidencia del Consejo Rector, o persona que quien delegue
- b) La Vicepresidencia, será ejercida por la persona que en cada momento ostente la Vicepresidencia del Consejo Rector, o persona en quien delegue.
- c) Los Vocales, correspondiendo nombrar uno a cada una de las distintas Administraciones e Instituciones que forma el Consorcio.

3. Ejercerá la Secretaría de la Comisión Ejecutiva la misma persona que se designe para la Secretaría del Consejo Rector y asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

4. Asistirán a las reuniones de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto, las personas titulares de la Dirección-Gerencia del Consorcio y el Coordinador/a del Instituto de Estudios Lorquianos, así como la Intevención de la Administración de adscripción.

5. Sin perjuicio de las competencias de que pueda ser objeto de delegación por el Consejo Rector, la Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La preparación de los asuntos a tratar en el Consejo Rector.
- b) La elevación, para su aprobación por el Consejo Rector, de la propuesta de los Presupuestos Anuales y de la rendición de cuentas, así como la propuesta de aportación económica de las Administraciones y Entidades consorciadas.
- c) Proponer, para su nombramiento por el Consejo Rector, a la persona titular de la Dirección-Gerencia del Consorcio.
- d) Proponer al Consejo Rector la adhesión de nuevos miembros al Consorcio.
- e) Informar y proponer al Consejo Rector el Plan de Actuación y las líneas directivas de actividades del Centro Federico García Lorca, y velar por su ejecución.
- f) Proponer las modificaciones estatutarias.
- g) Elevación al Consejo Rector de las propuestas de Inventario de bienes y derechos, la memoria anual y las cuentas.
- h) Proponer al Consejo Rector la determinación en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la cuantía máxima para la ordenación de gastos y pagos y para la contratación por parte de la Dirección-Gerencia.
- i) Aprobar la concertación de operaciones de crédito a corto plazo que no excedan del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
- j) Aceptar las donaciones y subvenciones que se concedan cuyo importe no supere el porcentaje de los recursos ordinarios del presupuesto, o bien la cuantía o duración que el Consejo Rector estime procedente.
- k) La elevación para su aprobación de las normas de funcionamiento de los diferentes servicios del Centro Federico García Lorca.



Diputación de Granada
Secretaría General

- l) Proponer la estructura organizativa de las diferentes áreas del Centro Federico García Lorca.
 - m) Aprobar las relaciones de facturas y certificaciones de contratos y reconocer las obligaciones.
 - n) Proponer al Consejo Rector la determinación y aprobación de los precios públicos correspondientes a los servicios prestados por el Centro Federico García Lorca.
6. Igualmente le compete todo lo relativo al gobierno y a la administración efectiva del Consorcio, tanto para ejecutar los acuerdos del Consejo Rector como para proponer toda clase de actos y contratos sean de índole civil, mercantil, laboral, administrativa, siempre que se supere el importe del contrato menor, o de cualquier clase y ejecutar los Planes y Programas aprobados por el Consejo Rector.

Artículo 22.

Corresponden a la Presidencia de la Comisión Ejecutiva las atribuciones propias de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, pero referidas estrictamente al ámbito de competencias y de actuación que es propio de esta Comisión.

Artículo 23.

Todos los cargos de la Comisión Ejecutiva de carácter representativo son honoríficos y no remunerados.

SECCIÓN QUINTA. DIRECCIÓN-GERENCIA DEL CONSORCIO CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA

Artículo 24.

1. Para la prestación de los servicios y la atención de la dirección administrativa y gerencial, gestión y funcionamiento general del Consorcio y del Centro Federico García Lorca, el Consejo Rector designará una persona que ejercerá la Dirección-Gerencia, con respeto a los principios legales de publicidad, mérito y capacidad.

2. El Consejo Rector fijará los términos, condiciones, y retribuciones del contrato de alta dirección que regule la relación laboral entre la persona que ejerza la Dirección-Gerencia y el Consorcio.

3. La persona titular de la Dirección-Gerencia asumirá la representación ordinaria del Consorcio Centro Federico García Lorca y dirigirá la gestión y administración del Centro de acuerdo con las directrices establecidas en cada momento por el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.

Artículo 25.

De manera particular, corresponde a la persona titular de la Dirección-Gerencia el desempeño de las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar la propuesta de estructura organizativa y de gestión del Consorcio y del Centro que sea necesaria para la consecución de los fines consorciales.
- b) Elaborar la propuesta de plantilla y la relación de puestos de trabajo, en razón de las necesidades de la estructura organizativa del Centro y de acuerdo con los límites y condiciones previstos en la legislación propia de las Administraciones consorciadas.
- c) Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Centro.
- d) Elaborar el proyecto y ejecutar el Plan de Actuación Anual y las líneas generales de actividades adoptadas por el Consejo Rector, elaborando igualmente el proyecto de presupuesto anual del Consorcio.
- e) Elaborar la propuesta de Normas de funcionamiento de las diferentes áreas del Consorcio.
- f) Ejercer la gestión presupuestaria y contable, ordenar pagos y gestionar la contratación administrativa.
- g) Ordenar gastos y pagos en la cuantía máxima que se determine por el Consejo Rector a propuesta de la Comisión Ejecutiva.
- h) Coordinar, impulsar e inspeccionar las áreas del Centro Federico García Lorca, a excepción del Instituto de Estudios Lorquianos, cuyo impulso y gestión dependerá de su Coordinador o Coordinadora.
- i) Promover la organización de actividades culturales, educativas y científicas.
- j) Impulsar acuerdos de cooperación con otras Instituciones afines.
- k) Formular propuestas para la adopción de Acuerdos, al Consejo Rector y a la Comisión Ejecutiva, en los asuntos correspondientes a la ejecución y desarrollo del Plan de Actuación, Línea de Actividades y demás que resulten necesarios.
- l) Adoptar las medidas necesarias para la protección, seguridad y conservación del patrimonio cultural custodiado en el Centro Federico García Lorca, haciendo cumplir la normativa vigente.
- m) Custodiar los archivos y documentación administrativa del Centro.
- n) Cuantas le encomienden la Presidencia, el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva del Consorcio, incluida la adopción de medidas en casos de urgencia, con posterior ratificación del órgano competente según la materia.

Artículo 26.

La Dirección-Gerencia será el responsable de la dirección y gestión administrativa y económica del Consorcio y del Centro Federico García Lorca; por lo anterior, le corresponde, igualmente la gestión presupuestaria y



contable, organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Centro, ostentar la potestad disciplinaria sobre el personal del Centro, excepto la adopción del despido disciplinario que corresponderá al Consejo Rector del Consorcio.

SECCIÓN SEXTA. OTROS ÓRGANOS DEL CONSORCIO.

Artículo 27.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los presentes Estatutos, el Consejo Rector, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, oída la Dirección-Gerencia del Consorcio Centro Federico García Lorca y cuando las necesidades de funcionamiento o la mejor prestación de los servicios que el Consorcio tiene encomendados así lo aconseje, podrá crear otros órganos colegiados de naturaleza consultiva.

2. Dichos órganos colegiados tendrán las atribuciones y la composición que determine la resolución por la que se acuerde su creación, que fijará asimismo las reglas para su normal funcionamiento.

Artículo 28.

1. Cuando las circunstancias así y aconsejen, el Consejo Rector, a propuesta de la Comisión Ejecutiva y previo el informe de la Dirección-Gerencia del Consorcio Centro Federico García Lorca podrá acordar la creación de un Consejo de Mecenazgo, órgano de participación social en el que se incluirán aquellas personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que de manera significativa patrocinen y colaboren con los fines del Consorcio mediante la aportación económica que en cada caso se establezca.

2. Las atribuciones y composición de este órgano de participación social se determinarán en el acuerdo por el que se proceda a su creación, que establecerá igualmente las reglas para su funcionamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

Funcionamiento de los órganos colegiados

SECCIÓN PRIMERA. RÉGIMEN DE SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Artículo 29.

1. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados del Consorcio se cursarán por la persona que ejerza la Secretaría, en virtud de orden de la Presidencia de los mismos, con antelación mínima de cinco días hábiles, e irán acompañadas del orden del día y de toda la documentación necesaria para el estudio previo de los asuntos incluidos en el mismo, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión. Asimismo, citarán expresamente el orden de convocatorias, teniendo en cuenta que entre la primera y la segunda deberá existir una separación temporal de, al menos, treinta minutos.

2. Para que los órganos colegiados del Consorcio queden válidamente constituidos, en sesión ordinaria o extraordinaria, será necesaria la presencia de la mayoría de sus componentes, de los titulares de la Presidencia y Secretaría o de quienes legalmente los sustituyan. Si esta mayoría no se lograra, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso para la constitución del órgano correspondiente la asistencia del titular de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes les sustituyan y de, al menos, dos de sus miembros, sin perjuicio de lo dispuesto para la válida constitución del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva del Consorcio.

3. La periodicidad de las sesiones ordinarias de los órganos colegiados será la establecida en estos Estatutos o en el correspondiente acuerdo de creación de tales órganos.

Artículo 30.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día de la sesión correspondiente.

2. No obstante, a continuación de los asuntos incluidos en aquél, podrán tratarse aquellos otros que hayan sido remitidos para su resolución en la sesión por razón de urgencia; el proponente deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros del órgano colegiado antes de entrar en el examen y resolución de los asuntos a tratar.

Artículo 31.

1. Para cada uno de los órganos de la Entidad se llevará un Libro de Actas de las sesiones. De los Acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Consorcio se dará traslado a las Administraciones consorciadas, de acuerdo con la normativa local vigente.

2. De cada sesión, la persona que ejerza la Secretaría extenderá acta donde se consignará el lugar, día y hora en que comience aquélla; los nombres y apellidos del titular de la Presidencia, de los miembros presentes y ausentes; los asuntos sometidos a deliberación; votaciones efectuadas; acuerdos adoptados, breve resumen de las intervenciones de los presentes, y hora en que se levanta la sesión.

3. De no celebrarse la sesión en primera o segunda convocatoria por falta de asistentes o por cualquier otro motivo debidamente justificado, la persona que ejerza la Secretaría suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que consigne la causa de la no celebración y nombres de los presentes y los ausentes.



Diputación de Granada *Secretaría General*

4. Las actas serán autorizadas con la firma del titular de la Secretaría y el "Visto Bueno" de la Presidencia del órgano colegiado correspondiente.

5. Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria, salvo que el propio órgano colegiado acuerde lo contrario (en votación ordinaria por mayoría simple) para un caso concreto y a solicitud de alguno de sus miembros.

Artículo 32.

En lo no previsto por estos Estatutos respecto al funcionamiento de los órganos colegiados del Consorcio regirá, con carácter supletorio, lo dispuesto para este tipo de órganos en la legislación de carácter general que resulte de aplicación.

SECCIÓN SEGUNDA. SESIONES DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 33.

1. El Consejo Rector del Consorcio se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, y lo hará en forma extraordinaria cuando la persona titular de la Presidencia del mismo lo estime necesario o a solicitud de tres vocales como mínimo.

2. A estos efectos, las reuniones ordinarias se producirán en el primer y último trimestre del año.

Artículo 34.

1. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo los empates el titular de la Presidencia del mismo con voto de calidad, y en particular la aprobación de modificaciones en las aportaciones sociales.

2. Se requerirá el voto favorable de los dos tercios del número legal de miembros de este órgano para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Aprobación de los nombramientos que le son atribuidos por estos Estatutos.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución del Consorcio o transformación de la Entidad en otra figura jurídica.
- d) Ampliación del número de miembros de la Entidad.

3. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo Rector para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Aprobación del presupuesto anual y del plan de actuación del Consorcio y del Centro Federico García Lorca.
- b) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- c) Contratación de operaciones de crédito cuando su importe exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- d) Las restantes materias determinadas por la legislación vigente de aplicación.

SECCIÓN TERCERA. SESIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 35.

La Comisión Ejecutiva se reunirá de manera ordinaria con carácter cuatrimestral, y lo hará en forma extraordinaria cuando la persona titular de la Presidencia de este órgano lo estime necesario o a solicitud de tres vocales como mínimo.

Artículo 36.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, en particular los acuerdos relativos a:

- a) Propuesta al Consejo Rector del presupuesto anual y del Plan de Actuación del Consorcio y del Centro Federico García Lorca.
- b) Aprobación de la tarifa de precios públicos de los servicios del Centro Federico García Lorca.
- c) Aprobación de la estructura organizativa de los servicios del Centro Federico García Lorca.

2. Será necesario el voto favorable de los dos tercios del número legal de miembros de la Comisión Ejecutiva para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Propuesta al Consejo Rector de modificación de los Estatutos.
- b) Propuesta al Consejo Rector de disolución del Consorcio o de transformación del Consorcio en otra figura jurídica.



Diputación de Granada
Secretaría General

c) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.

d) Propuesta de nombramiento conforme a estos Estatutos

SECCIÓN CUARTA. LA SECRETARIA

Artículo 37.

Son funciones de la persona titular de la Secretaria del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva:

a) Someter a la Presidencia, para su conformidad, la relación de asuntos que hayan de figurar en el Orden del Día de las reuniones del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva y remitir a los miembros de éstos la convocatoria correspondiente.

b) Asistir a las reuniones del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto, y levantar acta de las mismas, transcribiéndolas en el Libro de Actas, una vez hayan sido aprobadas.

c) Notificar a los miembros del Consorcio y, en su caso, a las Administraciones consorciadas.

Los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, dentro de los quince días siguientes a la fecha de aprobación del acta respectiva.

d) Expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, con el visto bueno de la Presidencia.

e) Aquellas que le sean atribuidas por el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva.

SECCIÓN QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONSORCIO

Artículo 38.

Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio en tanto que Entidad de Derecho Público, referentes a la fe pública y el asesoramiento legal (Secretaría) y el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera (Intervención), serán ejercidas por personal funcionario perteneciente a la Administración de adscripción con funciones reconocidas al efecto.

Artículo 39.

El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido por las disposiciones legales de naturaleza local, autonómica y estatal que resulten de aplicación, sin perjuicio de las peculiares propias derivadas del régimen de funcionamiento de este Consorcio.

Artículo 40.

1. Contra los actos del Consorcio los interesados podrán ejercitar las acciones e interponer los recursos previstos por las leyes.

2. Las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, y se resolverán de conformidad con la legislación de carácter general que resulte de aplicación.

TÍTULO III

Régimen de funcionamiento

CAPÍTULO PRIMERO.

De la Contratación.

Artículo 41.

La contratación de obras, servicios, suministros y asistencias técnicas y, en general, del resto de modalidades contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Consorcio y del Centro Federico García Lorca se regirá por lo dispuesto en las normas de Derecho Público que resulten de aplicación al supuesto de hecho de que se trate, concretamente la Legislación sobre Contratos del Sector Público.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Personal.

Artículo 42,

1. El Consorcio dispondrá del personal necesario para atender los diferentes servicios establecidos por el mismo y que puedan serle atribuidos, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y la plantilla de personal aprobada.

2. El personal al servicio del Consorcio podrá ser funcionario o laboral y procederá exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones consorciadas. El personal procedente de las



Administraciones públicas quedará, en su administración de origen, en la situación que corresponda a su respectiva normativa de aplicación.

3.El régimen jurídico aplicable al personal del Consorcio será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla. En lo referente a la plantilla y selección de personal se atenderá a criterios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de acuerdo con la normativa aplicable.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONSORCIO

CAPÍTULO PRIMERO

Del Patrimonio

Artículo 43.

El patrimonio del Consorcio podrá estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

Artículo 44.

Este patrimonio podrá ser incrementado con los bienes y derechos que puedan ser adquiridos por las Administraciones y Entidades consorciadas, afectándolos a los fines de la Entidad; por los adquiridos por el propio Consorcio para la consecución de sus fines, o por las aportaciones realizadas a la misma por cualquier otra persona o entidad pública o privada, calificándose estos incrementos de patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 45.

En la forma que estipule la normativa aplicable a cada caso, las Administraciones y Entidades consorciadas podrán afectar al cumplimiento de los fines de la Entidad otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que conste en los respectivos inventarios donde figuren.

Artículo 46.

El Consorcio podrá usar y disfrutar, en los términos previstos en estos Estatutos y en la legislación vigente de aplicación, de los bienes que forman el patrimonio vinculado a sus fines.

CAPÍTULO SEGUNDO.

De la Hacienda del Consorcio.

Artículo 47.

La Hacienda del Consorcio estará constituida:

- a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio afecto a los fines consorciales.
- b) Por la aportación anual mínima que destinen para tal fin las Administraciones y Entidades consorciadas con cargo a sus respectivos presupuestos, y de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de constitución del Consorcio.
- c) Por las subvenciones procedentes de organismos públicos o privados.
- d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.
- e) Por los rendimientos que puedan obtener de sus servicios, incluidos los ingresos por los precios públicos aprobados.
- f) Por el importe de los anticipos o préstamos que se obtengan.
- g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 48.

La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo en el desarrollo de la actividad que le es propia. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo y en proporción a las aportaciones de los miembros.

Artículo 49.

Los beneficios y las rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reserva en la cuantía que establezca la legislación vigente y, en segundo lugar, a la mejor realización de los fines de la Entidad y a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos a la misma.

Artículo 50.

El Consorcio solicitará las exenciones fiscales que, de acuerdo con la legislación vigente, pudieran corresponderle.

CAPÍTULO TERCERO

Presupuesto y Contabilidad

Artículo 51.



Diputación de Granada
Secretaría General

1. De conformidad con el contenido de la vigente disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de las Entidades Locales, el Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación y contabilidad de la Administración pública de adscripción, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Con carácter anual los órganos competentes del Consorcio confeccionarán el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que conste de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial del Consorcio, y elaborarán una memoria expresiva de las actividades consorciales y de la gestión económica que incluirá el cuadro de financiación así como el exacto grado de cumplimiento de los fines encomendados. Esta memoria especificará, además, las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación.

3. El Consejo Rector aprobará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior, previo informe de la Intervención.

4. La formulación del Presupuesto, de la cuenta de Tesorería y demás cuentas auxiliares, se sujetará a las normas establecidas en la normativa pública vigente que resulte de aplicación, y deberán ser aprobadas por el órgano competente del Consorcio.

Artículo 52.

1. El Consorcio Centro Federico García Lorca formará parte de los presupuestos de la Administración pública a la que está adscrito y deberá incluirse en su cuenta general.

2. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado y aprobado conforme a lo establecido en la vigente normativa de carácter público que resulte de aplicación, en los términos fijados por estos Estatutos.

3. El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de la actividad de los diferentes servicios del Centro.
- b) Producto de las tarifas de los precios públicos de los servicios y ventas.
- c) Donativos y auxilios.
- d) Rentas del patrimonio.
- e) Subvenciones.

f) Aportaciones de los miembros del Consorcio, en las cuantías que se establezcan para equilibrar los estados de gastos e ingresos.

4. Todas las modificaciones Presupuestarias serán propuestas por la Dirección-Gerencia, acordadas por la Comisión Ejecutiva y posteriormente ratificadas por Consejo Rector, previo informe de la Intervención.

5. El reconocimiento de obligaciones contables corresponde a la Dirección-Gerencia.

6. La ordenación de pagos corresponde a el/la Gerente, siendo la salida de fondos con firma mancomunada de la Presidencia o Vicepresidencia, la Dirección Gerencia y de la Intervención.

Artículo 53.

La contabilidad del Consorcio se ajustará a las normas establecidas en la vigente normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza jurídica de esta entidad, sin perjuicio de que por parte del Consejo Rector se establezcan otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

CAPÍTULO CUARTO

Fiscalización y Control

Artículo 54.

1. La inspección, fiscalización y control de la gestión desarrollada por el Consorcio estarán sujetos al régimen de la Administración pública a la que está adscrito, conforme a la normativa de aplicación, sin perjuicio de las atribuciones que, en virtud de lo establecido en los presentes Estatutos, corresponden al Consejo Rector y a la Comisión Ejecutiva.

2. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que está adscrito.

No obstante, podrá someterse a auditoría externa tanto la gestión en su conjunto como aquellas cuentas y operaciones que presenten circunstancias que así lo aconsejen.

Artículo 55.

1. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente a este órgano colegiado, en el primer trimestre del año, la "Memoria de Gestión" y el "Balance de Actividad" del Consorcio correspondiente al ejercicio del año



Diputación de Granada
Secretaría General

anterior, comprendiendo dicha Memoria la Cuenta General del Presupuesto del Consorcio, así como el Balance del Desarrollo del Programa de Actividades del Consorcio.

2. El Consejo Rector, una vez aprobada la "Memoria de Gestión" y el "Balance de Actividad", dará traslado y conocimiento de esta documentación a las Administraciones y Entidades consorciadas.

Disposición adicional.

La interpretación de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, la resolución de las dudas y cuestiones que se planteen en su aplicación, así como la integración de las lagunas que puedan existir, corresponderá al Consejo Rector, órgano que podrá solicitar para ello el asesoramiento que considere oportuno, tanto de las Administraciones y Entidades e Instituciones integradas en aquélla como de otras personas -físicas o jurídicas, públicas o privadas- que pudieran aportar conocimientos específicos para la resolución de las cuestiones planteadas. En todo caso, la resolución de las cuestiones litigiosas que puedan plantearse corresponderá a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo”.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 21 de noviembre de 2014, **EL PLENO, por unanimidad, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 47.2 g) LBRL) ACUERDA la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio Centro Federico García Lorca, de conformidad con la Propuesta transcrita.**

7º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2014 DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO.

El Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

"5º.- Expediente de modificación de créditos núm. 4/2014.-

En este momento se incorpora a la sesión Dª. Victoria Chamorro Martínez.

El Sr. Vicepresidente cede la palabra a la Sra. Interventora del Patronato, Dª. Carolina Martínez Amiguetti, que expone la propuesta que obra en el expediente:

"Visto el artículo 8 de las bases de ejecución del presupuesto de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, el artículo 177 del RD Legislativo 2/2014 por el que se el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) y 35, 36, 37 y 38 del RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI del TRLHL.

Visto el informe jurídico de 30 de octubre correspondiente a la modificación presupuestaria nº 4/2014 de créditos extraordinarios y bajas por anulación.

Visto el artículo 7 de los Estatutos del Patronato de Turismo, esta Vicepresidencia en virtud de Resolución de delegación de competencias de Presidencia de 21 de septiembre de 2012, propone elevar al Consejo Rector la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: *Dictaminar el expediente de modificación presupuestaria nº 4/2014, consistente en créditos extraordinarios y bajas por anulación, de acuerdo con el siguiente detalle resumido por capítulos:*

	PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS



Diputación de Granada
Secretaría General

<i>A) Op. Corrientes</i>			
1	<i>Gastos de personal</i>		
2	<i>Gastos en bs. corrientes y servicios</i>		22.725,00
3	<i>Gastos financieros</i>		
4	<i>Transferencias corrientes</i>		
<i>B) Op. de capital</i>			
6	<i>Inversiones reales</i>	22.725,00	
7	<i>Transferencias de capital</i>		
8	<i>Activos financieros</i>		
9	<i>Pasivos financieros</i>		
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	22.725,00	22.725,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
<i>A) Op. Corrientes</i>			
1	<i>Impuestos Directos</i>		
2	<i>Impuestos indirectos</i>		
3	<i>Tasas y otros ingresos</i>		
4	<i>Transferencias corrientes</i>		
5	<i>Ingresos patrimoniales</i>		
<i>B) Op. de capital</i>			
6	<i>Enajenación de inversiones reales</i>		
7	<i>Transferencias de capital</i>		
8	<i>Activos financieros</i>		
9	<i>Pasivos financieros</i>		
	TOTAL PRESUP. DE INGRESOS		

SEGUNDO: Elevar al Pleno de la Diputación el presente acuerdo para su aprobación”.

Sometido el acuerdo a votación dicha propuesta es aprobada por unanimidad por todos los miembros asistentes del Consejo Rector”.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ASÍ LO ACUERDA.

8º.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 3/2014 DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO.

El Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

4º.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 3/2014



Diputación de Granada
Secretaría General

El Sr. Vicepresidente cede la palabra a la Sra. Interventora del Patronato, D^a. Carolina Martínez Amiguetti, que expone la propuesta que obra en el expediente:

"Visto el artículo 17 de las Bases de Ejecución del presupuesto correspondiente al reconocimiento extrajudicial de créditos y los artículos 26 y 60 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Visto el informe jurídico y técnico de 22 de octubre correspondiente al reconocimiento extrajudicial de créditos de la factura nº 35/TR13 de Serhoca SL por la cena de MITM Euromed celebrada en 2012.

Visto el artículo 7 de los Estatutos del Patronato de Turismo, esta Vicepresidencia en virtud de Resolución de delegación de competencias de Presidencia de 21 de septiembre de 2012, propone elevar al Consejo Rector la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Dictaminar el expediente extrajudicial de créditos nº 3/2014, por importe de 5.544,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 179 432B0 226.08 y de acuerdo con la siguiente relación de facturas:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	nº RC
F/2014/696	22/10/2014	35/TR13	28/09/2014	5544	B23236961	SERHOCA SL - GRUPO LA TOJA	FACT.35/TR13 DE 28/09 CENA CONCERTADA GRUPO MITT EUROMED	220140002740

SEGUNDO: Elevar al Pleno de la Diputación el presente acuerdo para su aprobación".

Sometido el acuerdo a votación dicha propuesta es aprobada por: 11 votos a favor, ningún voto en contra y 2 abstenciones del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Granada: Sra. Antequera Rodríguez y Sr. Gómez Vidal y 1 abstención del Grupo IULV-CA de la Diputación Provincial de Granada: Sra. M^a. Asunción Pérez Cotarelo".

.....////.....

Sometida la Propuesta a votación por la Presidencia, el Pleno, por mayoría, con los votos favorables del PP e IULV-CA (15), ninguno en contra y las abstenciones del PSOE (11), acuerda aprobar el expediente extrajudicial de créditos nº 3/2014.

9º.- APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Por el Sr. Vicepresidente Segundo, Diputado del Área de Medio Ambiente, Familia y Bienestar Social se presenta al Pleno la siguiente Propuesta para la creación del Servicio del Ciclo Integral del Agua:

"ANTECEDENTES.-



Actualmente, la gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en la provincia de Granada se lleva a cabo de forma diferenciada en los tres sectores que se indican:

- Sector I: VEGA DE GRANADA.
- Sector II: COSTA TROPICAL.
- Sector III: RESTO DE LA PROVINCIA.



Sectores de gestión del ciclo integral del agua de uso urbano en la provincia de Granada

1. Sector I se corresponde con la Vega de Granada donde está pendiente la constitución de un consorcio y donde ya operan dos empresas mixtas (Emasagra y Aguasviras). En este sector se concentra el 57% de la población en 41 municipios.
2. Sector II se corresponde con la costa, donde la Mancomunidad de la Costa Tropical presta el servicio a través de la empresa Aguas y Servicios de la Costa tropical en 17 municipios, con el 13% de la población municipal
3. Sector III el resto de la provincia donde se encuentra el 30% de la población restante distribuida en 110 municipios. En este sector la inmensa mayoría de los municipios presta el servicio con medios propios, salvo contadas excepciones donde existe alguna empresa mixta o pública municipal o una concesión.



La mayoría de los Municipio del sector III poseen economías escasas y medios técnicos muy limitados, lo que justifica la precariedad con la que se lleva a cabo la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento de sus poblaciones.

Por todo esto, se hace necesaria la adopción de un modelo de gestión supramunicipal que, asumiendo las competencias municipales en las materias referidas, garantice para los ciudadanos, como receptores de los servicios, la mejor calidad en los mismos y el más justo precio.

Los pasos dados para ello, ordenados cronológicamente son:

1. En Julio de 2009 se elaboró por el Servicio de Medio Ambiente un primer informe "Propuesta de Gestión del Ciclo del Agua en la Provincia de Granada"
2. En Febrero de 2011 se elaboró el ESTUDIO DE VIABILIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA DE UN ENTE DE GESTIÓN SUPRAMUNICIPAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN LA PROVINCIA DE GRANADA, que concluía que la viabilidad dependía de los municipios del Sector III que se acogieran al servicio provincial. Dicho estudio fue elaborado por Sociedad de Estudios Económicos de Andalucía S.A. Unipersonal (ESECA)
3. En Octubre de 2011, se elaboró el Estudio Jurídico sobre la creación de un ente provincial del ciclo urbano del agua por la empresa PricewaterhouseCoopers
4. En Diciembre de 2011-Enero de 2012: tuvieron lugar reuniones comarcales con los Ayuntamientos, en las que se explicaban las conclusiones del anterior estudio y se presentaba el Protocolo de Intenciones para la Gestión Supramunicipal del Ciclo Urbano del Agua en la Provincia de Granada.
5. En Enero de 2012: se firmó el PROTOCOLO DE INTENCIONES PARA LA GESTIÓN SUPRAMUNICIPAL DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN LA PROVINCIA DE GRANADA, con la intención de definir más el ámbito territorial donde prestar el servicio.
6. En Febrero de 2013: se finalizó el ESTUDIO TÉCNICO OPERATIVO DE EXPLOTACIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, elaborado en el ámbito territorial de los municipios firmantes del Protocolo anteriormente mencionado por la empresa TEI Agua y Energía.
7. En Abril de 2013 tuvieron lugar reuniones comarcales en las que se explicaban las conclusiones del anterior estudio.
8. En Abril de 2013, ante la necesidad de proponer un modelo eficiente de gestión supramunicipal de los servicios de aguas municipales se crea la Comisión Técnica para la prestación de los servicios municipales del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano, que en la reunión del 18 de Abril de 2013 acordó que se acometieran los trabajos para



hacer las tasaciones de las infraestructuras vinculadas a la prestación de dicho servicio en los municipios inicialmente interesados.

9. En Marzo de 2014, concluyen los trabajos de TASACIÓN DE INSTALACIONES Y REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA realizados por la empresa TINSA.
10. En Marzo de 2014, se elabora y envía a los Ayuntamientos firmantes del Protocolo de Intenciones, el Convenio Tipo para la prestación con carácter supramunicipal del servicio del ciclo integral del agua de uso urbano.
11. El 7 de Abril de 2014, se mantiene una reunión con los municipios para aclarar las dudas sobre el citado Convenio.
12. En Julio de 2014, se concluye el Estudio de Viabilidad Final para la Constitución de un Ente Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral del Agua de uso Urbano en la provincia de Granada, elaborado en el ámbito territorial de los municipios firmantes del Protocolo anteriormente mencionado por la empresa López y García de la Serrana-Abogados y Economistas.

Las conclusiones de los estudios realizados se pueden resumir en que los servicios de aguas presentan muchas y graves deficiencias. Entre las deficiencias más graves se pueden destacar las siguientes:

- Una falta de legalización de las infraestructuras, sólo el 10% de los municipios tienen concesión de agua para el abastecimiento, por lo que no permite la aprobación de los PGOU 's por parte de la Junta de Andalucía.
- Bajo rendimiento técnico de la red de abastecimiento con una media del 32,7 % (fugas y acometidas ilegales, derivadas de un mal estado de las redes y una gestión poco eficiente de los servicios). Existiendo imposibilidad de financiación por parte de la Junta de Andalucía en materia de aguas hasta conseguir el rendimiento mínimo fijado. Por lo que, en consecuencia, se llega a una paralización del desarrollo urbanístico del municipio y un incumplimiento de la ley de Aguas para Andalucía 9/2.010 en su artículo 33. Con aplicación de penalizaciones.

Este aspecto es muy importante, ya que además de suponer un uso ineficiente de los recursos hídricos supondrán un sobrecoste para los municipios.

Actualmente, la nueva ley de Aguas de Andalucía 9/2010, en su artículo 33, penaliza los rendimientos bajos de las redes de agua potable en municipios, siendo los mismos ayuntamientos los que deben de soportar, en forma de coste directo de su propio consumo, estas pérdidas. Esto supondrá a muchos municipios un coste adicional del agua, penalizaciones en financiación, dando lugar a paralización del desarrollo urbanístico.



Aún está por definir el rendimiento técnico mínimo por debajo del cual, las pérdidas tendrán un coste de 0,25 €/m³, pero se han estudiado tres posibilidades. Este coste superaría en algunos casos la propia facturación del municipio.

En un total de 87 municipios estudiados, el coste por este concepto, estaría en función de las tres posibilidades estudiada entre los 2,5 millones y los 3 millones de euros. Estas pérdidas equivalen a 125,78 m³/habitante/año.

- Falta de mantenimiento preventivo y deficiente tratamiento del agua potable, del que derivan Sanciones en base al Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Falta de especialización técnica y operativa: Incumplimiento del art. 10 del Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía. Ya que se requiere personal universitario o responsable técnico con capacitación profesional según la complejidad de las instalaciones
- Falta de elementos de protección colectiva e individual que garanticen la seguridad de los operarios, con el consiguiente incumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Gran carencia en infraestructuras de depuración de aguas residuales: se han de ejecutar muchas estaciones depuradoras (100) y más del 90% de las existentes no cumplen los parámetros de vertido, derivando en multitud de sanciones.
- Instalaciones poco eficientes energéticamente, originando altos costes de explotación derivados de los consumos eléctricos.
- Gran déficit de los servicios de agua debido al desequilibrio entre costes e ingresos, evaluado en 3.036.607,33 euros al año (23 €/habitante al año).

Ante esta situación de deficiencias técnicas y económicas se hace necesario poner a disposición de todos los municipios de la provincia que no tengan un servicio de aguas apto, una alternativa de gestión homologable con los estándares de prestación del servicio en la provincia, dando cumplimiento a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.-

La gestión del servicio se desarrollará con estricto respeto a la normativa sectorial que rija en cada momento en la materia, y que en este momento es sustancialmente la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.



Diputación de Granada
Secretaría General

- Ley 9/2010, de 30 de Julio, de Aguas de Andalucía.
- Decreto 120/1991, de 11 de Junio, que aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de Febrero, sobre Criterios Sanitarios de la Calidad del Agua de Consumo Humano.
- Real Decreto – Ley 11/1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de Marzo, de desarrollo del Real Decreto – Ley 11/1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano por la Excm. Diputación Provincial de Granada.
- Ordenanzas o Normas Regulatoras de los tributos, precios o tarifas a aplicar por la prestación del servicio.

RÉGIMEN COMPETENCIAL.-

La actividad de la Diputación Provincial de Granada para la creación del Servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en la Provincia de Granada, se fundamenta en la siguiente legislación:

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 25.2 c) que será el municipio quien ejercerá en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. En su artículo 26.1.a) establece como servicio obligatorio para todos los municipios el abastecimiento domiciliario de agua potable y el alcantarillado.

La Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en su artículo 9.4 determina como competencia propia de los municipios andaluces la: "*Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:*

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.



- b) *El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.*
- c) *El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.*
- d) *La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.*
- e) *La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.”*

Considerando este servicio como servicio público básico, a tenor de lo establecido en el artículo 31.2 de la LAULA, puesto en relación con el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía determina que *“para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

El artículo 11.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que *“Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en: c) Asistencia material de prestación de servicios municipales.”*

Esta asistencia conforme al punto segundo del mismo artículo podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

El artículo 14.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía establece que *“La provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la Provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio”.*

El artículo 26.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que la prestación del servicio del abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, será coordinada por la Diputación Provincial o entidad equivalente.



Asimismo la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 36.1 fija cuales son las competencias propias de la Diputación:

b) *"la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión."*

c) *"la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial."*

A los efectos de lo dispuesto en las letras b) y c) anteriores; el párrafo 2 de artículo 36 determina que la Diputación o Entidad equivalente:

b) *"Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cuales quiera formulas de asistencia y cooperación municipal."*

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos."

d) *"Da soporte a los ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."*

Por su parte, la legislación sectorial en materia de aguas, sustancialmente la Ley 9/2010, de 30 de Julio, de Aguas para Andalucía, determina en su artículo 13 cuales son las competencias de los municipios en materia de aguas, detallando en su número 1 los servicios cuya ordenación y prestación, dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, corresponde a los mismos, en su sentido similar al recogido en el artículo 9.4 de la LAULA, anteriormente transcrito. El número 2 del artículo 13 de la Ley de Aguas para Andalucía determina que: *"La potestad de ordenación de los servicios del agua implicará la competencia municipal para aprobar reglamentos para la prestación del servicio y la planificación, elaboración de proyectos, dirección y ejecución de las obras hidráulicas correspondientes al ámbito territorial del municipio, y su explotación, mantenimiento, conservación e inspección, que deberán respetar lo establecido en la planificación hidrológica y los planes y proyectos específicos aprobados en el ámbito de la demarcación"*. Finalmente su número 3 establece que: *"Los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta Ley"*.



Inciendo en esto último, el artículo 32.2 de la Ley de Aguas para Andalucía señala: *"El sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano (definido por el artículo 4.19 de esta misma Ley como el conjunto de recursos hídricos, infraestructuras e instrumentos de gestión para la prestación de los servicios de abastecimiento en alta o aducción y de depuración de aguas residuales en un concreto ámbito territorial superior al municipio) podrá ser gestionado por los entes supramunicipales del agua previstos en el artículo 14 de esta Ley, o por las diputaciones provinciales, que asumirán en tal caso las funciones atribuidas por esta Ley a dichos entes".*

El artículo 15,1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *"la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."* El apartado 4 del mismo artículo estipula: *"Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas."*

El artículo 30.1, de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía determina que: *"Las entidades locales acordarán, por medio de ordenanza, la creación y el régimen de funcionamiento de cada servicio público local. La prestación del servicio se iniciará a la entrada en vigor de la ordenanza correspondiente."*

Dicha iniciativa será efectiva una vez haya concluido la tramitación del correspondiente expediente en los términos que establece el art. 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA AL EXPEDIENTE PARA SU APROBACIÓN PLENARIA.-

Por Resolución de la Presidencia nº 000969, de 26 de Marzo de 2013, se constituyó la Comisión Técnica de Estudio que habría de redactar la Memoria relativa a los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros, para la prestación por la Diputación Provincial de Granada del Servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano, en los Municipios de la Provincia que así lo Acuerden.

Dicha Comisión Técnica, tras múltiples reuniones de trabajo, ha procedido a elaborar la mencionada Memoria, que se ha presentado con fecha Noviembre 13 de 2014, y que se incorpora como Anexo III a la presente Propuesta.

Igualmente, por los Servicios Técnicos de la Delegación de Medio Ambiente, se ha redactado el proyecto de Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio del Ciclo Integral



del Agua de Uso Urbano por la Diputación Provincial de Granada, que se incorpora como Anexo I a esta Propuesta.

Finalmente, consta también en el expediente modelo tipo de Convenio de Encomienda con los Ayuntamientos de la Provincia, que se someterá también a aprobación del Pleno Provincial (Anexo II a la Propuesta).

La adopción de los Acuerdos que se incluyen en la Propuesta, no exige quórum especial; con la salvedad del Acuerdo incluido en el número Séptimo de la misma, que al hacer referencia a la aprobación de las condiciones en que se producirán las encomiendas de gestión efectuadas en régimen de voluntariedad por los Ayuntamientos de la Provincia en la Diputación Provincial, en orden a que ésta lleve a cabo la prestación del servicio del ciclo integral del agua de uso urbano, su adopción requeriría el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en atención a lo establecido en el art. 47.2.h) de la LRBRL.

En relación al procedimiento a seguir, el Acuerdo Cuarto referido a la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio del ciclo integral del agua de uso urbano por la Diputación Provincial de Granada, su tramitación se realiza en los términos que establece el art. 49 de la LRBRL puesto en relación con el art. 70.2 de dicho texto legal, es decir, aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aportación definitiva por el Pleno. En el caso de no que se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. La Ordenanza deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

El procedimiento a seguir en relación al Acuerdo Octavo referido a la Toma en consideración de la *"Memoria Relativa a la Creación del Servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano, a prestar por la Diputación Provincial de Granada"*, es el recogido en el artículo 97.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, según el cual, en primer lugar la Corporación procede a la toma en consideración de la misma, se abre un periodo de exposición pública por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades y finalmente se procede a la aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad Local.

Consta en el expediente conforme a lo establecido en el artículo 95.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 27/2014, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, informe del Interventor de la Diputación de fecha 14 de noviembre de 2014.



En atención a todo lo expuesto, de acuerdo con la legislación vigente, y en ejercicio de la Delegación que me ha sido conferida mediante Resolución de la Presidencia nº 3883, de 21 de octubre de 2013, tengo a bien elevar al Pleno de la Diputación Provincial la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Con la denominación de Servicio Provincial del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano, la Diputación Provincial de Granada crea un servicio provincial que tendrá por objeto la ordenación, gestión y control del ciclo integral del agua de uso urbano, con el alcance y contenido que se establece en la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano por la Diputación Provincial de Granada.

Dicho Servicio Provincial se prestará mejorando las condiciones de calidad, estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia con las que viniera siendo prestado por los correspondientes Municipios.

Segundo.- El mencionado Servicio Provincial se prestará por la Diputación Provincial de Granada a través de la forma directa de gestión, mediante la Sociedad Mercantil Provincial "GRANADA DESARROLLO INNOVA, S.A.", de capital cien por cien de titularidad pública provincial.

A los efectos anteriormente señalados, por medio del presente Acuerdo se encarga a "Granada Desarrollo Innova. S.A." la gestión del Servicio Provincial del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en la Provincia de Granada.

El Servicio Provincial se prestará y gestionará de conformidad con las siguientes condiciones:

- a) El objeto del Servicio cuya gestión se encarga es el definido en la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano por la Diputación Provincial de Granada, que se aprobará en el presente Acuerdo; y se prestará de acuerdo con la naturaleza, contenido y alcance fijados en la misma, en las ordenanzas o reglamentos técnicos que en su día se aprueben, así como en los Acuerdos adoptados y en las Resoluciones dictadas por los órganos correspondientes de la Diputación.
- b) El presente encargo tendrá una duración indefinida, manteniendo su vigencia en tanto que la Diputación Provincial no acuerde su sustitución por otra forma de gestión del servicio.
- c) La retribución del encargo o encomienda se realizará por medio de las tarifas percibidas de los usuarios o beneficiarios del servicio, aprobadas por la Diputación Provincial, y en los términos que establezca la Ordenanza Fiscal o Norma Reguladora



del precio, según proceda.

Tercero.- El Servicio Provincial del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano quedará adscrito al Área de Medio Ambiente, Familia y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Granada.

Mediante Resolución de la Presidencia o Diputado Delegado del Área, según proceda, se concretará la organización administrativa del Servicio.

Cuarto.- El régimen de funcionamiento del Servicio y de su prestación se regulará mediante la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, que se incluye como Anexo I a la presente Propuesta, y que en este acto se aprueba inicialmente, para su tramitación en los términos que establece el art. 49 de la LRBRL puesto en relación con el art. 70.2 de dicho texto legal, hasta su entrada en vigor.

Quinto.- El servicio se prestará en un primer momento con las instalaciones y medios materiales que pongan a su disposición cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios que hagan uso del Servicio Provincial, y que se detallarán en el correspondiente Convenio de Encomienda o en la Resolución por la que la Diputación Provincial se haga cargo de la prestación del servicio en el Municipio en cuestión.

Dichas instalaciones y medios materiales podrán ser incrementados en la medida en que las necesidades del servicio lo demanden para su ampliación o mejora, con las inversiones de puesta en marcha que se determinen en el correspondiente Convenio de Encomienda para cada Municipio, así como con las inversiones procedentes de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, de la reversión de ingresos procedentes de la recaudación por el propio servicio en el Ayuntamiento, del Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas que se elabore, o de las aportaciones de otras Administraciones, en su caso.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el art. 2 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio aprobada en el presente Acuerdo, podrán ser usuarios de este Servicio Provincial todos los municipios de la Provincia de Granada que ante la incapacidad o insuficiencia de su Ayuntamiento para prestar este servicio municipal básico y obligatorio, soliciten hacer uso del Servicio que para la asistencia material de la provincia a los municipios ha sido creado y puesto en marcha por la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

La solicitud a la Diputación Provincial de Granada se materializará mediante la encomienda de la gestión del servicio en la propia Diputación, en los términos que acuerde el Pleno Provincial, y la formalización del correspondiente Convenio, aprobado igualmente por el Pleno de la Diputación.



No obstante lo anterior, en el caso de que un municipio incumpla su obligación de prestar este servicio básico, la Diputación Provincial de Granada, previo requerimiento, actuará por sustitución; asumiendo el Ayuntamiento correspondiente todos los derechos y obligaciones, incluidas las de naturaleza tributaria, que de la prestación del servicio por parte de la Diputación Provincial deriven, según la normativa vigente, los Acuerdos adoptados y las Resoluciones dictadas por los órganos correspondientes de la Diputación.

De conformidad con lo establecido en la citada Ordenanza, con el mismo contenido material en la prestación del servicio y con idénticos parámetros de calidad, serán usuarios de este servicio aquellos municipios de la Provincia en los que la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las funciones de coordinación en la prestación de servicios que deriven de lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, preste el Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Beneficiarios del Servicio son quienes resulten afectados, disfruten, utilicen o se aprovechen especialmente de la prestación del Servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano; que tendrán igualmente la condición de sujetos pasivos de las tasas, precios públicos y/o tarifas, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza Fiscal o Norma Reguladora.

Séptimo.- Aprobar el modelo tipo de Convenio de Encomienda con los Ayuntamientos de la Provincia, que se incorpora como Anexo II a la presente Propuesta, y que en este acto también se aprueba, para su formalización con los Ayuntamientos de la Provincia que así lo soliciten.

Dicho modelo tipo de Convenio de Encomienda, deberá completarse en sus elementos variables, previas las negociaciones correspondientes con el Ayuntamiento respectivo; y una vez fijados los términos concretos del mismo, habrá de ser ratificado por el Pleno Municipal así como por el Pleno Provincial, en ambos casos con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en atención a lo establecido en el artículo 47.2.h) de la LRBR.

Octavo.- Tomar en consideración la "*Memoria Relativa a la Creación del Servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano, a prestar por la Diputación Provincial de Granada*", que ha sido redactada a los efectos previstos en el artículo 85.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en el artículo 97.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; así como en el artículo 33.6 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, por la



Comisión Técnica constituida al efecto, en los términos en que obra en el expediente, y que se incorpora como Anexo III a la presente Propuesta.

Dicha Memoria se someterá a la tramitación prevista en el art. 97.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, hasta la aprobación del Proyecto por el Pleno de la Diputación.

Noveno.- La prestación del Servicio Provincial del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano, que por el presente Acuerdo se crea, se iniciará una vez que se hayan cumplido todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Que la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano por la Diputación Provincial de Granada, aprobada inicialmente por medio del presente Acuerdo, esté en vigor.
- b) Que la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio o, en su caso, las Normas Reguladoras de los Precios o Tarifas correspondientes, hayan sido aprobadas y estén en vigor.
- c) Que se hayan llevado a cabo, en su caso, las modificaciones presupuestarias precisas para integrar en el Presupuesto General de la Diputación Provincial, los ingresos que financien el servicio y los gastos que su prestación conlleve, y que las mismas estén en vigor.
- d) Que haya concluido, con relación a la Memoria Relativa a la Creación del Servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano, a prestar por la Diputación Provincial de Granada; la tramitación prevista en el art. 97.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, hasta la aprobación del Proyecto por el Pleno de la Diputación.
- e) Que los Estatutos de la empresa pública provincial "Granada Desarrollo Innova. S.A.", hayan sido adaptados para recoger en su objeto social las nuevas funciones que en el presente Acuerdo se le atribuyen.
- f) Que haya un número suficiente de municipios a los que prestar el servicio que materialmente lo haga viable, en los términos de los estudios, memorias e informes realizados. La determinación del número mínimo de municipios adscritos al servicio y del número suficiente de usuarios necesarios para obtener economías de escala, a los que efectivamente pueda empezar a prestarse el servicio al constituir la masa crítica de municipios bastante, se ha de fijar por el Pleno previamente a su puesta en marcha a propuesta de "Granada Innova Desarrollo S.A.", en base a los estudios e informes que lo acrediten.



Diputación de Granada
Secretaría General

En todo caso, el servicio en cada Municipio se comenzará a prestar de manera real y efectiva tras la firma del Convenio de Encomienda con el Municipio respectivo, y en los términos que se concreten en dicho Convenio de Encomienda; o bien en los términos que se determinen en la Resolución por la que la Diputación sustituya al Municipio en la prestación del Servicio, o pase a prestar el Servicio en cuestión en ejercicio de las competencias de coordinación que le atribuye la vigente legislación de régimen local.

Las anteriores actuaciones habrán de hacerse de manera totalmente coordinada, estableciendo un periodo transitorio perfectamente articulado, que en todo caso permita, que el servicio que los Municipios vienen prestando pase a ser prestado por la Diputación Provincial de Granada, sin solución de continuidad, desde el día inmediatamente siguiente a aquél en que deje de hacerlo el Municipio respectivo, de tal manera que la prestación del servicio público quede en todo momento garantizada, y el interés general protegido en su integridad”.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Familia y Bienestar Social celebrada el día 21 de noviembre de 2014.

Inicia el debate por parte del Grupo Popular, D. José Antonio Robles Rodríguez que dice: Lo primero es dar las gracias a la Comisión que se nombró para hacer esta memoria, esta ordenanza reguladora del servicio y también el que estuviera con nosotros Secretario de la Corporación, Rafael Guilarte, que ya no está, porque también ha tenido ocasión de colaborar en este trabajo. Así que lo primero es darle las gracias por el magnífico trabajo que ha hecho la Comisión y también el área de Medio Ambiente con el apoyo de la Empresa Granada Desarrollo Innova. Creo que conoce perfectamente el pleno el proyecto porque tuvimos ocasión de explicárselo a los Portavoces hace algo más de un año, se lo hemos explicado a más de 87 ayuntamientos, en concreto a 87 ayuntamientos y 6 ELAs. Mi compañero Paco Tarifa dio una vuelta presentando un protocolo de intenciones que suscribieron esos 87 ayuntamientos y posteriormente, en otra vuelta en , toda la provincia y todas las comarcas estuvimos explicando, en este caso quien les habla, la propuesta que lleva el equipo de gobierno, y posteriormente también aquí en la propia Diputación se citó a todos los alcaldes e interesados de la provincia de Granada para explicarle la situación y lo que proponíamos. Evidentemente sabemos que no estamos ante una empresa fácil, es un tema muy complicado, porque sabe la corporación que 58 municipios de la provincia tienen el 70% de la población, y el resto, 110 municipios, aproximadamente tienen el 30% de la población, por tanto, ante eso, es la dificultad que nos encontramos. La situación actual de las infraestructuras en muchos municipios ustedes las conocen, hemos encontrado muchas deficiencias, en materia de falta de prevención y tratamiento del agua potable, en materia de seguridad laboral, en materia de cumplimiento de la actual ley de agua, y creemos que esto va a dar solución a todos los ayuntamientos que así lo deseen. Además, poniendo en marcha este expediente, lo



Diputación de Granada
Secretaría General

que vamos a poder garantizar es a lo que nos obliga la ley en caso de que cualquier ayuntamiento de la provincia nos pida el que se preste el servicio pues la Diputación estará en condiciones de poder prestarlo que creo que es el objetivo final de la Diputación de Granada, el prestar servicios a los ayuntamientos que así nos lo pidan. Es de sobra conocido el expediente y no tengo nada más que decir.

Por parte de IULV-CA, D. Antonio Molina López, da la bienvenida al nuevo Diputado y dice: Por nuestra parte felicitar al equipo de trabajo que ha estado haciendo la memoria y al propio equipo de gobierno por atajar este tema, por plantearse resolverlo, y por la forma que han decidido hacerlo que es una gestión pública de un servicio público a través de una empresa pública. Nada más eso, felicitarlos y vamos a votar a favor.

Finalizar el primer turno de intervenciones por parte del Grupo Socialista, D. Miguel Ángel Gamarra García, que dice: Me toca la grata misión de dar la bienvenida a D. Rafael Gil por parte del grupo socialista, conocemos su labor al frente del ayuntamiento de Pulianas durante muchos años, y somos conscientes también que incorporamos a una gran persona y a un gran político. Suerte. En cuanto al punto que nos trae el equipo de gobierno en cuanto a la creación del servicio del ciclo integral del agua, desde el partido Socialista no somos nuevos en estas batallas, no somos nuevos en estas empresas, no accionariales, sino en estas misiones que las instituciones desde el inicio de la etapa democrática hemos ido construyendo fundamentalmente desde el seno del Partido Socialista, que es la colaboración entre las instituciones, la colaboración entre los ayuntamientos entre sí, derivados en consorcios, mancomunidades, integración de municipios, y desde la Diputación en distintos ámbitos, en distintas etapas se ha probado la apuesta del Partido Socialista por la configuración de estos sistemas que se ha llamado mucho, se ha utilizado mucho el elemento de economía de escala, pero somos más partícipes de hablar de colaboración, de integración, de afrontar problemas comunes desde la participación; y esta es la clave del debate, la participación, y la colaboración que puede tener la Diputación de Granada con los ayuntamientos. Han sido ya muchos debates en cuanto al asunto de los residuos en los que esta Diputación utilizó torticeramente la ley de autonomía local de Andalucía para usurpar, para confiscar, una competencia que era propia del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos, de RESUR, y que los ayuntamientos que estaban participados, que estaban integrados en el seno del mismo tenían voz y voto, alertábamos en aquel momento que la extinción de RESUR era matar al testigo para hacer lo que buenamente le viniera en gana al equipo de gobierno de la Diputación, lamentablemente no me he equivocado mucho y a los hechos nos remitiremos. Desde la bondad de la creación del servicio provincial del Ciclo integral del agua, que nosotros no solamente compartimos, sino que iniciamos como bien dice la memoria con la propuesta de la gestión del ciclo del agua de la provincia de Granada en 2009, el estudio de viabilidad jurídica, técnica y económica de un ente de gestión supramunicipal del ciclo integral del agua en febrero de 2011 y los pasos subsiguientes, los cuales apoyamos, empezamos con las dudas, y



las dudas son: ¿son los instrumentos buenos por naturaleza o depende de en qué manos y qué finalidad tengan? ¿este instrumento es fruto de consenso o es fruto de una reunión informativa en el que se dice nos veremos en el pleno de aprobación del servicio? ¿eso es lo que entiende el equipo de gobierno, su Presidente, su Vicepresidente como consenso? Recuerdo que la justificación de la extinción de RESUR fue una conversación de pasillo con miembros del Grupo Socialista diciendo ¿hay acuerdo? No, pues entonces disolvemos RESUR. ¿Eso es el grado de diálogo y consenso que quieren mantener en esta empresa? ¿Ese es el grado con el grupo socialista? Recordemos principal grupo de la oposición, pero también el primer grupo en municipios de la provincia, y el primer grupo, no podemos dejarlo tampoco de lado, objetivo de esta aplicación del servicio provincial, porque la mayoría de los ayuntamientos a los que se va a remitir son ayuntamientos gobernados por el Partido Socialista. ¿Esa participación formal que se le ha abierto con reuniones informativas con informaciones sesgadas? Porque le recuerdo al Sr. Robles el informe inicial que hablaba prácticamente de presentación del Ciclo Urbano del Agua, que hablaba que eso iba a ser un proyecto provincial, ¿es un proyecto provincial integrar a tres municipios y uno es mentira? ¿así se inicia bien un camino para afrontar las necesidades del ciclo integral de agua? Aquí hablábamos de toda la provincia, con unidades de gestión por toda la provincia, y resulta que vamos a aprobar un servicio en el que hay tres ayuntamientos y uno es mentira porque ni siquiera lo ha acordado en su pleno. Entonces desde el grupo socialista, después de más de tres años de estar aquí sentados escuchando determinadas cosas y luego viendo que no se corresponden los hechos con las palabras, ya se nos han acabado los votos de confianza, ya no tenemos fe, la fe es la virtud de los creyentes, y nosotros en este espacio creemos en los actos, no creemos en las palabras, porque no se puede lanzar un instrumento, que vuelvo a repetir, es bueno y utilizable, es bueno y creemos que es un servicio que tenemos que potenciar, en el segundo turno de intervención si toca expresaré cuál es la posición del Partido Socialista sobre qué se tiene que hacer con este servicio, pero no podemos ser ajenos a que el grupo popular ha hecho todo lo contrario a lo que es darle participación a los Ayuntamientos, darle voz y voto, y volvemos a configurar un servicio que va más a tutorizar a los ayuntamientos, más a controlarlos y asumir unas competencias que prácticamente se les arrebató, como ha pasado en los dos casos que sí están encomendadas por lo menos por la vía de los plenos de los municipios ese servicio, pero desde el grupo socialista no podemos dar cheques en blanco, no vemos que haya cambiado la intención del equipo de gobierno en cuanto a lo que ha pasado con el Servicio de Tratamiento de residuos sólidos urbanos. Así que la posición del grupo socialista en este punto va a ser: el instrumento sí, pero como se está utilizando no, por lo tanto vamos a votar en contra de la propuesta.

En el segundo turno de intervenciones, el Sr. Robles le contesta: Es malo faltar a la verdad Sr. Gamarra, no puede usted decir que una conversación de pasillo. El Sr. Tarifa estuvo reunido con los Portavoces, yo he estado reunido varias veces con los Portavoces, en concreto el 1 de octubre de 2012, y quedaron ustedes, estaba también la Sra. Pérez Cotarelo,



Diputación de Granada
Secretaría General

en traer una propuesta 10 días después y la estamos esperando todavía. No es bueno faltar a la verdad y no esperaba eso de usted. Se le ha quedado una cosa que vienen ustedes manifestando y diciendo en los pueblos que es la privatización del servicio de agua potable, claro que él no lo ha dicho, sin embargo en Galera sí lo dice, aquí decimos una cosa y en los municipios decimos otra. Al final el tiempo pone a cada uno en su sitio, yo no sé lo que va a votar el grupo socialista, aunque usted los ha dicho, ha dicho que va a votar en contra. Allá por el 11 abril del 2011, la red Gramas en la que estaba su ayuntamiento, Maracena, en la que estaba el ayuntamiento de Alfacar, con su Presidenta y alcaldesa, y la red Gramas propone que se cree una empresa pública para la gestión del ciclo integral del agua, y ¿sabe usted lo que dice el Sr. Martínez Caler? ¿lo conoce usted? El Presidente que fuera de la Diputación: *Asímismo reconoce la importancia de la apuesta de la Red Gamas a favor de la red pública para la gestión del ciclo integral del agua en la provincia.* Olé ahí. Y no me va a poder decir siquiera que era el PSOE de Paco Álvarez, porque este era el de Teresa Jiménez todavía. Pero es que además dijo la Sra. Gómez Abad en el turno de intervenciones, recordaba la responsabilidad de prestar el servicio y dijo la Sra. Gómez Abad: *“Hay que recordar la responsabilidad penal de los alcaldes, hay que hacer proyectos grandes que solucionen todo el problema de la cuenca, sino no hacemos nada”.* Nada más Presidente.

Por su parte el Sr. Gamarra le dice: Esto es como a fuerza de repetirlo creo que lo podrá entender el Sr. Robles, el instrumento nos sirve, lo que no sirve es el que lo maneja. Les diré el ejemplo que he puesto en distintas ocasiones porque creo que es bastante gráfico, una pistola me da mucha seguridad en manos de un policía, pero en manos de un delincuente me causa preocupación, y ojo seamos prudentes con los símiles porque no es en absoluto despectivo, y quien se sienta aludido pues lo siento quizá sea un problema suyo. Vengo a referir que el instrumento de creación del ciclo del agua es un instrumento necesario en esta Diputación, pero el Partido Socialista no tiene otro argumento de peso para intentar reconducir esa ceguera crónica que mantiene el Partido Popular en la participación real, en el consenso real, el consenso no es una foto, y la participación no es un foro de debate. Se trata de que estamos hablando de un tema lo suficientemente serio y trascendente en los próximos años, lo ha sido y lo será en los próximos años como para tener una participación real, y si ustedes, y estamos hablando de que aquí en el equipo de gobierno se sienta la dirección política del Partido Popular, si ustedes no son capaces desde la institución de llegar a acuerdos serios, el Servicio Provincial del Agua tiene los días contados en este sistema, en este modo de actuar que no escucha realmente a los ayuntamientos y que no nace del consenso político. ¿cuántos votos a favor obtuvo el Sr. Robles a la hora de llevar al ayuntamiento de Güejar Sierra la propuesta de encomienda de gestión del ciclo integral del agua de la Diputación de Granada? No hay consenso político, no buscan acuerdos, intentan imposiciones. El voto negativo del Partido Socialista a esta propuesta no es un voto al contenido del servicio, es un voto a las formas y a la manera de plantear un instrumento que puede ser muy útil, pero si nace con raíces fuertes basadas en el consenso, en la participación y en la transparencia, ¿o



es que queremos que Granada Innova se parezca a la Ecocentral? ¿eso es lo que queremos? Eso es lo que no quiere el Partido Socialista y vamos a estar frontalmente en contra.

Cierra el debate, el Sr. Robles, que dice: Sr. Gamarra, ¿habla usted de Güejar Sierra que me han dicho que hemos privatizado el agua, que vamos a robar el agua, que me voy a colocar 25 años de gerente de la empresa? y ¿usted le da credibilidad a sus compañeros? No le voy a leer lo que le dijo la Portavoz del Partido Popular a su Portavoz porque me da vergüenza ajena contarlo aquí. Ustedes no están a favor de esto porque no son ustedes lo que lo están haciendo, ¿cómo se le iba a pasar por la cabeza al Sr. Martínez Caler que la empresa pública la iba a presidir el D. Sebastián Pérez? Eso no se le pasó por la cabeza ni en sus sueños, y lamentablemente pasó. Ustedes no han querido hablar de privatización, esto sí, esto fue el PSOE de Paco Álvarez, en un convenio en 2006, que nos sugiere a los ayuntamientos de Alhendín y aquella zona de Cenes, dice en el BOJA: *En algunos casos y en el resto mediante la prestación directa del servicio, con la intención de aprobar las actuaciones para que los municipios integrantes de defender el mayor grado posible de la concesión a favor de Emasagra.* Eso lo dicen ustedes en el BOJA, y me dicen a mí que privatizamos, que estamos robando el agua. Ustedes han hecho lo que siempre hacen, ir por detrás y por abajo, ¿cómo es posible que 87 ayuntamientos firmaran el protocolo de intenciones y luego ningún ayuntamiento del PSOE saliera? No me lo puedo creer. Ustedes dicen aquí una cosa y en Galera cuando hemos ido personalmente, el Jefe de Servicio, a explicarle al PSOE de Galera lo que era esto, no se han presentado los concejales del Partido Socialista. Esta es otra más de la que vienen diciendo, por eso al Sr. Gómez Vidal le hemos dicho que no había acuerdo, porque ustedes dicen que acuerdo pero a la hora de la verdad se echan para atrás. Nos dicen que la Casta, compren el discurso de la Casta, porque no sé quien es más Casta si ustedes o nosotros.

Tras la deliberación, sometida la Propuesta a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 16 (PP, IULV-CA)

Votos en contra: 11 (PSOE)

Abstenciones: Ninguna.

POR CONSIGUIENTE, EL PLENO, POR MAYORÍA, ACUERDA:

PRIMERO.- Con la denominación de Servicio Provincial del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano, la Diputación Provincial de Granada crea un servicio provincial que tendrá por objeto la ordenación, gestión y control del ciclo integral del agua de uso urbano, con el alcance y contenido que se establece en la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano por la Diputación Provincial de Granada.



Diputación de Granada
Secretaría General

Dicho Servicio Provincial se prestará mejorando las condiciones de calidad, estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia con las que viniera siendo prestado por los correspondientes Municipios.

SEGUNDO.- El mencionado Servicio Provincial se prestará por la Diputación Provincial de Granada a través de la forma directa de gestión, mediante la Sociedad Mercantil Provincial "GRANADA DESARROLLO INNOVA, S.A.", de capital cien por cien de titularidad pública provincial.

A los efectos anteriormente señalados, por medio del presente Acuerdo se encarga a "Granada Desarrollo Innova. S.A." la gestión del Servicio Provincial del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en la Provincia de Granada.

El Servicio Provincial se prestará y gestionará de conformidad con las siguientes condiciones:

- a) El objeto del Servicio cuya gestión se encarga es el definido en la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano por la Diputación Provincial de Granada, que se aprobará en el presente Acuerdo; y se prestará de acuerdo con la naturaleza, contenido y alcance fijados en la misma, en las ordenanzas o reglamentos técnicos que en su día se aprueben, así como en los Acuerdos adoptados y en las Resoluciones dictadas por los órganos correspondientes de la Diputación.
- b) El presente encargo tendrá una duración indefinida, manteniendo su vigencia en tanto que la Diputación Provincial no acuerde su sustitución por otra forma de gestión del servicio.
- c) La retribución del encargo o encomienda se realizará por medio de las tarifas percibidas de los usuarios o beneficiarios del servicio, aprobadas por la Diputación Provincial, y en los términos que establezca la Ordenanza Fiscal o Norma Reguladora del precio, según proceda.

TERCERO.- El Servicio Provincial del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano quedará adscrito al Área de Medio Ambiente, Familia y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Granada.

Mediante Resolución de la Presidencia o Diputado Delegado del Área, según proceda, se concretará la organización administrativa del Servicio.

CUARTO.- El régimen de funcionamiento del Servicio y de su prestación se regulará mediante la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CICLO



INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA y que en este acto se aprueba inicialmente, para su tramitación en los términos que establece el art. 49 de la LRBRL puesto en relación con el art. 70.2 de dicho texto legal, hasta su entrada en vigor.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ordenanza que regula la prestación del Servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano por la Excm. Diputación Provincial de Granada, está basada en favorecer la utilización racional del agua como recurso natural y bien común de todos, preservándola en las condiciones de cantidad y calidad óptimas para el consumo humano. La gestión del servicio se desarrollará con estricto respeto a la normativa sectorial que rija en cada momento en la materia, y que en este momento es sustancialmente la siguiente:

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Ley 9/2010, de 30 de Julio, de Aguas de Andalucía.

Decreto 120/1991, de 11 de Junio, que aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía.

Real Decreto 140/2003, de 7 de Febrero, sobre Criterios Sanitarios de la Calidad del Agua de Consumo Humano.

Real Decreto – Ley 11/1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas.

Real Decreto 509/1996, de 15 de Marzo, de desarrollo del Real Decreto – Ley 11/1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 25.2 c) que será el municipio quien ejercerá en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. En su artículo 26.1.a) establece como servicio obligatorio para todos los municipios el abastecimiento domiciliario de agua potable y el alcantarillado.

La Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en su artículo 9.4 determina como competencia propia de los municipios andaluces la: "Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.*
- b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.*
- c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.*
- d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.*
- e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica."*

Considerando este servicio como servicio público básico, a tenor de lo establecido en el artículo 31.2 de la LAULA, puesto en relación con el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía determina que "para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."

El artículo 11.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que "Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en: c) Asistencia material de prestación de servicios municipales."

Esta asistencia conforme al punto segundo del mismo artículo podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

El artículo 14.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía establece que "La provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la Provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio".



El artículo 26.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que la prestación del servicio del abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, será coordinada por la Diputación Provincial o entidad equivalente.

Asimismo la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 36.1 fija cuales son las competencias propias de la Diputación:

b) "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión."

c) "la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial."

A los efectos de lo dispuesto en las letras b) y c) anteriores; el párrafo 2 de artículo 36 determina que la Diputación o Entidad equivalente:

b) "Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cuales quiera formulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos."

d) "Da soporte a los ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

Por su parte, la legislación sectorial en materia de aguas, sustancialmente la Ley 9/2010, de 30 de Julio, de Aguas para Andalucía, determina en su artículo 13 cuales son las competencias de los municipios en materia de aguas, detallando en su número 1 los servicios cuya ordenación y prestación, dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, corresponde a los mismos, en su sentido similar al recogido en el artículo 9.4 de la LAULA, anteriormente transcrito. El número 2 del artículo 13 de la Ley de Aguas para Andalucía determina que: "La potestad de ordenación de los servicios del agua implicará la competencia municipal para aprobar reglamentos para la prestación del servicio y la planificación, elaboración de proyectos, dirección y ejecución de las obras hidráulicas correspondientes al ámbito territorial del municipio, y su explotación, mantenimiento, conservación e inspección, que deberán respetar lo establecido en la planificación hidrológica y los planes y proyectos específicos aprobados en el ámbito de la demarcación". Finalmente su número 3 establece que: "Los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta Ley".

Inciendo en esto último, el artículo 32.2 de la Ley de Aguas para Andalucía señala: "El sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano (definido por el artículo 4.19 de esta misma Ley como el conjunto de recursos hídricos, infraestructuras e instrumentos de gestión para la prestación de los servicios de abastecimiento en alta o aducción y de depuración de aguas residuales en un concreto ámbito territorial superior al municipio) podrá ser gestionado por los entes supramunicipales del agua previstos en el artículo 14 de esta Ley, o por las diputaciones provinciales, que asumirán en tal caso las funciones atribuidas por esta Ley a dichos entes".

El artículo 15,1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño." El apartado 4 del mismo artículo estipula: "Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas."

El artículo 30.1, de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía determina que: "Las entidades locales acordarán, por medio de ordenanza, la creación y el régimen de funcionamiento de cada servicio público local. La prestación del servicio se iniciará a la entrada en vigor de la ordenanza correspondiente."

Los motivos que mueven a la Diputación Provincial de Granada a crear este Servicio Provincial son de muy variada índole:

Socio-sanitarios: Buscando mejorar la calidad y establecer unos estándares homogéneos en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable para consumo humano en todos los municipios de la Provincia de Granada, independientemente de su tamaño, de su riqueza, de su localización, de su número de habitantes o del nivel de renta de los mismos; para alcanzar en todos ellos al menos los parámetros mínimos establecidos en la normativa aplicable.

Medioambientales: Que buscan hacer un uso adecuado y responsable del bien escaso y de primera necesidad que es el agua; y proteger de la contaminación las masas de agua continentales o marítimas, mediante una adecuada recogida y canalización de las aguas residuales urbanas y pluviales, para su posterior depuración y tratamiento antes del vertido a dichas masas, o la reutilización de las mismas, en su caso, una vez depuradas.

Económicos: Encaminados a hacer del Servicio del Ciclo Integral del Agua en la Provincia de Granada un servicio público eficaz y eficiente, económica y financieramente sostenible, que se beneficie de las ventajas que derivan de las economías de escala.

Partiendo de los motivos de carácter socio-sanitario, medioambiental y económico que indudablemente subyacen bajo la decisión de esta Diputación Provincial de crear un Servicio Provincial del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano, la normativa legal anteriormente señalada es la que da cobertura jurídica a dicha determinación, y en base a la cual, y a los efectos previstos en el artículo 30.1, de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, se elabora la presente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.



CAPÍTULO I.- OBJETO, USUARIOS Y BENEFICIARIOS, ALCANCE, CONTENIDO Y REGULARIDAD DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1.- Objeto.

Es Objeto de la presente Ordenanza establecer el régimen jurídico del servicio que presta la Excm. Diputación Provincial de Granada para la gestión del ciclo integral del agua de uso urbano. **La prestación del servicio comprende la ordenación, gestión y control de las distintas fases de dicho servicio.**

Artículo 2.- Usuarios y beneficiarios del Servicio.

1.- Podrán ser usuarios de este Servicio Provincial todos los municipios de la Provincia de Granada que ante la incapacidad o insuficiencia de su Ayuntamiento para prestar este servicio municipal básico y obligatorio, soliciten hacer uso del Servicio que para la asistencia material de la provincia a los municipios ha sido creado y puesto en marcha por la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

2.- La solicitud a la Diputación Provincial de Granada se materializará mediante la encomienda de la gestión del servicio en la propia Diputación, en los términos que acuerde el Pleno Provincial, y la formalización del correspondiente Convenio, aprobado igualmente por el Pleno de la Diputación.

3.- No obstante lo anterior, en el caso de que un municipio incumpla su obligación de prestar este servicio básico, la Diputación Provincial de Granada, previo requerimiento, actuará por sustitución; asumiendo el Ayuntamiento correspondiente todos los derechos y obligaciones, incluidas las de naturaleza tributaria, que de la prestación del servicio por parte de la Diputación Provincial deriven, según la normativa vigente, los Acuerdos adoptados y las Resoluciones dictadas por los órganos correspondientes de la Diputación.

4.- De conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza, con el mismo contenido material en la prestación del servicio y con idénticos parámetros de calidad, serán usuarios de este servicio aquellos municipios de la Provincia en los que la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las funciones de coordinación en la prestación de servicios que deriven de lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, preste el Servicio del Ciclo Integral del Agua.

5.- Beneficiarios del Servicio son quienes resulten afectados, disfruten, utilicen o se aprovechen especialmente de la prestación del Servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano; que tendrán igualmente la condición de sujetos pasivos de las tasas, precios públicos y/o tarifas, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza Fiscal o Norma Reguladora.

Artículo 3.- Alcance y contenido de los servicios que se prestan.

1.- La Excm. Diputación Provincial de Granada, se encargará de ejecutar las actuaciones que conlleva la prestación del Servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano, abarcando:

- a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas; con la salvedad establecida en el apartado 2 del presente artículo, y de conformidad con las especificidades que afectan a cada Municipio, que se concretan en el Convenio de Encomienda o en la Resolución por la que la Diputación Provincial se hace cargo de la prestación del servicio en el municipio correspondiente.
- e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica; con la salvedad establecida en el apartado 2 del presente artículo, y de conformidad con las especificidades que afectan a cada Municipio, que se concretarán en el Convenio de Encomienda o en la Resolución por la que la Diputación Provincial se hace cargo de la prestación del servicio en el municipio correspondiente.
- f) El control de la calidad del agua en todo el proceso que suponen las anteriores funciones.
- g) La contratación de suministros de abastecimiento de agua potable y saneamiento, la explotación, conservación, mantenimiento, modificación y/o mejora de las instalaciones afectas al servicio: instalación y conservación de las acometidas, detección y reparación de fugas, instalación, lectura, conservación y sustitución de contadores, racionalización del consumo, corte temporal del suministro cuando proceda, y cuantas relaciones con los usuarios y organismos competentes sean necesarias para la más completa y eficaz prestación del servicio.
- h) El control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red.
- i) La autorización de vertidos a fosas sépticas y a las redes de saneamiento municipales.



Diputación de Granada Secretaría General

j) La aprobación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de las tasas, tarifas, precios públicos, y/o cánones preceptivos (confección de padrones de abonados y recibos, y cobro de los mismos); sin perjuicio de la normativa reguladora del régimen de precios autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) La organización y actualización de un fichero de abonados en el que consten las características de cada suministro. De igual manera, cuidará de que todos los abonados formalicen el contrato de suministro de agua potable.

l) La potestad sancionadora, que incluirá la de aprobar reglamentos que tipifiquen infracciones y sanciones, en relación con los usos del agua realizados en el ámbito de las competencias municipales relativas a los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas residuales cuya prestación haya asumido la Diputación Provincial; de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 9/2010, de 30 de Julio, de Aguas de Andalucía.

2.- La Excm. Diputación Provincial de Granada sólo asumirá la depuración de las aguas residuales y la reutilización de las mismas, en su caso, cuando el municipio disponga de las instalaciones necesarias y adecuadas para ello, las mismas estén operativas y cumplan con la legalidad vigente.

En el Convenio de Encomienda o en la Resolución por la que la Diputación Provincial se haga cargo de la prestación del servicio en cada municipio, se determinará si la misma se hace cargo de la depuración de las aguas residuales de dicho municipio, atendiendo a los criterios establecidos en el párrafo precedente.

En cualquier caso, la Diputación Provincial de Granada pondrá todos los medios técnicos disponibles para agilizar la mejora de la problemática aneja al vertido de las aguas residuales provenientes del uso urbano del agua.

3.- La Diputación Provincial de Granada se valdrá de cuantos instrumentos de gestión estén a su disposición, para abordar con eficiencia y operatividad los compromisos que adquiere con cada municipio en el momento de asumir la prestación en el mismo del servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Equipamientos para la gestión eficiente del ciclo integral del agua de uso urbano.

1.- Con el fin de llevar a cabo lo dispuesto en la presente Ordenanza y así prestar de forma eficiente el Servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano, la Diputación Provincial contará en un primer momento con las instalaciones y medios materiales que pongan a su disposición cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios que hagan uso del Servicio Provincial, y que se detallarán en el correspondiente Convenio de Encomienda o en la Resolución por la que la Diputación Provincial se haga cargo de la prestación del servicio en el Municipio en cuestión.

2.- Dichas instalaciones y medios materiales podrán ser incrementados en la medida en que las necesidades del servicio lo demanden para su ampliación o mejora, con las inversiones de puesta en marcha que se determinen en el correspondiente Convenio de Encomienda para cada Municipio, así como con las inversiones procedentes de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, de la reversión de ingresos procedentes de la recaudación por el propio servicio en el Ayuntamiento, del Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas que se elabore, o de las aportaciones de otras Administraciones, en su caso.

Artículo 5.- Utilización del Servicio. Horarios.

1.- El Servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano, por su propia naturaleza, estará operativo las 24 horas del día, todos los días del año.

2.- No obstante lo anterior, la Diputación Provincial **hará público el horario de funcionamiento y de apertura** a los usuarios y beneficiarios de las distintas oficinas o instalaciones del Servicio Provincial; si bien por motivos de interés público se podrán modificar dichos horarios, siempre que se haga y se comunique con la suficiente antelación.

CAPITULO II GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 6.- Forma de financiación del servicio.

1.- **El Servicio Provincial se financiará en los términos que determine la correspondiente Ordenanza Fiscal Provincial o Norma Reguladora, con los ingresos procedentes de las siguientes fuentes:**

- a) Ingresos procedentes de la aplicación a los abonados de las tasas, precios públicos y/o tarifas vigentes en cada momento.
- b) Cualesquiera otros ingresos admitidos por la normativa vigente.
- c) Aportaciones de otras administraciones.

2.- Dicha Ordenanza Fiscal o Norma Reguladora podrá establecer diferencias en las cuotas tributarias, precios o tarifas en favor de determinadas personas o grupos sociales, atendiendo a diferentes criterios tales como la situación familiar, la menor capacidad económica, el uso responsable del agua o la menor afección al medio ambiente, evaluados mediante criterios objetivos.

Artículo 7.- Modalidad de gestión.

El Servicio se prestará por la Diputación Provincial de Granada de la forma más sostenible y eficiente entre las que enumera el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; de acuerdo con lo que determine la Memoria justificativa elaborada al efecto, en atención a lo establecido en el párrafo segundo de dicho artículo 85.2; así como en el artículo 97.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.



Artículo 8.- Potestades y Facultades inherentes al ejercicio del Servicio.

1.- Para el ejercicio de las competencias provinciales y la prestación del Servicio la Diputación Provincial de Granada ostentará las siguientes potestades:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) Las potestades tributaria y financiera.
- c) La potestad de programación o planificación.
- d) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- f) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelacións y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las Comunidades Autónomas.

2.- Igualmente, ostentará las siguientes facultades:

- a) La facultad de ordenación
- b) La facultad de planificación.
- c) La facultad de coordinación general.
- d) La facultad de dirección.

Artículo 9.- Sanciones que se puedan imponer al prestador.

1.- En el caso de que se optara por una forma de gestión indirecta del servicio, las sanciones que se podrán imponer al prestador del mismo serán las que se determinen en el contrato o contratos que se adjudiquen en su momento para la gestión del servicio objeto de la presente Ordenanza; así como las que, en su caso, se establezcan en la normativa sobre aguas y medioambiental que resulte de aplicación, singularmente las que prevé para las entidades suministradoras de agua el artículo 106 del Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprobó el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

2.- En el supuesto de que el servicio se gestione directamente por la Diputación Provincial de Granada, el ente gestor del mismo, como entidad suministradora de agua, podrá ser igualmente sancionado con arreglo a lo que prevé dicho artículo 106 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

CAPITULO III CALIDAD DEL SERVICIO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL MISMO.

Artículo 10.- Estándares de calidad del servicio.

1.- En el marco del Real Decreto 951/2005, de 29 de Julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado; del Decreto 371/2003, de 18 de Noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los Servicios Públicos, modificado por el Decreto 177/2005, de 19 de Julio, así como de la presente Ordenanza; la Diputación Provincial de Granada aprobará la correspondiente Carta de Servicios, a aplicar en el Servicio Público objeto de la presente Ordenanza.

2.- La Carta de Servicios que se apruebe dará a conocer las actividades y prestaciones que la Diputación Provincial de Granada ofrece en el ámbito del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano objeto de la presente Ordenanza, fijará las condiciones en que las mismas se prestan, establecerá los derechos de los ciudadanos en relación con dichos servicios, y expresará los compromisos de calidad que la administración provincial adquiere con los usuarios y beneficiarios del servicio y con los ciudadanos en general.

3.- La Carta de Servicios concretará los compromisos de la Diputación Provincial de Granada en aspectos relacionados con la prestación del servicio que nos ocupa, tales como: el mantenimiento de las instalaciones, la maquinaria y los vehículos adscritos a la prestación del servicio; la mejora de los medios de información entre la administración prestadora del servicio y los usuarios y beneficiarios del mismo; la adecuación de la frecuencia en la prestación del servicio buscando las máximas eficiencia y eficacia; el facilitar a los usuarios y beneficiarios la prestación del servicio en condiciones de máxima comodidad, evitando esperas innecesarias y prestando el servicio con rapidez y eficacia; la contribución al cuidado medioambiental, minimizando consumos energéticos y aplicando las mejores técnicas disponibles; el mantenimiento y mejora de los medios humanos y materiales adscritos al servicio a fin de garantizar la máxima seguridad de los usuarios y beneficiarios del mismo; el cuidado de la formación del personal del servicio, para que puedan atender sus obligaciones y a los usuarios y beneficiarios del mismo con total eficacia y corrección; el establecimiento de cauces eficaces para escuchar y valorar las opiniones y sugerencias de los usuarios y beneficiarios de nuestro servicio y de la ciudadanía en general; la agilización y resolución de cualquier queja o reclamación de nuestros usuarios o beneficiarios o de la



ciudadanía de la provincia, a través de los medios habilitados al efecto; así como seguir con la modernización de nuestras instalaciones, maquinaria y vehículos para ofrecer un servicio de la mayor calidad.

4.- La Carta de Servicios fijará parámetros y estándares de calidad, relacionados con la prestación del servicio, como mínimo, en las siguientes materias: rapidez y eficacia, seguridad, información, comodidad, atención al usuario y beneficiario e impacto ambiental.

Artículo 11.- Evaluación de la calidad del servicio.

1.- La evaluación de la calidad del servicio tendrá como finalidad proporcionar a los responsables políticos y a los órganos directivos de la Diputación Provincial la información agregada necesaria para ordenar y dirigir el servicio público objeto de la presente Ordenanza, y planificar y adoptar las medidas de mejora que sean precisas. Asimismo permitirá informar a los usuarios y beneficiarios del servicio y ciudadanos en general sobre el nivel de calidad del servicio prestado para el mejor ejercicio de sus derechos.

2.- La evaluación de la calidad del servicio se articulará mediante las modalidades de autoevaluación y evaluación externa sobre la base del Modelo Europeo de Excelencia en la Gestión adaptado al Sector Público, elaborado por la Fundación Europea de Gestión de Calidad, adaptado sectorialmente al servicio objeto de la presente Ordenanza; siguiendo para ello los sistemas de medición de los niveles efectivos de prestación del servicio previstos en el artículo 15 del Decreto 317/2003, de 18 de Noviembre.

3.- A partir de los informes de evolución de los indicadores de calidad y de seguimiento de la Carta de Servicios; así como especialmente de las autoevaluaciones y evaluaciones externas, se establecerá el plan de mejora de la calidad del servicio.

Artículo 12.- Derechos y deberes de los usuarios y beneficiarios del Servicio.

1.- Son derechos de los usuarios y beneficiarios del Servicio:

- Exigir la prestación de este servicio público.
- Utilizar, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza, dicho servicio.
- Ser informado, previa petición razonada, dirigir solicitudes, reclamaciones y sugerencias a la Diputación Provincial, en relación con las cuestiones que suscite la prestación del mismo.
- Formular las quejas y reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio que se estimen pertinentes, las cuales serán atendidas y resueltas de conformidad con la normativa que rige sobre la materia.
- Denunciar las anomalías e infracciones que conozcan, debiendo informárseles de las actuaciones practicadas.

2.- Son deberes de los usuarios y beneficiarios del Servicio:

1. Cumplir las prescripciones previstas en esta Ordenanza y en las demás ordenanzas, reglamentos o normas complementarias de la misma que se dicten por los órganos de gobierno de la Diputación Provincial.
2. Cumplir las indicaciones que, en el ejercicio de las competencias que les atribuye esta Ordenanza, realicen los órganos de gestión del servicio.
3. Abonar las tasas, precios y/o tarifas previstos en las Ordenanzas Fiscales o Normas Reguladoras como contrapartida a la prestación del servicio, en los términos que se fijen por dichas Ordenanzas o Normas.
4. Abonar los gastos ocasionados por las ejecuciones subsidiarias que la Diputación Provincial se vea obligada a realizar en su nombre.
5. Abonar las multas que, por infracción a las Ordenanzas o Reglamentos, se les impongan.

3.- La Diputación Provincial podrá acudir a la vía de apremio para resarcirse de los gastos o cobrar las tasas y multas a que se refiere el número anterior.

CAPITULO IV RÉGIMEN DE INSPECCIÓN.

Artículo 13.-Inspección.

1.- Corresponde a la Diputación Provincial, en los Municipios de la Provincia en los que preste el Servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano, la vigilancia, inspección y control para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normativa en vigor relativa a dicho Servicio, así como la sanción, en su caso, por el incumplimiento de dicha normativa, cuando las normas sancionadoras correspondientes otorguen dicha potestad a la administración pública encargada de la gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano, de acuerdo con la atribución de competencias que establece a favor de los municipios, y subsidiariamente a favor de las Diputaciones Provinciales, el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de Julio, de Aguas de Andalucía; sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades administrativas o judiciales de las conductas infractoras cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente.

2.- Las labores de vigilancia, inspección y control a que se refiere el número anterior se llevarán a cabo por la propia inspección del Servicio dependiente de la Diputación Provincial de Granada, considerándose a los miembros de dicha inspección, en el ejercicio de estas funciones, como Agentes de la Autoridad, con las facultades inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares en que se realicen actividades relativas al Servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano y requerir a los usuarios y beneficiarios para



Diputación de Granada Secretaría General

que adopten las medidas necesarias para cumplir las prescripciones de la presente Ordenanza y demás normas que resulten de aplicación, preservar la calidad de las aguas de uso urbano para su finalidad específica, así como la del medioambiente en general.

Igualmente podrá llevarse a cabo la labor de vigilancia y control por los miembros integrantes del cuerpo de la Policía Local de los Municipios en cuyo término se encuentren ubicadas las instalaciones, previo Convenio de Colaboración formalizado al efecto entre esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento respectivo.

3.- Los responsables y los trabajadores del Ente Gestor o de las empresas que gestionen el servicio público objeto de la presente Ordenanza, los ciudadanos en general, y los usuarios del servicio, están obligados a prestar toda la colaboración a las inspecciones a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles, encuestas, toma de muestras y recogida de información necesaria para el cumplimiento de su misión.

Artículo 14.- Régimen sancionador.

1.- La Diputación Provincial de Granada podrá aprobar las Ordenanzas o Reglamentos que resulten precisos para una adecuada regulación de los aspectos prestacionales, materiales y técnicos del Servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano de competencia municipal, ejerciendo su potestad sancionadora en el ámbito de las competencias efectivamente por ella ejercitadas y de los servicios que presta en materia del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 112 de la Ley 9/2010, de 30 de Julio, de Aguas de Andalucía.

2.- Dichas Ordenanzas o Reglamentos podrán tipificar infracciones y establecer sanciones, con arreglo a los términos fijados en el mencionado artículo 112 de la Ley 9/2010, de 30 de Julio, de Aguas de Andalucía.

3.- Con independencia de las sanciones que les sean impuestas, los infractores podrán ser obligados a reparar los daños y perjuicios ocasionados a los bienes de dominio público adscritos al Servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano, así como a reponer las cosas a su estado anterior. El órgano sancionador fijará ejecutoriamente las indemnizaciones que procedan.

4.- Tanto el importe de las sanciones como el de las responsabilidades a que hubiera lugar, podrán ser exigidos por la vía de apremio.

Artículo 15.- Multas coercitivas y medidas cautelares.

1.- Los órganos sancionadores podrán imponer multas coercitivas en los supuestos contemplados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La cuantía de cada multa no superará, en ningún caso, el 10 por 100 de la sanción máxima fijada para la infracción cometida.

2.- Para garantizar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, podrán adoptarse, con carácter provisional, las medidas cautelares que resulten necesarias para evitar la continuación de la actividad infractora, como el sellado de instalaciones, aparatos o equipos, y el cese de actividades.

Artículo 16.- Infracciones constitutivas de delito o falta.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la Diputación Provincial pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado.

La sanción de la autoridad judicial excluirá la imposición de multa administrativa sobre idéntica infracción. De no haberse estimado la existencia de delito o falta, la Administración Provincial podrá continuar el expediente sancionador en base a los hechos que los Tribunales hayan considerado probados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Los datos personales obtenidos por el Servicio Provincial podrán ser incorporados para su tratamiento, en ficheros automatizados, a los efectos correspondientes, dando cumplimiento en todo caso a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con relación a dichos datos, en los términos que establece la mencionada normativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

La Diputación Provincial programará campañas divulgativas del contenido de la presente Ordenanza y adoptará medidas que contribuyan a una mayor concienciación ciudadana sobre un uso racional del agua y sobre la adopción de actitudes no contaminantes de las aguas residuales que se vierten a las redes de alcantarillado y que pasan finalmente a su reutilización o al vertido en las masas de agua continentales o marítimas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas todas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.



Diputación de Granada
Secretaría General

Esta Ordenanza entrará en vigor cuando se cumplan los plazos señalados en el artículo 65.2 y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

QUINTO.- El servicio se prestará en un primer momento con las instalaciones y medios materiales que pongan a su disposición cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios que hagan uso del Servicio Provincial, y que se detallarán en el correspondiente Convenio de Encomienda o en la Resolución por la que la Diputación Provincial se haga cargo de la prestación del servicio en el Municipio en cuestión.

Dichas instalaciones y medios materiales podrán ser incrementados en la medida en que las necesidades del servicio lo demanden para su ampliación o mejora, con las inversiones de puesta en marcha que se determinen en el correspondiente Convenio de Encomienda para cada Municipio, así como con las inversiones procedentes de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, de la reversión de ingresos procedentes de la recaudación por el propio servicio en el Ayuntamiento, del Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas que se elabore, o de las aportaciones de otras Administraciones, en su caso.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el art. 2 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio aprobada en el presente Acuerdo, podrán ser usuarios de este Servicio Provincial todos los municipios de la Provincia de Granada que ante la incapacidad o insuficiencia de su Ayuntamiento para prestar este servicio municipal básico y obligatorio, soliciten hacer uso del Servicio que para la asistencia material de la provincia a los municipios ha sido creado y puesto en marcha por la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

La solicitud a la Diputación Provincial de Granada se materializará mediante la encomienda de la gestión del servicio en la propia Diputación, en los términos que acuerde el Pleno Provincial, y la formalización del correspondiente Convenio, aprobado igualmente por el Pleno de la Diputación.

No obstante lo anterior, en el caso de que un municipio incumpla su obligación de prestar este servicio básico, la Diputación Provincial de Granada, previo requerimiento, actuará por sustitución; asumiendo el Ayuntamiento correspondiente todos los derechos y obligaciones, incluidas las de naturaleza tributaria, que de la prestación del servicio por parte de la Diputación Provincial deriven, según la normativa vigente, los Acuerdos adoptados y las Resoluciones dictadas por los órganos correspondientes de la Diputación.

De conformidad con lo establecido en la citada Ordenanza, con el mismo contenido material en la prestación del servicio y con idénticos parámetros de calidad, serán usuarios de este servicio aquellos municipios de la Provincia en los que la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las funciones de coordinación en la prestación de servicios que deriven de lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las



Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, preste el Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Beneficiarios del Servicio son quienes resulten afectados, disfruten, utilicen o se aprovechen especialmente de la prestación del Servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano; que tendrán igualmente la condición de sujetos pasivos de las tasas, precios públicos y/o tarifas, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza Fiscal o Norma Reguladora.

SÉPTIMO.- Aprobar, **con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (art. 47.2.h) LRBR)** el modelo tipo de Convenio de Encomienda con los Ayuntamientos de la Provincia para su formalización con los que así lo soliciten.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____
PARA LA PRESTACIÓN CON CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL DEL SERVICIO DEL
CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO

En la ciudad de Granada, en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada, el día ____ de _____ de 2014.

REUNIDOS

De una parte, DON SEBASTIÁN PÉREZ ORTIZ, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, autorizado por acuerdo plenario de fecha 14 de Julio de 2011.

De otra parte, _____ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____ en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y autorizado/a por acuerdo plenario de fecha _____.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que "el Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."

SEGUNDO.- Por su parte el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía fija que: "los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 4. Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica."

Considerando este servicio como servicio público básico, a tenor de lo establecido en el artículo 31.2 de la LAULA, puesto en relación con el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.



TERCERO.- El artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía determina que "para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."

CUARTO.- El artículo 36.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2.013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, fija que son competencias propias de la Diputación:

- b) "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión."
- c) "la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial."

A los efectos de lo dispuesto en las letras b) y c) anteriores; el párrafo 2 de artículo 36 determina que la Diputación o Entidad equivalente:

- b) "Asegura el acceso de la población de Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cuales quiera formulas de asistencia y cooperación municipal."

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentaran a través de planes especiales u otros instrumentos específicos."

- d) "Da soporte a los ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquellos se las encomienden."

QUINTO.- El artículo 26.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2.013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, fija que "En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios: ...b) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales".

SEXTO.- El artículo 11.1 de la Ley 5/2012, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía expone que "Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en: c) Asistencia material de prestación de servicios municipales."

Esta asistencia conforme al punto segundo del mismo artículo podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

SÉPTIMO.- El artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía expone que "La provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio."

OCTAVO.- El artículo 15,1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño." El apartado 4 del mismo artículo estipula: "Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas."

NOVENO.- La gestión del servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano por la Excm. Diputación Provincial de Granada se desarrollará con respeto a la normativa sectorial que rija en cada momento en la materia, y que en este momento es sustancialmente la siguiente:

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Ley 9/2010, de 30 de Julio, de Aguas de Andalucía.

Decreto 120/91, de 11 de Junio, que aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía.

Real Decreto 140/2003 de 7 de Febrero, sobre Criterios Sanitarios de la Calidad del Agua de Consumo Humano.

Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas.

Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

DÉCIMO.- La Diputación Provincial de Granada mediante acuerdo de Pleno de fecha _____, acordó la creación del Servicio Provincial de Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1ª.- OBJETO.-

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de _____ encomienda a la Excm. Diputación Provincial de Granada, la gestión del servicio público básico y obligatorio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano, que se prestará conforme a lo que establezca la normativa vigente en la materia y la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano vigente en cada momento, así como de conformidad con los Acuerdos adoptados y las Resoluciones dictadas por los órganos competentes de la Diputación Provincial; sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendante.



Diputación de Granada Secretaría General

2ª.- POTESTADES Y FACULTADES.-

Para el ejercicio de las competencias provinciales, la Excm. Diputación Provincial de Granada ostentará las siguientes potestades:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) Las potestades tributaria y financiera.
- c) La potestad de programación o planificación.
- d) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- f) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelacións y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las Comunidades

Y las siguientes facultades:

- a) La facultad de ordenación
- b) La facultad de planificación.
- c) La facultad de coordinación general.
- d) La facultad de dirección.

3ª.- CONTENIDO MATERIAL DE LA ENCOMIENDA.-

1.- La Excm. Diputación Provincial de Granada, se encargará de ejecutar las actuaciones que conlleva la prestación del servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano, mediante la ordenación, gestión, prestación y control de las distintas fases de dicho servicio, que incluye:

- a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas; con la salvedad establecida en el apartado 2 de la presente Cláusula, y de conformidad con las especificidades que afectan a este Municipio que se concretan en el Anexo I al presente Convenio.
- e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica; con la salvedad establecida en el apartado 2 de la presente Cláusula, y de conformidad con las especificidades que afectan a este Municipio que se concretan en el Anexo I al presente Convenio.
- f) El control de la calidad del agua en todo el proceso que suponen las anteriores funciones.
- g) La contratación de suministros de abastecimiento de agua potable y saneamiento, la explotación, conservación, mantenimiento, modificación y/o mejora de las instalaciones afectas al servicio: instalación y conservación de las acometidas, detección y reparación de fugas, instalación, lectura, conservación y sustitución de contadores, racionalización del consumo, corte temporal del suministro cuando proceda, y cuantas relaciones con los usuarios y organismos competentes sean necesarias para la más completa y eficaz prestación del servicio.
- h) La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las tasas, tarifas, precios públicos, y/o cánones preceptivos (confección de padrones de abonados y recibos, y cobro de los mismos).
- i) La organización y actualización de un fichero de abonados en el que consten las características de cada suministro. De igual manera, cuidará de que todos los abonados formalicen el contrato de suministro de agua potable.

2.- La Excm. Diputación Provincial de Granada sólo asumirá la depuración de las aguas residuales y la reutilización de las mismas, en su caso, cuando el municipio disponga de las instalaciones necesarias y adecuadas para ello, las mismas estén operativas y cumplan con la legalidad vigente.

En cualquier caso, la Excm. Diputación Provincial de Granada pondrá todos los medios técnicos disponibles para agilizar la mejora de la problemática aneja al vertido de las aguas residuales provenientes del uso urbano del agua.

3.- La Excelentísima Diputación Provincial de Granada se valdrá de cuantos instrumentos de gestión estén a su disposición, para abordar con eficiencia y operatividad los compromisos que adquiere por el presente Convenio.



4ª.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.-

Por el presente Convenio, la Excm. Diputación Provincial de Granada asume las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio de forma correcta y adecuada, a través de la forma de gestión más sostenible y eficiente de cuantas prevé el art. 85.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, introduciendo las mejoras técnicas posibles que redunden en la calidad de éste e implementando en cooperación con el Ayuntamiento cuantas medidas contribuyan a aumentar su calidad, incrementar su rentabilidad y mejorar su funcionamiento.

Dicha prestación se llevará a cabo según el área de cobertura y detalle que se especifica en el Anexo I al presente Convenio.

b) Redactar en cooperación con el Ayuntamiento, un Plan Director en el que se abordarán las mejoras necesarias en el abastecimiento de agua y saneamiento del Municipio, entre las que se encontrarán las relacionadas en el anexo III. Este Plan se financiará a través de la correspondiente tasa, precio público o tarifa del agua y las aportaciones de otras administraciones, en su caso.

c) Ejecutar las inversiones de puesta en marcha necesarias en el Municipio, que son las que se detallan en el ANEXO III del presente Convenio.

d) Revertir al Ayuntamiento los importes que le correspondan, calculados sobre los ingresos anuales recaudados en el Municipio, según lo que se establece en la Cláusula 8ª del presente Convenio.

e) Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades de abastecimiento de aguas y saneamiento; la elaboración, en coordinación con los organismos competentes, de los planes de actuación destinados a satisfacer las necesidades referidas; la dirección y redacción de los estudios y proyectos en que se concreten dichos planes de actuación; y la dirección de las obras correspondientes.

5ª.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de ____ asume las siguientes obligaciones:

a) Residir en la Excm. Diputación Provincial de Granada, toda actividad física o administrativa relacionada con aducción, abastecimiento domiciliario, alcantarillado y vertido.

b) Ceder a la Excm. Diputación Provincial de Granada, los derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos, así como los bienes y las instalaciones que el municipio tenga afectadas al abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y vertido relacionadas en el Anexo I y valorados conforme al anexo II; con el régimen de atribución de responsabilidades que se determina en la Cláusula 10ª del presente Convenio.

c) Proporcionar el padrón municipal, listas cobratorias, relación de usuarios, domiciliaciones y cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de los necesarios ante los Organismos competentes; con el régimen de responsabilidades que se determina en la Cláusula 10ª del presente Convenio.

d) Facilitar a los servicios técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Granada, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento y saneamiento, y al objeto de la consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.

e) Prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.

f) Suprimir las tasas, tarifas, precios públicos o precios intervenidos relacionados con estos servicios, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal Provincial establecida y de la tarifa que contempla, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

g) Comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Granada la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio.

h) Y en general, facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, colaborando y cooperando con la Diputación Provincial en todo lo necesario para la más adecuada y eficiente prestación del servicio.

6ª RÉGIMEN DEL PERSONAL.-

el Ayuntamiento de _____ transfere a la Diputación Provincial de Granada el personal que se relaciona en el Anexo IV al presente Convenio. El personal transferido pasará a prestar sus servicios en la Diputación Provincial de Granada, que lo adscribirá orgánica y funcionalmente al Ente gestor de los servicios del Ciclo Integral del Agua. El Ente gestor se subrogará en los contratos laborales existentes en los mismos términos y condiciones en que estuviesen establecidos con el Ayuntamiento, o contratará laboralmente al personal funcionario transferido, en su caso; reconociendo expresamente los derechos consolidados por dichos empleados públicos en materia de antigüedad, si bien en materia salarial y demás derechos y obligaciones, al personal transferido se le aplicará el Convenio Colectivo del sector correspondiente; hasta que el Ente gestor de los servicios del Ciclo Integral del Agua tenga un Convenio Colectivo de Empresa a aplicar a sus trabajadores.

Se incluye como Anexo IV al presente Convenio relación del personal transferido, que hasta ahora ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento, adscrito a los servicios municipales del Ciclo Integral del Agua; con detalle de la relación jurídica que lo unía al Ayuntamiento de origen, y del régimen jurídico que tendrá en su nuevo destino, su duración, derechos de antigüedad consolidados y retribuciones a percibir según el Convenio Colectivo del sector correspondiente, documento que asimismo se aprueba en el presente acto.



El personal transferido al Ente gestor del Ciclo Integral del Agua de la Diputación Provincial de Granada por el Ayuntamiento de _____, que continúe en servicio activo cuando se produzca la extinción del presente Convenio, revertirá a su Ayuntamiento de origen, con respeto a los derechos consolidados por dicho personal durante el periodo de tiempo en que prestó servicios en el Ente gestor; salvo que el Ente gestor, por razones del servicio, considere conveniente que todos o algunos de dichos empleados públicos continúen prestando sus servicios en el mismo, y así lo acuerde con el Ayuntamiento en el momento de producirse dicha extinción.

7ª FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-

El servicio se financiará con los ingresos procedentes de las siguientes fuentes:

- a) Ingresos procedentes de la aplicación a los abonados de las tasas, precios públicos y/o tarifas vigentes en cada momento.*
- b) Cualesquiera otros ingresos admitidos por la normativa vigente.*
- c) Aportaciones de otras administraciones.*

8ª REVERSIÓN DE INGRESOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO.-

1.- Siguiendo los usos habituales en materia de consumo institucional de agua y a fin de estimular un uso responsable de la misma, la Excm. Diputación Provincial de Granada revertirá al Ayuntamiento el importe equivalente a un diez por ciento (10%) de la recaudación total anual en el municipio por los conceptos de abastecimiento, saneamiento y, en su caso, depuración de aguas; incluido el importe recaudado por los conceptos girados al propio Ayuntamiento.

Dicho importe podrá ser abonado al Ayuntamiento en efectivo, o mediante compensación con el importe de las deudas que éste mantenga con la Diputación, en su caso.

A los efectos de calcular la cuantía total anual que la Excm. Diputación Provincial de Granada deberá revertir al Ayuntamiento por este concepto, en los tres primeros meses del cada año se hará una liquidación del año inmediato anterior, y se determinará la fecha y sistema de abono.

2.- La Excm. Diputación Provincial de Granada realizará inversiones en instalaciones hidráulicas de titularidad municipal por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la recaudación total anual en el municipio por los conceptos de abastecimiento, saneamiento y, en su caso, depuración de aguas; incluido el importe recaudado por los conceptos girados al propio Ayuntamiento.

La Diputación Provincial y el Ayuntamiento, de mutuo acuerdo, determinarán, en función de las necesidades existentes y de la propia rentabilidad y eficiencia de las inversiones a realizar, si conviene invertir dicha cantidad de inmediato o es preferible acumularla con la de años sucesivos en un fondo específico que la Diputación creará, destinado a financiar las inversiones previstas en el Plan Director.

Cuando las necesidades así lo demanden, de mutuo acuerdo entre El Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Granada, podrá revisarse el Plan Director, para acoger inversiones a financiar con el fondo referido en el párrafo precedente, no previstas inicialmente en el mismo

9ª OTRAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL SUMINISTRO, LA EVACUACIÓN Y EL TRATAMIENTO DEL AGUA.-

1.- El agua a suministrar domiciliariamente procederá de las fuentes relacionadas en el Anexo I que se acompaña al Convenio. Por causas justificadas, se podrán utilizar recursos hídricos de otras fuentes que tengan el nivel de potabilidad exigible.

2.- Todas las conexiones a la red de abastecimiento que sean de titularidad municipal deberán tener su correspondiente contador, y la facturación por los distintos conceptos (abastecimiento, saneamiento y depuración) le será girada al Ayuntamiento a la tasa, precio público y/o tarifa específicos para organismos oficiales, si la hubiere. En aquellas conexiones que, por causas debidamente justificadas, no fuese aconsejable la utilización de contadores, el consumo se estimará aplicando parámetros contrastados.

3.- En cumplimiento de la Ley 9/2.010, de 30 de julio, de agua para Andalucía, la totalidad de los consumos deben ser facturados, incluyendo los municipales.

4.- Las infraestructuras de agrupación de vertidos y depuración necesarias deberán ser ejecutadas por la Junta de Andalucía tal y como establece la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía y el ACUERDO de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía. Para ello la Excm. Diputación Provincial de Granada actualizará las necesidades de inversión en materia de depuración para que sean ejecutadas con cargo al canon autonómico de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración.

10ª.- RÉGIMEN DE LAS RESPONSABILIDADES.-

1.- Será exclusivamente municipal la responsabilidad de los daños y perjuicios causados a personas y/o bienes como consecuencia del funcionamiento del servicio objeto del presente Convenio, siempre que tengan su origen en un momento anterior a la fecha del comienzo real y efectivo de la prestación del mismo por la Diputación Provincial.

2.- La responsabilidad de los daños y perjuicios que se puedan causar a personas y/o bienes, derivados de las deficiencias en las instalaciones municipales cedidas, a partir de la fecha del comienzo real y efectivo de la prestación del servicio por la Diputación Provincial será compartida de forma mancomunada y a partes iguales entre el Ayuntamiento y la propia Diputación Provincial; si bien, corresponderá a ésta última la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento administrativo tramitado al efecto de concretar las posibles responsabilidades, en su caso.

3.- La responsabilidad de los daños y perjuicios que se puedan causar a personas y/o bienes, como consecuencia del funcionamiento del servicio objeto del presente Convenio, a partir de la fecha del comienzo real y efectivo de la prestación del servicio por la Diputación Provincial será exclusivamente provincial, correspondiendo a la Diputación, igualmente, la iniciación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento administrativo tramitado al efecto de concretar las posibles responsabilidades, en su caso.

4.- A efectos de la legitimación de datos contemplada en el Art. 11 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 994/99, será el propio Ayuntamiento el encargado de recabar



el consentimiento de los usuarios.

5.- La cesión por parte del Ayuntamiento del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita a la Excm. Diputación Provincial de Granada para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.

11ª CRITERIOS BÁSICOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS INVERSIONES DE PLANES PROVINCIALES.-

1.- Si al hacerse cargo la Diputación Provincial de la prestación real y efectiva del servicio de abastecimiento de agua del Municipio, se detectase que la calidad del agua incumple los parámetros reglamentariamente establecidos en materia de salubridad de las aguas para consumo humano, las inversiones correspondientes a dicho Municipio en los Planes Provinciales de Obras y Servicios se destinarán con carácter prioritario a la solución de dicho problema, durante los años en que ello fuera necesario, hasta su erradicación.

2.- La Diputación Provincial, conforme al Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, establecerá incentivos para primar el destino de las inversiones que correspondan al Municipio en los Planes Provinciales de Obras y Servicios a mejorar los niveles de potabilidad exigibles, los demás parámetros de calidad del servicio y la eficiencia en el uso del bien escaso que es el agua.

12ª DURACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y FECHA INICIAL DE CÓMPUTO.-

1.- La duración de la encomienda será de VEINTICINCO AÑOS (25 años) a contar desde la fecha real y efectiva de inicio de la prestación del servicio.

Al iniciarse real y efectivamente la prestación del servicio se levantará expresamente al efecto un Acta que recogerá la fecha en que el comienzo de dicha prestación haya tenido lugar, y que firmarán el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada o Diputado en quien delegue y el Sr. Alcalde del Municipio, y en la que actuarán como fedatarios públicos la Secretaría General de la Diputación Provincial o el Secretario/a del Ayuntamiento, indistintamente.

2.- Dos años antes de la finalización del presente Convenio de encomienda, computados según lo determinado en el apartado anterior, la Excm. Diputación Provincial de Granada, requerirá al Ayuntamiento para negociar las condiciones de un nuevo convenio, en su caso.

13ª COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

La Excm. Diputación Provincial de Granada, comenzará a prestar el servicio cuando se den las circunstancias que lo hagan técnica y económicamente viable, fijándose un plazo máximo inicial de UN AÑO Y MEDIO para el inicio de dicha prestación, contado a partir de la fecha de publicación de la presente encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si pasado el plazo de AÑO Y MEDIO no se inicia la prestación del servicio, el presente convenio se extinguirá, salvo que ambas partes acuerden prorrogarlo por el tiempo que estimen necesario, que no podrá ser superior al plazo inicialmente previsto.

14ª CAUSAS DE EXTINCIÓN.-

Serán causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

El cumplimiento de su objeto o del plazo marcado en él.

El mutuo acuerdo de las partes.

El incumplimiento del plazo previsto para el inicio de la prestación, salvo que el mismo haya sido prorrogado de conformidad con lo previsto en la Cláusula 13ª.

Rescisión anticipada, siempre que medie un preaviso de 1 año, por cualquiera de las partes.

Incumplimiento reiterado de obligaciones, mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses.

En todo caso, la extinción del Convenio por cualquiera de las causas anteriormente señaladas, obliga a las partes a acordar y aprobar la liquidación de los derechos y las obligaciones mutuas generados hasta el momento en que dicha extinción haya de ser efectiva, incluyendo los saldos pendiente de amortizar de las inversiones efectuadas por la Diputación Provincial durante el periodo de vigencia del Convenio, en un plazo no superior a tres meses desde la fecha en que la extinción se haya producido. Igualmente obliga a su abono a la parte que resulte deudora, o bien faculta a la parte que resulte acreedora en la liquidación a compensar los saldos resultantes a su favor con los créditos que la otra parte pudiese tener frente a la otra Administración, frente a la Administración General del Estado o frente a la Administración de la Comunidad Autónoma; quedando expresamente autorizada la parte acreedora a través de la presente Cláusula para ejercitar el derecho de compensación que se le reconoce, frente a cualesquiera de las Administraciones mencionadas. El derecho a la compensación podrá ejercitarse una vez transcurridos tres meses desde que la liquidación del Convenio haya sido aprobada, sin que el saldo deudor se haya pagado por la parte a quien corresponda.

15ª ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

La Excm. Diputación Provincial de Granada podrá crear una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, compuesta como mínimo por un representante de la Diputación de Granada y otro del Ayuntamiento, que propondrá las medidas de adaptación que convengan a su mejor funcionamiento y rendimiento.

Anualmente la Excm. Diputación Provincial de Granada presentará a dicha Comisión Mixta una Memoria técnico-económica que recoja cuantos datos sean de interés en relación con el desarrollo del servicio prestado en el año inmediato anterior.

16ª ENTRADA EN VIGOR DE LA ENCOMIENDA.-

La presente encomienda de gestión entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOP, previa aprobación por los órganos



Diputación de Granada
Secretaría General

plenarios de la Excm. Diputación Provincial de Granada y del Ayuntamiento.

17ª LEGISLACIÓN SUPLETORIA.-

Para lo no previsto en este Convenio regirán la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; modificada por la Ley 27/2.013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; el RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos de su art. 4.2; la demás normativa de carácter administrativo que pueda resultar de aplicación, y en su defecto las normas de derecho privado.

18ª JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, procediéndose a la firma por las partes.

D. Sebastián Pérez Ortiz

D. Idefonso Cobo Navarrete

Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada

Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Granada

D./Dña. _____

D./Dña. _____

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayto. de _____

Secretario/a del Ayto. _____

ANEXO I: LISTADO DE BIENES Y DERECHOS QUE EL AYUNTAMIENTO CEDE A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ANEXO II: TASACIONES

(El cuadro de valoraciones que se incluye a continuación es un resumen del Informe elaborado por la empresa TINSA con fecha 27/03/2014 y que obra en el expediente.)

Glosario de términos:

- **Valor bruto:** También llamado valor de reemplazamiento bruto o a nuevo de un inmueble, es la suma de las inversiones que serían necesarias para construir en la fecha de la valoración, otro inmueble de las mismas características (capacidad, uso, calidad, etc.) pero utilizando tecnología y materiales de construcción actuales.
- **Valor neto:** También llamado valor de reemplazamiento neto o actual, es el resultado de deducir del valor de reemplazamiento bruto la depreciación física y funcional del inmueble en la fecha de la valoración.
- **Valor de depreciación:** Es la disminución en el valor del bien debido al uso, al deterioro y la caída en desuso.
- **Amortización residual:** Es el valor amortizado del bien una vez transcurridos los veinticinco años de la concesión, y vendrá dado por la fórmula siguiente:

$$\text{➤ Valor Bruto} * \left(\frac{\text{Vida Útil} - \text{Tiempos Utilizados} - 25 \text{ Años}}{\text{Vida Útil}} \right)$$

- **Valor de cesión de uso:** Será el resultado de restar al valor de reposición neto el valor de la amortización residual actualizada, aplicando un periodo de cesión de 25 años y una tasa de actualización del 8%.

ANEXO III: INVERSIONES EN INSTALACIONES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO"

Dicho modelo tipo de Convenio de Encomienda, deberá completarse en sus elementos variables, previas las negociaciones correspondientes con el Ayuntamiento respectivo; y una vez fijados los términos concretos del mismo, habrá de ser ratificado por el Pleno Municipal así como por el Pleno Provincial, en ambos casos con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en atención a lo establecido en el artículo 47.2.h) de la LRRL.



OCTAVO.- Tomar en consideración la "*Memoria Relativa a la Creación del Servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano, a prestar por la Diputación Provincial de Granada*", que ha sido redactada a los efectos previstos en el artículo 85.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en el artículo 97.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; así como en el artículo 33.6 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, por la Comisión Técnica constituida al efecto, en los términos en que obra en el expediente, y que se incorpora como Anexo III a la presente Propuesta.

Dicha Memoria se someterá a la tramitación prevista en el art. 97.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, hasta la aprobación del Proyecto por el Pleno de la Diputación.

NOVENO.- La prestación del Servicio Provincial del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano, que por el presente Acuerdo se crea, se iniciará una vez que se hayan cumplido todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Que la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano por la Diputación Provincial de Granada, aprobada inicialmente por medio del presente Acuerdo, esté en vigor.
- b) Que la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio o, en su caso, las Normas Reguladoras de los Precios o Tarifas correspondientes, hayan sido aprobadas y estén en vigor.
- c) Que se hayan llevado a cabo, en su caso, las modificaciones presupuestarias precisas para integrar en el Presupuesto General de la Diputación Provincial, los ingresos que financien el servicio y los gastos que su prestación conlleve, y que las mismas estén en vigor.
- d) Que haya concluido, con relación a la Memoria Relativa a la Creación del Servicio del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano, a prestar por la Diputación Provincial de Granada; la tramitación prevista en el art. 97.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, hasta la aprobación del Proyecto por el Pleno de la Diputación.
- e) Que los Estatutos de la empresa pública provincial "Granada Desarrollo Innova. S.A.", hayan sido adaptados para recoger en su objeto social las nuevas funciones que en el presente Acuerdo se le atribuyen.
- f) Que haya un número suficiente de municipios a los que prestar el servicio



que materialmente lo haga viable, en los términos de los estudios, memorias e informes realizados. La determinación del número mínimo de municipios adscritos al servicio y del número suficiente de usuarios necesarios para obtener economías de escala, a los que efectivamente pueda empezar a prestarse el servicio al constituir la masa crítica de municipios bastante, se ha de fijar por el Pleno previamente a su puesta en marcha a propuesta de "Granada Innova Desarrollo S.A.", en base a los estudios e informes que lo acrediten.

En todo caso, el servicio en cada Municipio se comenzará a prestar de manera real y efectiva tras la firma del Convenio de Encomienda con el Municipio respectivo, y en los términos que se concreten en dicho Convenio de Encomienda; o bien en los términos que se determinen en la Resolución por la que la Diputación sustituya al Municipio en la prestación del Servicio, o pase a prestar el Servicio en cuestión en ejercicio de las competencias de coordinación que le atribuye la vigente legislación de régimen local.

Las anteriores actuaciones habrán de hacerse de manera totalmente coordinada, estableciendo un periodo transitorio perfectamente articulado, que en todo caso permita, que el servicio que los Municipios vienen prestando pase a ser prestado por la Diputación Provincial de Granada, sin solución de continuidad, desde el día inmediatamente siguiente a aquél en que deje de hacerlo el Municipio respectivo, de tal manera que la prestación del servicio público quede en todo momento garantizada, y el interés general protegido en su integridad.

10º.- APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE GRANADA.

Por el Sr. Vicepresidente Segundo, Diputado del Área de Medio Ambiente, Familia y Bienestar Social se presenta al Pleno la siguiente Propuesta para la creación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

"El 26 de diciembre de 2012, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación dictó la Resolución número 004919 por la que se nombraba la Comisión Técnica de Estudio que había de redactar la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para la prestación por la Corporación de los Servicios de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales, y limpieza viaria, en los Municipios que así lo encomendaran a la misma. Dicha Comisión debía evaluar la viabilidad de estos servicios y definir, adecuadamente, sus características y aspectos materiales, avanzando en las posibilidades de una mejor gestión, siempre mediante alguna de las modalidades previstas en la Ley, de modo



que se propusiera la vía óptima para su mejor prestación en beneficio de los Municipios de la Provincia y de sus ciudadanos.

Con fecha 31 de octubre de 2013, el Pleno de la Diputación Provincial de Granada tomó en consideración la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales en la provincia de Granada, la cual fue expuesta al público durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados pudieron examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimaron oportunas. Con fecha 30 de enero de 2014, el Pleno aprobó definitivamente dicha Memoria.

Según consta literalmente en el mencionado texto el ámbito de la *Memoria* "se circunscribe exclusivamente al servicio público de tratamiento de residuos municipales, según los términos que resulten de Convenios de Encomiendas de Gestión y, en su caso, de los Acuerdos de sustitución acordados por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, quedando al margen los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria que serían objeto de tratamiento específico y posterior."

Con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), se ha reforzado el papel de las Diputaciones Provinciales, las cuales ejercerán la coordinación de determinados servicios públicos en municipios con población inferior a 20.000 habitantes. Concretamente, se potencia la labor de las Diputaciones Provinciales en la coordinación de la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos, así como la coordinación de los servicios de competencia municipal para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial a aquellos municipios que así lo demanden.

Especialmente significativa es la incorporación de la competencia de las diputaciones provinciales en el seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia. En este sentido el nuevo apartado h) del artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), tras la entrada en vigor de la LRSAL, señala que cuando la Diputación detecte que estos costes son superiores a los de los servicios prestados por ella ofrecerá a los municipios su colaboración para una gestión coordinada más eficiente que permita reducir estos costes.

En este sentido, la Diputación Provincial de Granada, consciente de este nuevo escenario, ha entendido que esta nueva regulación hacía necesaria su participación en la gestión del servicio de recogida de residuos municipales y pretende abordar de manera decidida la colaboración con los municipios menores de 20.000 habitantes proponiendo la implantación de la fórmula de prestación del servicio más eficaz y adecuada a los intereses municipales y provinciales.



La actividad de la Diputación Provincial de Granada para la creación del Servicio de recogida de residuos municipales de la Provincia de Granada, se fundamenta pues en la siguiente legislación:

La LBRL, modificada por la LRSAL, establece en su artículo 25.2 b) que será el municipio quien ejercerá en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos. En su artículo 26.1.a) establece como servicio obligatorio para todos los municipios la recogida de residuos.

La Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), en su artículo 9.6 determina como competencia propia de los municipios andaluces la: *"Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales."*

Considerando este servicio como servicio público básico, a tenor de lo establecido en el artículo 31.2 de la LAULA, puesto en relación con el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 10 de la LAULA determina que *"para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."*

El artículo 11.1 de la LAULA establece que *"Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en: c) Asistencia material de prestación de servicios municipales."*

Esta asistencia conforme al punto segundo del mismo artículo podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

El artículo 14.1 de la LAULA establece que *"La provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la Provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio"*.

El artículo 26.2.a) de la LBRL, modificada por la LRSAL, establece que la prestación del servicio de recogida de residuos, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, será coordinada por la Diputación Provincial o entidad equivalente.

Asimismo la LBRL, modificada por la LRSAL, en su artículo 36.1 fija cuales son las competencias propias de la Diputación:



b) *"la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión."*

c) *"la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial."*

A los efectos de lo dispuesto en las letras b) y c) anteriores; el párrafo 2 de artículo 36 determina que la Diputación o Entidad equivalente:

b) *"Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cuales quiera formulas de asistencia y cooperación municipal."*

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos."

d) *"Da soporte a los ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."*

El artículo 15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *"la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."* El apartado 4 del mismo artículo estipula: *"Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas."*

El artículo 30.1, de la LAULA determina que: *"Las entidades locales acordarán, por medio de ordenanza, la creación y el régimen de funcionamiento de cada servicio público local. La prestación del servicio se iniciará a la entrada en vigor de la ordenanza correspondiente."*

Dicha iniciativa será efectiva una vez haya concluido la tramitación del correspondiente expediente en los términos que establece el artículo 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

La Comisión Técnica de Estudio que habría de redactar la Memoria relativa a los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros, para la prestación por la Diputación Provincial de Granada de los Servicios de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos



o Municipales y limpieza viaria tras múltiples reuniones de trabajo, ha procedido a elaborar la mencionada Memoria, que se ha presentado con fecha Noviembre de 2014, y que se incorpora como Anexo III a la presente Propuesta.

Igualmente, por los Servicios Técnicos de la Delegación de Medio Ambiente, se ha redactado el proyecto de Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos o municipales por la Diputación Provincial de Granada, que se incorpora como Anexo I a esta Propuesta.

Finalmente, consta también en el expediente modelo tipo de Convenio de Encomienda con los Ayuntamientos de la Provincia, que se someterá también a aprobación del Pleno Provincial, que se incorpora como Anexo II a la Propuesta.

La adopción de los Acuerdos que se incluyen en la Propuesta, no exige quórum especial; con la salvedad del Acuerdo incluido en el número Sexto de la misma, que al hacer referencia a la aprobación de las condiciones en que se producirán las encomiendas de gestión efectuadas en régimen de voluntariedad por los Ayuntamientos de la Provincia en la Diputación Provincial, en orden a que ésta lleve a cabo la prestación del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales, su adopción requeriría el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en atención a lo establecido en el artículo 47.2.h) de la LBRL.

En relación al procedimiento a seguir, el Acuerdo Quinto referido a la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos o municipales por la Diputación Provincial de Granada, su tramitación se realiza en los términos que establece el artículo 49 de la LBRL puesto en relación con el artículo 70.2 de dicho texto legal, es decir, aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aportación definitiva por el Pleno. En el caso de no que se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. La Ordenanza deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL.

El procedimiento a seguir en relación al Acuerdo Séptimo referido a la Toma en consideración de la *"Memoria Técnica para la prestación del servicio de Recogida de Residuos Municipales de la Provincia de Granada"*, es el recogido en el artículo 97.1 del TRRL, según el cual, en primer lugar la Corporación procede a la toma en consideración de la misma, se abre un periodo de exposición pública por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades y finalmente se procede a la aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad Local.



En atención a todo lo expuesto, de acuerdo con la legislación vigente, y en ejercicio de la Delegación que me ha sido conferida mediante Resolución de la Presidencia nº 3883, de fecha 21 de octubre de 2013, por la que se establecen Áreas y Delegaciones, dictada por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, tengo a bien elevar al Pleno de la Diputación Provincial la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Con la denominación de Servicio Provincial de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales, la Diputación Provincial crea un nuevo servicio provincial que tendrá por objeto la ordenación, gestión y control de la Recogida de los Residuos Sólidos Urbanos o Municipales, generados en los municipios de la Provincia de Granada, con el alcance y contenido que se establece en la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales por la Diputación Provincial de Granada.

Dicho Servicio Provincial se prestará mejorando las condiciones de calidad, eficacia, eficiencia y sostenibilidad financiera con las que venía siendo prestado en los correspondientes Ayuntamientos de la Provincia de Granada.

Segundo.- Dicho servicio se integrará en el Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales de la Diputación Provincial de Granada creado en virtud del acuerdo de pleno de fecha 21 de diciembre de 2012, que pasará a denominarse "Servicio Provincial de Recogida y Tratamiento de Residuos Municipales de la Diputación Provincial de Granada" que tendrá por objeto la recogida y el tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos o Municipales, generados en los municipios de la Provincia de Granada, cuando éstos, en caso de incapacidad o insuficiencia de medios, así lo soliciten, al amparo de lo establecido en el artículo 14.1 de la LAULA; y la coordinación de dicho servicio conforme al artículo 26.2 a) de la LBRL.

Tercero.- El Servicio Provincial de Recogida y Tratamiento de Residuos Municipales quedará adscrito al Área de Medio Ambiente, Familia y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Granada.

Mediante Resolución de la Presidencia o Diputado Delegado del Área, según proceda, se concretará la organización administrativa del Servicio.

Cuarto.- El mencionado Servicio Provincial se prestará por la Diputación Provincial de Granada, en principio, a través de la forma indirecta de gestión, y mediante la modalidad de concesión prevista en el artículo 277.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



El Servicio Provincial se prestará y gestionará de conformidad con las siguientes condiciones:

- El objeto del Servicio cuya gestión se encarga es el definido en la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales por la Diputación Provincial de Granada, que se aprobará en el presente Acuerdo; y se prestará de acuerdo con la naturaleza, contenido y alcance fijados en la misma, en las ordenanzas o reglamentos técnicos que en su día se aprueben, así como en los Acuerdos adoptados y en las Resoluciones dictadas por los órganos correspondientes de la Diputación.
- El presente encargo tendrá una duración indefinida, manteniendo su vigencia en tanto que la Diputación Provincial no acuerde su sustitución por otra forma de gestión del servicio.
- La retribución del encargo o encomienda se realizará en los términos que establezca la Ordenanza Fiscal o Norma Reguladora del precio, según proceda.

Quinto.- El régimen de funcionamiento del Servicio y de su prestación se regulará mediante la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales, por la Diputación Provincial de Granada, que se incluye como Anexo I a la presente Propuesta, y que en este acto se aprueba inicialmente, para su tramitación en los términos que establece el artículo 49 de la LBRL puesto en relación con el artículo 70.2 de dicho texto legal, hasta su entrada en vigor.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio aprobada en el presente Acuerdo, podrán ser usuarios de este Servicio Provincial todos los municipios de la Provincia de Granada que ante la incapacidad o insuficiencia de su Ayuntamiento para prestar este servicio municipal básico y obligatorio, soliciten hacer uso del Servicio que para la asistencia material de la provincia a los municipios ha sido creado y puesto en marcha por la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la LAULA.

La solicitud a la Diputación Provincial de Granada se materializará mediante la Encomienda de la Gestión del servicio en la propia Diputación, y la formalización del correspondiente Convenio, que se adjunta en el expediente como Anexo II a la presente propuesta, y que en este acto también se aprueba, para su formalización con los Ayuntamientos de la Provincia, que así lo soliciten.

No obstante lo anterior, en el caso de que un municipio incumpla su obligación de prestar este servicio básico, la Diputación Provincial de Granada, previo requerimiento, actuará por sustitución; asumiendo el Ayuntamiento correspondiente todos los derechos y

Granada es Provincia

67



obligaciones, incluidas las de naturaleza tributaria, que de la prestación del servicio por parte de la Diputación Provincial deriven, según la normativa vigente, los Acuerdos adoptados y las Resoluciones dictadas por los órganos correspondientes de la Diputación.

De conformidad con lo establecido en la citada Ordenanza, con el mismo contenido material en la prestación del servicio y con idénticos parámetros de calidad, serán usuarios de este servicio aquellos municipios de la Provincia en los que la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las funciones de coordinación en la prestación de servicios que deriven de lo establecido en el artículo 26.2 de la LBRL, según redacción dada por la LRSAL, preste el Servicio del Recogida de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales.

Séptimo.- Tomar en consideración la "*Memoria Técnica para la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales de Provincia de Granada*", que ha sido redactada a los efectos previstos en el artículo 85.2 de la LBRL, según redacción dada por la LRSAL ; en el artículo 97.1 del TRRL; así como en el artículo 33.6 de la LAULA, por la Comisión Técnica constituida al efecto, en los términos en que obra en el expediente, y que se incorpora como Anexo III a la presente Propuesta.

Dicha Memoria se someterá a la tramitación prevista en el artículo 97.1 del TRRL, hasta la aprobación del Proyecto por el Pleno de la Diputación.

Octavo.- La prestación del Servicio Provincial de Recogida de Residuos Municipales, que por el presente Acuerdo se crea, se iniciará una vez que se hayan cumplido todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- Que se apruebe definitivamente la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para la prestación por la Corporación de los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales.
- Que la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales, aprobada inicialmente por medio del presente Acuerdo, esté en vigor.
- Que la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa, y en su caso Norma Reguladora, por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales, hayan sido aprobadas y estén en vigor.
- Que se hayan llevado a cabo las modificaciones presupuestarias precisas para integrar en el Presupuesto General de la Diputación Provincial, los ingresos que financien el servicio y los gastos que su prestación conlleve, y que las mismas estén en vigor.



Diputación de Granada
Secretaría General

Las anteriores actuaciones habrán de hacerse de manera totalmente coordinada con los Ayuntamientos interesados, de tal manera que la prestación del servicio público quede en todo momento garantizada y el interés general protegido en su integridad”.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Familia y Bienestar Social celebrada el día 21 de noviembre de 2014.

Comienza con las intervenciones por parte del Grupo Popular, D. José Antonio Robles Rodríguez que dice: También un asunto muy parecido con el anterior. Nosotros somos conscientes del problema que hay con la recogida de residuos en la provincia, fundamentalmente en la recogida selectiva que es donde los ayuntamientos nos demandan a nosotros, como si RESUR o la Diputación ahora, tuviera las competencias en materia de recogida selectiva, y sabemos que no las tenemos. Otro expediente que también tenemos que agradecer a la Comisión creada y al Servicio de Tratamiento de Residuos el trabajo que se ha hecho. En principio de dónde partimos creemos que estamos en cuanto al precio por debajo de la media que hay en la provincia de Granada y estamos en la misma situación, la ley nos obliga a coordinar mejor dicho el servicio de recogida de residuos dentro de la provincia de Granada y lo que vamos a hacer es poner los mecanismos para que si algún ayuntamiento lo solicita podamos prestar el servicio, y aquí a diferencia de lo anterior, ya se lo comenté al Sr. Molina, no se hará por empresa pública, se va a prestar de forma indirecta a los municipios que se así lo soliciten.

Por parte del Grupo de IULV-CA, D. Antonio Molina López, dice: Voy a centrar mi intervención en una sola intervención, así que me extenderé un poco más. Primero decirle al Sr. Robles que efectivamente es un asunto muy parecido pero con una solución muy diferente, como diferente va a ser el sentido de nuestro voto. Voy hablarles sobre la necesidad de abrir el programa a la participación ciudadana como hicimos con el anterior proyecto. En primer lugar queremos mostrar nuestro desacuerdo con la inexistencia de un proceso de participación pública, aconsejable en cualquier decisión de las administraciones, e imprescindible en un programa como este, donde la implicación ciudadana es la pieza clave donde descansa la buena arquitectura del sistema de recogida selectiva de residuos, como demuestra la amplia experiencia existente en este campo en toda la Unión Europea y, por supuesto, en nuestro país. Como se ha indicado, esta decisión, incumple las recomendaciones incluidas en cualquier manual o disposición que trate sobre la gestión de residuos y muy especialmente los que afectan a los procesos de recogida selectiva. La participación ciudadana, reconocida como elemento clave en los programas de recogida selectiva no puede quedar ajena a todo este proceso. Lo que representa un claro desprecio al proceso de colaboración en la definición del modelo, que aventura una pobre respuesta desde los hogares granadinos. Es necesario reabrir este proceso, dotarlo de los medios necesarios, constituir mesas de concertación y análisis, foros de participación, etc. Es decir, elaborar un auténtico



proceso de colaboración pública más allá de la imposición institucional que orilla a los ciudadanos. Un cambio de la profundidad y extensión como el que supone el propuesto no puede establecerse además sin la obligada participación de los actores operantes, como son los ciudadanos, las empresas y las administraciones locales, tal y como queda recogido en el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía. Tanto es así que a la oposición se nos facilitó el expediente en la misma comisión informativa por lo que este momento es la primera y posiblemente la única ocasión en la que mi grupo pueda pronunciarse en este asunto; hay elementos en la memoria que sin afectar al fondo dejan entrever precipitación, como el error en el número de municipios, la relación de residuos que se van a tratar no es la misma en todos los apartados del mismo documento, generan dudas en algo tan importante, en la memoria hablan de un servicio de recogida de residuos y en la ordenanza de residuos sólidos urbanos, no nos dan datos económicos, ni concretos ni aproximados a pesar de tenerlos como nos confirmaron en la comisión y a pesar de haberlos solicitado en la misma comisión. Habría sido bueno haber dispuesto de información adelantar algo en lo referente a la tasa, a las exenciones, al criterio de cobro, al incentivo por reciclaje, en definitiva una mínima participación. Vamos a votar en contra por que defendemos el carácter público del servicio. Corresponde a la Diputación la determinación de la forma de prestación de los servicios. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía la LAULA, en su art. 33, determina que los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa, pues bien, por el análisis de la documentación aportada del análisis de la información aportada en la Memoria para la Prestación de los Servicios de Recogida de Residuos Municipales de la Provincia de Granada se deduce de forma clara, frente al criterio mantenido por el PP, que la forma más adecuada al interés público para la gestión de este servicio es la gestión directa. Efectivamente, en ningún punto de la citada memoria se aporta información más allá del argumentario mitológico habitual sobre la supuesta idoneidad de la gestión privada, hecho que a todas luces tan solo oculta la decisión ya tomada sobre su privatización. Veamos la argumentación y las supuestas ventajas argumentadas por ustedes: *El servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de su producción, exige una tecnología que resulta más accesible a las grandes empresas*, Falso. El conjunto de las inversiones realizadas e incluso de las propuestas en el programa se han diseñado y financiado desde la Administración pública. Es más, la propia memoria económica indica que las inversiones serán repercutidas a la Administración y a los ciudadanos. La experiencia de la gestión pública de los residuos en nuestra comunidad autónoma a través de las empresas municipales, demuestra su liderazgo tecnológico y operativo, así como su capacidad de innovación en los procesos que siempre ha ido por delante de la privada. Desde la introducción de los sistemas de carga lateral a la recogida neumática, o la recolección selectiva de la materia orgánica. La experiencia muestra asimismo que la empresa privada no ha realizado innovaciones y que se ha limitado a gestionar las infraestructuras que se les han cedido hasta su agotamiento,



escatimando en costes de mantenimiento para maximizar sus beneficios. El caso de la provincia de Granada es un buen ejemplo de ello. Ustedes dicen que: *En todo caso, con la gestión indirecta, la Diputación mantiene la titularidad,* y no leo el párrafo completo. Esto tampoco representa ninguna ventaja ni ninguna mejora sobre la gestión directa del servicio, que siempre está en manos públicas. Además, la experiencia demuestra que las instalaciones se agotan por el contratista escatimando en costes de mantenimiento. A la experiencia de la provincia nos remitimos. Ustedes también dicen: *Se excluyen del Presupuesto de la Diputación importantes partidas vinculadas no solo al capítulo de inversiones, sino a los destinados a gastos de personal..* Esto no quiere decir que no tengan que asumirse, antes bien, se incrementan ya que la Diputación tendrá que asumir el aumento del coste de prestación ligado al pago del IVA y del beneficio industrial de la empresa, que suman millones de € anuales. Por otro lado no es cierto que puedan afectar al objetivo de estabilidad presupuestaria, ya que si bien se incorpora una partida de gasto ligados a ellos, se produce asimismo el correspondiente ingreso por la recaudación de la tasa. Ustedes dicen: *La modalidad de gestión indirecta consigue mayores niveles de eficacia.* Tampoco es cierto, como se ha indicado con anterioridad ningún dato avala esta sentencia, antes bien, todo lo contrario. El propio tribunal de cuentas nada sospechoso ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones que la gestión privada en el tratamiento, recogida y limpieza viaria es más cara que la gestión pública *Y, por último, la Diputación no incrementa sus recursos humanos,* dicen ustedes. Al parecer este es el objeto de mantener la gestión privada. La construcción de empleo público no es en sí mismo una adversidad, como parece indicar la Diputación. La construcción de empleo en una coyuntura como la actual de desempleo masivo, especialmente en nuestra provincia, debe ser una prioridad de los poderes públicos, máxime cuando tan solo se trataría de absorber directamente o través de una empresa pública creada a tal efecto, el personal que lleva años desarrollando estos trabajos y que conoce perfectamente su cometido. Como ha quedado suficientemente claro, no queda justificada en absoluto el modelo de gestión privada. En primer lugar, el sector público de los RSU es el más dinámico, eficiente, profesionalizado e innovador. No hay más que mirar a las empresas públicas andaluzas del sector (LIPASAM, SADECO o incluso LIMDECO) para evidenciarlo. Suyas fueron las innovaciones tales como el sistema de recogida por carga lateral, la introducción de la recogida neumática, la recogida selectiva, los vertederos de alta densidad, etc., etc. Tecnologías y métodos que solo mucho más tarde ha introducido la empresa privada. En cuanto al coste del sistema podemos decir que tan solo en una aproximación somera, se deduce su falsedad; solo con eliminar el IVA (8%) y los beneficios industriales reconocidos el ahorro para las arcas públicas y para los ciudadanos, que no se nos olvide que estamos aquí para defender sus intereses y no los de las grandes empresas privadas ávidas de ganar dinero y llevarse lejos de Granada la capacidad de ahorro de los granadinos. Hemos incluido aquí el IVA ya que aunque pueda darse la situación de que la Diputación no tuviese que repercutir el IVA al usuario, de conformidad con el art. 7.8º de la



Diputación de Granada
Secretaría General

Ley, al tratarse de una operación no sujeta, el concesionario si lo hará sin que el Ente público pueda deducirlo, por lo que finalmente será un elemento que deberá incorporarse al gasto de la Administración. Por tanto la Memoria para la Prestación del Servicio de Recogida Residuos Sólidos Urbanos o Municipales de la Provincia de Granada no solo no justifica la necesidad de hacer una gestión privada del servicio sino, todo lo contrario, avala la idoneidad de la gestión pública dadas sus evidentes ventajas para el interés público en términos de eficacia, eficiencia, coste y beneficios sociales y ambientales, por lo que solicitamos el inicio del procedimiento para su gestión directa. Al quedar invalidada la premisa que inicialmente lo justificaba.

Finaliza el primer turno de intervenciones, Don Manuel Megías Morales, por el Grupo Socialista, que dice: En principio agradecer y felicitar a los técnicos que han redactado la Memoria que sustenta la implantación de este nuevo servicio. Manifestar el sentido de nuestro voto que como ya se imagina el Sr. Robles pues va a ser negativo. No nos oponemos a esta iniciativa por llevarle la contraria, ni siquiera por la creación del servicio en sí que podríamos compartir, de hecho compartimos que es necesario la creación en un provincia como la de Granada la creación de este servicio. Sino que nos vamos a oponer por la forma de implantar un servicio provincial tan importante como es este sin consenso con los grupos de la oposición y sin darles a los ayuntamientos el protagonismo que nosotros entendemos que les corresponde. Este mandato se podría haber convertido en una oportunidad para transformar esta Diputación, para convertir la institución en un instrumento mejor para los municipios de la provincia, y por lo tanto mejor para todos los granadinos y las granadinas. Ustedes con su mayoría absoluta han preferido imponer su modelo, un modelo basado en la superioridad jerárquica de la Diputación sobre los municipios, nosotros creemos que eso es un grave error. Nuestro modelo es completamente distinto, nosotros hablamos de crear nuevos servicios como este, como el ciclo integral del agua, que antes defendió mi compañero, cualquier otro servicio que demanden nuestros compañeras/os, pero siempre con un trato de igual a igual entre ayuntamiento y Diputación Provincial. Los ayuntamientos no son entes menores que necesiten las tutela de otras administraciones, son tan administración con la del estado o de la comunidad autónoma o como propia la Diputación. Ustedes llevan todo el mandato tratándolos como administraciones menores, no respetando su autonomía, y sobre todo considerándolas incapaces de gestionar sus propios recursos. Comenzaron con la modificación del Reglamento de los Planes de Obras y Servicios, retirando a los ayuntamientos la posibilidad de ejecutar y licitar sus propias obras, negándoles la capacidad de gestionar sus propios recursos; continuaron eliminando RESUR, una fórmula de prestar el servicio de tratamiento de residuos sólidos municipales contando con los ayuntamientos y crearon el Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales en el que impusieron las condiciones de dicho servicio sin tener en cuenta a los representantes legítimos y a los afectados, a los ciudadanos en este caso, optaron por la imposición del servicio en vez del convencimiento de que este modelo era mejor, y obligaron a los municipios a incorporarse al

Granada es Provincia

72



Diputación de Granada
Secretaría General

servicio e incluso al que no quiso voluntariamente se lo impusieron por sustitución. Ese no es nuestro modelo. Se están convirtiendo en los alumnos aventajados a nivel nacional del Sr. Montoro, y es que parece que a pesar de que todos formamos parte de alguna administración local, la de nuestros ayuntamientos, ustedes no creen en ellos. En su día ya le manifestamos nuestro rechazo a la ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local, por entender que eliminaba uno de los principios básicos, para nosotros, en los ayuntamientos, que es su autonomía, la ley de racionalización se carga la autonomía local. No entendemos cómo se puede querer ayudar a los ayuntamientos a prestar sus servicios sin tener en cuenta a sus vecinos/as y especialmente sin tener en cuenta a sus ayuntamientos. No compartimos el modelo, creemos en un modelo participativo Diputación-ayuntamientos, por lo tanto estando de acuerdo en que es necesario el servicio no estamos de acuerdo con la implantación. En cuanto al aspecto técnico podría coincidir con muchas de las cosas que ha dicho mi compañero, especialmente que todo la gestión indirecta a través de concesión, tiene cosas buenas pero también tiene cosas no tan buenas, e incluso alguna mala, por resaltar alguna, él ha dicho y la voy a repetir porque me parece que es relevante, es el tema del coste del servicio. Se va a dar a una empresa que tiene que tener un beneficio ustedes lo han cifrado en el 12,5 más los gastos generales en torno al 15%, más un 10% de IVA que no puede ser repercutido, y por lo tanto, los ciudadanos/as de la provincia de Granada, cuyos ayuntamientos se adhieran a este servicio provincial, van a ver incrementados como mínimo en un 25% sobre los costes, eso es así, es la diferencia entre la gestión directa, en término de costes económicos, y la gestión indirecta. Pero además nos parece que los cálculos del coste del servicio que ustedes lo han cifrado en 83,36 € por tonelada, nos parece que han metido costes excesivos. Este servicio, así lo dice el informe de la intervención, va a depender del número de municipios que se adhieran al servicio, en una economía de escala cuantos más ayuntamientos se metan posiblemente menores serán los costes. A este precio, ya le podemos garantizar que no todos los ayuntamientos van a querer entrar en este servicio, y cuántos menos ayuntamientos sean mayor va a ser el coste y peor le va a ir al servicio. Por lo tanto, sí que nos gustaría que se revisaran también en este sentido el precio del coste por tonelada del servicio. Y ya para terminar, le repito, no nos parece mal la creación del servicio, nos parece una buena idea, pero no podemos compartir, y con nuestro voto no se va a avalar el modo en que ustedes quieren ponerlo, un sistema en que la Diputación está a otro nivel por encima, ya lo dice la ley de racionalización, y usted lo ha dicho, primero se ha equivocado pero luego lo ha dicho, ha hablado de coordinación, en un proceso de coordinación hay alguien que coordina y alguien que es coordinado; nosotros pensamos que es mejor la colaboración, la colaboración entre dos instituciones de igual a igual, ese es nuestro modelo, y ese es el que le proponemos que hagan.

Cierra el debate el Sr. Robles que dice: Sé que al final van a votar en contra como vienen haciendo habitualmente. Por mucho que repitan ustedes lo del consenso, que no hablamos con los municipios, ¿la disolución de RESUR quién la votó? ¿no la votaron los

Granada es Provincia

73



Diputación de Granada
Secretaría General

alcaldes o quién la votó? ¿O es que claro aquí los alcaldes sólo son los del Partido Socialista? Diputación lo único que hace es prestar un servicio, y cuando presta un servicio, quien lo presta es la institución provincial, y aquí el algodón no engaña, si vamos a dar un servicio el que cueste más barato. Pero están hablando de gestión directa, y ahora dígame ustedes, por ejemplo, en Santa Fe ¿hay gestión directa de recogida de residuos? A ver de los municipios que ustedes representan a ver quién tiene gestión directa del servicio, no sé si a lo mejor la Sra. Olga Manzano, el resto ninguno. Y dicen una cosa, y hacen la contraria, y lo vienen haciendo. Si es que nos dicen, supongo que Martínez Caler hablaría mucho con usted, es para que se les caiga la cara de vergüenza, de verdad, perdóneme la expresión. Mire usted 9 de junio de 2008: *Vamos a crear una empresa pública que recoja la basura en todos los pueblos*, Sr. Martínez Caler. Dice más: *Voy a poner encima de la mesa la creación de una empresa provincial de recogida de basura*, y le pregunta el periodista: *¿cómo será la empresa?, Probablemente mixta con capital privado y público*. Es verdad que hay una cosa que no dice, cuánto capital privado va a tener la empresa. Y luego dice, vamos a ver si se descuelga el PP, en una cosa que verdaderamente lleva razón: *En política se olvida todo muy rápido*. Y es verdad que en política se olvida todo muy rápido. Y en aquella reunión de Maracena, que también se habló de residuos, dijo la alcaldesa de Alfacar: *El problema es la contratación de los servicios de recogida y limpieza porque se paga mucho, más de lo que cuesta el servicio*. Como diría mi amigo Guadalupe, toma ya; o sea, que se está pagando más de lo que cuesta el servicio. *Las empresas se aprovechan de los municipios con amenazas, pide el apoyo de la Diputación*. Pues ya está aquí el apoyo de la Diputación, vamos a crear el servicio, y aquellos ayuntamientos que quieran encomendarnos el servicio se lo vamos a prestar.

El Sr. Presidente hace una breve reflexión antes de la votación y dice: Se pone de relieve una cosa relativamente importante, hoy esa actitud del Partido Socialista hace feliz a este equipo de gobierno y hace feliz a esta Presidencia, evidentemente el pulso de un equipo mayoritario en la oposición determina si uno está en el buen camino o no. Sinceramente, hay caras de sonrojo de compañeros suyos después de lo que aquí ha leído el Vicepresidente, tanto en los residuos sólidos como en el agua, una cosa es lo que se dice y otra lo que se hace, y en política hay que tener criterio que es lo más importante y dignidad que es lo más importante que puede tener un servidor público. Que ustedes que reclamaban hacer la empresa provincial de agua, sabiendo como saben que el gran problema del 90% de los municipios de esta provincia está en el ciclo integral del agua, hoy digan que no por un problema de consensos es una burla al ciudadano, después de que ustedes solicitaran hacerla y no lo hicieran. Lo que pasa es que claro que haya llegado el gobierno del Partido Popular y lo haya hecho, duele y molesta, y buscamos siempre el vericuerdo, ir por detrás diciendo apoyo, estoy colaborando, pero realmente bombardeo, porque ustedes lo querían. O esta entrevista que no tiene desperdicio que incluso le supuso un gesto por parte del medio de comunicación de estímulo al anterior Presidente cuando propuso la propuesta que hoy traemos aquí, y ustedes en vez de decir lamentamos no haberlo hecho nosotros, no tuvimos capacidad política

Granada es Provincia

74



Diputación de Granada
Secretaría General

de hacerlo y enhorabuena, buscan una vez más el subterfugio y la mentira que les marcan desde su dirección que es lisa y llanamente decir que las cosas se hacen con consenso. En efecto ¿quién ha votado estas cuestiones? Si han sido los propios ayuntamientos, lo han votado los propios ayuntamientos, lo que ocurre es que no quieren que haya determinadas actuaciones en este equipo de gobierno porque no lo soportan, lisa y llanamente, y si mañana fueran ustedes gobierno esto lo acogerían con entusiasmo y dirían que no lo que decían era otra cosa, porque nosotros tenemos la responsabilidad de sacar adelante nuestras cuestiones. Hoy no voy a hacerlo ahora sino cuando toque que es en la moción que presenta mi grupo sobre la Declaración de BIC de la Alpujarra hablaremos también de esa actuación, que ha sido exactamente igual. Inicialmente totalmente de acuerdo, acuerdos favorables y reventar una cosa muy buena para la provincia de Granada en horas exclusivamente porque es de este gobierno. Y si hay que salir diciendo, en una salida de las más esperpénticas que yo conozco, que antes que apoyar la Alpujarra que apoyamos Córdoba, pues no nos duele en prendas y sale y se queda tan tranquilo el representante socialista y dice que se aprueba Córdoba, como si es Cuenca o Teruel, qué más nos da, si lo que buscamos es la estrategia política, la tela de araña, el régimen instaurado en nuestra tierra, desgraciadamente, en Andalucía. Porque sino es que esto no hay por donde cogerlo, se pongan como se pongan, es que dicen una cosa en cada sitio. ¿Cómo puede hablar el Sr. Gamarra de agua cuando el otro día estuvimos los dos juntos en Agrón, y la alcaldesa estaba totalmente de acuerdo con el Presidente? ¿es que no tiene culpa el Sr. Gamarra o la alcaldesa de Agrón del Partido Socialista? Y como la alcaldesa de Agrón podía citar muchas más. Sr. Gamarra no haga muchos esfuerzos si usted es de lo que es, si por muchos esfuerzos que haga que lo tiene muy claro, que no, se lo digo desde el afecto y el cariño personal, que viene ya con la vitola ya, que viene con el sello de la ganadería ya, que no. Entonces usted pone cariño, trabajo y esfuerzo, pero que lo tenga muy claro, se lo digo a título personal. Como en el caso de la basura, Sra. Gómez Abad, si están sus declaraciones en los medios, no puede levantar la mano ahora, sí lo pueden hacer y lo hacen, esa es la ventaja que tienen los socialistas, y en eso reconozco mérito, que como dijo Groucho Marx, que alguna vez lo he cita aquí, estos son mis valores y si no te gustan no te preocupes los cambio ahora mismo, sobre la marcha, sin problema ninguno. Porque traer aquí al Sr. Martínez Caler con cuatro páginas diciendo que hagamos lo que estamos hoy aquí aprobando y que digan que no, que venga Dios y lo vea, a ver que me lo expliquen alguien a mí. No, es que es el procedimiento, es que en tal pueblo dicen que no y usted no ha hablado lo suficiente, no ha hablado lo suficiente y por ejemplo, insisto no voy a entrar mucho, hemos visto al propio Rector de la Universidad de Granada, una institución con 488 años hablando de deslealtad institucional, de disparate, de vergüenza y desde luego hoy en esa moción voy a anunciar una actuación que hará este gobierno con respecto al responsable de cultura de la Junta de Andalucía, porque el millón de habitantes que democráticamente pusieron a este gobierno tienen derecho a expresarse aunque sea en este pleno y lo van a hacer hoy. Y eso es lo que ha puesto de relieve este Vicepresidente, y lo que ponen de relieve el resto de



Diputación de Granada
Secretaría General

compañeros, no todo vale. Una cosa es legítima cuando yo la propongo, no es legítima cuando yo no la propongo. Una cosa es el discurso, que me parece coherente del Sr. Molina, dentro del Partido Comunista de Izquierda Unida, el problema es cuando voy a los pueblos y resulta que están apoyando todo lo contrario de lo que dice aquí el Sr. Molina, porque apoyan a ustedes, dicen que en contra del bipartidismo, pero hay bipartidismo en Andalucía porque es un bipartido quien gobierna. Entonces claro es muy difícil mantener y sostener un discurso político. Yo comprendo que en estos 4 años a ustedes no les haya gustado que hayamos puesto en marcha lo que ustedes a bombo y platillo postulaban, reclamaban y auspiciaban, entiendo que duela, pero hombre buscando juego sucio y por detrás, no, se dice claramente, no nos ha agradado. Si hablamos porque hablamos, si no hablamos porque no hablamos ¿en qué quedamos? Si están diciendo que no hablamos con los alcaldes, y algunos de los que van a la sede de la Torre de la Pólvora tienen toda la documentación en sus páginas web de sus ayuntamientos, ¿harán más el ridículo? Lo que pasa es que no tienen concepto de la dignidad, circunstancia de la que hoy se va a hablar también en este pleno al final del mismo, de la honorabilidad, de la honestidad, de la honradez política me estoy refiriendo naturalmente, y eso se tiene o no. Por lo tanto, ni esta presidencia ni este gobierno va aceptar ni va admitir pulpo como animal de compañía. Primero porque somos representantes democrática y legítimamente elegidos en esta institución provincial; en segundo lugar, porque no estamos haciendo más que recoger el sentimiento de estas alcaldesas/es de la provincia de Granada; en tercer lugar porque lo que hacemos es poner en marcha lo que ustedes pedían, de la misma forma, exactamente el mismo modelo, el mismo, con una diferencia, que mientras ustedes lo ponen el 60% privado y el 40% público, nosotros ponemos el 51% público y el 49% privado, esa es la diferencia que hay ahora misma entre el modelo PSOE y el modelo del Partido Popular. Así que creo que esto pone de relieve que estamos en buen camino y que se está haciendo la provincia que ustedes deseaban y que no pudieron hacer porque los electores los dejaron en la oposición y ha tocado que lo haga este gobierno, pero eso es una cosa y otra es querer decir que no, porque no. Porque es pueril, sinceramente, y no está a la altura de los diputados del PSOE los argumentos que hoy se han escuchado tanto en la empresa de aguas como en la de residuos, sí pero no, no pero sí, voy pero no voy, voy pero me quedo, que no lo tengo claro; cuando insisto, la documentación, las actas, el BOJA, el BOE y todos los instrumentos que hay aquí en esta casa ponen de relieve que hemos hecho exclusivamente lo que ustedes querían, lo que ustedes postularon, y lo que el anterior Presidente y Vicepresidente, que hoy dirigen los destinos de su grupo de oposición marcaron hace 4 años.

Sometida la Propuesta a votación por la Presidencia, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 14 (PP)

Votos en contra: 13 (PSOE, IULV-CA)

Abstenciones: Ninguna.

POR CONSIGUIENTE, EL PLENO, POR MAYORÍA, ACUERDA:

Granada es Provincia

76



PRIMERO.- Con la denominación de Servicio Provincial de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales, la Diputación Provincial crea un nuevo servicio provincial que tendrá por objeto la ordenación, gestión y control de la Recogida de los Residuos Sólidos Urbanos o Municipales, generados en los municipios de la Provincia de Granada, con el alcance y contenido que se establece en la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales por la Diputación Provincial de Granada.

Dicho Servicio Provincial se prestará mejorando las condiciones de calidad, eficacia, eficiencia y sostenibilidad financiera con las que venía siendo prestado en los correspondientes Ayuntamientos de la Provincia de Granada.

SEGUNDO.- Dicho servicio se integrará en el Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales de la Diputación Provincial de Granada creado en virtud del acuerdo de pleno de fecha 21 de diciembre de 2012, que pasará a denominarse "Servicio Provincial de Recogida y Tratamiento de Residuos Municipales de la Diputación Provincial de Granada" que tendrá por objeto la recogida y el tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos o Municipales, generados en los municipios de la Provincia de Granada, cuando éstos, en caso de incapacidad o insuficiencia de medios, así lo soliciten, al amparo de lo establecido en el artículo 14.1 de la LAULA; y la coordinación de dicho servicio conforme al artículo 26.2 a) de la LBRL.

TERCERO.- El Servicio Provincial de Recogida y Tratamiento de Residuos Municipales quedará adscrito al Área de Medio Ambiente, Familia y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Granada.

Mediante Resolución de la Presidencia o Diputado Delegado del Área, según proceda, se concretará la organización administrativa del Servicio.

CUARTO.- El mencionado Servicio Provincial se prestará por la Diputación Provincial de Granada, en principio, a través de la forma indirecta de gestión, y mediante la modalidad de concesión prevista en el artículo 277.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Servicio Provincial se prestará y gestionará de conformidad con las siguientes condiciones:

- El objeto del Servicio cuya gestión se encarga es el definido en la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales por la Diputación Provincial de Granada, que se aprobará en el presente Acuerdo; y se prestará de acuerdo con la naturaleza, contenido y alcance fijados en la misma, en las ordenanzas o reglamentos técnicos que en su día se aprueben, así



como en los Acuerdos adoptados y en las Resoluciones dictadas por los órganos correspondientes de la Diputación.

- El presente encargo tendrá una duración indefinida, manteniendo su vigencia en tanto que la Diputación Provincial no acuerde su sustitución por otra forma de gestión del servicio.
- La retribución del encargo o encomienda se realizará en los términos que establezca la Ordenanza Fiscal o Norma Reguladora del precio, según proceda.

QUINTO.- El régimen de funcionamiento del Servicio y de su prestación se regulará mediante la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales, por la Diputación Provincial de Granada, y que en este acto se aprueba inicialmente, para su tramitación en los términos que establece el artículo 49 de la LBRL puesto en relación con el artículo 70.2 de dicho texto legal, hasta su entrada en vigor.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O MUNICIPALES
POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza que regula la recogida de los residuos sólidos urbanos o municipales por la Diputación Provincial de Granada, está basada en los principios inspiradores de la política ambiental en materia de residuos, estos son, favorecer su prevención, preparación para su reutilización, reciclado y la utilización de materiales recuperados como fuente de energía o materias primas, a fin de contribuir a la preservación y uso racional de los recursos naturales, con estricto respeto a las normas que emanan de la Ley 22/2011, de 28 de Junio, de Residuos y Suelos Contaminados, de la Ley andaluza 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de Marzo y demás disposiciones generales que resulten de aplicación.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 26.1.a) establece como servicio obligatorio para todos los municipios la recogida de residuos; obligatoriedad que se repite para todos los municipios andaluces por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (artículo 9.6) y a todos los municipios en general por la Ley citada de Residuos y Suelos Contaminados (artículo 12.5 a).

Efectivamente, la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en su artículo 9.6 determina como competencia propia de los municipios andaluces la: "Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales"; considerando este servicio como servicio público básico, a tenor de lo establecido en el art. 31.2 de la LAULA, puesto en relación con el art. 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía; y como servicio básico que es, también lo es obligatorio para todos los municipios de Andalucía, a tenor de lo establecido en dicho art. 31.1 y 2 de la LAULA.

Asimismo la LAULA en su art. 14.1 establece que "La provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la Provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio".

La misma LAULA en su art. 30.1, dedicado a la creación de servicios públicos, determina que: "Las entidades locales acordarán, por medio de ordenanza, la creación y el régimen de funcionamiento de cada servicio público local. La prestación del servicio se iniciará a la entrada en vigor de la ordenanza correspondiente...".

Por su parte el art. 12.5 a) de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados, establece como servicio obligatorio de las Entidades Locales la recogida de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

Así mismo corresponde a las Entidades Locales el ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

La Disposición transitoria segunda de la referida Ley de Residuos y Suelos Contaminados establece la obligatoriedad de que en el plazo de 2 años las Entidades Locales aprueben las ordenanzas reguladoras de la prestación del servicio obligatorio de recogida de los residuos



domésticos generados en los hogares, comercios y servicios. Con la presente Ordenanza se da cumplimiento a dicho precepto legal de aquellos municipios que por incapacidad o insuficiencia para prestar dicho servicio obligatorio lo soliciten de la Diputación Provincial.

Finalmente, el artículo 9 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de Marzo, se pronuncia en sentido similar a la Ley de Residuos y Suelos Contaminados anteriormente mencionada, al establecer como servicio obligatorio de los municipios la recogida de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios.

Partiendo de las motivaciones de carácter económico, organizativo y asistencial que indudablemente subyacen bajo la decisión de esta Diputación Provincial de coordinar la prestación de este servicio público, se pretende abordar de manera decidida la colaboración con los municipios menores de 20.000 habitantes, proponiendo la implantación de las fórmulas de prestación de este servicio de forma más eficaz y adecuada a los intereses municipales y provinciales, desde el más absoluto respeto a la autonomía local, dando de esta manera cobertura jurídica a dicha determinación, y en base a la cual se elabora la presente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O MUNICIPALES POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

CAPÍTULO I

OBJETO, USUARIOS Y BENEFICIARIOS, ALCANCE Y CONTENIDO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de la presente Ordenanza establecer el régimen jurídico del servicio que prestará la Diputación Provincial de Granada para el depósito, recogida y transporte de residuos municipales a las plantas de tratamiento, en el ámbito de las competencias que los Ayuntamientos encomiendan a la Diputación Provincial de Granada.

2. En el ejercicio de estas competencias la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que, en el marco de la presente Ordenanza, depositen residuos en cualquier término municipal que tenga encomendada la prestación de este servicio a la Diputación Provincial están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo dicte la Diputación Provincial.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza se entenderá por:

a) Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

b) Recogida selectiva: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.

c) Recogida especial: aquella recogida separada de utilización optativa por parte del usuario.

d) Residuos municipales: aquellos residuos cuya gestión es competencia municipal, generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Tendrán también la consideración de residuos municipales:

2. Los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.
3. Los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación
4. Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y demás normativa que los desarrolle.

Artículo 3. Usuarios y beneficiarios del Servicio.

1.- Podrán ser usuarios de este Servicio Provincial todos los municipios de la Provincia de Granada que, ante la incapacidad o insuficiencia de su Ayuntamiento para prestar este servicio municipal básico y obligatorio, soliciten hacer uso del Servicio que para la asistencia material de la provincia a los municipios ha sido creado y puesto en marcha por la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 14.1 de la LAULA.

2.- La solicitud a la Diputación Provincial de Granada se materializará mediante la encomienda de la gestión del servicio en la propia Diputación, en los términos que acuerde el Pleno Provincial, y la formalización del correspondiente Convenio, aprobado igualmente por el Pleno de la Diputación.



Diputación de Granada Secretaría General

3.- También podrán ser beneficiarios del servicio aquellos Ayuntamientos cuando se ofrezca la colaboración de la Diputación Provincial de Granada en la medida que los costes del servicio municipal resulten ser superiores a los propuestos por la Diputación Provincial para una gestión coordinada más eficiente que permita reducir estos costes.

4.- Beneficiarios del Servicio son quienes resulten afectados, disfruten, utilicen o se aprovechen especialmente de la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos o municipales; que tendrán igualmente la condición de sujetos pasivos de la tasa, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 4. Obligaciones generales.

1. Con carácter general los beneficiarios del servicio están obligados a la separación de residuos domésticos en los domicilios, industrias y comercios en tantas fracciones como recogidas separadas se establecen en la presente ordenanza y a su depósito en los contenedores, lugares y horarios establecidos al efecto.

Igualmente, los ciudadanos están obligados a:

- a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Separar los residuos según su tipología y depositar los mismos en los contenedores adecuados y puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.
- c) Depositar los residuos en bolsas impermeables suficientemente resistentes que impidan los vertidos.
- d) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.
- e) Comunicar a la Diputación Provincial y a los agentes de la autoridad la el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza y la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

2. Los productores y poseedores iniciales de los residuos domésticos y comerciales son responsables de entregarlos para su correcta gestión. Su responsabilidad concluye cuando los hayan entregado en los términos previstos en la presente ordenanza y en el resto de normativa aplicable.

3. Los productores y poseedores de residuos comerciales no peligrosos, cuya recogida no sea realizada por el servicio de recogida de residuos municipales, son igualmente responsables de su correcta gestión. A tal fin deberán:

- a) Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
- b) Entregar los residuos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.
- c) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y gestión de residuos.

4. En caso de incumplimiento por el productor o poseedor de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos, la Diputación Provincial podrá asumir subsidiariamente la gestión y repercutir al obligado el coste real de la misma.

Artículo 5. Modalidad de gestión.

El Servicio se prestará por la Diputación Provincial de Granada a través de la forma indirecta de gestión, y mediante cualquiera de las modalidades previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 6. Alcance y contenido de los servicios que se prestan.

A efectos de esta Ordenanza se entenderá por tipos de servicios a prestar, los siguientes:

13. La recogida ordinaria es un servicio de prestación obligatoria que se llevará a cabo por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza, y, en su caso, devengará la correspondiente tasa o precio público.
14. La recogida especial se llevará a cabo por la Diputación Provincial, únicamente cuando el usuario así lo solicite y, en su caso, devengará la correspondiente tasa o precio público.
15. La recogida selectiva se llevará a cabo por la Diputación Provincial. Este servicio se financiará principalmente a través de las aportaciones de los Sistemas Colectivos de Gestión

Artículo 7. Tipología de servicios de recogida.

A efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, el servicio de recogida de residuos se clasifica en ordinaria, especial y selectiva. Los ciudadanos están obligados a la separación de residuos domésticos en los domicilios, industrias y comercios en tantas fracciones como recogidas separadas se establecen en la presente ordenanza y a su depósito en los contenedores, lugares y horarios establecidos al efecto.



CAPITULO II. GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 8.- Forma de financiación del servicio.

1.- El Servicio Provincial se financiará, bien mediante las cuotas tributarias abonadas por los sujetos pasivos de la tasa provincial que se establezca, en los términos que determine la correspondiente Ordenanza Fiscal Provincial reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales en la Provincia de Granada, bien mediante el Precio Público establecido en la Norma reguladora correspondiente.

2.- Dicha Ordenanza Fiscal o Norma reguladora del Precio Público podrán establecer diferencias en sus cuotas tributarias o importes, en función de los municipios incorporados al Servicio, de la tipología del servicios a prestar y en favor de las personas o grupos sociales, atendiendo a criterios tales como su menor producción de residuos, y consecuentemente su menor afección al medio ambiente, o su menor capacidad económica, evaluada mediante criterios objetivos.

3.- Igualmente dichos instrumentos podrán articular mecanismos que jurídicamente permita que las cuotas tributarias correspondientes puedan ser abonadas por los beneficiarios directos del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos o municipales, en la cuantía que les resulte aplicable, de acuerdo con la liquidación individualizada de la tasa que se practique; o por los propios Ayuntamientos delegantes en la totalidad correspondiente a cada municipio, en los términos y condiciones que fije la citada Ordenanza Fiscal o Norma Reguladora

CAPITULO III. SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

Sección 1ª. El Servicio de Recogida Ordinaria

Artículo 9. Recogida ordinaria.

1. La recogida ordinaria es un servicio de prestación obligatoria que se llevará a cabo por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza y comprende la retirada de los siguientes tipos de residuos:

- a) Los residuos domésticos procedentes de hogares particulares.
- b) Los residuos domésticos de origen industrial, comercial y de otros servicios como los sanitarios asimilables a domésticos, cuando la entrega diaria sea igual o inferior a 100 kg/día.
- c) Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- d) Los recogidos a través de punto limpio.
- e) No forman parte del servicio de recogida ordinaria los residuos cuando se generen en comercios, servicios e industrias y su transporte se realice de forma directa a las instalaciones de tratamiento por los beneficiarios del servicio.

2. La Diputación Provincial llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de uno o varios de las siguientes modalidades:

- a) Puerta a puerta, entendiéndose como tal el depósito del residuo en bolsa cerradas a granel o en cubos o fardos (en el caso de papel cartón) depositados en la vía pública en los lugares establecidos por la Diputación Provincial.
- b) Contenedores para cada fracción de residuos debidamente identificados.
- c) Puntos limpios.
- d) Otros sistemas que, en su caso, se puedan establecer.

Artículo 10.- El servicio de recogida ordinaria de contenedores.

1. El servicio de recogida ordinaria de contenedores comprende las siguientes actuaciones:

- Traslado de los contenedores, hasta los vehículos de recogida.
- Vaciado de los contenedores.
- Devolución de contenedores, una vez vaciados, a su punto de ubicación habitual.
- Limpieza de los residuos vertidos en la vía pública a consecuencia de estas operaciones.
- Transporte y descarga de los residuos en los Centros de Tratamiento habilitados al efecto por la Diputación.
- Lavado y mantenimientos de los contenedores.



Diputación de Granada
Secretaría General

- Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.
- Seguimiento y control de la calidad del servicio.

2. El tipo de contenedores, el número de unidades a emplear, y su ubicación, serán fijados por los servicios de la Diputación, que en situaciones especiales podrán ser retirados.

3. Una vez fijada la ubicación de un punto de contenedores, por parte de la Diputación, esta no podrá ser modificada, sin el consentimiento expreso de sus técnicos.

4. Los contenedores no podrán ser desplazados, incluso ni temporalmente, por los usuarios de su ubicación.

5. Tratándose de contenedores de propiedad pública, los servicios de la Diputación procederán a su renovación, sin cargo alguno para los municipios, cuando aquellos presenten roturas no subsanables debidas a su uso normal o hayan desaparecido, pudiéndose imputar el cargo correspondiente al usuario cuando hayan quedado inutilizados para el servicio por su uso indebido (exceso de peso, manipulación violenta, etc.).

6. La Diputación podrá solicitar el establecimiento de vados y reservas especiales del espacio urbano para la carga, descarga y demás operaciones necesarias para la correcta prestación del servicio.

7. Se podrán colocar los contenedores en el interior de propiedades privadas a petición del titular, siempre que pueda efectuarse la recogida sin alteraciones y el vehículo recolector pueda acceder a los mismos sin obstáculos.

Sección 2ª. El Servicio de Recogida Especial

Artículo 11. Servicio de recogida especial.

1. La recogida especial se llevará a cabo únicamente cuando el usuario así lo solicite y, en su caso, devengará la correspondiente tasa o precio público, y comprende:

- Los residuos domésticos de origen comercial, industrial y de servicios, así como los sanitarios asimilables a domésticos, cuando la entrega diaria supere la cantidad de los 100 kg/día.
- Los residuos comerciales no peligrosos.
- Residuos de mercados
- Animales domésticos muertos.
- Residuos voluminosos
- Vehículos abandonados y vehículos al final de su vida útil.
- Residuos sanitarios asimilables a urbanos
- Podas y otros residuos de jardinería que supere la cantidad de 50 kg.

2. La solicitud de cualquiera de los servicios especiales de recogida deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación con el Servicio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Granada y, en su caso, con el prestador del servicio.

3. Corresponde al usuario del servicio depositar los residuos de que se trate en el lugar que el servicio le haya indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

Artículo 12. Recogida de grandes productores de residuos domésticos comerciales, industriales, de servicios y sanitarios asimilables a domésticos.

Los titulares de comercios, servicios e industrias, cuando generan una cantidad de residuos domésticos por encima de 100 kg/día deberán:

- a) Entregarlos a gestor autorizado.
- b) Solicitar el servicio de recogida especial de residuos.

La Diputación Provincial podrá establecer su propio sistema de recogida de residuos comerciales no peligrosos y/o de recogida de residuos domésticos generados en las industrias de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la recogida de estos residuos y determinar la incorporación obligatoria de los productores de dichos residuos a este sistema.

Artículo 13. Residuos de mercados.

1. Los establecimientos ubicados en los mercados están obligados a separar de forma selectiva los residuos generados por la actividad de mercado al menos en las fracciones siguientes:

- a) Cartón.
- b) Envases.



Diputación de Granada
Secretaría General

- c) *Materia orgánica cuando así lo establezca la Diputación.*
- d) *Madera, cuando así lo establezca la Diputación.*
- e) *Resto.*

A tal fin cada unidad comercial dispondrá de contenedores diferentes.

2. Cada establecimiento, a la hora del cierre del Mercado, depositará el contenido de cada contenedor en el lugar del mercado, horario y condiciones indicado por la Diputación o establecido por la normativa aplicable.

3. El titular o, en el caso de mercados municipales, el concesionario de cada unidad comercial será responsable de la correcta gestión de los residuos generados por la actividad de mercado, pudiendo entregarlos para su correcta gestión:

- a) *A un gestor autorizado.*
- b) *Solicitar el servicio especial de recogida de residuos de mercados.*

Artículo 14. Voluminosos: muebles y enseres.

Los ciudadanos que deseen desprenderse de muebles, enseres y otros residuos voluminosos dispondrán de un sistema de recogida periódico en la vía pública, para un máximo de tres unidades. En caso de mayores cantidades y/o fuera del calendario establecido por la Diputación, los usuarios deberán:

- a) *Entregarlos en un punto limpio.*
- b) *Utilizar el servicio especial de recogida domiciliaria establecido por la Diputación.*
- c) *Entregarlos a gestor autorizado.*

Artículo 15. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los ciudadanos que deseen desprenderse de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán:

- a) *Entregarlos al distribuidor en el momento de compra de uno nuevo.*
- b) *Entregarlos en el punto limpio.*
- c) *Depositarios en los contenedores debidamente identificados a tal fin para cada categoría de residuo eléctrico y electrónico.*
- d) *Solicitar el servicio especial de recogida domiciliaria de residuos eléctricos y electrónicos.*

Artículo 16. Vehículos abandonados.

1. Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable

2. Se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo municipal, en los siguientes casos:

- a) *Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.*
- b) *Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.*
- c) *Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.*

En los supuestos previstos en la letra c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

3. En los casos previstos en el apartado anterior y con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, la Diputación Provincial entregará el vehículo abandonado en un centro de tratamiento para su gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y, en su caso, de gestión conforme a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza y en la normativa aplicable.

Artículo 17. Servicio especial de recogida de vehículos al final de su vida útil.

Los ciudadanos que deseen desprenderse en un vehículo al final de su vida útil deberán:

- a) *Entregarlo a un centro de tratamiento, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.*

Granada es Provincia



b) Solicitar, una vez se obtenga la baja administrativa del mismo, el servicio municipal especial de recogida de vehículos al final de su vida útil.

Artículo 18. Podas y otros residuos de jardinería.

1. Los ciudadanos que deseen desprenderse de podas y residuos de jardinería en una cantidad superior a 50 kg/día deberán:

- a) Entregarlos a gestor autorizado.
- b) Entregarlos en un punto limpio.
- c) Solicitar el servicio municipal especial de recogida.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los ciudadanos podrán llevar a cabo el compostaje de los mencionados residuos en sus domicilios particulares, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos.

Artículo 19. Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores.

Los ciudadanos deberán depositar los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores segregados por materiales en bolsas resistentes, pudiendo entregar los mismos para su correcta gestión:

- a) A gestor autorizado.
- b) En el punto limpio.

Artículo 20. Animales muertos y excrementos.

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos en cualquier clase de terrenos y la deposición de excrementos en las vías públicas.

2. Los propietarios de animales están obligados a recoger las deyecciones de los animales, así como entregar los animales muertos a un gestor autorizado. Esta última obligación es ampliable a los titulares de clínicas veterinarias.

3. No obstante lo dispuesto el apartado anterior, cuando se trate de animales domésticos podrán sus propietarios así como los titulares de las clínicas solicitar el servicio especial de recogida, salvo que exista una normativa específica para su eliminación o que por sus características, grado de descomposición, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará al interesado la forma de gestionarlo.

4. El servicio especial de recogida de animales domésticos muertos se prestará a domicilio, salvo que por las condiciones de localización del animal, la distancia o los acceso se establezca otro por la Diputación o prestador del servicio.

5. El propietario o titular de la clínica correrá con los costes de la gestión.

6. El poseedor de un animal muerto podrá transportarlo para su destrucción en la incineradora de cadáveres animales sita en la Planta de Tratamiento de Alhendín Ecocentral Granada.

El poseedor de un animal deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores identificados a tal fin.

Sección 3ª El servicio de recogida selectiva.

Artículo 21. La recogida selectiva:

1. Los ciudadanos deberán segregar para su recogida separada las siguientes fracciones de residuos:

- Vidrio.
- Envases ligeros (envases de plástico, de metal y de cartón para bebidas).
- Papel y cartón (envases de papel-cartón y papel no envase).
- Aceites vegetales usados (biorresiduo).
- Ropa y zapatos usados.



Diputación de Granada
Secretaría General

- Residuos de medicamentos y sus envases.
- Pilas.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Artículo 22. Recogida de vidrio.

1. Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.
2. En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separar tapas metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases.

Artículo 23. Recogida de envases ligeros.

1. Los residuos de envases ligeros deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.
2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los ciudadanos deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.

Artículo 24. Recogida de papel y cartón.

1. Los residuos de papel y cartón limpios deberán depositarse, lo más plegados posible, en el contenedor identificado a tal fin. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.
2. Con carácter previo a su depósito los ciudadanos deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico, de plástico así como de papel y cartón sucio, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza para la fracción resto.

Artículo 25. Aceites vegetales usados.

1. Está prohibido verter aceites usados por los desagües.
2. Los ciudadanos verterán los aceites vegetales usados en envases de plástico cerrados de hasta 5 litros y los depositarán, bien en el contenedor identificado a tal fin, bien en el punto limpio.
3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el vertido de aceites vegetales usados y entregarlos a gestor autorizado.

Artículo 26. Ropa y zapatos usados.

Los ciudadanos depositarán la ropa y zapatos usados en bolsas de plástico cerradas:

- a) En el contenedor señalado a tal fin.
- b) En el punto limpio.
- c) En los locales de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro o en los contenedores de éstas para su reutilización, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por la Diputación para la recogida de ropa y zapatos usados.

Artículo 27. Residuos de medicamentos y sus envases.

Los medicamentos caducados, los medicamentos en desuso, los restos de medicamentos, y sus envases serán entregados por los ciudadanos en los puntos de recogida SIGRE, en aquellas farmacias donde los hubiera.

Artículo 28. Pilas.

Las pilas usadas deberán ser depositadas por los ciudadanos en:

- a) Los contenedores debidamente señalizados que se podrán localizar en la vía pública, en los distribuidores, centros comerciales, etc.
- b) En los puntos limpios.

Granada es Provincia



Artículo 29. Recogida en los puntos limpios.

1. Los vecinos podrán depositar en los puntos limpios las siguientes categorías de residuos:

- a) Aceites vegetales usados.
- b) Ropa y zapatos usados.
- c) Pilas.
- d) Voluminosos: muebles y enseres.
- e) Residuos de construcción y demolición de obra menor.
- f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- g) Podas y otros residuos de jardinería.
- h) Radiografías.
- i) Cristales, tales como vasos, platos, copas, cristales de ventanas y puertas.
- j) Sprays con producto.
- k) Envases a presión.
- l) Otros cuyas características sean compatibles con el punto limpio.

2. Cada punto limpio dispondrá, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y la naturaleza de sus instalaciones, de un listado de residuos municipales admisibles.

Artículo 30. Información sobre separación y recogida de residuos.

1. La Diputación Provincial de Granada, en la medida en que se vayan incorporando los Ayuntamientos al servicio, hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

Artículo 31. Sensibilización y educación sobre separación y recogida de residuos.

1. La Diputación Provincial de Granada promoverá la realización de campañas y jornadas de sensibilización y educación en materia de recogida separada de residuos.

2. A tal fin podrá, entre otros, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas colectivos de gestión de residuos y asociaciones de productores.

3. La Diputación Provincial, con objeto de promover la recogida separada de residuos, informará a través de su página web del tratamiento final de cada fracción de residuos.

CAPITULO IV. INSPECCION Y CONTROL

Artículo 32. Facultades y Potestades inherentes al ejercicio del Servicio.

1. Para el ejercicio de la competencia y la prestación del Servicio la Diputación Provincial de Granada ostentará las siguientes facultades:

- d) Facultad de ordenación.
- e) Facultad de planificación.
- f) Facultad de coordinación general.
- g) Facultad de dirección.

2.- Igualmente, para el ejercicio de la competencia, y en orden a la prestación del Servicio, la Diputación Provincial de Granada ostentará las siguientes potestades:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) Las potestades tributaria y financiera.
- c) La potestad de programación o planificación.
- d) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- f) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelacións y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Artículo 33. Inspección.

1.- Corresponde a la Diputación Provincial la vigilancia, inspección y control para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normativa en vigor relativa a la recogida de residuos en los municipios en los que se preste el servicio, así como la sanción, en su caso, por el incumplimiento de dicha normativa, cuando las normas sancionadoras correspondientes otorguen dicha potestad a la administración pública encargada de la recogida de dichos residuos, de acuerdo con la distribución de competencias que establece el art 12 de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados; sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades administrativas o judiciales de las conductas infractoras cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente.



Diputación de Granada
Secretaría General

2.- Las labores de vigilancia, inspección y control a que se refiere el número anterior se llevarán a cabo por la propia inspección del Servicio dependiente de la Diputación Provincial de Granada, considerándose a los miembros de dicha inspección, en el ejercicio de estas funciones, como Agentes de la Autoridad, con las facultades inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares en que se realicen actividades de tratamiento y gestión de residuos y requerir a los usuarios para que adopten las medidas necesarias para preservar la calidad ambiental.

Igualmente podrá llevarse a cabo la labor de vigilancia y control por los miembros integrantes del cuerpo de la Policía Local de los municipios en cuyo término se preste el servicio previo Convenio de Encomienda formalizado al efecto entre esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento respectivo.

3.- Los responsables y los trabajadores de la empresa que gestione el servicio público objeto de la presente Ordenanza, los ciudadanos en general, y los usuarios del servicio, están obligados a prestar toda la colaboración a las inspecciones a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles, encuestas, toma de muestras y recogida de información necesaria para el cumplimiento de su misión.

Artículo 34. Deber de colaboración.

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

CAPITULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Sección 1ª Infracciones

Artículo 35.- Prohibiciones.

Queda prohibido:

- a) Arrojar, depositar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los destinados a tal fin.
- b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- d) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 36. Infracciones.

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 37. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin compactarlos para reducir su volumen y que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por la Diputación Provincial.
- d) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos
- e) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por la Diputación Provincial.
- f) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- g) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones
- h) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- i) Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 30.3.b) y en el artículo 30.4 de la presente ordenanza.
- j) Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización de la Diputación Provincial incumpliendo lo previsto en el artículo 30.3.a) de la presente ordenanza.
- k) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la presente ordenanza.

l) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Artículo 38. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

- a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.



Diputación de Granada Secretaría General

b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

c) La entrega, venta o cesión de residuos municipales no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la presente ordenanza así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.

d) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

Artículo 39. Infracciones muy graves.

Se considerará infracción muy grave el abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

Artículo 40. Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Sección 2ª Sanciones

Artículo 41. Sanciones leves.

Las infracciones tipificadas en el artículo 37 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 42. Sanciones graves.

Las infracciones tipificadas en el artículo 38 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 43. Sanciones muy graves.

Las infracciones tipificadas en el artículo 39 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 44. Obligación de reponer.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.

Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por la Diputación Provincial. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 45. Multas coercitivas.

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida, sin que en ningún caso pueda superar los 600'00 euros.

Artículo 46. Prescripción.

1. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.



3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 47. Competencia y procedimiento sancionador.

1. Corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 34.1.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.

CAPITULO VI CALIDAD DEL SERVICIO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL MISMO.

Artículo 48.- Estándares de calidad del servicio.

1.- En el marco del Real Decreto 951/2005, de 29 de Julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado; del Decreto 371/2003, de 18 de Noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los Servicios Públicos, modificado por el Decreto 177/2005, de 19 de Julio, así como de la presente Ordenanza; la Diputación Provincial de Granada aprobará la correspondiente Carta de Servicios, a aplicar en el Servicio Público objeto de la presente Ordenanza.

2.- La Carta de Servicios que se apruebe dará a conocer las actividades y prestaciones que la Diputación Provincial de Granada ofrece en el ámbito la recogida de los residuos objeto de la presente Ordenanza, fijará las condiciones en que las mismas se prestan, establecerá los derechos de los ciudadanos en relación con dichos servicios, y expresará los compromisos de calidad que la administración provincial adquiere con los usuarios del servicio y con los ciudadanos en general.

3.- La Carta de Servicios concretará los compromisos de la Diputación Provincial de Granada en aspectos relacionados con la prestación del servicio que nos ocupa, tales como: el mantenimiento de las instalaciones, la maquinaria y los vehículos adscritos a la prestación del servicio; la mejora de los medios de información entre la administración prestadora del servicio y los usuarios del mismo; la adecuación de la frecuencia en la prestación del servicio buscando las máximas eficiencia y eficacia; el facilitar a los usuarios la prestación del servicio en condiciones de máxima comodidad, evitando esperas innecesarias y prestando el servicio con rapidez y eficacia; la contribución al cuidado medioambiental, minimizando consumos energéticos y aplicando en nuestros procesos de tratamiento de residuos las mejores técnicas disponibles según son definidas en el art. 3.w) de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados; el mantenimiento y mejora de los medios humanos y materiales adscritos al servicio a fin de garantizar la máxima seguridad de los usuarios del mismo; el cuidado de la formación del personal del servicio, para que puedan atender sus obligaciones y a los usuarios del mismo con total eficacia y corrección; el establecimiento de cauces eficaces para escuchar y valorar las opiniones y sugerencias de los usuarios de nuestro servicio y de la ciudadanía en general; la agilización y resolución de cualquier queja o reclamación de nuestros usuarios o de la ciudadanía de la provincia, a través de los medios habilitados al efecto; así como seguir con la modernización de nuestras instalaciones, maquinaria y vehículos para ofrecer un servicio de la mayor calidad.

4.- La Carta de Servicios fijará parámetros y estándares de calidad, relacionados con la prestación del servicio, como mínimo, en las siguientes materias: rapidez y eficacia, seguridad, información, comodidad, atención al usuario e impacto ambiental.

Artículo 49.- Evaluación de la calidad del servicio.

1.- La evaluación de la calidad del servicio tendrá como finalidad proporcionar a los responsables políticos y a los órganos directivos de la Diputación Provincial la información agregada necesaria para ordenar y dirigir el servicio público objeto de la presente Ordenanza, y planificar y adoptar las medidas de mejora que sean precisas. Asimismo permitirá informar a los usuarios del servicio y ciudadanos en general sobre el nivel de calidad del servicio prestado para el mejor ejercicio de sus derechos.

2.- La evaluación de la calidad del servicio se articulará mediante las modalidades de autoevaluación y evaluación externa sobre la base del Modelo Europeo de Excelencia en la Gestión adaptado al Sector Público, elaborado por la Fundación Europea de Gestión de Calidad, adaptado sectorialmente al servicio objeto de la presente Ordenanza; siguiendo para ello los sistemas de medición de los niveles efectivos de prestación del servicio previstos en el art. 15 del Decreto 317/2003, de 18 de Noviembre.

3.- A partir de los informes de evolución de los indicadores de calidad y de seguimiento de la Carta de Servicios; así como especialmente de las autoevaluaciones y evaluaciones externas, se establecerá el plan de mejora de la calidad del servicio.

Artículo 50.- Derechos y deberes de los usuarios y beneficiarios del Servicio.

1.- Son derechos de los usuarios y beneficiarios del Servicio:

- a) Exigir la prestación de este servicio público.
- b) Utilizar, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza, dicho servicio.
- c) Ser informado, previa petición razonada, dirigir solicitudes, reclamaciones y sugerencias a la Diputación Provincial, en relación con las cuestiones que suscite la prestación del mismo.

d) Formular las quejas y reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio que se estimen pertinentes, las cuales serán atendidas y resueltas de conformidad con la normativa que rige sobre la materia.

e) Denunciar las anomalías e infracciones que conozcan, debiendo informárseles de las actuaciones practicadas.

2.- Son deberes de los usuarios y beneficiarios del Servicio:

a) Cumplir las prescripciones previstas en esta Ordenanza y en las normas complementarias de la misma que se dicten por los órganos de gobierno de la Diputación Provincial.

b) Cumplir las indicaciones que, en el ejercicio de las competencias que les atribuye esta Ordenanza, realicen los órganos de gestión del servicio.

c) Abonar las Tasas previstas en las Ordenanzas fiscales como contrapartida a la prestación del servicio, en los términos que se fijen por dichas Ordenanzas.



Diputación de Granada
Secretaría General

d) Abonar los gastos ocasionados por las ejecuciones subsidiarias que la Diputación Provincial se vea obligada a realizar en su nombre.

e) Abonar las multas que, por infracción a la Ordenanza, se les impongan.

3.- La Diputación Provincial podrá acudir a la vía de apremio para resarcirse de los gastos o cobrar las Tasas y multas a que se refiere el número anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Los datos personales obtenidos por el Servicio Provincial podrán ser incorporados para su tratamiento, en ficheros automatizados, a los efectos correspondientes, dando cumplimiento en todo caso a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de de datos de carácter personal. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con relación a dichos datos, en los términos que establece la mencionada normativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

La Diputación Provincial programará campañas divulgativas del contenido de la presente Ordenanza y tomará las medidas que contribuyan a una mayor concienciación ciudadana en materia de recogida de los residuos sólidos urbanos o municipales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas todas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Esta Ordenanza entrará en vigor para los municipios solicitantes una vez se cumplan los plazos señalados en el artículo 65.2 y artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio aprobada en el presente Acuerdo, podrán ser usuarios de este Servicio Provincial todos los municipios de la Provincia de Granada que ante la incapacidad o insuficiencia de su Ayuntamiento para prestar este servicio municipal básico y obligatorio, soliciten hacer uso del Servicio que para la asistencia material de la provincia a los municipios ha sido creado y puesto en marcha por la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la LAULA.

La solicitud a la Diputación Provincial de Granada se materializará mediante la Encomienda de la Gestión del servicio en la propia Diputación, y la formalización del correspondiente Convenio, y que en este acto también **se aprueba, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (art. 47.2.h) LRRL)** para su formalización con los Ayuntamientos de la Provincia, que así lo soliciten.

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ SOBRE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES.

En _____ a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, DON SEBASTIÁN PÉREZ ORTIZ, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales autorizado por acuerdo plenario de fecha _____.

De otra parte, Don/Doña _____ Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____ en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y autorizado por acuerdo plenario de fecha _____.

EXPONEN

Granada es Provincia

90



Diputación de Granada Secretaría General

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que "el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: l) ... de recogida y tratamiento de residuos"

SEGUNDO.- Por su parte el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía fija que "los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 6. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.", considerando este servicio como servicio público básico, a tenor de lo establecido en el artículo 31.2 de la LAULA, puesto en relación con el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

TERCERO.- El artículo 10 la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía determina que "para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán (...) delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."

CUARTO.- El artículo 26.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción procedente de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las Diputaciones Provinciales coordinarán la prestación del servicio de recogida de residuos en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

QUINTO.- El artículo 36.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen local, fija que es competencia propia de la Diputación: "la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión."

SEXTO.- El artículo 11.1 de la Ley 5/2012, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía expone que "Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en: c) Asistencia material de prestación de servicios municipales."

Esta asistencia conforme al punto segundo del mismo artículo podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

SÉPTIMO.- El artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía expone que "La provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio."

OCTAVO.- La Diputación Provincial de Granada mediante acuerdo de Pleno de fecha 21 de Diciembre de 2012, acordó la creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, que pasará a denominarse Servicio Provincial de Recogida y Tratamiento de Residuos Municipales una vez se acuerde la prestación de este nuevo servicio y entre en vigor la Ordenanza Reguladora del Servicio.

NOVENO.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante convenios administrativos que suscriban."

DECIMO.- Finalmente, el artículo 15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño." El apartado 4 del mismo artículo estipula: "Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas."

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de _____ encomienda la gestión a la Diputación de Granada, el servicio público básico y obligatorio de Recogida de Residuos Municipales, que se prestará conforme a lo que establezca la normativa vigente en la materia y la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos o municipales vigente en cada momento, así como de conformidad con los Acuerdos adoptados y las Resoluciones dictadas por los órganos competentes de la Diputación Provincial; sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendada.

Una vez encomendado el servicio, este se prestará de forma indirecta mediante concesión administrativa.

El servicio de recogida se prestará conforme al siguiente modelo que clasifica la recogida de residuos municipales en **ordinaria, especial y selectiva**: (Marcar opción que proceda)



Diputación de Granada
Secretaría General

- **Recogida ordinaria:** comprende la recogida y transporte de la fracción orgánico-resto
- **Recogida especial:** comprende los siguientes servicios:
 - Recogida de residuos comerciales e industriales asimilables a urbanos de grandes productores.*
 - Recogida de residuos de mercados.*
 - Recogida de animales domésticos.*
 - Recogida de enseres voluminosos.*
 - Recogida de vehículos abandonados y vehículos al final de su vida útil.*
 - Recogida de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores.*
 - Recogida de residuos sanitarios asimilables a urbanos.*
 - Recogida de podas y otros residuos de jardinería.*
- h) **Recogida selectiva:** comprende los siguientes servicios
 - Recogida de la fracción de envases.*
 - Recogida del papel-cartón..*
 - Recogida de la fracción de vidrio.*
 - Recogida de Pilas*
 - Recogida de Aceites usados*
 - Recogida de ropa*

Además se llevará a cabo la gestión de puntos limpios.

SEGUNDA: POTESTADES Y FACULTADES

Para el ejercicio de la competencia la Diputación Provincial de Granada ostentará las siguientes potestades:

1. Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
2. Las potestades tributaria y financiera.
3. La potestad de programación o planificación.
4. Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
5. La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
6. Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
7. La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
8. La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelacións y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que corresponda a las Haciendas del Estado y de las Comunidades
9. Y las siguientes facultades:
 10. La facultad de ordenación
 11. La facultad de planificación.
 12. La facultad de coordinación general.
 13. La facultad de dirección.

TERCERA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para la adecuada prestación del servicio, el Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

El servicio se financiará conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por la Diputación Provincial de Granada al efecto.

QUINTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Convenio, en relación con la cláusula octava:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia de cualquiera de las partes.
- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.

Granada es Provincia



Diputación de Granada
Secretaría General

El presente Convenio podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

SEXTA. ÓRGANO DE SEGUIMIENTO

Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesta como mínimo por un representante de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento, que propondrá las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimientos y las medidas a tomar.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales de orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

OCTAVA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

La encomienda de gestión se otorga por tiempo indefinido, comprometiéndose el Ayuntamiento a mantener dicha encomienda durante un plazo mínimo de diez años, pudiendo ser revocada en cualquier momento de forma motivada, siempre que se comunique con una antelación de dos años, y previa instrucción del correspondiente expediente administrativo, en el que se determinen los mecanismos de liquidación de recursos y cargas provocadas por la encomienda.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P, previa aceptación por el Pleno de la Diputación, siendo la Diputación de Granada la encargada de efectuar la misma.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente de la Diputación de Granada

El/La Alcalde/sa del Ayuntamiento de

No obstante lo anterior, en el caso de que un municipio incumpla su obligación de prestar este servicio básico, la Diputación Provincial de Granada, previo requerimiento, actuará por sustitución; asumiendo el Ayuntamiento correspondiente todos los derechos y obligaciones, incluidas las de naturaleza tributaria, que de la prestación del servicio por parte de la Diputación Provincial deriven, según la normativa vigente, los Acuerdos adoptados y las Resoluciones dictadas por los órganos correspondientes de la Diputación.

De conformidad con lo establecido en la citada Ordenanza, con el mismo contenido material en la prestación del servicio y con idénticos parámetros de calidad, serán usuarios de este servicio aquellos municipios de la Provincia en los que la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las funciones de coordinación en la prestación de servicios que deriven de lo establecido en el artículo 26.2 de la LBRL, según redacción dada por la LRSAL, preste el Servicio del Recogida de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales.

SÉPTIMO.- Tomar en consideración la "*Memoria Técnica para la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales de Provincia de Granada*", que ha sido redactada a los efectos previstos en el artículo 85.2 de la LBRL, según redacción dada por la LRSAL ; en el artículo 97.1 del TRRL; así como en el artículo 33.6 de la LAULA, por la Comisión Técnica constituida al efecto, en los términos en que obra en el expediente, y que se incorpora como Anexo III a la presente Propuesta.



Dicha Memoria se someterá a la tramitación prevista en el artículo 97.1 del TRRL, hasta la aprobación del Proyecto por el Pleno de la Diputación.

OCTAVO.- La prestación del Servicio Provincial de Recogida de Residuos Municipales, que por el presente Acuerdo se crea, se iniciará una vez que se hayan cumplido todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- Que se apruebe definitivamente la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para la prestación por la Corporación de los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales.
- Que la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales, aprobada inicialmente por medio del presente Acuerdo, esté en vigor.
- Que la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa, y en su caso Norma Reguladora, por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales, hayan sido aprobadas y estén en vigor.
- Que se hayan llevado a cabo las modificaciones presupuestarias precisas para integrar en el Presupuesto General de la Diputación Provincial, los ingresos que financien el servicio y los gastos que su prestación conlleve, y que las mismas estén en vigor.

Las anteriores actuaciones habrán de hacerse de manera totalmente coordinada con los Ayuntamientos interesados, de tal manera que la prestación del servicio público quede en todo momento garantizada y el interés general protegido en su integridad”.

11º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 29/2014.

Dada cuenta las peticiones realizadas por las distintas Delegaciones referentes a la modificación del presupuesto 2014, y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta evacuado Informe Jurídico y de Intervención, la Diputada Delegada de Economía y Fomento propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO:**

1.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria **nº 29/2014** de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación, cuyo resumen por Capítulos a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
-----------------	---------------------	--------------	--------------

Granada es Provincia

94



Diputación de Granada
Secretaría General

A) Op. Corrientes			
1	Gastos de personal		1.103.735,00
2	Gastos en bs. corrientes y servicios	150.000,00	109.050,11
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes	227.000,00	3.072.634,62
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales	25.822,16	4.472,05
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
TOTAL PRESUP. GASTOS		403.522,16	4.289.891,78

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		3.886.369,62
5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. de capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
TOTAL PRESUP. INGRESOS		0,00	3.886.369,62

2.- Que se continúe el expediente por los demás trámites hasta su aprobación definitiva.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía celebrada el día 21 de noviembre de 2014.

El Sr. Presidente abre el turno de intervenciones y propone que se debatan los puntos números 11 y 12 del orden del día conjuntamente.

Sra. Hernández presenta los expedientes: Respecto a la presentación del expediente del punto 11º el expediente de modificación presupuestaria nº 29/2014. En la Delegación de Economía hemos recibido solicitudes de modificación del presupuesto presentadas por los distintos servicios, por lo que se ha procedido a incoar el presente expediente de modificación presupuestaria. Como en otros plenos se realiza este expediente con la legislación vigente que lo apoya, la ley reguladora de haciendas locales, el texto refundido que la desarrolla, la ley orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como al Sección 3ª del Cap. 1º de las Bases de ejecución del presupuesto. En este caso vamos a generar créditos extraordinarios, suplementos de créditos y bajas por anulación, se financian ambos con bajas por anulación. En los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se trata de modificación del presupuesto de gastos mediante el que se habilita crédito para realización de gastos específicos y determinados que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, y para los que no existe crédito o el crédito existente es insuficiente. Las bajas por anulación modificamos el presupuesto de gastos, disminuyendo total o parcialmente el crédito asignado



a una partida del presupuesto, correspondiendo al pleno la aprobación. La financiación se realiza en este caso tanto en los créditos extraordinarios como los suplementos de créditos se financian con bajas por anulación de las propias partidas del presupuesto. Con esta modificación se sigue cumpliendo la regla de gasto y es lo que traemos a pleno para su aprobación. Y en cuanto al siguiente punto, es el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos porque dada cuenta de la remisión a la Delegación de Economía de facturas por distintos centros de gasto por importe de 298.173,82 € comprensivas de gastos realizados correspondientes a anteriores ejercicios al corriente que en el momento de ser recibido o gestionado no se pueden aplicar al año natural, corresponde traerlas a este pleno para su aprobación.

Sr. Megías No sé si yo si el Sr. Gamarra lo tiene más crudo que el Sr. Bonilla, tengo mis dudas, ya veremos.

Seguidamente Don Manuel Megías Morales, del Grupo Socialista, dice: Creo que a veces no entienden lo que decimos. Les voy a poner un ejemplo para ver si así lo entienden. Nosotros decíamos en el mandato pasado *hay que comprar un coche que necesitan los servicios de Diputación para ir a la sierra*; y ustedes van y compran un Ferrari para subir a la sierra. Nosotros estamos de acuerdo con que se compre el coche, pero no estamos de acuerdo con el modelo que han comprado. Estamos en contra de la forma que ustedes quieren implantar los servicios, Sr. Presidente, no es tan difícil de intender. Respecto a los dos puntos que hemos unificado manifestar nuestro sentido negativo del voto. Es verdad que las modificaciones presupuestarias en la inmensa mayoría son razonables, son peticiones de las áreas de gasto necesarias para el desarrollo de su labor, y lo entendemos, pero no compartimos concretamente una, que es sumar, es un suplemento de crédito de 150.000 euros para una partida concreta que venimos denunciando, que ya es excesiva en la presupuestación inicial, que son 150.000 euros más para comunicación, publicidad corporativa y provincial. Yo creo que lo que se necesita ahora en la provincia es invertir y parece ser que les da la sensación de que vender lo que se hace es más importante que lo propio que se hace y nosotros entendemos que no. Lo que se necesita ahora es invertir en la provincia, gastar menos en propaganda y publicidad y más en inversiones. Por lo tanto no estamos de acuerdo con esa parte de modificación y por tanto la vamos a votar en contra. Igual que vamos a votar en contra la aprobación extrajudicial; nosotros queremos que los empresarios y empresas que prestan sus servicios a la Diputación cobren, pero es que estamos ya hartos, Sra. doña Inmaculada y yo sé que no es usted la responsable, sino el Sr. Robles porque su área no había hecho bien los deberes que en este caso corresponde al Servicio de Informática, de la Delegación de Nuevas Tecnologías, que no han hecho bien su trabajo. Se trata de que los Servicios, según la Ley de Contratos del Estado, hay que hacer un procedimiento para contratarlos y ustedes lo prestan sin contratados. Algún día seguramente nos explicarán porqué



Diputación de Granada
Secretaría General

lo hacen así; creemos que no es el procedimiento porque la excepción se está convirtiendo en regla, Pleno tras Pleno, y como no estamos de acuerdo, vamos a votar en contra.

Cierra el debate la Sra. Hernández diciendo: Respecto al primer expediente, a la modificación presupuestaria, gobernar es tomar decisiones. Nosotros tenemos un presupuesto, que es una herramienta viva y que se adapta a las necesidades que tiene este equipo de gobierno porque nosotros, a diferencia de ustedes, no hemos dejado bolsas y más bolsas para arreglar las distintas necesidades sin pasar por Pleno. Nosotros tenemos un presupuesto desde el principio muy ajustado que tuvo que con muchísimo dinero menos que ustedes, les recuerdo que tanto en 2008, como en 2009 contaron con 50 millones extraordinarios que nosotros estamos devolviendo; entonces nos dejaron un endeudamiento tan alto que no pudimos acudir en el primer año al crédito privado, ni el segundo tampoco; que el tercero lo seguimos teniendo tan alto que necesitamos autorización de la Junta de Andalucía. Es que es muy difícil gestionar sin dinero, con un nivel de endeudamiento altísimo y prestar los mismos servicios. Ya les anticipé que en todos los Plenos se tenían que traer modificaciones del presupuesto puesto que se tenía que ajustar a la realidad. Usted se fija en una partida, pero no se fija en las demás. De presidencia también hacemos crédito extraordinario para equipos de procesos de información; en Fomento para maquinaria, instalaciones y pillaje; de Deportes para maquinaria, instalaciones, mobiliario, enseres Todo financiado por las propias partidas de las propias Delegaciones. Para el Consorcio Provincial de Bomberos al que tuvimos que hacerle un ajuste y rebajarle 220.000 euros porque es necesario tenerlo que poner y se lo hemos puesto. Para la Delegación de Igualdad y Juventud, transferencias a ayuntamientos y para el CIE mobiliario y enseres. Son necesidades que nos manifiestan las distintas áreas gestoras y no tenemos más remedio que atenderlas y darles salida. Usted se centra en la que no le gusta, 150.000 euros, que se financian con una baja por anulación, porque habíamos previsto en Presidencia una partida que era para fomentar, para publicidad de la candidatura de la Alpujarra como patrimonio de la Humanidad y no querrá que dejemos el dinero apalancado, que es lo que ustedes hacían, dejaban el dinero apalancado y no lo movían. Ese dinero estaba ahí y lo que no voy a permitir a estas alturas del ejercicio es que se quede ahí; por ese motivo lo llevamos a la partida que este equipo de gobierno estima oportuna. A inversiones ya hemos puesto 10 millones de euros extraordinarios con cargo al remanente de tesorería. ¿Usted me va a marcar como tengo que hacer el presupuesto?. Pues no, porque gobernar es tener responsabilidad y tomar decisiones y eso, le guste a usted o no, nos toca a nosotros. Respecto al reconocimiento extrajudicial de créditos, usted aquí viene a decir poco menos que parece que estamos haciendo una ilegalidad y nada más lejos de la realidad. El procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito está perfectamente tasado en ley, está perfectamente regulado en nuestras bases de ejecución del presupuesto y lo vamos a utilizar todas las veces que sea necesario porque de lo contrario sería provocar un enriquecimiento injusto de la administración frente a los proveedores. Y un objetivo que tiene este equipo de gobierno es que los proveedores cobren

Granada es Provincia

97



en plazo y les recuerdo que cuando llegamos ustedes pagaban a 128 días, muy por encima del plazo legalmente establecido, incumpliendo total y absolutamente la Ley de Morosidad; porque una forma de hacer política es *si tengo problemas de tesorería, se las cargo a las empresas, ya les pagaré*. Uno de los objetivos de este equipo de gobierno fue arreglar ese problema y si tenemos problemas de tesorería pedimos pólizas de crédito; y si tenemos carga financiera, la aguantamos nosotros, pero no se la cargamos a las empresas; y si hay un problema en las facturas que han llegado fuera de plazo, o hay algún problema en la contratación y el servicio se ha seguido prestando, para eso hay un reglamento y una ley que ya lo ha previsto, y eso está recogido en las bases de ejecución del Presupuesto; eso es lo que hemos traído. Efectivamente no se ha hablado solamente de nuevas tecnologías, también está la de juegos provinciales, que ya se explicó ampliamente en la comisión informativa, lo que pasa es que se explica y como luego no hay preguntas, pues no se profundiza. Pero en ambos casos, cada vez que se trae una factura a reconocimiento extrajudicial de créditos viene siempre acompañada de un informe realizado por un técnico de la casa que justifica porqué se acoge a ese reconocimiento extrajudicial de créditos y que ese procedimiento es legal. Usted cita las nuevas tecnologías, pues yo no se si usted ha ido a ver el expediente en el que obra un informe de la Técnica Superior de Administración General de Nuevas Tecnologías, Doña María Manuela Real López, que viene a justificar porqué se trae estas facturas. Con lo cual no estamos haciendo nada ilegal, con lo cual, tanto en un punto primero como en el segundo, por supuesto, como no puede ser de otra manera, es lo que hay que hacer y es lo que traemos a Pleno para su aprobación, si procede.

Tras la deliberación, **el Pleno, por mayoría, con los 16 votos a favor (PP, IULV-CA), en contra 11 (PSOE) y ninguna abstención, acuerda aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 29/2014, en los términos recogidos en la Propuesta.**

12º.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 10/2014.

Dada cuenta de la remisión a la Delegación de Economía, Fomento y Contratación por los distintos centros de coste de esta Diputación, de facturas y documentos de contenido económico por importe total de **298.173,82 €**, comprensivas de gastos realizados correspondientes a ejercicios económicos anteriores al corriente, que por el momento de haberse recibido o gestionados no pueden ser aplicadas al año natural al que se corresponden, todo ello según los respectivos informes emitidos por las áreas gestoras de gastos.



Visto el expediente tramitado al efecto, donde consta la relación de facturas indicadas y el Informe Jurídico evacuado al efecto por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el expediente nº 10/2014, de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un total de 298.173,82 €.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía celebrada el día 21 de noviembre de 2014.

El Pleno, por mayoría, con los 16 votos a favor (PP, IULV-CA), en contra 11 (PSOE) y ninguna abstención, acuerda aprobar el expediente nº 10/2014, de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total de 298.173,82 €.

13º.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEVOLUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2008 Y 2009.

Por la Diputada Delegada de Economía y Fomento, se presenta al Pleno la siguiente Propuesta, relativa a la solicitud de ampliación de plazo para el reintegro de los saldos deudores relativos a las liquidaciones definitivas de la Participación en los Tributos del Estado correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009:

“La Disposición Adicional Única del Real Decreto-Ley 12/2014, de 12 de septiembre, por el que se conceden suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el presupuesto de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Educación, Cultura y Deporte, de Fomento y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, establece la posibilidad de que las Entidades Locales soliciten la ampliación en diez años del periodo de devolución de los saldos deudores correspondientes a las liquidaciones definitivas de la Participación en Tributos del Estado correspondientes a los años 2008 y 2009.

Siendo que la Diputación de Granada, de acuerdo con el informe elaborado por los técnicos de la Delegación de Economía y conformado por la Intervención General, cumple con los requisitos exigidos para la aplicación del sistema.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la ampliación en 120 mensualidades del periodo de reintegro de los saldos deudores resultantes a cargo de

Granada es Provincia

99



Diputación de Granada
Secretaría General

la Diputación de Granada en las liquidaciones definitivas practicadas de los años 2008 y 2009 y que tendrá su aplicación efectiva a partir de la entrega a cuenta de la participación en tributos del Estado correspondiente al mes de enero de 2015.

Segundo.- Que por parte del Sr. Interventor, de conformidad con lo prevenido en el punto tercero de la D.A. única del R.D. Ley 12/2014, se dé traslado del presente acuerdo por medios telemáticos y con firma electrónica antes del 30 de noviembre al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas”.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Economía y Fomento, intervenido y conformado por el Interventor.

Igualmente consta dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

14º.- EXPEDIENTE DE CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR ANULACIÓN DE ESTAS Y/O RECTIFICACIÓN DEL RESPECTIVO SALDO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS.

Dada cuenta las peticiones realizadas por las distintas Delegaciones y Organismos Autónomos referentes a la procedencia de la cancelación de obligaciones reconocidas por anulación de estas y/o rectificación del respectivo saldo de obligaciones de ejercicios cerrados y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta evacuado Informe Jurídico y de Intervención, la Diputada Delegada de Economía y Fomento propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO:**

1.- Aprobar en aplicación del artº 28.1 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto la cancelación de obligaciones reconocidas por anulación de estas y/o rectificación del respectivo saldo de obligaciones de ejercicios cerrados, según el cuadro resumen que se a continuación se detalla:

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Nº Operación	Fase	Aplicación	Importe	Nombre Tercero	Descripción / Motivo cancelación
220040055582	O	2004 302 12100 42000	1.980,48	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL Y	REINTEGRO SUBVENCION OBRA Nº 209 DEL PLAN

Granada es Provincia

100



Diputación de Granada
Secretaría General

				ADMINISTRACION PUBLICA	PROVINCIAL COOPERACION 2001 / POR DUPLICIDAD RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN PAGO
220040055610	O	2004 300 61100 34200	70,80	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACION PUBLICA	INTERESES REINTEGRO SUBVENCION OBRA Nº 209 POL 2001 / POR DUPLICIDAD RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN PAGO
220040058295	P	2004 220 45262 76203	1.500,00	AYUNTAMIENTO DE CASTRIL	CASTRIL-MEJORA DE INSTALACIONES- Nº10-PIDE/03-25% FONDO DE MANIOBRA / MODIFICACIÓN SISTEMA EJECUCIÓN OBRAS
220050011565	O	2005 302 931A1 35200	46.435,32	SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL GRANADA	LIQ INTERESES DEMORA 17/02/93 - 24/09/96 DEL PPAL PER 1992 S / RESOLUC D.P. INEM 25/03/04/ POR DUPLICIDAD RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN PAGO
220050054598	P	2005 220 160B3 76204	4.500,00	AYUNTAMIENTO DE CACÍN	CACÍN-ARREGLO PISTA EN EL TURRO- Nº12-PIDE/04-25% FONDO DE MANIOBRA / MODIFICACIÓN SISTEMA EJECUCIÓN OBRAS
220060060351	O	2006 220 452C1 22300	45,00	AUTOCARES REVELLES S.L.	FAC. 237/06/17.11.06 SERVICIO AUTOCAR JJ.EE. / ERROR IMPORTE
220060058907	P	2006 130 921B0 46200	3.600,00	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	30% CONFINANCIACIÓN - ESTUDIOS DE MERCADO Y CAMPAÑAS PARA LA PROMOCIÓN LOCAL DE ALHAMA / RENUNCIA
220070050584	P	2005 220 160B3 76201	3.005,06	AYUNTAMIENTO DE GÓJAR	GÓJAR-ILUMINACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA- Nº24-PIDE/01-25% FONDO DE MANIOBRA / MODIFICACIÓN SISTEMA EJECUCIÓN OBRAS
220080009547	O	2008 110 160A0 22604	300,51	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	EXPED.SANCIONADOR Nº REF. G-104/04-GR OBRAS ENSANCHAMIENTO PUENTE RAMBLA ALBOROZ (MARCHAL Y BEAS DE GUADIX) / POR DUPLICIDAD RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN PAGO



Diputación de Granada
Secretaría General

220080023506	P	2008 220 160B3 76201	4.507,59	AYUNTAMIENTO DE ZAGRA	ZAGRA--PISTA POLIDEPORTIVA- Nº58-PIDE/01-25% FONDO DE MANIOBRA / MODIFICACIÓN SISTEMA EJECUCIÓN OBRAS
220080058848	P	2008 220 160B3 76204	4.500,00	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO	CUEVAS DEL CAMPO-- PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA-Nº20- PIDE/04-25% FONDO DE MANIOBRA / MODIFICACIÓN SISTEMA EJECUCIÓN OBRAS
220090023645	P	2009 302 931A1 34200	4.984,25	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACION PUBLICA	INTERESES DEMORA OBRA 118 GPP/02- RESOL 5 DE JUNIO 2009 / POR DUPLICIDAD RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN PAGO
220090023677	P	2009 302 931A1 34200	12.712,22	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACION PUBLICA	PAGO INTERESES RESOL REINTEGRO INFORME CONTROL FINANCIERO PPC 2011-2003 / POR DUPLICIDAD RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN PAGO
220131002384	P	2012 131 230A1 22706	5.699,47	NEVADA SOFT SL	FRA. 1102799, 10/12/12. MANTENMTO PROG. GRASS JUNIO A DICIEMBRE 2012 / INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
220130030023	O	2013 142 931A1 35900	19,87	CAJA DE AHORROS DE BARCELONA CAIXA	COMISIONES POR MANTENIMIENTO MAYO JUNIO JULIO AGOSTO-SEPTIEMBRE 2013 (ARQUEO 30.09.13)
220130032222	O	2013 203 162A1 22708	16.475,42	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO GRANADA	TASAS POR SERV. RECAUD. EJECUTIVA SEPTIEMBRE 2013
220130037978	P	2013 122 160A0 22604	1.755,40	EIFPAGE INFRAESTRUCTURAS SA	INDEMNIZACION POR RENUNCIA A FORMALIZAR CTT OBRA 2012/2/PPOYS- 85, GOR- PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LOS BALCONES / RENUNCIA EMPRESA
TOTALES			112.095,72		

PATRONATO FEDERICO GARCIA LORCA

Nº Operación	Fase	Aplicación	Importe	Nombre Tercero	Descripción / Motivo cancelación
--------------	------	------------	---------	----------------	-------------------------------------



Diputación de Granada
Secretaría General

220080000568	P	2008 290 334B0 22699	128,31	J. JOSE DE LA TORRE PEREGRINA	FACT.7224/25.06.08/ SEGURIDAD SOCIAL MAYO 2008 / PAGO DUPLICADO. SE ABONO EL 07/08/2008 (R:220120000735)
220100000738	O	2010 290 334B0 16204	1.197,93	PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCIA LORCA	CONCESIÓN AYUDAS SOCIALES EJERCICIO 2010 SEGUN RESOLUCIÓN DE 30/12/2010 / DUPLICADO. PAGADO EN NÓMINA DEL MES DE FEBRERO DE 2011 (R:220110000118)
220120000610	O	2012 219 334B0 22607	318,24	FERNANDO ESTELLA LOPEZ	ABONO INDEMNIZ. SECRETARIO TRIBUNAL SELECTIVO 1 PLAZA LAB.FIJ. ""AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A"" / DUPLICADO. PAGADO EL 20/12/2012 (R:220120000735)

PATRONATO DE TURISMO

Nº Operación	Fase	Aplicación	Importe	Nombre Tercero	Descripción / Motivo cancelación
220080004757	O	2008 190 432C0 22706	0,28	AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA	335 SUBVENCION OTRAS PRIORIDADES EN EL SECTOR TURISTICO. PROGRAMA 335 GRANADA EN RED 2008-2009.AÑO 2008 / Justificación inferior (3.499,72€) al importe concedido, (3.500,00 €). Se adjunta informe.

2.- Proceder en consecuencia a la expedición de documentos contables de anulación.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía celebrada el día 21 de diciembre de 2014, **el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.**

15º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA OBRA 2014/2/PPOYS-85 DE GOR.



Visto el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Gor de fecha 27 de mayo de 2014, por el que solicita la modificación de la inversión que el mismo tiene incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2014-2015, al haber surgido circunstancias especiales suficientemente acreditadas por la Entidad Local.

Vistos los informes técnicos favorables a dicha modificación y el informe jurídico de la Técnico de Gestión del Servicio de Administración de Obras y Servicios, así como la documentación de referencia.

Visto el documento contable de retención de crédito acreditativo de la previsión de consignación presupuestaria para 2015.

De conformidad con la propuesta de 17 de noviembre de 2014 formulada por la Diputada Delegada de Economía y Fomento y por el Director General de Fomento y Obras Públicas, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios celebrada el día 21 de noviembre de 2014, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

Aprobar la modificación del destino solicitada por el Ayuntamiento de Gor de la obra 2014/2/PPOYS-85 "DEPÓSITO DE AGUA EN EL ANEJO DE LAS JUNTAS Y PAVIMENTACIÓN, ACERADO Y DOTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE MATADERO", con un presupuesto de plan de 114.270,00 €, para su desglose en:

- 2014/2/PPOYS-85-1 "GOR, DEPÓSITO DE AGUA EN EL ANEJO DE LAS JUNTAS", con un presupuesto de plan de 74.270,00 €, y
- 2014/2/PPOYS-85-2 "GOR, CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS NICHOS EN EL CEMENTERIO ", con un presupuesto de plan de 40.000,00 €.

16º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA OBRA 2014/2/PPOYS-88 DE GUADIX.

Visto el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Guadix de fecha 7 de noviembre de 2014, por el que solicita la modificación de la inversión que el mismo tiene incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2014-2015, al haber surgido circunstancias especiales suficientemente acreditadas por la Entidad Local.

Vistos el informe técnico favorable a dicha modificación y el informe jurídico de la Técnico de Gestión del Servicio de Administración de Obras y Servicios, así como la documentación de referencia.



Diputación de Granada
Secretaría General

Vistos los documentos contables de retención de créditos acreditativos de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de 2014 y de su previsión para 2015.

De conformidad con la propuesta de 17 de noviembre de 2014 formulada por la Diputada Delegada de Economía y Fomento y por el Director General de Fomento y Obras Públicas, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios celebrada el día 21 de noviembre de 2014, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

Aprobar la modificación del destino solicitada por el Ayuntamiento de Guadix de la obra 2014/2/PPOYS-88 "1ª FASE DE ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA BUENOS AIRES DE GUADIX (REMODELACIÓN DEL ACERADO, ABASTECIMIENTO, ILUMINACIÓN Y ESPACIOS LIBRES)", con un presupuesto de plan de 290.290,00 €, para su desglose en:

- 2014/2/PPOYS-88-1: "GUADIX, ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE FUENTE MEJÍAS", con un presupuesto de plan de 102.202,26 €,
- 2014/2/PPOYS-88-2: "GUADIX, CALLE BOCANEGRA Y PARQUE MUNICIPAL PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN, ZONA PIRÁMIDE", con un presupuesto de plan de 56.145,37 €, y
- 2014/2/PPOYS-88-3: "GUADIX, REMODELACIÓN DEL ENTORNO DE ALMOREJO: CALLE ALARCÓN, CALLE CORREO VIEJO, PLACETA DEL ÁLAMO Y CALLE DOCTOR OLIVA (1ª FASE)", con un presupuesto de plan de 131.942,37 €.

17º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA OBRA 2014/2/PPOYS-159 DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO.

Visto el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio de fecha 25 de septiembre de 2014, por el que solicita la modificación de la inversión que el mismo tiene incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2014-2015, al haber surgido circunstancias especiales suficientemente acreditadas por la Entidad Local.

Vistos el informe técnico favorable a dicha modificación y el informe jurídico de la Técnico de Gestión del Servicio de Administración de Obras y Servicios, así como la documentación de referencia.

Visto el documento contable de retención de crédito acreditativo de la previsión de consignación presupuestaria para 2015.



De conformidad con la propuesta de 17 de noviembre de 2014 formulada por la Diputada Delegada de Economía y Fomento y por el Director General de Fomento y Obras Públicas, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios celebrada el día 21 de noviembre de 2014, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

Aprobar la modificación del destino solicitada por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio de la obra 2014/2/PPOYS-159 "REPARACIÓN DE TUBERÍA PRINCIPAL DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA Y PAVIMENTACIÓN DE LA C/ JOSÉ MILENA", con un presupuesto de plan de 60.000,00 €, para "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA EN EL RÍO ALHAMA Y PAVIMENTACIÓN DE LA C/ JOSÉ MILENA".

18º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA OBRA 2014/2/PPOYS-176 DE VEGAS DEL GENIL.

Visto el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Vegas del Genil de fecha 31 de julio de 2014, por el que solicita la modificación de la inversión que el mismo tiene incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2014-2015, al haber surgido circunstancias especiales suficientemente acreditadas por la Entidad Local.

Vistos el informe técnico favorable a dicha modificación y el informe jurídico de la Técnico de Gestión del Servicio de Administración de Obras y Servicios, así como la documentación de referencia.

Visto el documento contable de retención de créditos acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria para la anualidad de 2015.

De conformidad con la propuesta de 19 de noviembre de 2014 formulada por la Diputada Delegada de Economía y Fomento y por el Director General de Fomento y Obras Públicas, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios celebrada el día 21 de noviembre de 2014, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

Aprobar la modificación del destino solicitada por el Ayuntamiento de Vegas del Genil de la obra 2014/2/PPOYS-176 "ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO EN COLEGIO NUEVO DE AMBROZ", con un presupuesto de plan de 107.306,00 €,



para "EJECUCIÓN DE ROTONDA DE ACCESO AL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA CARRETERA GR-3305 CON SALIDA FRENTE URBANIZACIÓN CORTIJO NUEVO".

19º.- APROBACIÓN DEL AJUSTE DE LA DENOMINACIÓN DE LA OBRA 2014/2/PPOYS-96 DE HUÉTOR SANTILLÁN.

Visto que con fecha 8 de julio de 2014 el Jefe de Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales de la Diputación Provincial de Granada, emitió informe sobre la necesidad de adaptar la denominación de la obra 2014/2/PPOYS-96 "HUÉTOR SANTILLÁN SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE FIBROCEMENTO EXISTENTE EN LA RED MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, PAVIMENTACIÓN EN CALLE LAS PIEDRAS, PRIMERA FASE DE PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN COLONIA DEL RIO Y ADECUACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN C/ CALLEJONES (DRENAJE URBANO SOSTENIBLE PROYECTO LIFE+2013)", con un presupuesto de plan de 96.186,00 €, a la actuación que realmente puede ejecutarse con el presupuesto disponible, pasando a denominarse "HUÉTOR SANTILLÁN, SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE FIBROCEMENTO EXISTENTE EN LA RED MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, PAVIMENTACIÓN EN CALLE LAS PIEDRAS Y PRIMERA FASE DE ALUMBRADO PÚBLICO EN COLONIA DEL RÍO".

Visto que con fecha 16 de octubre de 2014 se le notificó al Ayuntamiento la propuesta de ajuste de la denominación, concediéndole un plazo de audiencia sin que haya presentado alegación alguna al respecto.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Gestión y los documentos contables RC acreditativos de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de 2014, así como de su previsión para la anualidad 2015.

De conformidad con la propuesta de 17 de noviembre de 2014 formulada por la Diputada Delegada de Economía y Fomento y por el Director General de Fomento y Obras Públicas, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios celebrada el día 21 de noviembre de 2014, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

Aprobar el ajuste de denominación de la obra 2014/2/PPOYS-96 "HUÉTOR SANTILLÁN SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE FIBROCEMENTO EXISTENTE EN LA RED MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, PAVIMENTACIÓN EN CALLE LAS PIEDRAS, PRIMERA FASE DE PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN COLONIA DEL RIO Y ADECUACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN C/ CALLEJONES (DRENAJE URBANO SOSTENIBLE PROYECTO LIFE+2013)", con un presupuesto



de plan de 96.186,00 €, a la actuación que realmente puede ejecutarse con el presupuesto disponible, pasando a denominarse "HUÉTOR SANTILLÁN, SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE FIBROCEMENTO EXISTENTE EN LA RED MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, PAVIMENTACIÓN EN CALLE LAS PIEDRAS Y PRIMERA FASE DE ALUMBRADO PÚBLICO EN COLONIA DEL RÍO".

20º.- APROBACIÓN DEL AJUSTE DE LA DENOMINACIÓN DE LA OBRA 2014/2/PPOYS-129 DE MORELÁBOR.

Visto que, con fecha 30 de julio de 2014, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Unidad Técnica Funcional Ingeniería Zona II de la Delegación de Economía, Fomento y Contratación de la Diputación Provincial de Granada, emitió informe sobre la necesidad de adaptar la denominación de la obra 2014/2/PPOYS-129 "MORELÁBOR, OBRAS DE URBANIZACIÓN C/ LEPANTO (MORELÁBOR), C/ FUENTE DEL BOLLO (MORELÁBOR) Y C/ SAN JOSÉ (LABORCILLAS)", con un presupuesto de plan de 90.572,00 a las actuaciones que realmente pueden ejecutarse con el presupuesto disponible, pasando a denominarse la actuación "MORELÁBOR, URBANIZACIÓN DE LA C/ FUENTE DEL BOLLO".

Visto que con fecha 29 de septiembre de 2014 se le notificó al Ayuntamiento la propuesta de ajuste de la denominación, concediéndole un plazo de audiencia sin que haya presentado alegación alguna al respecto.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Gestión y los documentos contables RC acreditativos de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de 2014, así como de su previsión para la anualidad 2015.

De conformidad con la propuesta de 31 de octubre de 2014 formulada por la Diputada Delegada de Economía y Fomento y por el Director General de Fomento y Obras Públicas, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios celebrada el día 21 de noviembre de 2014, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

Aprobar el ajuste de denominación de la obra 2014/2/PPOYS-129 "MORELÁBOR, OBRAS DE URBANIZACIÓN C/ LEPANTO (MORELÁBOR), C/ FUENTE DEL BOLLO (MORELÁBOR) Y C/ SAN JOSÉ (LABORCILLAS)", con un presupuesto de plan de 90.572,00 €, a la actuación que realmente puede ejecutarse con el presupuesto disponible, pasando a denominarse "MORELÁBOR, URBANIZACIÓN DE LA C/ FUENTE DEL BOLLO".

21º.- APROBACIÓN DEL AJUSTE DE LA DENOMINACIÓN DE LA OBRA 2014/2/PPOYS-114 DE LOJA.



Visto que con fecha 29 de julio de 2014, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Unidad Técnica Funcional Ingeniería Zona III de la Diputación Provincial de Granada, emitió informe sobre la necesidad de adaptar la denominación de la obra 2014/2/PPOYS-114 "LOJA, PAVIMENTACIÓN EN TRAMO DEL VIAL DE FUENTE CAMACHO A VILLANUEVA DEL TRABUCO Y ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE LOS CARROS, ESPINOSA, CERRILLO DE LOS FRAILES Y REAL DEL BARRIO HISTÓRICO DE LOJA", con un presupuesto de plan de 300.334,00 a las actuaciones que realmente pueden ejecutarse con el presupuesto disponible, pasando a denominarse la actuación "LOJA, PAVIMENTACIÓN EN TRAMO DEL VIAL DE FUENTE CAMACHO A VILLANUEVA DEL TRABUCO".

Visto que con fecha 29 de septiembre de 2014 se le notificó al Ayuntamiento la propuesta de ajuste de la denominación, concediéndole un plazo de audiencia sin que haya presentado alegación alguna al respecto.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Gestión y los documentos contables RC acreditativos de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de 2014, así como de su previsión para la anualidad 2015.

De conformidad con la propuesta de 31 de octubre de 2014 formulada por la Diputada Delegada de Economía y Fomento y por el Director General de Fomento y Obras Públicas, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios celebrada el día 21 de noviembre de 2014, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

Aprobar el ajuste de denominación de la obra 2014/2/PPOYS-114 "LOJA, PAVIMENTACIÓN EN TRAMO DEL VIAL DE FUENTE CAMACHO A VILLANUEVA DEL TRABUCO Y ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE LOS CARROS, ESPINOSA, CERRILLO DE LOS FRAILES Y REAL DEL BARRIO HISTÓRICO DE LOJA", con un presupuesto de plan de 300.334,00 €, a las actuaciones que realmente pueden ejecutarse con el presupuesto disponible, pasando a denominarse la actuación "LOJA, PAVIMENTACIÓN EN TRAMO DEL VIAL DE FUENTE CAMACHO A VILLANUEVA DEL TRABUCO"

22º.- APROBACIÓN DEL AJUSTE DE LA DENOMINACIÓN DE LA OBRA 2014/2/PPOYS-145 DE EL PINAR.

Visto que, con fecha 30 de julio de 2014, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Unidad Técnica Funcional Ingeniería Zona IV de la Diputación Provincial de Granada, emitió informe sobre la necesidad de adaptar la denominación de la obra 2014/2/PPOYS-145 "EL PINAR, ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE JUNCAL, CARRETERA, PLAZA DE AYUNTAMIENTO Y CALLE DETRÁS DEL CUARTEL



(PINOS DEL VALLE) Y 1ª FASE EN ENTRADA DE ACEBUCHES”, con un presupuesto de plan de 123.974,00 a las actuaciones que realmente pueden ejecutarse con el presupuesto disponible, pasando a denominarse la actuación “EL PINAR, PAVIMENTACIÓN EN CALLE JUNCAL DE PINOS DEL VALLE”.

Visto que con fecha 29 de septiembre de 2014 se le notificó al Ayuntamiento la propuesta de ajuste de la denominación, concediéndole un plazo de audiencia sin que haya presentado alegación alguna al respecto.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Gestión y los documentos contables RC acreditativos de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de 2014, así como de su previsión para la anualidad 2015.

De conformidad con la propuesta de 4 de noviembre de 2014 formulada por la Diputada Delegada de Economía y Fomento y por el Director General de Fomento y Obras Públicas, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios celebrada el día 21 de noviembre de 2014, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

Aprobar el ajuste de denominación de la obra 2014/2/PPOYS-145 “EL PINAR, ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE JUNCAL, CARRETERA, PLAZA DE AYUNTAMIENTO Y CALLE DETRÁS DEL CUARTEL (PINOS DEL VALLE) Y 1ª FASE EN ENTRADA DE ACEBUCHES”, con un presupuesto de plan de 123.974,00 €, a la actuación que realmente puede ejecutarse con el presupuesto disponible, pasando a denominarse “EL PINAR, PAVIMENTACIÓN EN CALLE JUNCAL DE PINOS DEL VALLE”.

23º.- ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.

El Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2014, adoptó por unanimidad de los miembros asistentes, entre otros, el siguiente acuerdo:

“3º.- Actualización anual inventario de bienes del Organismo Autónomo.

La Sra. Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario conforme a lo establecido a la normativa vigente la actualización anual del inventario de bienes del Organismo Autónomo, a la vista del informe de la Jefa de Servicio de Servicios Generales de fecha 24-10-2014:

“El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales establece en su artº 95 respecto al inventario que **“Las Entidades**



Locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición", formando parte de dicho inventario general consolidado el inventario de los Organismos Autónomos que constituye un inventario parcial (artº 96).

A mayor abundamiento el artº 97 determina que: "Las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación, y el artº 98 "La rectificación del inventario general consolidado se verificará anualmente reflejando las incidencias habidas en los bienes y derechos durante este periodo."

Procede, por tanto, aprobar la actualización anual que exige la normativa vigente. Respecto a la competencia para la aprobación del expediente en los Organismos autónomos se establece que "las aprobaciones, rectificaciones y comprobaciones serán aprobadas mediante acuerdo de sus respectivas asambleas u órganos superiores de gobierno, adoptados de conformidad con su normativa reguladora" (artº 100.2).

Pues bien, según el artº 13.11 de los Estatutos del Consejo Rector (BOP 5 de julio de 2004) corresponde al Consejo Rector "**aprobar, rectificar anualmente y mantener actualizado el Inventario de bienes y derechos del organismo autónomo, remitiendo el mismo al Diputado o área competente.**"

Por último señalar el inventario general consolidado aprobado por el Pleno de la Entidad Local, lo autenticará la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia (artº 100.3).

Por todo lo anterior, a la Sra. Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario se informa:

Primero: Que es conforme a Derecho aprobar la actualización del inventario parcial del Servicio Provincial Tributario correspondiente al ejercicio 2014, así como la carga inicial realizada y correspondiente al periodo anterior a 2010; todo lo cual se detalla en la relación que acompaña al presente informe y cuyo contenido corresponde al expediente administrativo electrónico que consta en la aplicación de GPA:

RESUMEN POR EPÍGRAFE

EPÍGRAFE		Nº BIENES	BRUTO	FONDO AMORTIZACIÓN	DOTACIÓN AMORTIZACIÓN	NETO
Nº	DENOMINACIÓN					
1	INMUEBLES	5	346.961,48	168.077,13	3.703,70	178.884,35
2	DERECHOS REALES	6	34.905,10	1.535,09	482,13	33.370,01
5	DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL	51	599.471,23	424.242,47	95.154,09	175.228,76
8	MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN ENUNCIADOS ANTERIORES	1145	676.318,46	518.154,30	39.828,69	158.164,16
9	BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	0	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL		1207	1.657.656,27€	1.112.008,99€	139.168,61€	545.647,28€



Segundo: Que el acuerdo que se adopte debe elevarse al Pleno de la Corporación para su integración y aprobación en el Inventario General Consolidado.”

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ASÍ LO ACUERDA.

24º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS DEL C.E.M.C.I.

El Consejo Rector del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, CEMCI, celebrada en el día 18 de noviembre de 2014, adoptó, por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto, el siguiente Acuerdo relativo a la propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Derechos de Inscripción en las Actividades de Formación del CEMCI y por el Servicio de Consultas al CEMCI, con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS DEL CEMCI

La Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Derechos de Inscripción en las Actividades de Formación del CEMCI fue aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 22 de enero de 1993. Con posterioridad fue modificada en el año 2005 con la finalidad de adaptarla a la normativa en materia de Haciendas Locales (Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) y a la realidad que presentaba el CEMCI doce años después de su aprobación y entrada en vigor. Más recientemente, mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Granada de fecha 19 de diciembre de 2013, también fue modificada para su mejor adecuación a los cambios en la denominación y tipología de actividades formativas, cambios en los medios de pago admitidos e introducción de bonificaciones y para dar cobertura a un nuevo servicio del Centro denominado "Consultas al CEMCI"; de ahí que la ordenanza de precios públicos actual se denomine "Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por derechos de inscripción en las actividades de formación del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional y por el servicio de Consultas al CEMCI".

En la actual Ordenanza (BOP nº 248 de 31 de diciembre de 2013 y BOP nº 39 de 27 de febrero de 2014) no se regulan los precios públicos del Máster en Dirección Pública Local ni de sus partes integrantes pero separables (Diploma de Especialización y Diploma de Postgrado) porque al estar previsto como Máster propio de la Universidad de Granada pero impartido por el CEMCI, los precios públicos serían los aprobados por los órganos de gobierno de la Universidad de Granada.



Diputación de Granada
Secretaría General

Sin embargo, los requisitos impuestos finalmente por la Universidad de Granada para la realización de este Máster, lo hacían definitivamente inviable para el CEMCI desde el punto de vista metodológico, docente y económico, por lo que el CEMCI, a partir del año próximo, procederá a impartir como Máster propio (sin la intervención de la Universidad de Granada) un Máster en Dirección Pública Local de similar contenido pero con diferente carga horaria y diferente estructura (Diploma de Especialización, Diploma de Experto y Diploma Máster).

En virtud de ello, es preciso modificar la actual Ordenanza reguladora de los Precios Públicos de este Centro con la finalidad de que queden regulados los precios públicos del Máster en Dirección Pública Local del CEMCI y de sus partes integrantes y separables.

No se trata tanto de establecer una modificación de los precios en la Ordenanza, que se mantienen en términos generales, sino de introducir nuevas acciones formativas a las que se aplicarán márgenes de precios públicos atendiendo a similares criterios de coste económico por hora lectiva de los ya establecidos para otras actividades de igual metodología. En consecuencia, no estamos ante una nueva Ordenanza sino ante una nueva revisión o modificación de la Ordenanza existente con la finalidad de establecer los márgenes de precios públicos aplicables al Máster CEMCI en Dirección Pública Local que comenzará en 2015.

Es por ello que, de conformidad con lo establecido en el artículo 33-2 b) y 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y vistos los informes del Jefe de Servicio de Admón. y Personal, de la Intervención y del Sr. Asesor de la Diputación Provincial de Granada en materia del CEMCI, todos de fecha 10 de noviembre de 2014, se somete la presente propuesta de modificación de Ordenanza a la consideración del Consejo Rector del CEMCI para, en su caso, elevar al Pleno de la Diputación Provincial de Granada el siguiente pronunciamiento: Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos del CEMCI según el texto que obra en el expediente.

Las modificaciones serían las siguientes:

a) Donde dice:

<i>ACTIVIDADES</i>	<i>Horas lectivas</i>	<i>Mínimo</i>	<i>Máximo</i>
<i>Cursos Monográficos de Estudios Superiores</i>	<i>15 a 100 horas</i>	<i>240 euros</i>	<i>600 euros</i>
<i>Jornadas de Excelencia</i>	<i>5 a 20 horas</i>	<i>50 euros</i>	<i>300 euros</i>
<i>Perfeccionamiento y Profesionalización</i>	<i>15 a 120 horas</i>	<i>200 euros</i>	<i>1500 euros</i>
<i>Talleres</i>	<i>15 a 120 horas</i>	<i>200 euros</i>	<i>1500 euros</i>
<i>Formación de Concejales</i>	<i>5 a 50 horas</i>	<i>50 euros</i>	<i>750 euros</i>
<i>Municipios Granada al Día</i>	<i>15 a 20 horas</i>	<i>200 euros</i>	<i>300 euros</i>
<i>Máster en Dirección Pública Local</i>	<i>1750 horas</i>	<i>(*)</i>	<i>(*)</i>
<i>Diploma de Especialización</i>	<i>750 horas</i>	<i>(*)</i>	<i>(*)</i>
<i>Diploma de Postgrado</i>	<i>375 horas</i>	<i>(*)</i>	<i>(*)</i>



Diputación de Granada
Secretaría General

Formación a Medida	(**)	(**)	(**)
Colaboración Institucional	(**)	(**)	(**)
Otros (A determinar por Resolución del Presidente)			

(*) El Máster en Dirección Pública Local es un Máster propio de la Universidad de Granada organizado e impartido por el CEMCI. El Diploma de Especialización y el Diploma de Postgrado son partes integrantes, pero separables, del Máster en Dirección Pública Local. En estos tres supuestos, los precios públicos aplicables serán los aprobados por los órganos de gobierno de la Universidad de Granada.

(**) Los programas de formación a medida y de colaboración institucional se desarrollan mediante acuerdo específico con otros organismos. En esos acuerdos se concretarán los tipos de actividad a celebrar, su duración y el importe a abonar.

Deberá decir:

ACTIVIDADES	Horas lectivas	Mínimo	Máximo
Cursos Monográficos de Estudios Superiores	15 a 100 horas	240 euros	600 euros
Jornadas de Excelencia	5 a 20 horas	50 euros	300 euros
Perfeccionamiento y Profesionalización	15 a 120 horas	200 euros	1500 euros
Talleres	15 a 120 horas	200 euros	1500 euros
Formación de Concejales	5 a 50 horas	50 euros	750 euros
Municipios Granada al Día	15 a 20 horas	200 euros	300 euros
Máster en Dirección Pública Local:	720 horas	2700 euros	5700 euros
-Diploma Máster (matrícula trabajo final máster)	720 horas	100 euros	300 euros
-Diploma de Experto (matrícula trabajo experto)	300 horas	100 euros	300 euros
-Diploma de Especialización	120 horas	600 euros	1200 euros
Formación a Medida	(*)	(*)	(*)
Colaboración Institucional	(*)	(*)	(*)
Otros (A determinar por Resolución del Presidente)			

(*) Los programas de formación a medida y de colaboración institucional se desarrollan mediante acuerdo específico con otros organismos. En esos acuerdos se concretarán los tipos de actividad a celebrar, su duración y el importe a abonar.

b) Donde dice:

Granada es Provincia



Diputación de Granada
Secretaría General

"Esta bonificación no será aplicable al Máster ni a los Diplomas de Postgrado o Especialización".

Deberá decir:

Esta bonificación no será aplicable a ninguna de las actividades integrantes del Máster (Diplomas de Especialización y matrículas de trabajos para la obtención de Diplomas de Experto o Máster).

En consecuencia, el nuevo texto, con la revisión propuesta, quedaría de la siguiente manera:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR DERECHOS DE INSCRIPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y POR EL SERVICIO DE CONSULTAS AL CEMCI.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el capítulo VI del Título I del mismo, la Diputación Provincial de Granada establece los precios públicos siguientes:

1.- Por derechos de inscripción en las actividades de formación que organice el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), tanto en las aulas de su sede, como en otros locales habilitados dentro o fuera de la provincia de Granada, que se regirá por las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

2.- Por la prestación del servicio denominado Consultas al CEMCI.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza:

1.- las personas físicas o jurídicas que se inscriban en las actividades de formación o, en su caso, las Entidades Públicas o Instituciones que soliciten dicha inscripción.

2.- las personas físicas o jurídicas que se soliciten consulta al CEMCI.

Artículo 3.- Cuantía.

1. Para los derechos de inscripción en actividades de formación, el precio será el que en cada caso fije, mediante la oportuna Resolución Económico-Administrativa, el Presidente del Centro dentro de los límites del cuadro siguiente, teniendo en cuenta para ello entre otros factores, el nivel académico de la acción formativa, el nivel del profesorado o ponentes, el número máximo de asistentes por actividad, la documentación facilitada, la mayor utilidad científica e interés para la Administración Local y los gastos necesarios para la optimización de los resultados previstos.

ACTIVIDADES	Horas lectivas	Mínimo	Máximo
Cursos Monográficos de Estudios Superiores	15 a 100 horas	240 euros	600 euros
Jornadas de Excelencia	5 a 20 horas	50 euros	300 euros
Perfeccionamiento y Profesionalización	15 a 120 horas	200 euros	1500 euros
Talleres	15 a 120 horas	200 euros	1500 euros
Formación de Concejales	5 a 50 horas	50 euros	750 euros
Municipios Granada al Día	15 a 20 horas	200 euros	300 euros
Máster en Dirección Pública Local:	720 horas	2700 euros	5700 euros
-Diploma Máster (matrícula trabajo final máster)	720 horas	100 euros	300 euros
-Diploma de Experto (matrícula trabajo experto)	300 horas	100 euros	300 euros



Diputación de Granada
Secretaría General

-Diploma de Especialización	120 horas	600 euros	1200 euros
Formación a Medida	(*)	(*)	(*)
Colaboración Institucional	(*)	(*)	(*)
Otros (A determinar por Resolución del Presidente)			

(*) Los programas de formación a medida y de colaboración institucional se desarrollan mediante acuerdo específico con otros organismos. En esos acuerdos se concretarán los tipos de actividad a celebrar, su duración y el importe a abonar.

2. Para las Consultas al CEMCI, el precio por consulta será el que mediante Resolución fije para cada año natural el Presidente del CEMCI dentro de los siguientes límites: Mínimo 50 euros/consulta, máximo 150 euros/consulta. En dicha Resolución se determinarán, además, los requisitos para la formulación de las consultas y para su contestación.

Artículo 4.- Forma de pago.

El pago de los precios de inscripción de una acción formativa o de una consulta podrá realizarse por alguno de los siguientes medios: giro postal o telegráfico, cheque nominativo, efectivo, tarjeta de crédito o transferencia.

Artículo 5.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio regulado en esta Ordenanza, nace desde la fecha en que el interesado presente en este Centro su solicitud de asistencia a una acción formativa o presente una solicitud de consulta al CEMCI.

2. El CEMCI, de oficio, devolverá a los interesados los derechos de inscripción cuando la actividad formativa no llegue a celebrarse o cuando, después de haber abonado el solicitante los derechos de inscripción no haya podido ser admitido.

También procederá la devolución total de los derechos de inscripción para quienes lo soliciten al menos con cinco días de antelación a la celebración de la actividad de que se trate, o la devolución del 50% si la solicitud de devolución se realiza entre dicho quinto día anterior y el día previo al de comienzo de la actividad formativa. Una vez comenzada ésta no procederá devolución alguna.

En el supuesto de haber solicitado una consulta al CEMCI, la devolución del precio sólo procederá si la consulta no es respondida dentro del plazo de un mes desde la comunicación de aceptación de la consulta por parte del CEMCI.

3. Conforme a lo previsto en el Art. 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2002, las deudas por este precio público, podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

Artículo 6.- Bonificaciones.

De conformidad con lo previsto en el Art. 44.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2002, se establece el siguiente régimen de bonificaciones:

1. Hasta el 100% del precio público señalado para una actividad formativa determinada, cuando criterios formativos, de apoyo a la gestión pública o de convenio específico así lo aconsejen o determinen. Esta bonificación se fijará por Resolución del Presidente del Centro.

2. Bonificación de un 25% del importe de matrícula de la actividad formativa, para los quince primeros empleados públicos de la Provincia de Granada solicitantes de las mismas. Esta bonificación no será aplicable a ninguna de las actividades integrantes del Máster (Diplomas de Especialización y matrículas de trabajos para la obtención de Diplomas de Experto o Máster).

3. Reducción del 50% del importe de matrícula de cada acción formativa para los directivos o empleados públicos de la Diputación Provincial de Granada. Esta bonificación no será aplicable a ninguna de las actividades integrantes del Máster (Diplomas de Especialización y matrículas de trabajos para la obtención de Diplomas de Experto o Máster).



Diputación de Granada
Secretaría General

4. Bonificación del 100% del importe de las dos primeras consultas al CEMCI efectuadas dentro del mismo año natural para quienes sean suscriptores de las publicaciones del Centro y tengan abonado el importe correspondiente a la suscripción de ese año.

Disposición Final.

El Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional asumirá la gestión contable, financiera y recaudatoria de los precios públicos que se regulan en la presente Ordenanza.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación Provincial, será publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles desde su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación".

... EL CONSEJO, por unanimidad de los once miembros presentes con derecho a voto (D. Francisco Javier Maldonado Escobar, D. José María Guadalupe Guerrero, Dña. Leticia Moreno López, D. Manuel Megías Morales, Dña. Concepción Ramírez Marín, Dña. María Asunción Pérez Cotarelo, Dña. Gloria Martí García, Dña. Concepción Barrero Rodríguez, D. Jesús González López, D. Venancio Gutiérrez Colomina y D. José Torné-Dombidau Jiménez), ACUERDA APROBAR esta modificación de la Ordenanza de Precios Públicos por Derechos de inscripción en las actividades de formación del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional y por el Servicio de Consultas al CEMCI y que se eleve al Pleno de la Diputación Provincial de Granada para su aprobación inicial".

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ASÍ LO ACUERDA.

25º.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL TEXTO DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN PLENARIA DE 26-06-2014, RELATIVO A LA MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE INCORPORACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA COMO PROMOTOR PARA LA PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO PAEONTOLÓGICO"

Los Diputados Provinciales Don José Antonio González Alcalá, del Grupo Popular, y Don Manuel Gregorio Gómez Vidal, del Grupo Socialista, PROPONEN al Pleno el siguiente ACUERDO:

"Apreciado error material en el texto del acuerdo aprobado en el punto nº 24 del acta correspondiente la sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 26 de junio de 2014, intitulado **"Moción del Grupo Socialista "Incorporación de la Excma. Diputación de Granada como promotor para la puesta en valor del Yacimiento Paleontológico"**, cuya parte dispositiva no recoge la enmienda in voce que planteó el Diputado del Grupo Socialista Don Manuel Gregorio Gómez Vidal, a propuesta del Diputado Don José Antonio González Alcalá, sobre el Parque Temático del Teatro Romano de Guadix, y aceptada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP-PC,



Se propone la rectificación de dicho error material, quedando el acuerdo como sigue:

1.- La Excm. Diputación Provincial de Granada, asumirá como línea rectora de su actividad de promoción provincial, la de impulsar y colaborar con todas las Administraciones Públicas territoriales, y muy especialmente con los Ayuntamientos de Fonelas y Gorafe, para continuar con los procesos de puesta en valor del Yacimiento Paleontológico de Fonelas, el Parque Megalítico de Gorafe **y el Parque Temático del Teatro Romano de Guadix**

Los puntos núms. 2º y 3º permanecen inalterables.

Se añade un punto 4º, con el siguiente texto:

4.- En igual forma la Excm. Diputación Provincial de Granada desarrollará las actuaciones necesarias para la instrumentación de la oportuna colaboración institucional a través del correspondiente Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Guadix, para el mantenimiento y mejora del Parque Temático del Teatro Romano de Guadix y la difusión de los valores patrimoniales y naturales del mismo”.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 21 de noviembre de 2014, **El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la rectificación de dicho error material en los términos recogidos en la Propuesta.**

26º.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR “DENOMINACIÓN DEL NUEVO HOSPITAL CLÍNICO DE GRANADA COMO HOSPITAL FEDERICO OLÓRIZ”.

D. JOSE TORRENTE GARCÍA, Portavoz del Grupo Provincial Popular en la Excm. Diputación Provincial de Granada y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del R.O.F., elevan al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y debate, la siguiente MOCIÓN:

“DENOMINACIÓN DEL NUEVO HOSPITAL CLÍNICO DE GRANADA COMO “HOSPITAL FEDERICO OLÓRIZ”

Los granadinos necesitan y merecen la apertura del hospital que resuelva las importantes deficiencias de la atención sanitaria en la capital, que cuenta hoy con los mismos centros que hace 50 años, con tres y cuatro camas por habitación, unas listas de espera interminables y una importante saturación tanto en urgencias como en atención primaria.

Es por ello por lo que el Hospital Clínico, situado en el Parque Tecnológico de la Salud, debe ser puesto a disposición de los profesionales de los ciudadanos granadinos con la



máxima urgencia. Sus obras comenzaron en 2002 y concluyeron hace más de 3 años, tiempo más que suficiente para haberlo puesto en funcionamiento.

Con la voluntad de dignificar la importancia del centro hospitalario que será referencia en la ciudad de Granada, el Partido Popular de Granada quiere recordar la figura del doctor granadino Federico Olóriz, catedrático de medicina, antropólogo, prolífico investigador y académico de número de la Real Academia Nacional de Medicina, entre otros muchos reconocimientos.

Sus valores humanos, el trabajo y el espíritu de servicio público fraguaron una carrera ejemplar que elevó la medicina española y contribuyó a salvar vidas y a formar a nuevas generaciones de facultativos.

Para el Partido Popular de Granada, la denominación del Hospital Clínico debe ser consensuada, valorando cualidades médicas y académicas en lugar de otras consideraciones arbitrarias, ligadas a la militancia política o ideológica.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo de Diputados del Partido Popular en esta Excma. Diputación propone el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Proponer que el Hospital Clínico de Granada pase a denominarse "Hospital doctor Federico Olóriz" en reconocimiento a la incomparable trayectoria del gran médico y antropólogo granadino.

SEGUNDO.- Que corresponda en último término a los colectivos médicos y académicos de la provincia, los colegios profesionales y las facultades la decisión final sobre el nombre del Hospital Clínico de Granada, y no al criterio unilateral de las instituciones políticas".

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 21 de noviembre de 2014.

Abre el Sr. Presidente el turno de intervenciones concediendo la palabra al Portavoz del Grupo Popular, Sr. Torrente García, quien pasa a exponer lo siguiente: Sr. Presidente, permítame como una cuestión inicial en nombre del Grupo Popular, dé la bienvenida al nuevo Diputado Provincial, el Sr. Gil Bracero, deseando, como ya ha dicho usted esta mañana que de su trabajo se redunde en un beneficio para la provincia de Granada. Sr. Presidente, conocíamos en la unidad de medida del tiempo, que un mes tiene treinta días; conocíamos que también que un año eran 365 días; y hemos aprendido una nueva unidad de medida con el Partido Socialista en el Gobierno Andaluz y es que ahora existe el PTS, ¿sabe usted lo que es el PTS, Sr. Presidente?: 12 años; podemos acabar resumiéndolo así. Doce años que son los que transcurren desde que el gobierno inicia esa posibilidad de trasladar el Hospital al nuevo Campus de la Salud, hasta la fecha en que se consiga; de momento son 12, a ver si no son 13, ó 14, ó 15... o como el Metro, cuando se pueda. En cualquier caso que ese hospital esté



Diputación de Granada
Secretaría General

ahí, pues la verdad va a ser una gran apuesta por la salud pública andaluza, y que esté en Granada realmente nos parece muy significativo; absolutamente preciso. Pero lo que no nos parece tan bien, y más después de haber escuchado esta mañana algunas manifestaciones en las que se pide participación, coordinación,... es que la Sra. Consejera haya decidido en su despacho que el Hospital se va a llamar Alejandro Otero, *porque yo lo valgo, podríamos definirlo*. En Granada estamos acostumbrados al avasallamiento cotidiano de Sevilla con nuestras posibilidades monumentales, paisajísticas, etc; estamos desgraciadamente acostumbrados y ustedes, corresponsablemente, dando refuerzo y apoyo al partido que lo permite y que lo ejecuta, desde luego. Pero esto parece intolerable; que la Sra. Consejera haya decidido que el hospital nuevo del Parque de la Salud se llame Alejandro Otero, pues no tiene en absoluto razón en lo que ustedes han exigido hoy del Gobierno de la Diputación de Granada. Por tanto nosotros y haciéndonos eco, lógicamente, de una petición expresa de quienes representan el saber y el compañerismo dentro del colectivo de médicos, pues entendemos que es buena idea que ese hospital se pudiera denominar con el nombre del Doctor Federico Olóriz. Porque es granadino, pues sí; porque es un especialista en anatomía social, también; porque es uno de los grandes doctores que la medicina granadina ha dado a la historia y porque de él supimos un invento que hoy día es utilizado por la policía científica del mundo, es decir, argumentos científicos, argumentos sociales y argumentos del paisanaje, que tampoco los vamos a rechazar desde el Grupo Popular. Por tanto nosotros pedimos que por todos esos méritos realmente reconocidos internacionalmente y que el Doctor Olóriz llevó una misión fundamental de servicio público en toda su actividad sanitaria, pues pretendemos que ese hospital le homenajee la actividad científica al Doctor Olóriz pudiendo poner el nombre de Federico Olóriz. Es lo que pedimos y es lo que esperamos, porque por si alguien pudiera tener dudas de la competencia de esta Diputación, ese hospital va a atender a ciudadanos de toda la provincia de Granada, con lo cual esta Diputación está legitimada para, en nombre de esos ciudadanos, potenciales usuarios del hospital, poder pedirle a la Junta que escuche la petición y sepa que el Doctor Olóriz es granadino y tiene méritos para poder ser quien lleve el nombre a ese Hospital. Y para el Sr. Otero, Alejandro Otero, posiblemente haya otra disponibilidad, quizás tengan razón quienes desde la comisión del año Olóriz proponen que el nuevo Materno Infantil pueda llevar el nombre de Alejandro Otero; pues sería una solución absolutamente lógica pero déjennos que nosotros pidamos en este Pleno que el nombre del Hospital, del PTS, sea Doctor Federico Olóriz.

A continuación la Portavoz del Grupo IULV-CA, Doña María Asunción Pérez Cotarelo, dice: En primer lugar dar la bienvenida al Sr. Gil Bracero, aunque posteriormente nos daremos un abrazo y le desearé personalmente suerte. Nosotros, en principio, comentamos en la comisión que no teníamos especialmente interés en que se llamara de una manera o de otra y desde luego no teníamos tampoco ningún inconveniente especial en que se llamara Federico Olóriz. Pero lo que tampoco queremos es que una de las cosas que estamos criticando, que yo también lo hago, el que, quien sea, en este caso la consejera, de forma



unilateral haya decidido que se llame Alejandro Otero, pero lo que yo estoy criticando no podemos hacerlo nosotros; por tanto creo que, primero me parece un poco absurdo con lo que está cayendo, que traigamos una moción de este tipo, que no tiene ninguna importancia. Lo importante, como ha dicho el Sr. Torrente, es que se ponga en marcha y lo importante es que de una vez el Ministerio nos dé los permisos oportunos y podamos poner el Metro en marcha. Eso sí es importante. Entonces como realmente aquí de lo que se habla es de unas competencias y de que de alguna forma se necesita consenso, pues yo quitaría la propuesta y diría que la segunda parte me parece bien, el segundo punto, y es que realmente sean los médicos, los académicos, etc., los que se pongan de acuerdo. Por lo tanto nosotros nos vamos a abstener, si bien decir que efectivamente el nombre que se elija, que a mí me da igual, pero sí me gustaría que fuera granadino o granadina, porque en este caso si pudiera ser una mujer. Concluye anunciando la abstención de su Grupo.

Seguidamente Doña Fátima Gómez Abad, del Grupo Socialista, toma la palabra haciendo constar lo siguiente: La verdad es que me quedo sorprendida tremendamente, Sr. Presidente; quizás después de ese, entre comillas, sermón que os ha echado, reproduciría y devolvería todos esos calificativos que usted nos impone a nosotros. Que el Partido Popular de Granada traiga una moción que no es su competencia, como es una propuesta de un nombre para un hospital; después de lo que hemos tenido que oír, de demagogia, de burla, de estrategia política, de dignidad, de un debate pueril ¿me quieren decir con qué cara nos presentan ustedes esta moción?, con qué cara podemos responder después de que la Sra. Hernández nos diga: bueno es que como esto sobra de aquí y como estamos gobernando hacemos lo que queremos, y lo ponemos donde queremos. Yo creo que la Sra. consejera, que no ha tomado esta iniciativa de modo unilateral, sí lo pronunció pero no tomada de modo unilateral, podrá también hacer uso de sus competencias con la misma credibilidad que ustedes hacen uso de sus competencias. Lo que me parece una barbaridad es que los ciudadanos de Granada vean que el Partido Popular, que es el que tiene el deber de gobernar, base su iniciativas de gobierno y mociones en dos mociones de hospitales que no son su competencia. ¿no tenemos bastantes competencias propias y algunas delegadas como para tomar decisiones y propuestas y mociones sobre eso?. Nos tenemos que meter en juegos políticos, en debates pueriles, en dignidades, etc. Y en posicionamientos políticos que detrás dejan entrever otras cosas. Desde luego sorprendente es; cuántas veces hemos oído por parte de ustedes, de alguno en especial, en este caso el Sr. Guadalupe, cuando nombra la Institución, personas premiadas, o la reseña, que tengamos cuidado con las propuestas, que seamos sensibles, que hay personas detrás, que hay familias detrás, que hay carreras de todo tipo detrás y ahora ustedes no tienen en cuenta absolutamente nada de esto. No estamos sacando un debate a la calle enfrentando a dos magníficos profesionales? ¿quién es la Diputación de Granada para hablar de la profesionalidad del Sr. Alejandro Otero y quién además también para hablar de la profesionalidad del Doctor Olóriz; ambos profesionales como la copa de un pino?. ¿A qué sacar este debate a la calle y que la sociedad granadina



Diputación de Granada
Secretaría General

diga que si es que estos señores sentados en sus sillones no tienen otra cosa a qué dedicarse?. Todavía no he oído ni siquiera algo del Sr. Portavoz del PP. En vez del nombre ¿por qué no le decimos al Ayuntamiento de Granada que dé la licencia de apertura y que facilite esa licencia de apertura?, porque lo que les interesa a los ciudadanos/as de Granada es que el hospital se abra. No le interesa si se llama Alejandro Otero o Doctor Olóriz; ambos profesionales como la copa de un pino, repito. Usted ha hecho mención a los méritos del Doctor Olóriz, que los tendrá, y los tiene; y nosotros también le podemos decir que a Alejandro Otero tiene una magnífica carrera profesional. La sanidad de Granada le debe mucho, tanto como el Clínico, tanto como la Facultad de Medicina y otras muchas cosas. En cualquier caso, no estamos aquí para valorar esos méritos profesionales de uno y de otro, estamos para mejorar la vida de los granadinos/as y eso es lo que nos quieren ver hacer los vecinos y vecinas de nuestra provincia; una competencia que ni siquiera es nuestra y que usted, con su habilidad característica, intenta decir que esto también nos atañe. Yo creo que nos atañe más que este hospital se abra y ahí el Partido Popular tiene mucho que decir y mucho que contar. Yo, poco más le voy a decir, y vuelvo a repetir, la Junta de Andalucía, hará con sus competencias igual que lo que la Sra. Hernández y el Equipo de Gobierno del Partido Popular hace y deshace con sus presupuestos y con sus decisiones, lo que nos compete a nosotros es que ese hospital se abra y en concreto al PP del Ayuntamiento de Granada que dé la facilidad para que se abra. Y entrar en contraponer a dos profesionales de Granada, con la historia que tienen ambas personas en nuestra provincia, creo que es poco acertado. Claro que tiene que sorprenderle a la gente si nos están escuchando nuestros vecinos y vecinas; las mociones del PP, vuelvo a repetir, en esta ocasión y en este Pleno, a nosotros desde luego nos parecen muy desafortunadas y no estamos aquí para debatir con demagogia, o con estrategia política, algunas cuestiones, sino que estamos para hacer que nuestro territorio, en el cual somos diputados provinciales, nuestros vecinos y ciudadanos tengan un mejor futuro y tengan mejores posibilidades. No le quepa duda que esos profesionales que están detrás que van a oír a todo el mundo y que la consejera resolverá seguramente muy ecúanimemente. Si nosotros, o la consejera, hubiera propuesto que este hospital se llamase Doctor Olóriz, ustedes estarían proponiendo que se llamase Alejandro Otero.

El Sr. Torrente contesta: Usted se revela cuando las mociones van directamente al corazón del gobierno socialista de la Junta de Andalucía y a mí, sinceramente se lo digo, lo que me deja perplejo es que una Diputada socialista de Granada pretenda que el nombre del hospital de Granada sea el nombre de un pontevedrés, con todos los respetos a los ciudadanos de Pontevedra, con todos mis respetos a la historia de Galicia entera y de España, si usted me apura. Pero que una Diputada de Granada no defienda el nombre de un granadino para un hospital de Granada, eso sí que me deja perplejo. No me extraña porque antecedentes hay; un escaño más al lado de usted, según a la izquierda, Sr. Entrena, aconsejó a la Consejería de Cultura que defendiera Córdoba para la declaración de patrimonio



mundial. Con lo cual ya no sé con qué quedarme: a usted Granada se la trae al paio; Para usted Granada es un instrumento para sus intereses locales, punto. ¿No es importante el nombre del hospital del P.T.S?. Si no es importante, por qué dicen ustedes que la consejera ha consensuado ¿con quien?, ¿con Teresa Jiménez para poner el nombre de un pontevedrés?. Los méritos del Sr. Otero, hombre, científicamente yo no los voy a discutir, pero ustedes están proponiendo a un militante que fue del PSOE; a un militante de UGT; a un concejal que fue del PSOE en la república; ¿Saben ustedes que fue nombrado en la república, paradójicamente un señor que traía vidas al mundo, fue nombrado subsecretario de Armamento cuando estalló la guerra civil?; el Sr. Gil Bracero posiblemente les pueda ilustrar más que yo, porque afortunadamente tiene muchos más conocimientos que yo al respecto. Pues todo eso conlleva a que nosotros legítimamente pensemos que si no hubiera sido el Doctor Olóriz, ustedes hubieran escogido el Doctor Otero, por su afinidad política y partidaria, ni más, ni menos. Y permítame que le reproche Sra. Gómez, no puede decir que el Sr. Guadalupe no consensúa los nombramientos de títulos honoríficos de esta casa; precisamente ustedes no lo pueden decir porque han sido partícipes de los acuerdos; ojala que el Sr. Martínez Caler, algo ya irrecuperable, hubiese sido el 2'3% de consensuador que es este señor que tengo a mi derecha. Aquel señor no consensuaba nada; cero. Sra. Gómez, no nos traiga aquí sermones, sermones, los suyos. Traigo argumentos y digo lo que creo que es noble defender por parte de nuestro grupo. Es una responsabilidad la nuestra la provincia y como potenciales usuarios los ciudadanos de la provincia de Granada de un hospital de nuestra ciudad; pero no nos venga a hacer comulgar con ruedas de molino porque el consenso está en el Doctor Olóriz, repito, cuando los propios profesionales con una carta que ustedes tienen copia, en la que instan a esta Institución a pronunciarse, ¿eso lo considera de poca importancia?. ¿Cómo dice usted eso, Sra. Gómez, si tiene usted copia de la carta?. En la carta nos dicen que apoyemos que el nombre del Hospital sea Dr. Olóriz. Estamos haciendo caso a la sociedad, esa que dicen ustedes que hay que defender y que hay que escuchar. No nos diga que estamos trabajando por el humo porque estamos haciendo caso a la sociedad; esa que dicen ustedes defender y escuchar ¿o es que hay que escucharla nada más que cuando dicen aquello que ustedes quieren oír?. Sociedad, te escucho, pero solo si dicen lo que yo quiero oír; si dicen lo que yo no quiero oír, demagogia, populismo, no te escucho. ¿Eso es tolerancia? Pues menuda tolerancia, Sra. Gómez. Sr. Presidente, nosotros seguimos insistiendo y proponemos al Pleno que el nombre del PTS sea el de Federico Olóriz; y de paisanaje, que tiene una persona de tanto mérito y de tanto prestigio para la sanidad granadina.

La Sra. Gómez Abad contesta: Decirle que cuando hablaba del Sr. Guadalupe precisamente lo hacía en el otro tono distinto al que usted ha interpretado; es decir, nos pide que seamos pausados y que tengamos en cuenta que en definitiva ellos, ustedes, proponen, y nosotros no hemos hecho la guerra sucia. Nos guste más o nos guste menos, le hemos acompañado haciendo caso ¿eh?. Vuelvo a repetir, gustándonos más, o gustándonos menos.



El que diga usted que todos los profesionales y que tenemos una carta, están detrás de esta propuesta, están detrás de esta propuesta, está detrás de esta propuesta la Comisión del año Olóriz, es decir, los profesionales que están a favor de que se llame Dr. Olóriz. Es decir, no hablen ustedes de consenso porque esta carta es partidista. No han recibido, que yo sepa, una carta de profesionales. Pero es que yo no quiero llevar al debate Dr. Olóriz o Alejandro Otero. Esa es la cuestión. Es que ustedes intentan poner un debate donde creo que no debe de existir debate. Lo que nos debe de importar es que definitivamente se dé servicio a los vecinos y vecinas de toda la provincia; eso es lo que nos debe de interesar y ustedes ahí tienen mucho que decir y no lo están diciendo. Por otra parte, alude usted a que es un señor que nació en Pontevedra pero ¿me va a decir usted que yo no soy tan granadina como usted?., pues no se lo consiento, nací en León pero por casualidades y por destino llevo toda la vida en Granada luchando por Granada, estudiando en Granada, trabajando en Granada y haciendo toda mi vida, profesional, familiar, de todo tipo en Granada ¿me va a decir usted que no soy merecedora ¿de qué?. No se lo consiento. Y no defendemos nada, simplemente decimos que de aquello que ustedes nos reprochan, lo reproducen ustedes sistemáticamente. Que el Partido Socialista no ha hecho ninguna proposición para que eso se llame de tal manera; que son ustedes los que proponen que se llame de otra, por confrontar y por llevar a la calle el debate contraponiendo a dos profesionales como la copa de un pino; el Sr. Olóriz ya ha sido homenajeado, incluso por esta Diputación, tiene su calle y su centro y ha sido homenajeado por las instituciones granadinas, como el Sr. Alejandro Otero ¿o es que por ser socialista no puede ser una persona relevante?. ¡que más quisieran ustedes!. Quien tenga que decidir sobre el nombre de este hospital sea quien tenga la competencia. Nosotros a lo que nos tenemos que dedicar es a construir un centro de alzhéimer que se ha venido a pique; esa fue una promesa de este equipo de gobierno; de que la Escuela Internacional de Turismo funcione. Ya vemos las cuentas de alumnos y no vamos a seguir con todas esas promesas de ustedes. Eso es lo que tiene que hacer el PP en esta Diputación: Gobernar sus cosas y hacer sus cosas. Vuelvo a repetirlo, me quedo con un dato, los andaluces, el 98% están encantados con su sanidad pública universal. Pregunte usted a los madrileños.

Para cerrar el debate la Presidencia da la palabra al Sr. Torrente, que dice: Es curioso como uno trasladan lo del nombre de un hospital a la diferencia entre lo público y lo privado en Madrid y en Andalucía. Es curioso como nosotros sermoneamos y ustedes no aprovechan las circunstancias. Pero es curioso que usted se queje de que haya profesionales que opinen distinto a ustedes y encima dicen que no hemos recibido No, Sra. Gómez, los profesionales tienen derecho a hablar, independientemente de que ustedes le hagan temer a hablar o no. Porque han hablado los que no temen a ustedes y a sus represalias, que de eso también sabemos algo. Aquí el que habla, levanta la mano y dice algo dentro del cuadro médico tiene el temor de no ser utilizado para el escalafón; los cargos directivos y si quiere usted debatimos de eso otro día. Lo que no le voy a pasar es lo del alzhéimer. Sra. Gómez, desde que la Diputación asume un gobierno distinto al del partido socialista, asume a su vez



Diputación de Granada
Secretaría General

un compromiso concreto con los familiares y los enfermos de alzhéimer de la provincia de Granada. Ese compromiso llevó a este equipo de gobierno a licitar el proyecto para la construcción de un centro en Armilla, proyecto que está ahí, no muerto, vive, ahí está, dispuesto a que lo utilicemos, hasta que una ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dijo: Cada mochuelo a su olivo, permítanme la expresión y yo le digo aquí y supongo que el Presidente ahora lo ratificará, de su potestad también queda, que el proyecto está a disposición de la Junta de Andalucía que es quien tiene las competencias. Si la Junta quiere que ese centro se haga, mañana mismo estamos firmando el convenio. Lléveselo usted a su jefa, dígame lo que hay, Sr. Entrena ¿me ha oído?, usted que está en silencio aquí; pero yo sé que a usted el oído funciona mejor que de palabra, pues tenga usted en cuenta la propuesta: El gobierno de la Diputación de Granada tiene un proyecto imposible de ejecutar legalmente por el cambio de las competencias. Junta de Andalucía ¿se atreve usted a conveniar la construcción de ese centro con la Diputación?; porque eso es lo que dice la ley; congeniémoslo y déjense ustedes de demagogia. Ahora traspase usted la responsabilidad a quien la tiene por ley y dígame a la Junta si está dispuesta a conveniar con nosotros. Yo estoy seguro que ahora el Presidente ratificará lo que digo porque no es que usted luzca más o yo luzca más, es que los ciudadanos tengan una residencia de acceso también público para que podamos tener ese apoyo para los enfermos y los ciudadanos del alzhéimer. Ahí está el proyecto, Sra. Gómez.

El Sr. Presidente, antes de someter a votación, dice: Voy a hacer una reflexión. Yo comprendo que uno no es políticamente correcto pero es verdad que los tiempos cambian y yo creo que no tiene que ser genuino decir lo que estima oportuno. Usted ha pensado, o su grupo, que yo sermoneo, bueno, yo manifiesto lo que yo manifiesto lo que realmente siento, uno es como es. Yo soy de los que opinan que ya está bien de pisotear y humillar a Granada constantemente. Llevamos 30 años de pisoteo y de humillación diaria de la Junta de Andalucía y del PSOE. Y eso opinamos decenas de miles de granadinos, no yo como Sebastián, como Presidente de esta Institución, sino decenas de miles de granadinos y ustedes, insisto, quieren que comulguemos con ruedas de molino. Y nos han quitado la Alhambra, nos han quitado Sierra Nevada, nos han quitado La Alpujarra, y si pudieran se llevaban hasta la gente, porque pretenden convertirnos en un barrio marginal de Sevilla o de Málaga pero hay quienes no nos resignamos a eso. Que usted sea capaz de decir en este Pleno que hay un paralelismo entre el Sr. Otero y el Sr. Olóriz, es inaudito, increíble y no se sostiene ni un ápice. Con el debido respeto al Sr. Otero, que por cierto las únicas menciones que conozco son las de la Fundación Pablo Iglesias del Partido Socialista Obrero Español; no hay otras. Y aquí estamos defendiendo que un granadino ilustre, universal, que todavía el servicio secreto, por ejemplo, americano, inglés, alemán, mantiene la estrategia que él hace un siglo puso en marcha, ustedes se sacan de la manga un militante de ustedes, que sería un magnífico profesional pero yo le traigo ahora mismo profesionales de pueblos que no están cobrando por atender a usuarios, mil médicos, mil. Detrás de esa nominación, quiero que lo sepa la corporación y la provincia, hay



un calado político ideológico; y creen que no vamos a decir las cosas, y creen que de rondón nos las van a colar. Pues no. Hoy la provincia de Granada, mayoritariamente, y la ciudad de Granada mayoritariamente reclaman a Sevilla, a la Junta de Andalucía, al PSOE que es lo mismo, nuestra dignidad. Por eso le he dicho que hoy vamos a hablar mucho de dignidad porque estamos hartos de que nos pisoteen, Sra. Gómez; también podemos proponer llamarlo Alfonso Guerra, que como se ha retirado, o Felipe González; Zapatero sería una cosa terrorífica, tendríamos que irnos de Granada. Y eso es lo que les pasa, y eso es lo que les ocurre. Dicen que no les gusta el debate de los nombres pero siempre lo sacan y lo vinculan a dos cuestiones, a las políticas y a las de memoria histórica. Pues fíjense el papelón que se está haciendo en Víznar donde está Fomento mandando las máquinas ya, y que no; que aparecieron latas.... Conozco muy bien ese tema. Esa es la realidad y no me venga usted con que quieren abrir el hospital del PTS cuando se iba a abrir en el 2009 y tenían que pedir perdón, porque sus compañeros, porque el PSOE de Sevilla maltrata a Granada. Eso es lo que tenía que haber hecho usted aquí ¿o es que la culpa es de Rajoy?, porque Rajoy no estaba en el 2009; *estaba Zapatero y estaba Chaves, este que ahora está con el proceso del Sr. Griñán en Madrid, con lo de los eres* Esta moción, créame que por supuesto la defiende con la misma fortaleza y el mismo ímpetu que cualquier otra, porque sé lo que subyace detrás, y lo hacen con la memoria histórica, lo hacen con los centros culturales; si es la tela de araña, la estructura, lo que decía mi portavoz, la estructura, el régimen. Claro que hay médicos que no pueden hablar porque no saben si les pueden dar a la Universidad la subvención para que siga su departamento; y yo le puedo decir que el Colegio de Médicos está escandalizado. Por cierto, yo he pedido no se cuantas veces hablar con la Sra. Díaz; 18 veces ha venido a Granada y no ha tenido un minuto, no ya para ver al Presidente de la Diputación, sino para atender el teléfono del Presidente de la Diputación de Granada. Y ustedes hablan de consensos, de colaboración, de compañerismo. Estamos hartos los granadinos ya de que nos impongan; sí, que sería un profesional extraordinario pero que estuvo tres años aquí y que se fue; que fue parlamentario y que supuestamente por lo que mejor se le conoce es porque fue responsable de armamento en la guerra civil. El Sr. Olóriz no era del PP, era médico, investigador, de fama y prestigio mundial; por eso no se sostiene lo que usted plantea y si de verdad oyeran a Granada, eso que ustedes reclaman, ¿por qué no oye a Granada hoy el PSOE de la Junta de Andalucía? -que es lo mismo PSOE, Junta de Andalucía, tela de araña, estructura; los mismos-, lo vemos en todos los ámbitos; lo vemos en el ámbito funcionaria, político, empresarial; lo que pasa es que hay quien no lo dice claro y quienes lo decimos con más claridad y no pasa nada; dormimos muy tranquilos y con la conciencia muy tranquila. Pero desde luego el debate es muy oportuno porque a un sevillano, o a un malagueño, vaya usted y le dice que le va a poner el nombre de un señor de Teruel y que fue de Armamento en Málaga en el año 36 ¡venga hombre!; Estación María Zambrano y defendiéndolo los malagueños. O como le he dicho antes y ahora entraremos posteriormente a hablar de la Alpujarra, *antes muerta que sencilla*; antes Córdoba que Granada. Pues no, hay miles de



mujeres y de hombres en esta tierra que queremos otra cosa y sin tan demócratas son, después de escuchar al Pleno de la Diputación y al Ayuntamiento de Granada, a la ciudad de Granada ¿por qué no lo hacen?. En la comisión Olóriz hacen lo mismo que en la Alpujarra; primero van a la comisión, apoyan todo y tres días antes ponen al militante, al compañero. Pues mire usted, con el debido respeto al Sr. Otero, a lo que simboliza, a su familia y a su profesión, el Sr. Olóriz es quien merece llevar el título de ese hospital y desde luego si ustedes se empeñan, yo no sé cuando será pero no crean que van a estar toda la vida en la Junta de Andalucía; no van a estar toda la vida. Y le aseguro que al menos no sé dónde, si en este o en otro sillón, o como modesto militante de base en mi formación política, que es lo más hermoso que puedo hacer en el mundo, el día que seamos gobierno en la Junta de Andalucía, ese Hospital se llamará Federico Olóriz y esa es la realidad, dicho queda. Queda en las actas para que dentro de unos años se saque, muy pocos; por cierto también decía el Sr. Aponte que yo no iba a estar aquí nunca, pero eso nunca se sabe. Y no están ustedes para tirar cohetes, que miren a su izquierda, no ya a sus dos compañeros, a los que además les tengo un gran cariño y respeto, al lado de lo que nos viene por la extrema izquierda, y eso está ahí y eso lo saben ustedes. Por lo tanto yo creo que no son posturas buenas ni necesarias, pero créanme, yo voy a seguir defendiendo a Granada, defendiendo a los granadinos, y no me permitiría jamás haber estado en esta casa y no haber defendido junto con mi portavoz y mis compañeros, haber defendido una propuesta granadina, para los granadinos, de un hombre que nos ha dado prestigio y sigue prestigiando a esta tierra con fama mundial. Ahora, si mañana tenemos que hacer un reconocimiento a este señor, en la propia moción decimos, estuvo vinculado a las cuestiones de medicina ginecológica y que el nuevo Hospital Maternal se llame Sr. Otero, no pasa nada, magnífico, y ustedes se quedan tranquilos, ya tienen a un militante. Pero ¡hombre! Hacer esos iconos, darles el barniz político de la izquierda, eso no puede ser porque Granada es mucho más que todo eso y por tanto los granadinos nos lo han reclamado, nos lo han demandado y por eso vamos a apoyar la propuesta.

Acto seguido somete a votación la Moción, siendo su resultado el siguiente:

Votos a favor: 13 (PP)

Votos en contra: 11 (PSOE)

Abstenciones: 2 (IULV-CA).

Por consiguiente, el Pleno, por mayoría, ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer que el Hospital Clínico de Granada pase a denominarse "Hospital doctor Federico Olóriz" en reconocimiento a la incomparable trayectoria del gran médico y antropólogo granadino.



SEGUNDO.- Que corresponda en último término a los colectivos médicos y académicos de la provincia, los colegios profesionales y las facultades la decisión final sobre el nombre del Hospital Clínico de Granada, y no al criterio unilateral de las instituciones políticas”.

A propuesta del Sr. Presidente, se remite el presente Acuerdo al Colegio de Médicos, a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, al Colegio de Farmacéuticos, a la Facultad de Medicina de Granada y a la Comisión del Centenario del Doctor Olóriz.

27º.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR “BIEN DE INTERÉS CULTURAL SITIO HISTÓRICO DE LA ALPUJARRA MEDIA GRANADINA Y LA TAHÁ”.

Don José torrente García, Portavoz del Grupo Provincial Popular, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

“BIEN DE INTERÉS CULTURAL “SITIO HISTÓRICO DE LA ALPUJARRA MEDIA GRANADINA Y LA TAHÁ”

Propuesta de Flexibilización y de los criterios establecidos en el Decreto 129/2007, de 17 de abril.-

La Alpujarra Media Granadina y La Taha, fue declarada Bien de Interés Cultural (BIC) con la Categoría de sitio histórico en 2007 mediante el Decreto 129/2007.

Es un conjunto heterogéneo de enclaves que destacan por sus valores históricos, naturales, etnológicos, arqueológicos, arquitectónicos, e industriales. La declaración que se aprobó engloba un amplio abanico de elementos patrimoniales entre los que figuran núcleos de población, zonas de cultivo, acequias, minas, yacimientos arqueológicos, torres, iglesias, cortijos etc.. en total se recogen 32 áreas con una superficie total de 711 hectáreas y un entorno de protección de 13.574 hectáreas.

El Patrimonio Histórico constituye la expresión relevante de la identidad del pueblo andaluz, testimonio de la trayectoria histórica de Andalucía y manifestación de la riqueza y diversidad cultural que nos caracteriza en el presente.

El sentimiento de aprecio hacia este Patrimonio ha de constituir uno de los pilares básicos para el fortalecimiento de esta identidad colectiva, impulsando el desarrollo de un espíritu de ciudadanía respetuoso con un entorno cultural garante de una mejor calidad de vida.

La Comunidad autónomos de Andalucía cuenta con un ordenamiento jurídico propio para la protección del Patrimonio Histórico, en cuyo núcleo se encuentra la Ley 14/ 2007 de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, heredera de la Ley 1/1991 de 3 de



Julio. Por otro lado los instrumentos urbanísticos municipales regulan igualmente los Bienes de Interés Cultural y las obligaciones de los propietarios.

El Artículo 14 de la Ley 17/2017 de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía impone a las personas titulares de los Bienes una serie de obligaciones que desde el punto de vista de esta Institución, parecen excesivos y restringen el desarrollo económico de la Comarca.

Así mismo, el capítulo II de la referida Ley impone a los municipios la obligación de remitir a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico los instrumentos de planeamiento aprobados inicialmente, cuando afecten a bienes incoados o inscritos en el catálogo de Bienes de Interés Cultural de Andalucía, instrumentos que contienen obligaciones para los propietarios de dichos bienes.

Es intención de esta Institución provincial solicitar a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, que sin que en ningún caso suponga perjudicar los Bienes de Interés Cultural, se articulen las mediadas necesarias que permitan la flexibilización de las obligaciones impuestas a los propietarios de Bienes de Interés Cultural, así como a los Ayuntamientos de los municipios afectados, para tratar de disminuir las cargas a los involucrados, de forma que esta protección no supongan un lastre para el desarrollo económico sostenible de La Comarca.

Dicho acuerdo no trata en ningún momento de introducir criterios que contradigan o alteren sustancialmente el documento de criterios para la protección, sino que lo que pretende es buscar una forma de consenso entre la Consejería de Cultura, los propietarios y ayuntamientos afectados que actualice, objetive y flexibilice de alguna manera, determinadas cuestiones puntuales que a nuestro modo de ver, y al de Ayuntamientos de distinto signo políticos de la Comarca, han quedado un poco alejadas a fecha de hoy de las necesidades que han ido surgiendo a lo largo de los últimos años.

Por todo ello, proponemos

Propuesta de Acuerdo

Solicitar a la Consejería competente de la Junta de Andalucía en materia de Patrimonio Histórico, que flexibilice las condiciones y obligaciones impuestas a los titulares de Bienes de interés Cultural por la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, así como a los Ayuntamientos que se encuentra dentro del entorno protegido, a la vez que agilice y respete el plazo establecido en la Ley para emitir los informes respectivos, en su caso, todo ello sin perjuicio del respeto al bien protegido y a la legislación vigente”.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 21 de noviembre de 2014.



Diputación de Granada
Secretaría General

El Sr. Presidente abre el turno de intervenciones concediendo la palabra al Portavoz del Equipo de Gobierno, Don José Torrente García, que dice: Uno de los proyectos que este equipo de gobierno creía que podía ser más provincial de todos los que acometió cuando inició la etapa de gobierno era aquel que tenía por horizonte el convertir a la Alpujarra en patrimonio mundial de la humanidad. Cuando el Presidente de la Diputación ofrece esa posibilidad, a partir de ahí, el trabajo empieza de manera unánime, consensuada y absolutamente dispuesta desde todas las Instituciones a colaborar en esa magnífica idea. De hecho, hasta ahora, han sido 30 meses de trabajo, en los que ya no solo la Diputación Provincial, sino la propia Universidad de Granada, cuyo Rector ha presidido el Grupo de Trabajo, la Unesco Andalucía también participa en ese grupo de trabajo, la Junta de Andalucía a través de las Consejerías de Cultura y agricultura; en definitiva, junto con la Asociación Cultural Abuxarra y la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra y el Parque Nacional, los Rectores del Parque Nacional, han tenido en ese trabajo la intención de llevar adelante esa Declaración que veíamos tan cercana. Desgraciadamente la manipulación política de quienes no han aceptado que ese proyecto no tenga un titular socialista, de quienes han convertido el proyecto en un instrumento contra Sebastián Pérez, más que a favor de la Alpujarra, pues ha dado al traste con la no inclusión de la alpujarra como siempre se había prometido por parte de quienes tienen la responsabilidad de hacer esa propuesta. Se ha alegado por parte de quienes han estado en contra, esa supuesta falta de información, esa supuesta falta de consenso, que no tiene ningún acercamiento a la verdad, puesto que han sido muchas las citas y las reuniones, han sido pocos los participantes y casi ninguna las alegaciones. Lo cual quiere decir que aquí hay gato encerrado como no podía pensarse de otra manera. Nosotros desde el gobierno de la Diputación estamos contentos con el trabajo que se ha hecho, estamos absolutamente dispuestos a que ese trabajo se pueda demostrar de manera fehaciente, con documentos, hasta que punto ha sido provechoso y fructífero; el proyecto que tuvo como órgano coordinador a la Diputación tuvo el magnífico apoyo técnico de la Universidad de Granada y hoy ese proyecto ha pasado a mejor vida por una decisión absolutamente ilógica y bastante impresentable del Partido Socialista. Representantes de la Junta de Andalucía que durante 30 meses han estado haciéndose fotos de apoyo encabezados por la propia Presidenta de la Junta en Fitur y con sus visitas a la Alpujarra, 15 días antes de la reunión clave deciden bajarse de ese tren. Hasta el extremo nos sentimos estafados y engañados que fue la propia Junta quien el 27 de junio ya solicitó que por parte de la Comunidad Autónoma Andaluza se tomase en el orden del día en cuenta la opción de Medina Azahara y no la granadina de la comarca de la Alpujarra. No es posible aceptar que ayuntamientos como Nevada, Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Válor, Soportújar, Cástaras o Torvizcón, que hoy han dicho que no por esa lealtad y obediencia a las instrucciones partidarias del PSOE de Granada, puedan decir lo que dicen sin sostener cierto rubor en sus rostros. No es posible puesto que ellos no pueden alegar desconocimiento dado que han sido citados en cinco ocasiones los 27 ayuntamientos, 21 de ellos han participado al menos en



alguna reunión y lógicamente quien no va pues tampoco se puede enterar y me refiero al caso concreto de Órgiva, Nevada y Válor que en ningún caso, en ninguna citación, han asistido a eso que ellos pretendían obtener, la información. Permítanme que si usted no asiste, por lo menos utilice los métodos tradicionales, el correo ordinario, el correo electrónico, aquellos métodos que la industria de la comunicación pone hoy a nuestra disposición, pero es que ni eso, sorprende por tanto que estos responsables políticos, un día de dos semanas previas a la cita clave, se reúnan en rueda de prensa en la sede del PSOE y digan justo aquello que había redactado instantes antes Don José Entrena y Doña Teresa Jiménez. Texto redactado que ellos no tienen inconveniente en leer. Es decir, el PSOE decide ir, no a favor de la Alpujarra, sino directamente contra Sebastián Pérez. Y yo creo que esto no puede tampoco hacer perder el objetivo y el objetivo ahora mismo es intentar, si es que el tema es ese, intentar agilizar y favorecer la gestión que desde hoy, con las restricciones que hay hoy día, hoy mismo a través del BIC que define el sitio histórico de la Alpujarra Media y La Tahá, 17 municipios rodeados de ese BIC; Pues podíamos empezar pidiendo que la propia Junta de Andalucía flexibilice las condiciones que establece ese BIC para que los ciudadanos puedan ver una complementariedad entre el discurso de hace dos semanas del PSOE, que no el discurso de hace tres semanas, es decir el discurso de hace dos semanas del PSOE distinto al de hace 3. ó 5, ó 10 semanas, y la propia gerencia o gestión del BIC del sitio Alpujarra Media y La Tahá. Nosotros por eso traemos esta propuesta, para que se flexibilice esa intención, para que se le dé capacidad y mejor gestión en plazo, por supuesto, a la propia ciudadanía de la Alpujarra. Entendemos que esto no era incompatible con la propia declaración de la Alpujarra como patrimonio de la Humanidad; no era incompatible puesto que estábamos hablando de mejorar la gestión, en ningún caso y ustedes lo saben bien señores del PSOE, en ningún caso esa declaración como patrimonio de la humanidad iba a acometer tantos temores como ustedes infundieron en la población, han llegado casos absolutamente surrealistas; gente que decía que ustedes le habían dicho que si eso seguía adelante, pues que incluso iba a perder una segunda planta del secadero de jamones, o que no iba a poder poner una baranda, es decir, absoluta demagogia, absoluta falta de respeto y creo que hoy día lo único que puede darnos es mucho dolor porque hemos perdido una oportunidad absolutamente inigualable como la que hoy teníamos, una vez que los dólmenes de Antequera salieron de la lista indicativa. Es imposible encontrar más deslealtad como la que aquí hallamos, desde el Partido Socialista. 30 meses después compartiendo actos, ruedas de prensa, compartiendo impulsos, y grandes ruedas de prensa de apoyo al proyecto, dos semanas antes no podemos bajarnos de esa situación intentando con ello perjudicar, ya digo, a Sebastián Pérez aún a costa de utilizar a la Alpujarra como instrumento en ese objetivo. No nos vale que esa redacción nos venga de acuerdos Plenos de los municipios una semana antes de la reunión, porque en 27 ó 30 reuniones previas, nadie dijo nada. Nadie advirtió de esto; nos vale para demostrar que lo suyo fue una demostrada manipulación estratégica; lo suyo era política, ustedes se olvidaron de la Alpujarra y de Granada para empezar a hacer política; huelen las elecciones locales; les



Diputación de Granada
Secretaría General

da el tufo que llega la hora y ustedes no quieren dar un nuevo púlpito a Sebastián porque entienden que el personal deseo del Presidente no puede tener el objetivo de su consecución hasta el extremo que antes lo decía y el Sr. Presidente ha hecho mención, de que el Portavoz silente del PSOE en esta casa proponga al Consejero de Cultura que se decida por Córdoba antes que por Granada. Flaco favor hace a la representación que ostenta por Granada el portavoz socialista de esta provincia, que prefiere que vaya Córdoba antes que vaya la Alpujarra granadina. Flaco favor, vergonzoso favor diría yo, y yo creo que ahora mismo que ustedes hablan de participación, posiblemente tengan a bien aprobar esta propuesta que hoy traemos aquí, que, ya que dicen ustedes de participación, pues podían explicarnos cuál fue la participación entonces la escucha activa que ustedes practicaron; yo se lo digo, ninguna; cual fue la escucha activa que ustedes practicaron en Medina Azahara en Córdoba, yo se lo digo, ninguna. Ustedes han propuesto una escucha activa ahora porque había que vestir el santo y el santo era Sebastián hundimiento. Y ese santo había que revestirlo por fuera, cómo, pues en dos semanas montar la estrategia y repito, demostrable. No es posible que los alcaldes que se quejan en una rueda de prensa una semana antes de la reunión no hayan tenido nada que decir en las 27 ó 30 reuniones previas a las que se les había convocado incluso sin tener que asistir han podido hacer uso de la información con las nuevas tecnologías. Creo que en este aspecto estamos dejando mucho que desear. El Partido Popular que gobierna en la Diputación de Granada tuvo una idea, el gobierno legítimo de la Diputación la puso encima de la mesa; afortunadamente a esta idea se unieron la Universidad, la Unesco, la Junta de Andalucía con las Consejerías de Medio Ambiente y Agricultura, y Cultura, y también se unieron el Parque Nacional, Mancomunidad Alpujarra y el Grupo de Desarrollo rural de la Alpujarra, Abuxarra. Pero decidieron romperlo porque había que romper, que evitar el éxito del Partido Popular, el éxito de Sebastián Pérez. Vergonzosa manera de hacer ostentación de una representación política. Nosotros hoy proponemos al Pleno el cambio de esa seguridad que ellos tienen, de esa dureza con la que tratan el BIC y por tanto que la Junta se ponga manos a la obra. Sr. Presidente, nos han traído desde el Grupo Socialista una enmienda con adición a la propuesta de acuerdo. Nosotros ya en este momento declaro nuestra disposición favorable a apoyar la enmienda porque entendemos que lógicamente enriquece nuestro único punto de acuerdo. Por tanto estaríamos a favor de la propuesta, incluyendo el punto que nosotros ponemos en la moción y añadiendo el que ellos nos proponen desde el grupo socialista.

Seguidamente la Portavoz del Grupo IULV-CA, Doña María Asunción Pérez Cotarelo hace constar lo siguiente: A mí me gustaría que no se malinterpretar la postura de Izquierda Unida en esta moción porque nada más allá de nuestra intención es meternos en esta lucha política que tan mal, o tanto mal está haciendo a nuestra provincia. Ya lo comentamos el otro día en la Junta de Portavoces y a mí en principio no me importaba decir que sí pero me da mucho miedo por estar tan general redactada el pedir la flexibilización, me da mucho miedo. Sí es cierto que estaríamos de acuerdo totalmente en pedir directamente, aunque fuera en general, sin concretar en nada, el tema de los plazos porque evidentemente es un disparate y

Granada es Provincia

132



Diputación de Granada
Secretaría General

lo costoso que es. Pero la flexibilización de las condiciones y las obligaciones impuestas, me da miedo porque cuando no se concreta en algo, pues a lo mejor lo que pedimos es que se abra la mano y el abrir la mano no es bueno. Que yo sé que no es la intención que ustedes tienen pero en el caso de los BIC hay que tener mucho cuidado. Curiosamente al hacer la enmienda los compañeros, se me ha ocurrido como una posible solución el que por qué no hacemos lo segundo antes de lo primero. Yo decía que me daba ese vértigo, entonces a lo mejor sí podría ser posible el que de alguna forma, como les parezca, se hicieran estas jornadas que proponen, o algo similar y en función de estas jornadas, de ya la opinión concreta de propietarios, de ayuntamientos, se pidiera la flexibilización concretamente en algo. De esa manera nosotros sí lo apoyaríamos pero así francamente no, me da un poco de vértigo en general decir que se amplíen las condiciones. Sí estamos de acuerdo, insisto, en lo de disminuir los plazos porque muchas veces condiciona tremendamente en negativo. Pero quiero que quede claro que con decir que no a esto no estamos entrando en el otro debate, ni vamos por supuesto en contra de todo el otro proceso general, porque al oír la intervención del Sr. Torrente me parecía que estábamos hablando de otra cosa. Ahí sí que es verdad que nosotros no queremos entrar de momento en esta moción. Por lo tanto esa va a ser nuestra postura, si se puede, ya digo, reconducir de esta otra manera estaríamos de acuerdo.

Por el Grupo Socialista interviene Don Manuel Megías Morales, exponiendo lo siguiente: De 14 minutos de intervención, Sr. Torrente, 14 segundos hablando del BIC, que es el tema de la moción. Al principio creía que se había equivocado usted de moción, pero como ha hecho una pequeña referencia temporal al tema del BIC del sitio histórico de la alpujarra media y de la Tahá, como ha hecho esos 14 segundos pues seguramente el debate lo tendremos que centrar ahí. Sra. Cotarelo, nosotros precisamente hemos introducido esa adhesión porque aunque no nos la hubiesen aceptado, nosotros hubiésemos votado a favor la moción, por supuesto siempre intentando que esa flexibilización naciera de las necesidades de la gente que vive en el territorio, porque para nosotros es un detalle que tiene mucha importancia. Sr. Torrente, usted nos pide lealtad; no sé el concepto que usted tiene de lealtad pero yo le voy a decir una cosa: nosotros tenemos lealtad hacia nuestro Presidente, porque es el Presidente de todos los corporativos y esa lealtad existe, aunque a veces ustedes quieran negarla. Lo hemos demostrado bastantes veces a lo largo del mandato pero no pueden anteponer la lealtad que cualquier Diputado debe de tener hacia su Presidente, a la lealtad que cualquier corporativo debe de tener con los ciudadanos a los que representa. No puede anteponer la lealtad al Presidente a la lealtad a los ciudadanos/as a los que representa. Y no es nada más que eso, todo este debate se ciñe a eso. Nosotros, y no solo nosotros, se lo recuerdo, muchos concejales del territorio, concejales del Partido Popular no podían dar la espalda alegando esa lealtad hacia el Presidente de la Diputación, no podían dar la espalda a sus ciudadanos/as. Y tan sencillo como eso es lo que le hemos pedido. ¿Es que quiere usted que le demos nosotros la espalda a la gente de la Alpujarra, a sus representantes legítimos? ¿es eso lo que nos pide?. No entiendo cuál es el criterio para anteponer la lealtad del

Granada es Provincia

133



Diputación de Granada
Secretaría General

Presidente a la lealtad del ciudadano de la Alpujarra. Pero es que esa lealtad no es solo de los socialista, le repito que una inmensa parte del PP y tan inmensa que por eso que usted nos ha acusado antes a nosotros de entramado, de tela de araña, no solo concejales, sino alcaldes/as que también tenían muchas dudas y que querían que sus ciudadanos participaran más. Y no lo han hecho público porque a lo mejor no lo nombraban Jefe de Servicio de algún hospital como usted ha dicho. Lo único que quieren los ciudadanos de la Alpujarra es simplemente participar, no quieren más. Y ustedes dicen que se les ha dado participación y que han contado con el territorio, y el territorio dice, no nosotros, que no ha habido esa participación. El proyecto usted ha dicho que no queremos que se haga y no es verdad; eso es una gran mentira, nosotros hemos apoyado y seguimos apoyando este proyecto. No sé si le suena lo que le voy a decir, seguramente sí, lo que nosotros decimos, lo que dicen las gentes del territorio: patrimonio sí, pero así no. Le sonará de otra cosa. Patrimonio contando con la gente del territorio, contando con sus representantes legítimos. Sr. Presidente, yo puedo entender su enfado, pero no puedo compartir su reacción; entendemos que esté dolido pero creemos que la prudencia debe de caracterizar a un Presidente que nos representa a todos. Yo sé que a usted le gusta mucho los refranes, pues voy a cerrar mi intervención con una frase: Lo que dice Juan de Pedro, dice más de Juan que de Pedro. Sea usted, a la hora de decir lo que vaya a decir, prudente porque la prudencia no es un defecto, sino una virtud.

El Sr. Torrente responde: Comienzo con la Sra. Portavoz de Izquierda Unida, en la propia exposición de motivos creo que queda clara la intención de la moción y donde dice claramente. *Dicho acuerdo no trata en ningún momento de introducir criterios que contradigan o alteren sustancialmente el documento de criterios para la protección, sino que lo que pretende es buscar una forma de consenso entre la Consejería de Cultura, los propietarios y ayuntamientos afectados que actualice, haga objetivable y flexibilice de alguna manera, determinadas cuestiones puntuales que a nuestro modo de ver, y al de Ayuntamientos de todos los colores políticos, han quedado un poco alejadas de los objetivos reales.* Yo creo que en este párrafo queda meridianamente clara la intención; de hecho aceptamos la enmienda porque va en esa línea, en la misma que nosotros marcamos en la propia exposición de motivos y yo creo que el orden de los factores en cualquier caso no creo que altere porque el pragmatismo lleva a tomar la voluntad previamente por parte de la Consejería y luego al poner el coche en marcha evidentemente ponerle el mejor motor posible, está claro. Y yo creo que esa es la intención con la que creo que podría disipar cualquier duda por parte de Izquierda Unida. Mire usted, Sr. Megías, yo la verdad es que se quejan ustedes de que intervengamos, de que digamos y casi voy a pensar que ustedes incluso se quejan de que pensemos, porque ya están ustedes para dárnoslo todo pensado pero no somos bebés a los que hay que darles la comida hecha y triturada porque ni tienen dientes, ni capacidad, ni psicomotricidad para hacerlo solos; nosotros somos mayores de edad, permítannos que pensemos y que discrepemos, y que pensemos también legítimamente lo que podemos demostrar con hechos, que convocamos reuniones y ustedes no van; que les

Granada es Provincia

134



Diputación de Granada
Secretaría General

mandamos correos electrónicos y ustedes no dicen ni mu; que les damos correo postal y ustedes no lo utilizan; pero eso sí, a la rueda de prensa sí van a decir *que feo es esto y que feo eres, Sebastián Pérez*. Eso sí, redactado previamente el escrito por el portavoz silente que veo una vez más que permanente silente, con el que me hubiera gustado debatir dado que es él el que ha liderado, por orden expresa de la Sra. Jiménez para que a su vez pueda decir *dí esto Pepe, que a mí me da vergüenza*. Echémosle a esto casta, pero casta de la buena, casta de la condición humana y digamos claramente que el PSOE ha bloqueado la declaración de la Alpujarra como patrimonio de la humanidad porque va a por Sebastián Pérez. Es así. Ustedes dirán lo que quieran, pero si en el propio periódico usted dice una cosa en la página 1 y lo contrario en la página 2. Usted dice en la página 1 que propongan a Córdoba y en la 2 dice que la Junta seguirá apoyando a la Alpujarra. Dice que es que no se bajan del proyecto y esto se seguirá apoyando cuando Sebastián Pérez no esté aquí. Y es que esto ya canta, lo dice con claridad, su objetivo es político. La Alpujarra ustedes se la trae al paio; 30 años gobernando en Andalucía y siguen olvidándose de la Alpujarra. Se han acordado ahora que traemos un proyecto que la pone encima de la mesa ¿o no?. A ver si al final la infraestructura y el defecto de la falta de comunicación y de sensibilidad va a ser exclusiva de este proyecto, porque todo lo que hay de rémoras en la Alpujarra, alguna responsabilidad tendrá el gobierno andaluz que ha gobernado hegemónicamente el partido socialista unas veces con el PA, otras veces con Izquierda Unida. Nunca con el PP, ahí no nos podrán poner a nosotros; creo, ¿o no?, yo que sé; ya es que no me creo nada porque mañana posiblemente nos echen la culpa de eso también. Eso sí, la culpa siempre de aquí para allá, nunca asumen sus responsabilidades. El objetivo es político y Sr. Megías, esa lealtad con los ciudadanos de la que usted habla, ¿ha sido sobrevenida, ha sido como un pasmo, como una aparición sobrenatural? 27 reuniones antes no la tenían; De 30 meses que tuvimos esas reuniones, 29 meses a favor. No me venga hoy a mí con trolas, Sr. Megías iqué papelón tiene hoy, qué papelón le ha dejado el portavoz silente!. Creo que al final lo que queda es que ustedes buscan excusas, pero no objetivos, dado que su objetivo no es declarable, pero para eso estamos los demás, para verlo y para decirlo con libertad, con educación y con respeto. Ustedes se han cargado el proyecto de la alpujarra porque su objetivo no es la alpujarra; llevan 30 años olvidándola, 2 más a quién le importa. Su objetivo es estar sentado en la presidencia de esta casa. Ya oraron siendo gobierno con Sebastián, ahora les toca de nuevo rezar para que no se vuelva a sentar, posiblemente le demos la sorpresa y al final la alpujarra tenga lo que merece gracias a un gobierno del Partido Popular que insista en ese objetivo.

La Sra. Pérez Cotarelo dice: Vuelvo a insistir en que aunque se ha aclarado que son cuestiones puntuales, yo no sé cuáles son esas cuestiones puntuales. Por eso que si hacemos esta segunda parte, me ha parecido acertada, la que ha traído el Partido Socialista, después de estas jornadas en las que no solo hay políticos, sino que hay técnicos y no es que dude de los políticos, yo lo soy, pero muchas veces en los ayuntamientos tira uno para lo suyo y yo me acuerdo cuando pretendíamos en un principio a hacer BIC la vega y que era toda la vega BIC.

Granada es Provincia

135



Evidentemente luego se vio que era un poco disparate porque había algunos ayuntamientos que era imposible llegar a hacerlo así. Entonces por eso digo que me parece muy bien que sea esta segunda parte porque habla de que hay unas jornadas en las que están técnicos y luego las corporaciones, los municipios y vecinos/as. Y ahí se podrá ver esa flexibilización y que no sea simplemente una cuestión de propietarios, aunque también los propietarios evidentemente si ceden menos de su terreno a lo mejor les interesa mucho que la zona sea BIC pero si van a perder parte del terreno y no le van a poder sacar la rentabilidad que quieren No sé si me explico pero hasta no saber las cuestiones puntuales, yo me resisto a apoyarlo. Por eso digo que esta segunda parte que han traído los compañeros/as me parece acertada y en función de esto es verdad que se podrá decir dónde la flexibilización y ya se verá si está uno de acuerdo o no lo está.

El Sr. Megías manifiesta que efectivamente esa era la intención, que sean unas jornadas técnico-políticas en las que previo a la toma de decisiones se analice cuál ha sido el impacto de la declaración del BIC, que seguramente que ha tenido muchísimas cosas positivas para la gente del territorio pero seguramente que algo será mejorable. La voluntad es esa y todo lo que sea mejorable, pues bienvenido sea, previo análisis, por supuesto, y previo consenso. No me toca jugar ningún papelón, Sr. Torrente, lo hago gustosamente porque lo que digo lo digo desde mi convencimiento y además le recuerdo que mi partido judicial, soy del partido judicial de Órgiva y por lo tanto mi territorio natural y al que represento en términos territoriales en este Pleno es a la Alpujarra, pero aunque no fuese así y mi portavoz me hubiese dicho que me tocaba defender este punto, lo hubiese hecho exactamente igual, no por disciplina de partido sino por convencimiento. Yo creo que sigue sin entenderlo, se ha enrocado, no sé si es que me da la sensación de que quiere quedar bastante bien ante su Presidente, y lo que nos dice es lo mismo que nos dijo al principio, sin tener en cuenta lo que yo le he dicho, en absoluto. Usted dice que hemos estado en reuniones, pero ese es el problema porque los que hemos estado en las reuniones somos los representantes territoriales. Yo no le hablo de nosotros, le hablo de los hombres y mujeres que viven en la alpujarra, que se van a beneficiar de la declaración de patrimonio, o que se van a perjudicar y que no lo tienen claro; no tienen claro si va a haber un mayor beneficio o va a haber un mayor perjuicio y que lo único que quieren, estando de acuerdo, le repito, es que alguien les explique si se declara patrimonio *van a venir todos los días desde la Unesco y les vamos a quitar dos gallinas; o simplemente van a venir más turistas porque va a estar mejor promocionada la Alpujarra, si va a haber mayor posibilidad de desarrollo, de instalación de empresas, de creación de puestos.* Lo que piden creo que es simple y sencillo, que quieren saber la repercusión y no es que la quieran saber por nada, es que ya tienen cierta experiencia con otras declaraciones y con otros ámbitos de protección y como tienen experiencia no quieren que les vuelva a pasar lo mismo. Lo único que quieren es saber, conocer. Pero no solo lo quiere saber la gente del territorio, lo quieren saber sus representantes y no solo los representantes socialistas, lo quieren saber también los



Diputación de Granada
Secretaría General

representantes populares. Es más, no unos como ustedes han dicho en la prensa, sino todos, aunque sean unos pocos los que lo dicen, todos están de acuerdo con sus ciudadanos porque son ellos los que tienen que dar la cara día a día. Le repito que no se trata de ir contra el Presidente, se están equivocando. Ese no es el elemento de debate; esto saldrá para adelante, o no saldrá para adelante, cuando las personas que viven en el territorio estén convencidas de que es algo bueno para ellos. No se trata del Sr. Presidente, se trata de los vecinos y vecinas de la alpujarra. Es un debate que no tiene mayor alcance. Nosotros apoyamos el proyecto y lo seguiremos apoyando Sr. Presidente, siempre y cuando ustedes, y no nos importa que sea el Presidente el que capitaneé, si no en este mandato en el mandato que viene, pero por favor, vamos a escuchar a la gente que creo que tienen algún derecho.

El Sr. Torrente toma de nuevo la palabra para hacer constar lo siguiente: Insisto a la Portavoz de IU, son bastante garantistas los puntos que pone la exposición de motivos y la intención que lógicamente ha de derivarse de los acuerdos. Yo creo que en ese aspecto deberíamos estar seguros, pero en fin, entiendo su escepticismo pero en cualquier caso creo que ya no va a depender tan solo de que estos políticos que se sientan en el Pleno de esta Diputación digan o hagan, sino de lo que esa comisión técnico-política pueda establecer, que creo es la que debe de garantizar cuando la Junta, lógicamente, decida esa flexibilidad. Y yo creo que cuando uno se pone a explicar, o a hablar, pues cometemos la posibilidad, todos los que hacen uso de la palabra, no en el caso del Sr. Entrena que al no hablar pues lógicamente no se equivoca, sí los que hacemos uso de la palabra tenemos la posibilidad de intentar explicar una cosa y convertirla en un argumento para decir todo lo contrario y resulta que con el texto que nos ha leído de *patrimonio de la Alpujarra sí, pero no así, o así no* pues es muy poco imaginativo porque es el mismo argumento que tienen los socialista en Loja con el AVE; AVE sí, pero no así. Es que se nota mucho, la prima hermana de la frase ya sabemos de dónde viene y es que ustedes tienen muy poca imaginación para inventar frases; con los buenos escritores que hay en su partido, con los buenos pensantes, y esa facilidad que podrían tener para averiguar mejores frases, pero es que nos vamos a lo mismo y esa marca es suya, por eso les delata un poco esa frase. Y dice usted que ya los ciudadanos de la alpujarra tienen experiencia con el BIC, otra frase que a usted le delata, claro, de lo bien que lo hizo la Junta ¿verdad?. Ese es el problema, que ustedes pusieron allí un caldo de cultivo bastante agrio y esa responsabilidad es suya, pero no lo reconocen. En cualquier caso, insisto, Sr. Presidente, nosotros en la propuesta de acuerdo pretendemos que la teoría de los que han defendido una lealtad hasta hace 29 meses, pues que se ponga en práctica y, en cualquier caso, sin alterar la propia protección a la que obliga la ley; sin proponer cambios sustanciosos en lo que la ley mismamente y de patrimonio histórico prevé, que esa comisión pueda analizar puntualmente los casos en los que esta flexibilización sea posible. Pero eso sí, genéricamente para cualquier petición, nos gustaría que la Junta de Andalucía mejorara los plazos porque lo que no es de recibo es que un expediente de cualquier solicitud, por pequeña que sea, duerma el sueño de los justos; eso no puede ser, eso no es trámite, ni eso son formas. Eso

Granada es Provincia

137



Diputación de Granada
Secretaría General

hay que mejorarlo y es algo que también trata de estimular esta moción que traemos desde el Grupo Popular.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Presidente procede a la votación de la moción, siendo su resultado como sigue:

Votos a favor: 24 (PP, PSOE)

Votos en contra: 2 (IULV-CA)

Ninguna abstención.

Por consiguiente, el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar la Moción del PP con la inclusión de la enmienda del PSOE, adoptando, en consecuencia, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería competente de la Junta de Andalucía en materia de Patrimonio Histórico, que flexibilice las condiciones y obligaciones impuestas a los titulares de Bienes de Interés Cultural por la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, así como a los Ayuntamientos que se encuentran dentro del entorno protegido, a la vez que agilice y respete el plazo establecido en la Ley para emitir los informes respectivos, en su caso, todo ello sin perjuicio del respeto al bien protegido y a la legislación vigente

SEGUNDO.- Igualmente solicitar a la Consejería competente de la Junta de Andalucía en materia de Patrimonio Histórico que convoque unas jornadas técnico-políticas, a celebrar en fechas próximas y en la propia Alpujarra afectada por dicho BIC, con la asistencia de los técnicos de la Consejería, las Corporaciones de los Municipios afectados y los vecinos y vecinas de dichos municipios, en la que se debata la repercusión de la implantación de dicha protección y se consensúen las medidas de flexibilización a adoptar dentro de la legislación vigente.

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, interviene el Sr. Presidente para hacer constar las siguientes consideraciones, en contra, dice, de lo que pudieran pensar algunos corporativos. Yo creo que lo que había que decir se ha dicho; cada uno que actúe en conciencia con su responsabilidad, pero tengo que hacer una serie de matizaciones. En primer lugar, dice, lo que ha ocurrido con la Alpujarra ha sido un sabotaje, un hurto una vez más a la provincia de Granada, un robo a Granada una vez más; es un capricho personal de la secretaria general del Partido Socialista en Granada, alpujarreña, y no podía consentir que una institución dirigida y gobernada por el Partido Popular, en su territorio, pudiera hacer uno de los elementos más importantes y de mayor impacto de los últimos 50 años en esa tierra. Desde que Pedro Antonio de Alarcón, desde que Gerald Brenan pasaran por la alpujarra, no había ocurrido nada importante ni relevante en la misma y esto venía a relanzar una de las comarcas más deprimidas que hay en nuestra tierra. El Partido Socialista pensó como con las aguas, como con las basuras, como con la fuente de Lanjarón, recuerden el icono de la fuente



de Lanjarón, que no ocurriría. El problema se planteó cuando vieron que esto iba en serio, que iba para adelante, que esto no es como el BIC como decía antes la Sra. Cotarelo, que estuvieron luchando por el BIC de la vega y la lucha terminó con la construcción del Nevada. Esto era otra cosa muy distinta y muy diferente. Por cierto gobernando con los mismos que lo hicieron y que costó cárcel a un señor que estaba sentado en esta misma mesa. El problema de la alpujarra ha sido ese, lisa y llanamente. Dice el socialismo en Granada que el Presidente está enfadado; claro que está enfadado, todo lo que sea tentar contra mi provincia me enfada. Al contrario que a ustedes, no sé como tienen cara de sentarse en un escaño, sinceramente es inconcebible, no tiene nombre, porque lo más grande que hay en esta vida, por encima de todo, es la dignidad del ser humano y en política, a todos nos ha pasado, a mí también, naturalmente, hay momentos pues que el partido pero eso no puede nunca atentar contra tu propia dignidad. Y eso es lo que aquí ha ocurrido, y cuando faltaban 7 días para que definitivamente el procedimiento saliera adelante, zafarrancho de combate. *Oye, dice el consejero Alonso, que esto sale, ...* Porque hay algo que aquí no se ha dicho hoy; Sra. Pérez Cotarelo ¿usted sabe que en las declaraciones que hizo su compañero de su partido, que es el Consejero de Turismo, dijo que el gran referente en la provincia de Granada y en Andalucía para el futuro era la declaración patrimonio de la humanidad. No han abierto la boca desde la Consejería de Turismo. Vino a Granada y no habló de la alpujarra; en Málaga, lo que haga falta, campos de golf, puertos deportivos En Granada no. Y yo digo, ¿por qué en unos sitios sí y en otros no?. Porque yo tengo que defender mi tierra. El diario de Córdoba, los periódicos cordobeses, me lincharon y elogiaron al silente. Sinceramente, que a mí elogien en Córdoba por defender a Granada, sinceramente me congratula, me enorgullece, y el día de mañana si Dios me da salud y además tengo nietos, me falta todavía muchísimo para esa circunstancia, cuando eso ocurra pues les contaré que yo defendí a mi Granada, yo defendí a mi tierra, incluso en Córdoba me pusieron verde por defender a Granada, frente a señores que en Granada decían *no, yo quiero a Córdoba*. Esa es la gran diferencia. No me vale el mensaje del territorio porque saben perfectamente los señores socialistas que conozco muy bien el territorio, por eso la secretaria general no se ha querido sentar a debatir conmigo; porque no sabe ni por dónde se entra a la provincia y le puedo decir pueblo a pueblo, calle a calle, puerta a puerta, como es la provincia de Granada. Pero el régimen no lo permite, no quiere. Y claro, el Sr. Alonso dijo: búscate algo, cogemos a tres o cuatro y decimos que hay controversia. Pero no se dan cuenta de que juegan con la dignidad de las personas, porque hoy me descubro ante esta Institución y desde aquí mando mi reconocimiento político, infinito, al Rector de la Universidad que ha tenido la valentía de decir que qué vergüenza, que deslealtad institucional y que disparate, que durante 30 meses ni un alcalde, ni un socialista, le había dicho que había controversia con el proyecto, que por cierto no es el Presidente de la Diputación el Presidente de la Comisión Patrimonio de la Humanidad; es el Rector de la Universidad de Granada, quien además ha hecho los 1.250 folios frente a los 10 folios que desde hace 14 años estaban hechos de Medina Azahara. Ese es el que lo ha dicho. Y la



Diputación de Granada
Secretaría General

alpujarra es muy grande y yo me quedo con la frase del rector. Es un tema político de partido, esto no ha sido así, yo me he sentado –él lo decía- con sus albarcas en sus reuniones en Cádiar, en Pampaneira, en Capileira, en Turón, en Busquistar, en la Alpujarra de la Sierra. Les voy a contar como actúan los socialistas. En la fotografía hay dos alcaldes, el de Soportújar, que nos pide por favor que le ayudemos en el tema de hechizos y de brujería, él está muy centrado en este tema, me parece bien, es una forma de proyectar la alpujarra, y el de Bérchules. Cuando hablé con el de Bérchules un mes antes del patrimonio de la humanidad, me dijo que el problema era el BIC, no el patrimonio de la humanidad y ¿sabe lo que dice en la moción?, que el diario Ideal se ha equivocado, ha mentido, mis palabras fueron otras; pensando que esas no la iban a leer los responsables. Al final se pilló la mentira y lo que hace el Partido Socialista en Granada: que se retire la propuesta y, claro, la Junta que está contra la espada y la pared, dice: lo que hago es que no la presento. Y por eso tenemos la controversia. Quien lleva el expediente es el Rector de la Universidad de Granada y los Técnicos de la Universidad de Granada son los que han informado; cómo puede un alcalde decir que sus vecinos no saben nada, teniendo en la página web colgado desde hace dos meses toda la estrategia. Algunos alcaldes han llamado incluso pidiendo perdón y disculpas, yo las acepto y lo hago encantado, digo socialistas. ¿Cómo puede el alcalde de torvizcón si no le afecta el territorio? Y la de Órgiva ¿saben lo que hizo? Que llegó y presentó la moción que le había mandado doña Teresa y cuando la pierden dice que se retira y que apoya el patrimonio de la humanidad. Eso no lo han contado tampoco. En Órgiva no se apoyó la moción, retiró la moción la alcaldesa porque la perdía. El territorio estaba perfectamente informado, lo que ocurre es que cometieron un gravísimo error. Yo voy a trabajar y voy a luchar porque el portavoz silente, yo y el compañero de Maracena, para que el portavoz silente no esté dentro de unos meses en la Diputación, porque además no sería justo por una razón, porque en la vida las cosas hay que ganárselas y tiene una obsesión absolutamente enfermiza por hacer unos planteamientos que han sido erróneos, porque creían y les voy a contar a sus compañeros la verdad, porque estoy enfadado porque ha atacado a Granada, hasta un mínimo de 12 ó 15 años la alpujarra no podrá ser declarada patrimonio de la humanidad y ese es el daño que ha hecho esa señora y ese señor a esa comarca, porque no puede entrar en lista indicativa mientras que esté otra en la Comunidad Autónoma y lo mismo que nos la jugaron desde Málaga con los dólmenes de Antequera y esperamos a que mandaran la lista definitiva y era el momento de entrar, ahora hay que esperar 7, 8 ó 10 años, porque como no se instruyen, yo me instruyo porque es mi obligación. La Presidenta de Icomos, que es el organismo que presenta ante la Unesco la propuesta, ya había advertido que aún estando en lista indicativa, la alpujarra podía ser nominada en el año, mínimo, 2017, luego el próximo Presidente o Presidenta de esta Institución tendría que haber esperado dos años y medio para conseguir ese objetivo, porque era solamente entrar en lista indicativa, no era nombrar patrimonio de la humanidad la alpujarra, que es lo que no han calibrado realmente con el daño esa secretaria general. Y ahí es donde han hecho daño a esa comarca,



Diputación de Granada
Secretaría General

porque lo que hacía era flexibilizar el BIC, lo que hacía era crear riqueza y empleo, que nuestros jóvenes no tengan que marcharse de la comarca. Porque le daba pánico y esa es la realidad. Evidentemente hay una gran mentira y una gran farsa, por eso yo metafóricamente o políticamente digo que hay una gran farsa y un farsante, el consejero, al que hoy después de las declaraciones que ha hecho, esta Institución va a llevar el próximo Pleno una moción para reprobar al Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía. No se puede tolerar la mentira sistemática, cuando hay documentos oficiales del Ministerio del Gobierno de España que acreditan en las actas que ha mentido total y absolutamente. Y esa es la cuestión que aquí se ha planteado. ¿Que ocurre con el Sr. Alonso?. Yo no soy muy aficionado pero tengo algunos compañeros que lo dominan magistralmente; váyanse a google y pongan Luciano Alonso Medina Azahara Diario de Córdoba y verán que en el año 2003, mientras que esta Institución se estaba dejando el alma por esa comarca, junto con la Universidad, junto con el Centro, junto con los vecinos, junto con la comunidad educativa a la que también hemos involucrado, él ya había dicho públicamente que la candidatura de patrimonio de la humanidad era la de Medina Azahara, y lo dijo en Córdoba y está escrito. Pueden verlo hoy mismo, en tiempo real, en segundos, nada más meter los datos que les acabo de decir. Estaba todo atado y bien atado y lo tenían perfectamente establecido, pero claro, lo que no sabían es que el año que viene, sea quien sea el Presidente de esta Institución no puede llevar a una lista indicativa la alpujarra; ni el que viene, ni el siguiente, mientras que no saque a Medina Azahara ¿saben cuántos años esperaba Medina Azahara con 10 folios para entrar en lista indicativa?, 14. La propia Junta de Andalucía en los medios de comunicación y el propio Consejero reconoció que no había entidad técnica, lo mismo que ha reconocido privadamente que ha tenido presiones de Granada para que no saliera ni llevara la candidatura. El lunes, 21 de noviembre, por la tarde en Lanzarote, al responsable de la Junta de Andalucía se le dijo: Te damos una moratoria; traed mañana la candidatura de la alpujarra y la sacamos para adelante. Y dijeron claramente, no puede ser la alpujarra declarada patrimonio de la humanidad; no puede ser; la orden del PSOE de Granada es que no sea y los hechos son los hechos, y son tozudos; los hechos son las declaraciones de los máximos dirigentes apoyando a Córdoba frente a nuestra propia candidatura. Ahora explíquenlo allí; a ustedes les da igual, lo sé y esa es la tristeza que yo tengo y el enfado ¿sabe por qué?, porque al final usted se cree que el PSOE de Granada está muy preocupado, la secretaria general y el de organización por los resultados de la alpujarra de la sierra, de Valor, de Turón.... No están, se lo digo yo, si no han estado allí ni siquiera. Usted se cree que se puede escuchar una declaración del secretario de organización de su partido diciendo que al día siguiente fue a la alpujarra y lo más grande que ha vivido en la vida pública fue ver las caras de satisfacción de los alpujarreños y alpujarreñas, poco menos que en volandas, como en santidad,... Eso lo ha dicho el secretario de organización de su partido. Y a mí no me ha hecho daño, todo lo contrario, no se da usted cuenta de que cuando eso ocurra, que ocurrirá en 10, 12, 15 años, la gente sabrá decir que hubo un equipo humano de mujeres y de hombres que pusieron en marcha este expediente. ¿Es que se creían



que por dilatar esto 4 meses, 6... esto ya se habría resuelto?, pues no. A ver quién le dice a Córdoba que lo quite. Si nos pasa con la Alhambra y nos pasa con Sierra Nevada. ¿que vamos a hacer? ¿vamos a tener una controversia con Sevilla?. Bajo ningún concepto. Ya lo sabe usted, *antes muerta que sencilla*. Lo que pasa es que al final las cosas tienen su sitio y yo le digo que me encuentro muy enfadado porque se ha atacado a mi tierra, muy enfadado porque se ha atacado una comarca a la que quiero mucho, como todas las comarcas; muy enfadado porque en mi tierra hay mucho paro y en la alpujarra es donde más jóvenes emigran porque no tienen oportunidades y podía haber sido una oportunidad maravillosa; muy enfadado porque con el Puerto de Motril, con el Presidente de la Autoridad Portuaria, esa que no le gusta a su secretaria general pero que lo está haciendo muy bien, también como Presidente de la Autoridad Portuaria, se hubiera establecido un criterio para ver la Alhambra y ver el patrimonio de la humanidad, o esas 200.000 oficinas que hacía el señor responsable de la Unesco, Federico Mayor Zaragoza, 200.000 oficinas turísticas que iban a proyectar la alpujarra a todo el mundo. Y evidentemente veo compañeros míos que han caído en su trampa, sí, y ahí tienen ustedes mucho mérito, pero es que hay gente que todavía le dices que le vas a quitar la ventana, o el secadero, que te van a levantar los tomates y que poco menos que no vas a poder respirar en el pueblo y lógicamente te asustas, y si tienes un antecedente hecho por el Partido Socialista, como es el parque natural y el parque nacional, infinitamente más. Yo termino mi intervención con una cuestión, con una frase, esta no tiene copyright pero le aseguro que es exclusiva y quiero que se la traslade con afecto y con cariño a quien a la larga cree que ha ganado, pero ha perdido absolutamente, porque a la larga Granada hará justicia, no electoral, que también, sino emocional, con quien le ha atacado y le ha hecho mucho daño. Mándele usted la frase a su secretaria general, esa alpujarreña que en vez de defender y ayudar, lo que ha hecho ha sido torturar, humillar, pisotear a su comarca, le manda usted algo que no puede borrar ya, lo puede quitar, como han hecho en Albuñol, lo podrán arrancar, como han hecho en otros municipios de la provincia, pero esa frase ya no la puede eliminar. Dice usted que en su pueblo hay una fuente que no se iba a hacer, pero que se hizo; que no iba a gustar, pero que gustó; que no iba a visitar su gente, pero que cuando llegan a su pueblo, la gente la visita y que dice que la Alpujarra es el lugar donde los sueños y la magia se funden y donde la piedra y el agua se abrazan. Esa frase le acompañará toda la vida, le guste más o le guste menos. Esa frase le acompañará toda la vida.

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, siendo las 12'45 horas, el Sr. Presidente anuncia que va a haber un receso para hacer un pequeño acto con el Banco de Alimentos, ya que hay que ser solidarios y esta Institución está dando muestras en todos sus corporativos de la gestión al frente de los que lo están pasando peor.

Reanudada la sesión a las 13'15 horas, el Sr. Presidente pasa al siguiente punto del orden del día, no sin antes hacer una breve reflexión, Sr. Megías, yo sé que usted lo sabe, porque es persona, si no, no se lo diría así porque sabe usted que no digo las cosas de



manera gratuita, antes he querido cerrar el debate alpujarreño pero hay un detalle que usted me pidió personalmente, como muchas cosas que entre todos, porque somos una familia, somos un equipo, es verdad que jugamos con distintas camisetas pero a todos nos gusta el deporte, y usted me pidió algo que me parecía sensato y de justicia, porque usted ha recordado en la anterior intervención que es cierto que usted pertenece al distrito de Órgiva, pero, a raíz de los Plenos que habíamos tenido fuera de la provincia, me pidió un gesto con el Valle de Lecrín, que es cierto que no está definido como comarca pero que se puede hablar de comarca propia. Además, habida cuenta de que estamos celebrando el centenario de José Guerrero y uno de sus escenarios donde más pintó fue precisamente ese Valle de Lecrín, le quiero trasladar a usted y al resto de la Corporación que el próximo día 4 de diciembre, que es el Pleno de los Presupuestos, un Pleno relevante, lo haremos en el Valle de Lecrín; no podemos hacerlo desgraciadamente como hubiera sido mi deseo, en la casa donde tenía José Guerrero el estudio, porque los responsables y técnicos de Protocolo han ido y me comunican que difícilmente pueden entrar más de 10-12 personas. En cualquier caso, como lo importante es el gesto, pues vamos a estar en el Valle de Lecrín; impulsaremos el Valle y su comarca y yo creo que de esa manera habremos culminado todas las comarcas. Antes de final de año podremos encarar la recta final de legislatura con el firme propósito de haber estado en todo el territorio. Le doy las gracias porque eso sí es hablar y cambiar impresiones y creo que va a ser muy bueno el hecho de que todos vayamos al Valle de Lecrín y aprovechemos para hablar de los cítricos, del campo, de las oportunidades, de la riqueza, de las posibilidades de empleo e invitaremos a todas las alcaldesas y alcaldes, como es habitual.

28º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE APOYO A LA CONTRATACIÓN LABORAL.

Don Miguel Ángel Gamarra García, en su condición de Diputado Provincial del Grupo Socialista, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años la tasa de desempleo es el problema de mayor entidad que afrontamos y se sitúa como una de las primeras preocupaciones en los países occidentales. España ocupa uno de los puestos con mayor nivel de desempleo, y con mayores diferencias regionales. De las Comunidades Autónomas españolas, Andalucía es la que mayor tasa de desempleo mantiene durante los últimos años.

Hay muchos factores que forman parte de la explicación sobre la situación del empleo en Andalucía, la estructura económica de nuestra comunidad, sus sectores productivos y la demográfica que supone un crecimiento de la población activa en Andalucía.



Igualmente, surge la paradoja de la compatibilidad entre el paro estructural y el crecimiento económico, esto es incompatible con la cohesión social y comunitaria. Así, se hacen necesarios programas de intervención que fomenten y prioricen la contratación de colectivos considerados frágiles o de difícil inserción laboral en nuestra comunidad.

La provincia de Granada ha sido especialmente afectada por la actual crisis económica. Al paro estructural, se le ha unido la dramática situación de la juventud y la extrema dificultad para encontrar empleo de algunas personas por su edad, situación familiar, pertenencia a minorías culturales o exclusión social. Los últimos datos del paro registrado lo sitúan en 105.758 personas en situación de desempleo, cifras dramáticas y que requieren de la actuación de todas las administraciones y organizaciones sociales.

La Junta de Andalucía ha desarrollado diferentes actuaciones en materia de empleo con objeto de afrontar esta situación laboral en nuestra comunidad. En la provincia de Granada el gobierno andaluz ha invertido 54 millones de euros durante el año 2014, en programas como el Plan Emplea Joven, Plan +30. Confiando y colaborando con los Ayuntamientos en la gestión de dichos planes. Esto está suponiendo la contratación de muchas personas que desarrollan actividades en nuestros municipios. Debido a esta actividad se hace necesario un apoyo por parte de la Diputación de Granada con objeto de procurar los recursos para el desarrollo de estos trabajos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista de esta Diputación, presenta, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Se ponga en marcha un Programa de Apoyo a la Contratación Laboral mediante la concesión directa de subvenciones destinadas a inversiones reales necesarias para la ejecución de obras y otras actuaciones previstas por los Ayuntamientos, tales como compra de materiales, equipamientos, herramientas y otros bienes inventariables necesarios para la ejecución de obras.

2º.- Que se dote presupuestariamente y de manera suficiente el programa con objeto para cubrir las necesidades de Ayuntamientos y ELAS, realizando una distribución de estos fondos regulada con criterios objetivos, de población y directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados según los datos de SAE”.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 21 de noviembre de 2014.

La Presidencia abre el turno de intervenciones concediendo la palabra a Don Miguel Ángel Gamarra, del Grupo Socialista, quien expone lo siguiente: El motivo de la moción que presenta el Partido Socialista viene con relación a los Planes que la Junta de Andalucía, tan mencionada en los últimos puntos que hemos acordado, con la implantación de planes de



empleo, planes de dinamización económica y de generación de empleo establecidos por la misma. Estamos hablando del Plan emplea joven, del Plan para mayores de 30 años, estamos hablando que en la provincia de Granada, la Junta de Andalucía durante este año va a invertir unos 54 millones en generación de empleo. Hablamos de una generación, con el tema por ejemplo del plan emplea joven de 5.460 puestos de trabajo; una inversión de 19'2 millones de euros. Todo esto está llevando, en colaboración, que no es tampoco menor hablarlo así, es decir con la colaboración los planes se están implantando con los municipios, de acuerdo con ellos, con los proyectos que presentan, con las iniciativas que persiguen y simplemente incorporándoles la financiación de la contratación del trabajo. Estamos viendo que en estos días, aquí obviamente hay muchos alcaldes, pues están gestionando plantillas de personal que se ven incrementadas, cuando no prácticamente de manera desaforada. Hablamos del ayuntamiento de Granada, 400 granadinos, jóvenes, los que se van a incorporar en estas fechas a realizar labores que son las que marca el Decreto de la Junta de Andalucía, de 29 de abril. Entonces, desde este Grupo Socialista, como han hecho ya otras Diputaciones, como la de Sevilla, proponemos que se ponga un mecanismo de colaboración para con los ayuntamientos en pos de buscar que esa incorporación de trabajadores a labores que se le hayan determinado por parte de los equipos de gobierno, pues se produzca una colaboración por parte de la Diputación de Granada en función de la disponibilidad presupuestaria que tenga la Institución y que se reparte de una manera justa, equitativa, proporcional al número de demandantes de empleo no ocupados según los datos del SAE, de población, etc. entonces vuelve a ser por enésima vez una moción positiva, una moción que habla de empleo, habla de lo que se supone y digo se supone, más nos preocupa y en las condiciones más ajustadas, más proactivas y más útiles posibles para los consistorios. Ayuda económica para compra de materiales, para equipamientos, para que esas personas que van a dedicar estos meses a mejorar y a invertir su tiempo en nuestros municipios, en lo que hayan decidido los ayuntamientos, pues sea lo más útil posible. Así que solicito de los Grupos se tenga por estimada la moción y deseo el apoyo a la misma.

Seguidamente hace uso de la palabra la Portavoz de IULV-CA, Doña María Asunción Pérez Cotarelo, exponiendo lo siguiente: Nosotros vamos a apoyar la moción, primero porque entendemos que todo lo que sea pedir para los ayuntamientos es bueno, y yo, en mi caso particular mucho más porque estoy gestionando en el ayuntamiento, soy responsable de empleo y sé todo lo bueno y también lo menos bueno que está suponiendo este tipo de contrataciones. Es cierto que es magnífico porque el objetivo es la creación de empleo, pero no tan magnífico este tipo de programas, muchas veces en función del propio ayuntamiento. Porque nos supone muchísimo gasto y porque muchas veces sobre todo por muchos de los problemas que estábamos teniendo con el SAE, pues tampoco entran a lo mejor las personas que pueden ser más útiles a los trabajos del ayuntamiento; pero es cierto que también son personas que en muchísimos casos, sobre todo en el caso de los jóvenes, no tenían otra oportunidad y en este caso se les está dando, con lo cual el proyecto es magnífico pero



Diputación de Granada
Secretaría General

efectivamente genera unos gastos especiales para los municipios que estamos en muchos casos bajo cero. Por lo tanto vamos a apoyar esta moción y además me parece muy oportuno que se les haya ocurrido esta posible solución porque puede ser interesantísima para los ayuntamientos. Entonces gracias por haberse preocupado de este tema en concreto y por supuesto nuestro apoyo a la moción.

A continuación por el Grupo Popular, Doña Inmaculada Hernández Rodríguez, dice: Decía la Sra. Gómez Abad al Sr. Torrente esta mañana que traemos asuntos sobre los cuales no tenemos competencia, literalmente; y usted hace exactamente lo mismo. Decía textualmente que no estamos para debatir con demagogia política algunas cuestiones, sino para que los ciudadanos tengan mejores opciones. Quien tenga que construir el hospital, quien tenga la competencia, que decida el nombre. Lo que pone de manifiesto que ustedes no hablan en su grupo político; usted dice que el PP trae mociones sobre asuntos de los que no tenemos competencia, y acto seguido su compañero trae una moción sobre un asunto en el que no tenemos competencia. Un poco más de coherencia política para que no perdamos el tiempo los que estamos aquí. No obstante, viendo el cuerpo de la moción, estoy de acuerdo con el mismo, hace un análisis de la situación tan lamentable de paro que tenemos en Andalucía, muy por encima de la media de toda España; hace un análisis de esta situación y califica los problemas del paro andaluz en tres factores: estructura económica, los sectores productivos y la demografía. En ningún punto de la moción hace referencia a las medidas que pone la Junta de Andalucía en marcha para justamente paliar estos tres problemas que según usted son los que causan el paro en Andalucía. Esta moción yo la suscribo y mi grupo la apoyaría perfectamente: que pongamos en marcha un Programa de Apoyo a la Contratación Laboral mediante la concesión directa de subvenciones destinadas a inversiones reales necesarias para la ejecución de obras y otras actuaciones previstas por los Ayuntamientos y que se dote presupuestariamente. Estos dos puntos los suscribiríamos si estuviera dirigida a la Junta de Andalucía, a quien ha puesto en marcha este programa de emplea joven y emplea para mayores de 30; porque una vez más ponen en marcha unas herramientas deficitarias; una vez más la Sra. Susana Díaz gobierna como digo, con gobierno *gps*; ve que el paro, ninguna de las medidas que adoptan, no solo no desciende sino que no para de crecer, esta es la Comunidad Autónoma donde más crece y lo que se le ocurre es otro plan, el plan emplea joven y emplea más de 30, que está muy bien pero se olvidan del dinero. Como siempre, la Junta de Andalucía inventa las cosas pero que las paguen los ayuntamientos, que la pague Rita; porque yo le voy a leer a usted el art. 5º de la Orden y dice: *"Con independencia de la fecha de pago de la ayuda, y de acuerdo con lo establecido en el art. 17 del RD Ley 6/2014, las entidades beneficiarias, es decir, los ayuntamientos, deberán abonar mensualmente las nóminas de las personas trabajadoras contratadas, así como realizar el pago de las cotizaciones sociales y el ingreso de las retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas desde su contratación"*. Menudo regalo, menudo regalito; ustedes se inventan una fórmula, nos obligan a los ayuntamientos a pagar las nóminas

Granada es Provincia

146



Diputación de Granada
Secretaría General

mensualmente, a pagar las cotizaciones a la Seguridad Social, y a pagar las retenciones. Eso sí, el dinero ya llegará. Mandan con la resolución en algunos casos el 50% y el segundo 50% pues ya lo pagaremos los ayuntamientos, por supuesto, y lo cobraremos mal, tarde, o nunca. En mi caso, en mi ayuntamiento del que soy alcaldesa, estamos esperando que nos paguen el taller de empleo de 2011. Y hemos ya hablado con todas las consejerías, con todos los delegados. ¿Y saben qué nos han dicho los funcionarios, que ya están cansados de que reclamemos lo que es nuestro, por derecho? Que la justificación de nuestro taller de empleo está en una caja de cartón y tienen directriz política de no abrir la caja. Esa es la mala suerte que tenemos con estos gobernantes tan insolidarios y tan irresponsables, el Partido Socialista e Izquierda Unida en la Junta de Andalucía, y ahora usted trae esta moción tan tranquilamente y no se ruboriza, para que sea la Diputación una vez más la que le haga el trabajo a la Junta de Andalucía, pero ¿no le da vergüenza? Las mociones aquí son para que la Diputación adelante el dinero a la dependencia; que la Diputación adelante el dinero a los materiales y es que no tienen ni idea el problema que les han causado a los ayuntamientos; en mi pueblo de un plumazo hemos contratado a 56 jóvenes de lo cual me siento muy orgullosa y satisfecha por el trabajo que hemos tenido que hacer, de reorganización para darles trabajo a esos 56 jóvenes, para que de verdad se sientan útiles y se ganen el trabajo que están haciendo, a la vez que revierta en un beneficio para mi pueblo. ¿Usted sabe que tengo locos a todos los funcionarios para que les den trabajo a esos 56 jóvenes y el dineral que nos hemos gastado en escobas, en escardillas, porque los hemos mandado a limpiar los barrancos y habrá que habilitar, o cómo limpian? ¿habrá que darles ropa y botas?, porque hay una Ley de Higiene y Seguridad en el trabajo que hay que respetar. Pero es que ahí no quiero ni entrar, porque nos volvemos al nazismo, los tenemos marcados, como los nazis, que se vea quién son; eso es totalmente discriminatorio y ya lo veremos en los Tribunales. Me parece una auténtica barbaridad y una aberración jurídica que tenga el rostro de traernos aquí a pedir a la Diputación que paguemos nosotros los materiales ivenga ya por favor! Si quieren esta moción la hacemos una declaración institucional y se lo pedimos a la Junta, y que Susana deje de hacerse fotos, que cada vez que viene a Granada no trae nada y ya estamos cansados, es que ya está muy vista; no nos trae absolutamente nada y para una cosa que sacan medio buena, *pan para hoy y hambre para mañana*. Estamos repartiendo miseria y por supuesto cargando a las arcas municipales, que ya venían muy mermadas y le hemos causado problemas de organización, de dinero, de planificación y de todo tipo. Nosotros claro que creemos en el empleo y claro que sabemos que es el principal problema que tiene la provincia de Granada, y aún no teniendo competencia, seguimos trabajando por el empleo, desde la Delegación de Empleo con los medios que tenemos; trabajando en la formación para el empleo y es más, les adelanto una exclusiva del presupuesto: hemos previsto un plan especial de cooperación social a iniciativa de la Diputada de Desarrollo Provincial y de Empleo, habilitado con 450.000 euros y le vamos a tapar las vergüenzas a la Junta porque esos contratos van a ir destinados a ayudar a los usuarios de la Ley de Dependencia, que están



Diputación de Granada
Secretaría General

totalmente desasistidos y porque nos preocupa el empleo y porque nos preocupa el empleo ponemos medidas para que se cree empleo y riqueza. Sin ir más lejos, en este 2014 vamos a ayudar a dotar de Planes de Obras y Servicios, dos, para que Aponte tenga sus yogures, ahí, puestos, doble; los PIDE, puestos, ya les adelanto que en 2015 también hay POYS y PIDES; todo puesto, porque haciendo obra, haciendo inversión en la provincia de Granada conseguimos doble objetivo, que la provincia se desarrolle y que se genere empleo y riqueza. Yo puedo hacer los cálculos que hacía el Vicepresidente de Economía, que hacía tres por ocho, me llevo una y genero diez mil puestos de trabajo; porque como le he leído, como vengo leída, he leído todos los Plenos, todas las intervenciones, pues con cada plan de obras generaba unos años 10.000, otros, según. Yo no lo voy a hacer porque no tengo capacidad pero sí se que haciendo obras, se mueve el dinero y moviendo ese dinero se genera empleo y se genera riqueza. Y no solo nos hemos quedado en los POYS es que cuando hemos generado remanente de tesorería, lo hemos puesto a disposición de los pueblos, otros 10 millones. Dinero que llega a los municipios y que directamente han contratado a sus empresas del pueblo, como ustedes querían y a sus empleados del pueblo. Eso es apostar por el empleo. Generar empleo es hacer inversión en la provincia, que se mueva el dinero y que esas empresas contraten personas; así se arregla el problema del empleo; metiendo diez millones de euros directos, pero no para arreglar las aceras ni para barrer las calles, como yo los tengo yo ahora mismo en mi pueblo, tengo el pueblo más limpio de la provincia, *me van a dar la escoba de oro*; eso es generar empleo, meter inversiones en la provincia. Con lo cual, Presidente y Sr. Gamarra, esta moción ya le digo que la apoyaríamos si fuese la misma dirigida a la Junta de Andalucía.

El Sr. Gamarra nuevamente interviene: Recordaba los primeros Plenos en este mismo salón, cuando a la Diputada para sacarle una palabra había que pedirle permiso y *se ha soltado* no sé si para bueno o para malo, porque veía también caras de estupefacción entre sus mismos miembros, diciendo *lo que está soltando por la boca*. El planteamiento de la Sra. Diputada es de doble o de triple personalidad; ha hablado, una parte como concedora de cualquier ámbito público, diciendo que esto no es competencia de la Diputación y ahora el estupefacto soy yo porque ¿la Diputación no tiene ninguna competencia en colaborar con los ayuntamientos suministrándoles materiales?; aunque desde la primera Ley de Bases hasta la Ley de Racionalización es perfectamente legal, competencialmente impecable, etc. Voy a omitir cualquier consideración con la falta de respeto, que yo siempre intento mantener, pero que usted lamentablemente no lo ha hecho. Otra de sus desafortunadas doble personalidad, hablando de su ayuntamiento y de lo mal que le viene que 56 vecinos de la Zubia contratados en su ayuntamiento vengán a estorbar y el lío que le está generando; pero leía yo su nota de prensa diciendo que está encantada de esa generación de empleo. Aunque, bueno, siempre hay que decir algo; los 435.000 euros y supongo yo que se echaría la foto de rigor que se están echando todos los alcaldes con los contratados. Porque como dice el Sr. Presidente en muchas ocasiones, que aunque sea de otro partido, la crítica la hago más bajita pero no

Granada es Provincia

148



genero una soflama demagógica mal armada, porque la verdad que ni sabe ni puede articular un discurso medianamente coherente. El empleo es su preocupación, pero no su ocupación. Ustedes lloran por las noches por los desempleados, pero no ponen un euro extra para ellos. son ya reiteradas las mociones del Partido Socialista, las iniciativas que han buscado complementar planes de empleo con la Junta, que ya han sido reiterados y es verdad, lo decía la compañera de IU a la que agradezco el apoyo a la moción, es verdad que todos los planes son mejorables y que tampoco considero que el empleo que se genere en este plan sea de durabilidad pero es que es lo que se puede hacer con las posibilidades que tiene la Junta de Andalucía en base a la nula colaboración que tiene el Gobierno de España. Se nos ha olvidado decir que son fondos europeos, no es del bolsillo de Susana Díaz; son fondos europeos que se invierten con un destino, pero es que los fondos europeos que van al bolsillo de Mariano Rajoy van para otros planes de empleo; planes de empleo como ya se ha dicho en este salón de Plenos en reiteradas ocasiones, que Andalucía no ha tenido la gracia del Sr. Presidente del Gobierno, de ser favorecida con uno. Fíjese qué curioso, Extremadura y Canaria sí tienen planes de empleo específicos para ellos; yo no sé si habrá sido las mediaciones del Sr. Monago, Presidente de Extremadura, y el hermanamiento con la Comunidad Canaria, el que ha procurado que esos planes lleguen con esa celeridad. Pues vamos a ver si el Sr. Monago encuentra alguna visita andaluza para conseguir esos planes. Y sin más, decir que lamentablemente aunque tenga que buscar un tono de humor, pues lamentablemente vamos a finalizar el mandato sin que se haga desde el Equipo de Gobierno más de lo estrictamente necesario por el empleo en la provincia. Eso es un hecho constatado y constatable.

La Sra. Pérez Cotarelo entiende que es un plan mejorable, como todos, pero en concreto en su pueblo le va a dar la posibilidad de contratar alrededor de 50 personas. Entonces, añade, yo, aún siendo una cosa perfectamente mejorable, evidentemente para, de nada, a eso, hemos podido generar empleo, no de calidad, pero hemos podido solucionar de cuatro a seis meses que son los contratos, un poco la situación a unas cuantas familias y le mando el recado para que no nos trate usted mal, que estamos aquí dos diputadas del mismo pueblo y no nos han dado inversiones, ni nos han dado nada.

El Sr. Presidente contesta a la Sra. Pérez Cotarelo diciendo: Pero Sra. Pérez Cotarelo, si esta Presidencia ha sido muy generosa con las peticiones que han sido atendidas. Lo último que me ha pedido ha sido un coche para patrulla en el municipio que era muy necesario, y tuve una reunión con el nuevo alcalde, vimos un vial, que lo he aprobado ya y que lo he metido en presupuestos. Otra cosa es que a lo mejor no le han informado. Créame que al final, entre la calle, entre una especie de segunda circunvalación, un trozo que termina en la calle, lo vamos a hacer también, lo vamos a arreglar. Por eso, muchas veces cuando uno se enfada, se enfada cariñosamente, porque al final, créame que muy pocos municipios pueden decir, aunque todos quieren mejor trato, todos quieren más, pero al final a todo el mundo se le ha atendido; sinceramente. Yo me encuentro con su alcalde y su compañera de Corporación



Diputación de Granada
Secretaría General

y lo más importante, más que la cortesía y la educación que naturalmente nos tenemos que profesar, es que trabajamos y ya están firmadas las resoluciones. Por lo tanto usted sabe que no descuido su pueblo, como no descuido los de sus compañeros.

La Sra. Hernández dice: La vehemencia que tanto teme el Sr. Gamarra, no voy a hacer alarde de la misma. Esa vehemencia es fruto de la responsabilidad del trabajo que estoy realizando, porque me lo tomo muy en serio, igual que el resto de mis compañeros del equipo de gobierno. Estamos aquí para sacar a Granada de donde está, donde ustedes la dejaron y no paramos de trabajar para ello. Cosa que me avergüenza y me abochorna cuando ustedes una y otra vez traen propuestas inútiles y nos hacen perder a todos el tiempo. Cuando yo aquí empecé a desmontarle su propuesta, otra cosa es lo que usted quiera entender o tergiversar mis palabras, cosa que le deja en evidencia porque es que no sabemos si es que me acusa de falsa y yo a usted ¿de qué le acuso?, de que no se entera?. Yo lo que he dicho es que aquí no tenemos competencias en materia de empleo y así se lo recordó el Sr. Aparicio en una carta a la Diputada de empleo diciendo que no necesitaba participar con la Diputación en nada porque las competencias eran suyas. Si quiere le pasamos copia de la carta a ver si se le cae la cara de vergüenza porque usted pone de manifiesto el plan de empleo de la Junta, empleo joven y empleo de más de 30; pero le recuerdo que está financiado en un 80% con fondos de la Unión Europea. Pero si la Junta les hace llevar a los chicos el collarito de la Junta de Andalucía, como perritos, como en la época nazi, que estén señalados con cartelitos de la Junta de Andalucía. Pues no, ese dinero viene de la Unión Europea y la Junta pone un 20%, un ridículo 20%. Y no es capaz de mandar dinero para materiales a los ayuntamientos. Eso es lo que yo pregunto y le digo que esta moción sería viable si fuese hacia la Junta de Andalucía; por supuesto que esta diputación no se hará cargo de los materiales porque no tenemos competencia en empleo; no en fomento de obras, que claro que la tenemos y claro que hemos puesto de manifiesto ya, por enésima vez, con realidad, con hechos; porque no solo lo decimos, sino que lo hacemos. Y que en 2014 es el nivel más alto de ejecución en obras, es una realidad, como que en 2014 había doble dotación del plan de obras y servicios, y que hemos puesto en marcha un plan de inversión de 10 millones extraordinarios en pueblos, más 6 extraordinarios en carreteras, y que nos hemos ido a inversión en carreteras a 20 millones de euros sumando los recursos, los remanentes de tesorería, lo que había dotado en el presupuesto y fondos Feder: 20 millones de euros en carreteras en 2014, eso es una realidad. Así es como se genera el empleo, porque si tenemos que esperar a que la Junta de Andalucía con sus políticas torticeras genere empleo y riqueza, así nos va. Respecto a mi pueblo, por supuesto que estoy orgullosísima como alcaldesa de haber contratado 56 jóvenes; no solamente la foto, sino que ya me he encargado yo de explicar a los jóvenes por qué están contratados en el ayuntamiento de la Zubia porque la foto no es suficiente. No solamente he contratado a 56 jóvenes, es que ahora voy a contratar a 32 mayores y después a muchos más por exclusión social y estoy muy contenta. Ahora bien, eso sí, para genera el crédito para que estos señores/as cobren todos los meses, eso sí

Granada es Provincia

150



Diputación de Granada
Secretaría General

es un esfuerzo que tengo que realizar desde el ayuntamiento porque la Junta de Andalucía no me va a pagar, como no me ha pagado todavía el taller de empleo de 2011, porque el funcionario de turno lo tiene en una caja de cartón y tiene orden de no abrir la caja. A ver si se les cae la cara de vergüenza y echan una mano al pueblo de la zulia para que abran la caja de cartón y nos paguen el taller de empleo de 2011. Dice que no nos ocupamos este equipo de gobierno de generar empleo, se lo he desmontado, no con una moción, no con un debate que pueda ser más o menos apasionado; yo no tengo la capacidad oratoria que tienen mis compañeros y tengo mucha vehemencia, porque me tomo muy en serio mi trabajo y porque gestiono, como todos mis compañeros, porque se me va la vida en esto y por eso me molesta mucho que plasme en un papel lo primero que se le ocurra y venga aquí a proponer la última idea que tiene, cuando siempre nos toca a nosotros actuar de financiera de la Junta de Andalucía; en mi triple personalidad a lo mejor la tengo así que no voy a entrar. Usted dice que yo le insulto, en ningún momento le he faltado al respeto, cosa que yo sí me puedo dar por aludida, cosa que no voy a hacer, porque no ofende quien quiere, sino quien puede y la verdad es que lo que usted me dice no me afecta en absoluto.

Para cerrar el debate de esta moción el Sr. Presidente concede de nuevo la palabra al Sr. Gamarra, quien hace constar lo siguiente: Vuelvo a decirlo, esto es casi como lo de Podemos, ha dicho una cosa, luego la contraria y la anterior, pero bueno, no voy a volver a decir lo mismo; simplemente la Diputación de Sevilla establece unas bases de convocatoria de concesión de subvenciones al programa de apoyo a la contratación laboral en beneficio de la provincia de Sevilla. El Grupo Popular de la Diputación de Sevilla, supongo yo que serán unos inconscientes, no sabrán de competencias, porque apoyan este acuerdo y los ayuntamientos que están recibiendo de la provincia de Sevilla muchos gobernados por el Partido Popular, supongo yo que también habrá que calificarlos de inconsistentes, de que son medidas fatuas, que son medidas de propaganda. Lamentar una vez más que lo ordinario quiera ser suplantado por lo extraordinario, que arreglar carreteras, hacer obras, hacer POYS, si haces dos es porque un año no hizo una, eso es así de sencillo y ha tardado tiempo en reconocerlo, mucho, demasiado, pero bueno, rectificar es de sabios. Siempre me ha gustado hasta el oponente, darle consejos: sosiéguese, tranquila, no pierda la vida en este viaje porque hay mucha más vida fuera de este salón de Plenos y fuera de todos estos ámbitos públicos. Tómesele con ese esfuerzo, ese trabajo que nos consta e intente hacerlo con más tino, con más acierto, con más flexibilidad. En política hay que tener cintura pero eso no significa doblegarse, significa ser consciente de que hay críticas; de que no se hace todo bien; de que usted no lo está haciendo todo bien, ni usted ni su entorno, y mejor hablemos de usted y no de su entorno y que usted todo no lo hace todo bien. Así que sea más prudente, más humilde y más feliz.

El Sr. Presidente puntualiza que la Sra. Hernández es una mujer feliz, muy trabajadora y que mira siempre por su municipio.



Diputación de Granada
Secretaría General

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la Moción, siendo su resultado como sigue:

Votos a favor: 13 (PSOE, IULV-CA)

Votos en contra: 13 (PP)

Ninguna abstención.

Habiéndose producido empate, se repite la votación con el mismo resultado, por lo que con el voto de calidad del Sr. Presidente (arr. 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL), queda rechazada la Moción.

29º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA "INCLUSIÓN DEL EJE CAPARACENA-LA RIBINA Y SUBESTACIÓN BAZA 400 KV. DENTRO DE LA PLANIFICACIÓN ELÉCTRICA DE LA RED DE TRANSPORTE 2015-2020".

Dada cuenta de la Moción presentada por Doña Olga Manzano Pérez y Don Manuel Gregorio Gómez Vidal, Diputados Provinciales del Grupo Socialista, relativa a la inclusión del eje Caparacena-Baza-la Ribina y Subestación Baza 400 Kv. dentro de planificación eléctrica de la red de transporte 2014-2020 y que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 21 de noviembre de 2014.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

"En la actualidad se encuentra en proceso de elaboración de la planificación del sistema eléctrico de la Red de Transporte para el período 2015 al 2010, por parte del ministerio de Industria, Energía y Turismo.

En dicho documento no se incluye en la planificación la revisión de la red de transporte del eje denominado, Eje Caparacena-Baza-La Ribina y Subestación Baza 400 Kv, fundamental para el desarrollo de las comarcas del norte de nuestra provincia (Guadix-Baza-Huéscar), ni la potenciación de la línea Baza-Guadix a doble circuito de 132 Kv, planteada en reiteradas ocasiones como imprescindible para el desarrollo económico de la comarca accitana.

Por todo lo expuesto se propone como DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA, los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía que incluya entre la propuesta de programación de infraestructuras eléctricas, destinadas al Ministerio de Industria, Energía y Turismo:

Granada es Provincia

152



Diputación de Granada
Secretaría General

- Eje Caparacena-Baza-La Ribina y Subestación Baza 400 Kv.
- Repotenciación de la línea Guadix-Baza, pasando a doble circuito 132 Kv.

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio de Industria, Energía y Turismo del Gobierno de España la inclusión de las dos infraestructuras en la Planificación Eléctrica de la Red de Transporte 2015-2020.

TERCERO.- Solicitar a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y en su caso, a la empresa distribuidora para su traslado al Ministerio de Industria, el estudio de viabilidad de una nueva posición de apoyo a la distribución de la 400/132 en la subestación de Huéneja, en plena producción de plantas termosolares, más la producción de plantas eólicas que podrían garantizar y ser una alternativa de suministro eléctrico para el norte de Granada.

CUARTO.- Dar traslados de los presentes acuerdos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y a Red Eléctrica de España”.

30º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA “DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE UNA ACCIÓN POLÍTICA PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA EN LOS MUNICIPIOS DE GRANADA CON HÁBITAT DE CUEVAS”.

Vista la Moción presentada por Doña Olga Manzano Pérez y Don Manuel Gregorio Gómez Vidal, relativa al desarrollo y promoción de una acción política permanente de la Excma. Diputación Provincial de Granada en los municipios de Granada con hábitat de Cuevas.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 21 de noviembre de 2014.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es conocido, la Provincia de Granada integra en su diversidad territorial, un hábitat de extraordinaria y singular relevancia: el hábitat de cuevas.

Granada, toda su provincia, pero muy especialmente las Comarcas del Norte granadino (Guadix, Baza y Huéscar) y almeriense, son los territorios de España con mayor significación troglodita, y por ende, donde la problemática y las necesidades de este tipo de hábitat requieren de una ingente y permanente labor de planificación e intervención pública.

A título de mero ejemplo, y para comprender la verdadera dimensión de dicha realidad en la provincia granadina, señalar que según el *“Inventario de Viviendas Cueva de los*



Municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Granada se han catalogado 16.626 cuevas distribuidas principalmente en las Comarcas de Baza (6.632 cuevas), Guadix (6.444 cuevas) y Huéscar (3.490 cuevas). A estas habría que añadir las de otros municipios de Granada no situados en las Comarcas señaladas, y desde luego las de los Municipios de Baza y Guadix (1.740 cuevas y casas cueva según el último documento de adaptación del Plan General a la Ley Urbanística de Andalucía, con una estimación de 3.000), por lo que estamos hablando de un catálogo de cuevas, solo en la provincia de Granada, de más de 20.000 cuevas, a las que habría igualmente que sumar las de las comarcas y municipios almerienses.

No puede igualmente olvidarse la extensión y superficie de dicho hábitat en muchos de los términos municipales y cascos urbanos de los núcleos de población del Norte de Granada, así como el hecho de que dicho hábitat no se encuentre en regresión como pudiera pensarse, sino que contrariamente y paradójicamente en municipios que pierden población, dicho hábitat se consolida e incluso crece.

El acercamiento a esta especial realidad, -la de vivir en cuevas-, suscita la necesidad de abordar diferentes problemáticas, que abarcan sin ánimo de exhaustividad, aspectos históricos, económicos y fundamentalmente jurídicos, en su doble vertiente Civil (propiedad, servidumbres públicas y privadas, problemas registrales, aseguramiento) y Administrativa (Ordenación urbanística dotación y servicios públicos básicos, etc.).

Aún así, es justo decir que la puesta en valor y la conservación del hábitat de Cuevas, como vasto legado natural y patrimonial, ha sido objeto de numerosas iniciativas políticas, entre las que sin duda destacan las desarrolladas, a lo largo de los diferentes mandatos corporativos, por la Excm. Diputación Provincial de Granada, que se han caracterizado por su intensidad y su singularidad.

Es por ello, por los que consideramos necesario que las Políticas de las distintas Administraciones Públicas coordinadas, se configuren como una de las herramientas más potentes para conseguir la fijación de la población al territorio, un razonable desarrollo económico y social y el abordaje permanente de los especiales problemas derivados de los hábitats de cuevas.

En base a lo anterior, desde el Pleno de la Corporación Provincial de Granada se realiza la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

1. Que el Gobierno Andaluz, ante la problemática existente en los ámbitos de planificación y gestión urbanística de los Municipios con hábitat de cuevas, valore la necesidad de modificación de la Ley Urbanística de Andalucía, contemplando una regulación específica del hábitat de cuevas.



2. Que el Gobierno de España, en el ámbito de su competencia, y especialmente el de Andalucía, valoren la inclusión e incorporación, en sus Planes de Vivienda, de un Programa específico de intervención en viviendas, cueva, centrado en las especiales condiciones sociales de sus destinatarios, y en la necesaria mejora de las condiciones de habitabilidad de las casas cueva, y ello sobre la base estructural del modelo del Programa Andaluz de Transformación de la Infravivienda.
3. La Excm. Diputación Provincial de Granada, establecerá un Plan Provincial específico y complementario al de Obras y Servicios como apoyo a la intervención en dicho hábitat, en función de la disponibilidad presupuestaria, y cuyo objeto sea, las obras de aseguramiento de la prestación de los servicios básicos de abastecimiento, saneamiento, pavimentación alumbrado público en dichos ámbitos.
4. A tal fin se constituirá una Comisión interadministrativa, cuya composición integre a Junta de Andalucía, Ayuntamientos afectados y Diputación de Granada, quienes estudiarán y propondrán el reglamento regulador de dicho plan provincial, atendiendo al marco jurídico indicado anteriormente por el Gobierno Andaluz en éste ámbito. Dicho reglamento atenderá a criterios de planificación, extensión a todos los municipios con cuevas y atención a las necesidades de seguridad del hábitat.
5. La Excm. Diputación Provincial de Granada, dará traslado de los presentes Acuerdos, al Gobierno de España, al Gobierno de la Junta de Andalucía y a los Municipios de la Provincia de Granada, especialmente a los Municipios con hábitat de cuevas”.

31º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DIPUTADOS/AS (004300-004880)

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde el anterior Pleno ordinario y que comprenden los números 004300-004880), que han sido remitidas a los Grupos Políticos, dándose, en consecuencia, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del ROF.

El Pleno queda enterado

32º.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS O RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes Sentencias:

SENTENCIA Nº 381/14 dictada el día 14 de octubre de 2014 por el Juzgado de lo Social nº 3 de Granada recaída en los Autos 1218/12 y acumulados 1219 a 1221/12 iniciados por I.S.D., R.S.O., A.R.G.C. y



A.S.G. contra ECOMED S.A., KLUH LAINAER ESPAÑA S.L., LEGAL Y ECONÓMICO ADMINISTRADORES CONCURSALES S.L.P., Diputación Provincial de Granada y Fondo de Garantía Salarial sobre reclamaciones de cantidad por salarios no abonados a las demandantes. PARCIALMENTE FAVORABLE/ DESFAVORABLE.

SENTENCIA Nº 381/14 dictada el día 20 de octubre de 2014 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Granada, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 228/12, iniciado por F.S.O.D. contra la Diputación Provincial de Granada sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por importe de 3.357,21 € por daños al vehículo de su propiedad en accidente producidos en la carretera provincial GR-3409. PARCIALMENTE FAVORABLE / DESFAVORABLE.

SENTENCIA Nº 390/14 dictada el día 27 de octubre de 2014 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Granada, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 166/14 iniciado por la Diputación Provincial de Granada contra el Ayuntamiento de Armilla y la Junta de Andalucía, impugnando acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2012 por la imposición de siete sanciones por incumplimiento de preceptos del RD 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicos-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. DESFAVORABLE.

SENTENCIA Nº 406/14 dictada el día 4 de noviembre de 2014 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Granada, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 343/13 interpuesto por el Ayuntamiento de Maracena contra la resolución de la Presidencia de la Diputación de Granada de 26 de junio de 2013, que estableció que con fecha 1 de julio de 2013 se iniciaría el ejercicio de la actividad económica de tratamiento de residuos de escombros y restos de obra, y de los residuos vegetales procedentes de invernaderos, producidos en la provincia de Granada. FAVORABLE.

El Pleno acuerda quedar enterado y que se ejecuten en sus propios términos las citadas Sentencias.

33º.- INICIATIVAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PROVINCIALES: RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

De conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento Orgánico Provincial, se da cuenta de las siguientes preguntas formuladas para su contestación por escrito por los Diputados que a continuación se relacionan:

a) D^a M^a Asunción Pérez Cotarelo, del Grupo de IULV-CA, formula la siguiente pregunta:

“Villa Roma de Salar

Exposición de motivos:

En el municipio de Salar contamos con un tesoro arqueológico de envergadura sobre el que, a nuestro juicio, no se está interviniendo ni con la celeridad ni con los recursos que el proyecto merece, entendemos que debido a la situación de crisis en la que nos encontramos,



ya que no queremos pensar que sea por falta de interés de esta y otras instituciones, por este motivo, efectuamos al Pleno de esta Corporación, la siguiente:

Pregunta:

¿Qué tipo de actuaciones e intervenciones se tienen previstas en La Villa Romana de Salar, por parte de esta Diputación Provincial, y con cuánto presupuesto se cuenta para ello?"

Se contesta la pregunta mediante el informe emitido por el Jefe de Servicio de Apoyo Técnico de la Delegación de Economía y Fomento, en los siguientes términos:

"Desde este servicio se vienen realizando continuamente trabajos en la villa Romana del Salar.

Comienza nuestra intervención tras el hallazgo en el transcurso de las obras de una EDAR de posibles restos arqueológicos.

Se desarrolla y tramita el proyecto de excavación arqueológica. Se obtiene autorización de la Junta de Andalucía para efectuar las mismas en una primera fase. Se llevan a cabo las excavaciones y se pone al descubierto una Villa Romana de las mejor conservadas y de más relevancia de la provincia de Granada. La Delegación de Cultura ordena la protección exhaustiva de los restos encontrados.

A instancias de la Consejería de Cultura se solicita una segunda Fase para concluir y proteger las excavaciones en el ámbito de la E.D.A.R. y su puesta en valor. Esto se autoriza a su vez por la Junta de Andalucía y se llevan a cabo las obras que incluían entre otras medidas, la cubierta metálica autoportante y un vallado perimetral provisional para evitar expolios que ya se habían comenzado a detectar.

En concreto esta se denomina segunda fase de la Excavación Arqueológica y Puesta en Valor de la Villa Romana del Salar. Se tramitó con número de la obra 2010/2/PECEM-55/2 fue promovida directamente por la Diputación de Granada. Y tuvo un presupuesto adjudicación de 152.511,01 €, el proyecto fue redactado por mi en colaboración con Carlos González Martín y Enrique Aranda Villaraso y la dirección facultativa la constituyeron yo mismo como Arquitecto, Enrique Aranda Villaraso (Arquitecto Técnico) y Carlos González Martín, (Arqueólogo) el contratista fue Construcciones Javier Dávila S.L.

Una vez concluida esta intervención y dado el gran interés de los restos hallados y las posibilidades de hallazgo y recuperación del resto de tan magnífica Villa se plantea desde la Diputación una asistencia técnica al Ayuntamiento consistente en un nuevo proyecto denominado "Ampliación Excavación Arqueológica de la Villa Romana de Salar". Proyecto que se concluye en diciembre de 2013 con el mismo equipo redactor de la anterior fase, con un presupuesto de la Obra de 414.880,37€.



Dicho proyecto se remite al Ayuntamiento, dado que es el que ostenta la titularidad y competencia al respecto; para su tramitación y para la búsqueda de financiación. Desde la Diputación, y también como asistencia técnica, se ha hecho un seguimiento de la tramitación de las autorizaciones sectoriales que requiere el proyecto como son entre otras la de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o la Delegación competente en Cultura de la Junta de Andalucía. Ambas están en curso de tramitación pero pendientes de resolución favorable. Asimismo se está a la espera de la convocatoria de ayudas europeas para recuperación del Patrimonio del período 2014-2020 y que aún no se han convocado.”

b) Doña M^a Asunción Pérez Cotarelo, del Grupo de IULV-CA, formula la siguiente pregunta:

“Protocolo de colaboración provincial-judicial en materia de desahucios

Exposición de motivos:

Habiendo tenido conocimiento, a través del Acta de la Junta de Gobierno de 27-10-2014 en su punto 4º, de la Aprobación y Firma del Protocolo de colaboración Provincial-Judicial en materia de lanzamiento de primera vivienda ocupada, en el cual se recoge la intención de que los Servicios Sociales Comunitarios ofrezcan ayuda a las familias y personas afectadas,

Pregunta:

¿Qué tipo de ayudas concretas se prevén llevar a cabo desde esta Diputación Provincial, más allá de las generales de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento, contempladas en la normativa en vigor?

La Diputada Delegada de Familia y Bienestar Social contesta la pregunta en los siguientes términos:

“... he de comunicarle que el principal objetivo de este Convenio, además de facilitar el asesoramiento, la valoración y la orientación, es la de disponer de inmediato de la información del proceso de desahucio con el fin de articular la coordinación entre todas las Administraciones que puedan modular medidas económicas para paliar dicho proceso, incluyendo las que ya disponemos en la Administración Provincial.”

c) Don Antonio Molina López, del Grupo de IULV-CA, formula la siguiente pregunta:

“Reforma y ampliación de Centro Multifuncional en Híjar

D. Antonio Molina López, como Portavoz adjunto del Grupo Provincial de Izquierda Unida los Verdes-Convocatoria por Andalucía, ante el Pleno Provincial de Granada

Expone:



Diputación de Granada
Secretaría General

Tenemos conocimiento de que al día de hoy el proyecto de obra nº 2010/2/GPP-049, correspondiente a los Planes de Obras y Servicios 2010-2011, continúan paralizados.

Dada la imperiosa necesidad de la puesta en funcionamiento de este espacio para los y las vecinas de Híjar, y a propuesta del grupo municipal de Izquierda Unida en el ayuntamiento de Las Gabias.

El Grupo de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,

Solicita ser informado de:

- 1- Si una vez resuelto el problema con la anterior empresa se tiene previsto reanudar el expediente.
- 2- Para cuando se tiene previsto reanudar este expediente.
- 3- Si se tiene previsión de fecha de finalización de la obra citada."

La Diputada Delegada de Economía y Fomento contesta la pregunta mediante el informe emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en los siguientes términos:

"...INFORMA:

1.- Con fecha 1/10/2012 se declaró la resolución del anterior contrato con la empresa adjudicataria GECONSUR.

2.- Una vez retomado el proyecto y tras varias entrevistas con el técnico redactor, el proyecto reformado fue finalmente aprobado y supervisado con fecha 6 de octubre del presente año.

3.- Registrada la entrada en el Servicio de Administración, recibida la consignación presupuestaria (RC) y formalizada la propuesta de licitación, se envió al Servicio de Contratación con fecha 4 de noviembre para iniciar el expediente de Licitación pública mediante procedimiento abierto."

d) Don Antonio Molina López, del Grupo de IULV-CA, formula la siguiente pregunta:

"Consultorio Médico Villanueva de las Torres

D. Antonio Molina López, como portavoz adjunto del Grupo provincial de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, ante el Pleno Provincial de Granada

Expone:

Tenemos conocimiento de que el día de la inauguración de la obra citada se dijo públicamente que había supuesto un costo de 300.000 euros.



Diputación de Granada
Secretaría General

Y dado que el anterior alcalde y actual portavoz del grupo municipal de izquierda unida en dicha localidad nos indica que para la realización de esta obra por administración, se solicitaron dos subvenciones a la institución provincial; consultorio médico 1ª fase por una cuantía de 48.000 euros y consultorio médico 2ª fase por la cuantía de 112.000 euros.

El Grupo de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,

Solicitar ser informado de:

- 1.- Coste total de la citada obra.
- 2.- En que fechas se ingresaron ambas subvenciones al Ayuntamiento de Villanueva de las Torres."

La Diputada Delegada de Economía y Fomento contesta la pregunta mediante el informe emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en los siguientes términos:

"...INFORMA:

1.- En el mes de julio de 2006 el Ayuntamiento solicita el cambio de destino de la obra "Muros de contención, Saneamiento y Pavimentaciones de calles" por la construcción de un nuevo consultorio médico en el municipio, solicitando asimismo la redacción del proyecto y su ejecución por Administración.

2.- El proyecto técnico, referido a un edificio multifuncional, ha sido redactado por el Arquitecto Daniel J. Saldaña López, por un importe total de 303.780,00€.

3.- La Diputación Provincial de Granada, con cargo a los Planes Provinciales de Obras y Servicios, ha cofinanciado la construcción de la citada obra según los expedientes de obra siguientes:

*Obra 184-GPP/07 "Construcción de Consultorio Médico. 1ª fase"

Presupuesto de contrata	48.100,00 €
-------------------------	-------------

*Obra 84-GPP/09 "Construcción de Consultorio Médico. 2ª fase"

Presupuesto de contrata	<u>112.400,00 €</u>
-------------------------	---------------------

Total	160.500,00 €
-------	--------------

4.- Se han emitido Certificaciones de obra, suscritas por el redactor y Director de las mismas, D. Daniel J. Saldaña López, y conformadas por técnico de esta Delegación en las fechas siguientes:

- Certif. nº 1 (obra 184-GPP/07) mes de octubre de 2010 Importe 48.100,00 €
- Certif. nº 1 (obra 84-GPP/09) mes de marzo de 2012 Importe 70.926,15 €
- Certif. nº 2 (" " ") mes de junio de 2014 Importe 42.044,59 €"



Diputación de Granada
Secretaría General

e) Doña Fátima Gómez Abad, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:

“Relación de municipios que han disfrutado de Turismo Tropical en lo que va de año.”

La Diputada Delegada de Familia y Bienestar Social contesta la pregunta en los siguientes términos:

“Programa de Turismo Tropical 2014

Los municipios siguientes han participado en al Programa Turismo Tropical en el año 2014, desde Marzo hasta la fecha:

MUNICIPIOS
Albuñuelas
Alhendín
Cenes de la Vega
Chauchina
Chimeneas
Dílar
Dúdar
El Pinar
El Valle
Güejar Sierra
Huétor Vega
La Zubia
Nigüelas
Otura
Padul
Pinos Genil
Quentar
Santa Fe

f) Doña Olga Manzano Pérez, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:

“Información sobre los municipios que en el Proceso de Concertación de los ejercicios 2014-2015 de “GRANADA ES PROVINCIA” solicitaron el Programa 113 Intervenciones urbanísticas de entornos viviendas-cueva de municipios de la provincia de Granada.”

La Diputada delegada de Economía y Fomento contesta la pregunta, mediante el informe emitido por el Técnico de la Oficina de Planificación Territorial, en los siguientes términos:



Diputación de Granada
Secretaría General

"..., el técnico que suscribe informa que los municipios que solicitaron la inclusión de alguna actuación en el citado programa son los que se indican en la siguiente relación:

MUNICIPIO	AÑO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN
BEAS DE GUADIX	2014	Plan especial de inversión en municipios con viviendas-cueva. Calles Perchel e Iglesia.
BEAS DE GUADIX	2015	Plan especial de inversión en municipios con viviendas-cueva: Talud calle Perchel.
BENALÚA	2014	Fase I. Adec de viales públicos: c/Pantano, Libertad, escuelas, Plaza de la Iglesia, Yerma y los Pinos
BENALÚA	2015	Fase I. Adec de viales públicos: c/Pantano, Libertad, escuelas, Plaza de la Iglesia, Yerma y los Pinos
BENAMAUREL	2014	Plan especial de inversión en municipios con viviendas-cueva: Renovación pav. y redes
BENAMAUREL	2015	Plan especial de inversión en municipios con viviendas-cueva: Renovación pav. y redes
CANILES	2014	Adecuación barrio San Sebastian y San Marcos
CANILES	2015	Adecuación barrio san Sebastian y San Marcos
CASTILLÉJAR	2014	Plan especial de inversión en municipios con viviendas-cueva
CASTILLÉJAR	2015	Plan especial de inversión en municipios con viviendas-cueva
CORTES DE BAZA	2014	Rehabilitación barranco 14 de Cortes de Baza, pavimentación, alumbrado y mobiliario urbano
CORTES DE BAZA	2015	Mejora Barrio de las Cabilas de Cortes de Baza. Dotación de servicios básicos
CORTES Y GRAENA	2014	Plan especial de inversión en municipios con viviendas-cueva: Actuaciones zona viviendas cueva
CORTES Y GRAENA	2015	Plan especial de inversión en municipios con viviendas-cueva: Actuaciones zona viviendas cueva
CUEVAS DEL CAMPO	2014	Abastecimiento, saneamiento y pavimentación Calle Delicias y Vial de servicio carretera a Pozo Alcón
CUEVAS DEL CAMPO	2015	P. E. inversión en municipios con viviendas-cueva: Abastecimiento y saneamiento c/Buenavista Mirador
CÚLLAR	2014	Plan especial de inversión en municipios con viviendas-cueva
CÚLLAR	2015	Plan especial de inversión en municipios con viviendas-cueva
DEHESAS DE GUADIX	2014	Pavimentación y barandillas en Calle Solana y Umbría
DEHESAS DE GUADIX	2015	Plan especial de inversión en municipios con viviendas-cueva
DÍLAR	2014	1 fase c/ Ermina-Avd. Emilio Muñoz
DÍLAR	2015	1 fase c/ Ermina-Avd. Emilio Muñoz
FONELAS	2014	Plan especial de inversión en municipios con viviendas-cueva: Baranda en C/ Oro y otras.
FONELAS	2015	P Plan especial de inversión en municipios con viviendas-cueva: Baranda en C/ Oro y otras.
FREILA	2014	Plan especial de inversión en municipios con viviendas-cueva: Rehabilitación barrio cuevas I



Diputación de Granada
Secretaría General

FREILA	2015	Plan especial de inversión en municipios con viviendas-cuevas: Rehabilitación barrio cuevas II
GALERA	2014	Plan especial de inversión en municipios con viviendas-cueva: A. S. P. y alumbrado C/ Sevilla.
GALERA	2015	Plan especial de inversión en municipios con viviendas-cueva: A. S. P. y alumbrado de La Alquería.
GORAFE	2014	Plan especial de inversión en municipios con viviendas-cueva: Intervención urbanística en entorno.
GORAFE	2015	Plan especial de inversión en municipios con viviendas-cueva. Intervención urbanística en entorno.
HUÉNEJA	2014	Dotación de infraestructuras básicas en la calle Umbría del núcleo de las cuevas 1ª fase
HUÉNEJA	2015	Dotación de infraestructuras básicas en la calle Umbría del núcleo de las cuevas 2ª fase
HUÉSCAR	2014	Barrio de las Cuevas: Actuaciones en infraestructuras
HUÉSCAR	2015	Barrio de las Cuevas: Actuaciones en infraestructuras
MARCHAL	2014	Plan especial de inversión en municipios con viviendas-cueva: Deslizamiento Barrio Montual.
MARCHAL	2015	Plan especial de inversión en municipios con viviendas-cueva: Barrio Montual, accesos, abas. y sane.
ORCE	2014	Saneamiento, abastecimiento y pavimentación barrio San Marcos, Tarquina y San Pedro
ORCE	2015	Abastecimiento, saneamiento y pavimentación barrio San Marcos, Tarquina Alta Y San Pedro
PURULLENA	2014	Pavimentación en Barrio Monzoque y Calle Puerta Antonio Praena
PURULLENA	2015	Plan especial de inversión en municipios con viviendas-cueva: Abas. y pavi. Cortijo Luchena.
VILLANUEVA DE LAS TORRES	2014	Intervención urbanística en entorno de viviendas-cueva
VILLANUEVA DE LAS TORRES	2015	Intervención urbanística en entorno de viviendas-cueva
ZÚJAR	2014	A.S.P. Barrio de Santa Cruz y Capallón
ZÚJAR	2015	A.S.P. Barrio de Carramaiza, Acceso Barrio 1º y 2º

g) Don Miguel Ángel Gamarra García, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:

“Una vez tenido conocimiento de la cesión del contrato administrativo de la obra nº 2011/2/MASUR-46 “La Zubia, Intercambiador Multimodal y Plataforma Reservada de Transporte Público” Expte. OB 145/13.

SOLICITO:

Granada es Provincia

163



Diputación de Granada
Secretaría General

Se me informe por los técnicos competentes de la tramitación de esta cesión del contrato en su vertiente jurídica y técnica. Sobre los siguientes extremos:

1.- Resumen de los trabajos realizados por la UTE adjudicataria de origen: certificaciones tramitadas, cuantías y fecha de finalización de las actuaciones por parte de la mencionada empresa.

2.- Fecha de inicio de la actuación por parte de la empresa beneficiaria de la cesión del contrato así como, trabajos realizados y cuantía de los mismos hasta la fecha de la presente solicitud.

3.- Informe de los trabajos pendientes de realizar para completar la actuación.”

La Diputada Delegada de Economía y Fomento contesta la pregunta mediante dos informes que se reproducen a continuación.

Informe emitido por el Jefe de Servicio de Contratación Administrativa:

“... La cesión del contrato a favor de la Unión Temporal de Empresas Construcciones Otero, S.L. –Construcciones Narila, S.L. fue autorizada por el órgano de contratación mediante Resolución de 24 de octubre de 2014, y formalizada en escritura pública otorgada ante el Notario de Granada, D. José Justo Navarro Chinchilla el día 10 de noviembre siguiente.”

Informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. José Romualdo Guerrero Moreno, y la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos de Carreteras, D^a Sara Manzano Valverde:

“...Informan:

1.- En relación a los trabajos realizados por la UTE “La Zubia, Intercambiador Multimodal y Plataforma Reservada” adjudicataria de origen formada por las empresas TRAFISA, CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.A., GRUPO EMPRESARIAL DE OBRAS CIVILES S.L.; SISTEMAS TECNICOS Y MONTAJES S.L., se han tramitado cinco certificaciones correspondientes a los meses que discurren entre el mes de mayo y el mes de septiembre de 2.014, siendo el importe total certificado de 800.817,1€ (IVA incluido).

Los trabajos realizados por la citada UTE son los siguientes:

- Demolición y reposición de los muros de cerramientos de las fincas afectadas por la expropiación.
- Demolición parcial y rehabilitación de la casa “El Nogal”.
- Ejecución parcial de la red de drenaje longitudinal.
- Desbroce de la traza.
- Ejecución de terraplenes en la traza.
- Ejecución parcial de la reposición de las acequias de riego.



- Ejecución e informes de las tres actuaciones arqueológicas desarrolladas a lo largo del tramo.
- Reposiciones de servicios afectados de saneamiento.
- Señalización y balizamiento de obra en la zona de actuación.
- Cimentación de la ampliación de la estructura sobre el río Monachil.

2.- Durante el mes de octubre del presente año se realizaron los remates y terminaciones de las unidades ejecutadas por la UTE adjudicataria y la empresa beneficiaria de la cesión del contrato realizó tareas de replanteo, implantación de equipos y ejecución de unidades incompletas. Los trabajos realizados durante el mes de octubre y su cuantía están siendo objeto de medición y valoración en estos días, por lo que no es posible aportar datos concretos a este respecto.

3.- Los trabajos pendientes a realizar para completar la actuación en el momento de la redacción del presente informe son:

- Terminación de la ampliación de la estructura sobre el Río Monachil.
- Terminación de la ejecución de las redes de saneamiento, abastecimiento, alumbrado y electricidad.
- Terminación de la reposición de las acequias de riego.
- Extendido de la capa de zahorra artificial y de las mezclas bituminosas en caliente.
- Señalización horizontal y vertical, y balizamiento.
- Trabajos en zona destinada al intercambiador multimodal."

h) Doña Concepción Ramírez Marín, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:

"¿Tiene previsto esta Diputación asignar algún dispositivo permanente de profesionales de APEI de Granada a la Estación de Sierra Nevada?"

El Diputado Delegado de Función Pública y Vicepresidente de APEI contesta la pregunta en los siguientes términos:

"...En la actualidad, esta Diputación de Granada, como miembro del Consorcio Provincial de Bomberos, tiene establecida la cobertura de la Estación de Esquí de Sierra Nevada (ubicada dentro del municipio de Monachil); en todo lo relacionado a la extinción de incendios y salvamentos, con la respuesta que se realizará por parte del Parque de Bomberos de Granada a través de los medios humanos y materiales asignados a este Parque (desde Parque Sur, instalado junto al Palacio de Congresos); según el estudio de coberturas realizado."

i) Don José Entrena Ávila, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:

"El municipio de Íllora por su localización geográfica así como por su extensión territorial y los núcleos de población que lo componen asume una posición estratégica. Esta realidad hace que las comunicaciones viarias sean fundamentales para los residentes en este municipio y los



Diputación de Granada
Secretaría General

de su entorno suponiendo su mejora un objetivo fundamental de todas las administraciones y en particular de esta Diputación Provincial.

La cercanía con la A-92 no es aprovechada por el municipio debido a la falta de conexión entre la vía local desde Escóznar a Láchar con una longitud aproximada de 3 km.

La Diputación de Granada ha mantenido en ejercicios presupuestarios anteriores una partida destinada a la colaboración con el Ayuntamiento de Íllora para la adquisición por la vía que corresponda del vial privado que transcurre por el paraje conocido como "La Villa" con una aportación aproximada de 100.000 euros.

PREGUNTA

¿Tiene previsto esta Diputación colaborar económicamente con el ayuntamiento de Íllora en la puesta a disposición de estos terrenos y financiación de la actuación?"

La Diputada Delegada de Economía y Fomento, contesta la pregunta mediante el informe emitido por el Jefe de Servicio de Carreteras en los siguientes términos:

"...mediante la posible colaboración económica con el Ayuntamiento de Illora para la adquisición del vial privado que transcurre por el paraje "La Villa",

Informa:

En el Plan Provincial de Obras y Servicios del 2008 estaba contemplada la obra C.P. Escóznar a Láchar con el Número de Obra 90-GPP/08 y una consignación presupuestaria de 100.000,00 euros.

En el Pleno de Diputación del 26 de julio de 2012 se dio de baja la obra 90- GPP/08, y no existe actualmente consignación presupuestaria para la citada carretera."

El Presidente comienza el turno de contestación de las preguntas verbales:

a) Don Manuel Gómez Vidal, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:

"¿El pasado 26 de junio, el Pleno de la Corporación Provincial, acordó entre otros extremos, el desarrollo de las actuaciones necesarias para dentro de la necesaria colaboración institucional con todas las Administraciones Públicas Territoriales, suscribir sendos Convenios de Colaboración, para la puesta en valor del Yacimiento Paleontológico de de Fonelas, el Parque Megalítico de Gorafe y el Teatro Romano de Guadix.

Durante este verano, se han producido sustanciales descubrimientos, durante el desarrollo de las excavaciones en el Teatro Romano, hasta el punto de que toda la representación municipal de la ciudad por absoluta unanimidad, han considerado prioritaria la apuesta por dicho elemento patrimonial.



Diputación de Granada
Secretaría General

Es por ello por lo que este Diputado considera especialmente oportuno en este momento, el inicio del proceso para el cumplimiento del Acuerdo Plenario de junio.

PREGUNTA

¿Cuándo tiene previsto esa Presidencia la suscripción del oportuno Convenio de Colaboración entre la ciudad de Guadix y la Excm. Diputación Provincial de Granada para la instrumentación del proceso de puesta en valor del Teatro Romano de Guadix?"

El Sr. Gómez Vidal da por formulada la pregunta.

D^a María Merinda Sádaba Terribas, como Diputada Delegada de Empleo, Desarrollo Provincial y Contratación, la contesta y dice: Estamos pendientes de que la Junta de Andalucía, que es la competente en materia de Patrimonio en todo el territorio andaluz, incluya en el catálogo general de Bienes Patrimoniales del Territorio Andaluz, el Teatro Romano de Guadix. Que, por otra parte, desarrolle el Plan Director para impulsar y poner en valor el Teatro Romano de Guadix y con posterioridad, cuando ya realice eso la Junta de Andalucía, que es quien tiene la competencias, firmaremos un convenio a tres bandas entre la Diputación de Granada, el ayuntamiento de Guadix y la Junta de Andalucía para que se programen y presupuesten todas las actuaciones que se van a realizar en cuanto a ese Plan Director.

Por su parte el Sr. Gómez Vidal, le replica: La verdad es que siempre está bien que haya una administración a la que echarle la responsabilidad. La propia Delegada de Gobierno de la Junta de Andalucía, como conoce bien el alcalde, ya se comprometió, primero a través de las ayudas de los Grupos de Desarrollo Rural para la intervención, y con una apuesta importante también, y lo tengo que decir, por parte de la ciudad de Guadix. Esto es un acuerdo del Pleno que vienen del mes de junio, y creo que no es incompatible una cosa con la otra. Nos pasa igual en Fonelas y en Gorafe, convenios que se acordaron en este pleno, y yo nunca utilizo la palabra agravio relativa a mi pueblo, nunca lo hago, simplemente pregunto para impulsar iniciativas que son declaraciones institucionales de este pleno que creo que deberían estar perfectamente avanzado. Ya le digo que la Junta ya tiene un compromiso de catalogación, de inicio de expediente de Bienes y de seguir comprometiéndose en el nuevo marco comunitario de Fondos de Desarrollo Rural. Creo que hacer el convenio sería perfectamente posible, y simultanearlo con esa iniciativa también.

Finaliza el Sr. Presidente que dice: Lleva razón, no parece lógico que esta institución esté haciendo una serie de acuerdos y que posteriormente no se plasmen, pero hay una cuestión que también usted, que está absolutamente de acuerdo conmigo, porque yo soy un profano en esta materia, y usted es un experto en materia jurídica, la ley está para cumplirla. El problema es que a nosotros nos dicen los técnicos de la Diputación Provincial, yo firmaré mañana, de hecho tengo una visita institucional la semana que viene a la Noble Ciudad de Guadix donde voy a visitar también entre otras cosas el Teatro Romano, yo firmaré mañana

Granada es Provincia

167



ese convenio, como firmaría mañana, y ustedes lo utilizan con frecuencia, están en su derecho, el Centro de Alzheimer, pero es que la ley ha cambiado, y si la ley de Patrimonio Histórico dice que la Junta de Andalucía tiene que estar ahí, no puedo firmar con un compañero de corporación, disuado y alcalde de Guadix, no puedo firmar ese convenio, porque la Junta de Andalucía tiene que estar, pero no por capricho de esta Presidencia, sino porque la ley exige que la Junta tiene que estar en ese convenio. Entonces, yo soy el primero que está deseoso, porque además está en una zona de las más deprimidas de la provincia de Granada, el yacimiento de Fonelas, que es magnífico, que hemos visto en la prensa los pasados días, un encuentro con escolares y universitarios. Si estamos deseosos de hacerlo, me encantaría poder ir la semana que viene a Guadix a firmar el convenio, pero insisto, si lo que me lo que me están trasladando los técnicos es que la Junta de Andalucía en sus competencias de patrimonio histórico-artístico andaluz, tiene que estar en los convenios, pues sinceramente le pido un favor usted le traslada a la responsable de Cultura de la Junta y a la Delegada que por parte de esta Presidencia estamos firmando en horas, en cuanto nuestros técnicos de Intervención y Secretaría General nos den la autorización, se firma. Pero también ayúdenos a que la ley la podamos cumplir, porque insisto lo que haríamos sería un fraude, y mañana la Junta podría decir, bueno ¿por qué en Fonelas o por qué en Galera, o por qué en Orce, o por qué en Guadix, se ha firmado un convenio de patrimonio histórico andaluz cuando usted no tiene nada que ver con el patrimonio histórico andaluz? Ocurre algo muy parecido en Chauchina con la torre más antigua árabe que hay en la provincia de Granada, absolutamente derruida que es un dolor, que es una pena, que son ya 10 piedras, y que mientras no me venga el acuerdo, no puedo firmar el convenio con la alcaldesa de Chauchina. Y su compañera me ha reconocido: Llevas razón, estoy con los mismos míos regular porque no me agilizan el proceso. Creo que sería bueno que usted nos echara una mano en este sentido, y su grupo, y por mi parte le garantizo que podemos llevar un paquete completo, organizamos una jornada con unos compañeros suyos me acompañan, cosa que yo le agradezco y sinceramente me encanta, hacemos una jornada donde exclusivamente vamos a firmar esos convenios. Pero mientras no tenga la capacidad legal para firmarlo estaría en fraude de ley, estaría prevaricando y entonces no podría, y como usted no lo permitiría porque además de diputado es buen amigo pues entonces no vamos a caer en esa situación, pero la podemos solventar. Vamos a intentar antes de mayo resolverla, no como cuestión electoralista sino como cuestión cultural y de enriquecimiento de una tierra que realmente en su patrimonio artístico y arqueológico tiene uno de sus mayores tesoros.

b) Doña Antonia María Antequera Rodríguez, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:

“¿Se ha previsto dotar en presupuesto un plan de obras y servicios especial para 2014 en Albuñol con motivo de la celebración del Festival Internacional de Música de la Alpujarra?”



Diputación de Granada
Secretaría General

La Sra. Antequera explica: El año que viene se celebra la 34 edición del Festival Internacional de Música de la Alpujarra que, como todos saben, se va a celebrar en el municipio de Albuñol, y era para saber si en los presupuesto de 2015, desde la Diputación Provincial se había previsto dotar con un plan de Obras y Servicios especial para facilitar el evento al municipio.

D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, como Diputada Delegada de Economía y Fomento contesta: No se ha previsto una ejecución desde los Planes de Obras y Servicios, no hay dotación presupuestaria para el Festival de Música de la Alpujarra.

La Sra. Antequera le dice: Le rogaría que después de la larga trayectoria que tiene este Festival, y que históricamente siempre desde Diputación se ha colaborado, que reconsideraran esta necesidad y puesto que los presupuestos no están aprobados que lo tengan en cuenta para su aprobación definitiva y se introduzca este tema.

Por su parte la Sra. Hernández aclara: De todos modos la pregunta que ha formulado es: Si se ha previsto dotar en el presupuesto de un Plan de Obras especial para 2014 en Albuñol. Para 2014, supongo que estará errónea la pregunta, porque ahora se está refiriendo al presupuesto 2015. En el presupuesto de la Diputación lo que se prevé siempre a través de la concertación, sobre todo del capítulo de Cultura, se prevé una ayuda para el municipio que organiza el Festival Internacional de Música de la Alpujarra. En este año como ha recaído en Almería, se hace un convenio entre la Diputación de Granada y la de Almería, y cada año recae uno, pues este año no hay previsto nada en 2014, puesto que recae en Alcolea, en un municipio de Almería. Para 2015 sí está dotado dentro de la concertación. En Obras y Servicios en principio no hay nada dotado, pero por supuesto recogeremos, no voy a hacer una autoenmienda, no procede, y como en todos los plenos presentaremos modificaciones del presupuesto adaptándonos a las necesidades de la realidad, si la Presidencia lo estima oportuno, no es la primera vez que modificamos el presupuesto, o cuando proceda, se tendrá en cuenta esta actuación.

Por su parte, el Sr. Presidente interviene y dice: En la misma línea del Sr. Gómez Vidal, un ruego de esta Presidencia, un ruego afable y ojala salga adelante. Hace un año, aproximadamente recibía al Presidente de la Asociación Abuxarra que es el que hace 33 años organiza el Festival, un Festival único en el mundo porque solamente se hace en la Alpujarra. Eso nos venía muy bien para estimular una comarca desde el punto de vista cultural y al mismo tiempo en ese acervo antropológico y sociológico que tiene la misma era muy interesante. El Presidente, me reunía con el Portavoz, Diputado de Cultura, me trasladaba que había un problema, y es que todos los años no había homogeneidad en lo que dábamos las administraciones, entonces le hice un planteamiento y le dije: Mire presidente, vamos a hacer una cosa, habla con la Mancomunidad, habla con la Junta, hablas con los Ayuntamientos y ya estas hablando con Diputación, yo propongo firmar un convenio para que pongamos un convenio para que pongamos una cantidad todos los años, y sepamos a qué atenernos, ya se

Granada es Provincia

169



Diputación de Granada
Secretaría General

haga en Albondón, ya se haga en la Alpujarra almeriense. Pero es más, llamamos al Presidente de la Diputación de Almería, y dijo: Estoy de acuerdo. Como se hace indistintamente Alpujarra almeriense y granadina, vamos a firmar un convenio y de esa forma todas las instituciones sabemos que todos los años en nuestros presupuestos hay que incluirlo, y se vio con muy buenos ojos. Como yo no quiero decir con lo de y tú más, que lo que pido es ayuda, y en este caso es un ruego. ¿Qué es lo que ocurre? Pues que la Mancomunidad lo vio con buenos ojos, los alcaldes y alcaldesas de la Alpujarra granadina y almeriense lo vieron con buenos ojos, la Diputación lo vio con buenos ojos, y la Junta de Andalucía dijo que no quería convenio, que no firmaba nada. Volvemos a la misma historia, si no está la Junta en algo que estamos desarrollando mancomunadamente no podemos firmar el convenio. ¿Qué sería lo deseable? Yo me comprometo públicamente que como es lógico, nuestro Secretario da fe de lo que aquí se habla y levanta el acta que tiene que levantar, yo me comprometo a firmar ese convenio con la Asociación Abuxarra, yo me comprometo con toda la Alpujarra granadina a hacerlo, pero claro ayúdame a que la Junta lo firme que es el problema que tengo como en el caso anterior. En el mismo instante que la Junta de Andalucía autorice esa cantidad, que no estamos hablando de cantidades estratosféricas, que estamos hablando a lo mejor de 20.000 euros, no estamos diciendo que la Junta tiene que poner 2 millones de euros. Si pone la Junta 30.000 euros, si la Diputación pone 30.000, la asociación pone los equipamientos y los voluntarios, y el municipio pone otra pequeña cantidad, y la mancomunidad, pues ya sabemos que todos los años hay 100.000 euros para un festival que cada año tiene mayor proyección y es bueno para Granada. Por lo tanto, le ruego encarecidamente, le pongo a su disposición, y además creo que lo conoce usted al Presidente de Abuxarra, el hombre me llamó desolado y me dijo: Presidente lo estoy intentando, que no quieren firmarlo. Vamos a ver si tenemos suerte, hágame la gestión y lo sacamos adelante.

De nuevo la Sra. Antequera insiste: Independientemente de ese convenio, que debería existir y en el que deberían estar todas las instituciones, independientemente de eso, se pide este plan de obras y servicios especial, es independiente al convenio que realmente debería estar firmado, porque tiene unos gastos, pero independientemente este plan especial se supone que es para facilitar el acceso.

El Sr. Presidente le aclara: La he entendido perfectamente, lo hicimos en Albondón, lo hicimos en Albuñol, se hizo en Cádiar, en efecto hay que hacer una actuación concreta porque se meten 10 o 15.000 personas y hay que buscar desde playas de aparcamientos en municipios a los que jamás van 20.000 personas para un día concreto, y hay que montar unas carpas, etc. La he entendido, desde el área de Fomento se le ha contestado. Yo lo que estaba hablándole es que sería deseable tener ya un elemento de trabajo donde gobierne quien gobierne, esté quien esté los alpujarreños supieran que todos los años en los presupuestos de las instituciones tenemos un compromiso. Porque yo este año para ese



Festival, arbitrariamente podemos decir esta corporación que damos 2.000 euros, 1.000 o 30.000 y estará de acuerdo conmigo que ¿cómo pueden hacer y diseñar un festival de esa magnitud estas personas sin saberlo? Por eso les apelaba al hecho de que a ver si intentamos que puedan sacar adelante eso.

c) Don José María Aponte Mestre, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:

“Ante el anuncio del Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública, Sr. Montoro, de que en el ejercicio presupuestario 2015 se va a devolver el 25% de la paga extra de julio de 2012 suprimida por el Gobierno Popular de la Nación, ¿qué piensa hacer este gobierno provincial con respecto a este tema, si va a aplicar el mismo criterio que el Sr. Montoro y va a devolver tan solo el 25% de dicha paga, o por el contrario, va a devolver el 100% como se comprometió en 2012.”

El Sr. Aponte pregunta: Para preguntar la Diputación si se tiene pensado y previsto cómo se va a hacer la devolución del 25% de la paga extra a los funcionarios de la casa.

D. Francisco Maldonado Escobar, como Diputado Delegado de Función Pública, le contesta: Vamos a devolver el 25% de la paga extraordinaria de 2012, que es lo que esta Diputación legalmente puede pagar y que ya está en el borrador del presupuesto de 2015, con una partida de 761.345,20.

A continuación el Sr. Aponte dice: En primer lugar alegrarnos de la decisión que ha tomado en la elaboración de los presupuestos la corporación o el equipo de gobierno provincial, e indicar que esta medida que está bien y además es de justicia, porque sí es una crítica política que nosotros hacemos desde el Grupo Socialista es que esa devolución del 25%, que se ha vendido a bombo y platillo en los medios de comunicación, pues que tiene truco, porque corresponde con los 44 días que efectivamente fueron devengados y que ahora las sentencias judiciales le están dando la razón a los trabajadores y funcionarios. Pero eso no tiene nada que ver con ustedes, a ustedes lo que les digo es que bien por meter en presupuesto la paga de ese 25%.

Finaliza el Sr. Maldonado que contesta: Simplemente no tiene ningún truco lo que se paga son los 44 días, el 25% de la paga extraordinaria de 2012, lo que no tiene truco es el 5% de bajada de los sueldos de los funcionarios que hizo el Sr. Zapatero y eso ni se supo ni se sabrá. Aquí no hay ningún truco es que se va a devolver, y está plasmado en el presupuesto, lo que no está ni es lo que han dejado de percibir los funcionarios de la Junta durante los últimos años, la reducción de la paga extra, ni está ni se le espera, y lo que está claro es que el 5% que rebajó Zapatero al sueldo de los funcionarios, tampoco.

d) Don Manuel Megías Morales, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:



“¿Tiene previsto este gobierno cumplir la declaración institucional acordada en el pleno provincial de fecha a 24 de julio de este año, celebrado en Lújar, sobre la convocatoria de un Plan específico de Inversiones para las ELAS de la provincia?.”

El Sr. Megías da por formulada la pregunta.

La Sra. Hernández Rodríguez, contesta: ¿Si tenemos previsto cumplir la declaración institucional acordada en el pleno de Lújar de 24 de julio? En esa declaración institucional se dijo que aprobaríamos un plan especial para las ELAS en virtud de la disponibilidad presupuestaria para 2014. En este ejercicio que está terminando, cuando se planteó, no ha sido posible generarlo, lo tendremos en cuenta para 2015, pero no está presupuestado, será cuando, una vez más vuelvan a aflorar los remanentes de tesorería que irán a inversiones financieramente sostenibles, si es que la liquidación arroja que hay remanentes, y si la Presidencia lo estima oportuno se sacará un plan específico para las ELAS.

El Sr. Megías le dice: ¿Se da usted cuenta Sr. Presidente que cuando le decíamos que la racionalización era muy mala? Ahora no le deja hacer lo que quiere, esa supresión del art. 28 de la antigua ley de bases no lo permite. Se lo decíamos, no era con mala fe, era porque le iba a ocurrir lo que le está ocurriendo. En principio creo la propuesta que hace la Sra. Diputada, quizá no la ha analizado bien, porque lo que nos dice es que el año que viene van a hacer lo que este año no han podido hacer, y si no hay una modificación de la ley no van a poder hacer tampoco el año que viene, porque las inversiones financieramente sostenibles las ELAS no se pueden acoger, por lo que la solución que le plantea a las ELAS es una solución completamente irrealizable. Nosotros por eso lo que pedíamos es que se hiciera con recursos propios para que no tenga que ser inversiones financieramente sostenibles, sino inversiones sostenibles desde el punto de vista social, no económico que no se puede porque no se pueden adherir. No obstante, como vamos a tener el debate de presupuestos pronto u quiero aprovechar para agradecer al Presidente que haya, les trasladaré a mis compañeros/as del resto de la comarca la noticia, que creo que ya la saben, de agradecimiento que le haremos llegar, simplemente eso decirle que en el debate de presupuestos sí que nos gustaría que hubiese una solución que no fuese la de inversiones financieramente sostenibles porque las ELAS no pueden acogerse a ellas.

Finaliza la Sra. Hernández que dice: Me congratula que reconozca que las ELAS no pueden acogerse a las inversiones financieramente sostenibles, porque antes era el debate de que por corporaciones locales se entendían los municipios y las ELAS y erre que erre en que las ELAS sí podían acogerse. Repito que si esta Presidencia lo tiene a bien, lo entiende oportuno, por supuesto haremos una modificación presupuestaria y sacaremos un programa especial para las ELAS con recursos propios.

e) Doña Olvido De La Rosa Baena, del Grupo Socialista, formula el siguiente ruego:



Diputación de Granada
Secretaría General

“Una vez suspendido el convenio para la colaboración de la Diputación Provincial en la celebración del Festival Parapanda Folk de Illora de manera unilateral por parte de su delegación,

RUEGO que se destine a programas culturales en el municipio de Illora dicha partida presupuestaria contando con la colaboración del Ayuntamiento de Illora.”

La Sra. de la Rosa lo da por formulado.

D. José Torrente García, como Diputado Delegado de Cultura y Patrimonio le contesta: El Parapanda Folk no tiene un convenio específico, es un proyecto singular del área de Cultura, y como tal tiene una financiación específica y especial, no es extrapolable a cualquier otra circunstancia ni proyecto porque es un proyecto singular, ese, el Parapanda, no otro extrapolable. No obstante, le digo que la voluntad del equipo de gobierno, entendiendo el fondo de su cuestión, es la de coparticipar con el ayuntamiento o con los colectivos de Íllora y ya en ese avance hemos tenido allí a la Orquesta Ciudad de Granada, haciendo un concierto público en la Iglesia del propio municipio de Íllora, intentando también ayudar a la recolecta que por parte de los ciudadanos se está haciendo para la reforma y el arreglo de la iglesia de Íllora.

La Sra. De la Rosa le dice: Sr. Torrente muchas gracias por haber tenido en cuenta en parte el ruego, pero me gustaría que fuese un poquito más, si pudiese ser, para que el ayuntamiento de Íllora recibiese lo que corresponde por derecho puesto que estamos hablando de que usted en el mes de julio tomó una decisión que fue retirar la subvención que recibía este ayuntamiento para realizar el 24 edición del Parapanda Folk, por supuestos motivos ideológicos, ya que según usted el puño que aparecía en el cartel estaba pintado de unos colores que supuestamente se utilizaban para hacer proselitismo ideológico. Un par de meses después, tuvo gracia, porque estuve viendo el mundial de baloncesto y me acordaba de usted, porque resulta que en el partido, en el centro del partido, el logo que había del mundial de baloncesto tenía los mismo colores, y digo: Oye esto lo ha visto todo el mundo en todos los sitios, y a nadie se le ha ocurrido decir vamos a quitar el mundial de baloncesto porque estos colores pueden llevar a un proselitismo ideológico como usted hacía referencia. Pero bueno, no es este el tema que traigo a pleno. Lo que sí me gustaría es que saliera adelante este ruego Sr. Diputado, es cierto, que ha echado una mano con la OCG, pero no estaría de más que se pudiera dar un dinero para que el ayuntamiento pudiera desarrollar actividades, puesto que esos 24.000 euros el ayuntamiento lo ha tenido que adelantar al Festival que contaba con ellos por parte de Diputación, con lo cual creo que es legítimo que no estábamos ya en su día de acuerdo con que se les quitase, que ahora la Diputación por lo menos intentara mediar para que saliera adelante sino con 24.000 euros, con 20.000 o 15.000, con lo que fuese, para que el ayuntamiento pudiese hacer otro tipo de actividades que van a estar peor subvencionadas porque van a tener menos recursos para poder desarrollarlas a partir de que el ayuntamiento tuvo que hacer frente a ese pago.

Granada es Provincia

173



Finaliza el Sr. Torrente que dice: El único responsable de que el Parapanda Folk no contase con financiación de la Diputación Provincial es el anterior equipo de gobierno del ayuntamiento, pregunte usted al Sr. Domenech, no me venga con lo de los colores que eso ya suena a chiste, intentar que también veamos colores en lo del mundial de baloncesto, ahí no llega nuestra competencia, si usted los ve, yo también le puedo dibujar a usted otros colores, pero si usted me dice que un puño en este tenor, con los colores de la bandera republicana no es hacer proxelitismo, me está considerando tonto, se lo digo sinceramente, a mí y a todos, porque todos lo pensamos. Sí, sí, legítimamente, tenga ustedes en cuenta una cosa, derecho a pensar lo que les de la gana, pero el proxelitismo propio se lo paga cada uno el suyo. Estaban advertidos, y advertidos que hicieron caso omiso, advertidos de un año antes, y este mismo año se les dio la oportunidad de rectificar en el propio transcurso, pero el problema ¿sabe usted cual es? Que no han contado con la Diputación para nada, ni para la programación, ni para el diseño, es decir, han incumplido todos y cada una de la cláusulas de los proyectos de actuación singular. Es imposible ser ilegal con la legalidad, y lo que hacía el ayuntamiento era una terquedad, que fíjese como está la cosa, que nosotros seguimos aquí, y el alcalde de Íllora ya es ex alcalde, en su casa, fíjese cómo son las cosas, al final la verdad solo tiene un camino, el camino recto.

34º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Presidente informa de la Moción que consta como asunto urgente, relativa al Hospital de Loja, aprobada por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2014, del siguiente tenor literal:

"Se da cuenta del expediente 2337/2014, Moción sobre solicitud de apertura total del Hospital de Loja, así como, la incorporación de los profesionales que aprobaron sus oposiciones a su puesto de trabajo en dicho centro hospitalario, promovido por el Grupo Municipal Popular. Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular sobre solicitud de apertura total del Hospital de Loja, así como, la incorporación de los profesionales que aprobaron sus oposiciones a su puesto de trabajo en dicho centro hospitalario, la cual se transcribe seguidamente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En febrero de 2011 se celebró, en el caso de Loja, la primera prueba, que fue anulada en las categorías de enfermería y auxiliares al filtrarse las preguntas. Se volvió a repetir el examen el 2 de abril, días después que el ex presidente Griñán inaugurara un hospital que tres años después sigue sin disponer de ninguna de sus 22 camas. Tras superar una difícil entrevista psicológica acabó el proceso selectivo en agosto del 2013 y desde entonces, nada se supo.

Este colectivo de personas está formado por 95 profesionales en Proceso Selectivo Público, ofertado por la entonces Empresa Pública Hospital del Poniente para el HAR de Loja. A fecha de hoy no han firmado las plazas, no tienen su puesto de trabajo, ni respuesta por parte de las Gerencias de estas Empresas Públicas, ni por parte de la Consejería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales; a las cuáles ya han apelado y manifestado su situación a través de escritos.



Diputación de Granada
Secretaría General

Los afectados han tomado la decisión de acudir a los tribunales al no obtener respuesta alguna de la Administración Autonómica, a pesar de que dicha administración siempre ha sostenido que esos centros irán aumentando sus servicios gradualmente aunque no ofrecen fecha alguna.

Tras las últimas informaciones que trasladan los dirigentes de la Junta de Andalucía a través de los medios de comunicación referentes a los presupuestos para el año 2014, se deduce con clarividencia que no se ha contemplado partida presupuestaria para completar los servicios básicos de nuestro Hospital de Alta Resolución de Loja, como es el caso de las Urgencias Hospitalarias. Esta decisión política no hace más que acrecentar las desigualdades en materia de Salud Pública de nuestra zona con respecto a otras.

SOLICITA:

1.- Solicitamos a la Junta de Andalucía que incluya en los presupuestos del año 2015 partida presupuestaria para acometer la apertura total del Hospital de Loja para garantizar a sus vecinos la cartera de servicios prometida en su día, unas urgencias dignas y una hospitalización adecuada a las necesidades de todos los usuarios, evitando el traslado de la población a Granada, con la garantía económica y social que conlleva dicha apertura.

2.- Instar a la Junta de Andalucía para acabar con la situación de incertidumbre, que hace sentir a las personas que tienen aprobadas sus plazas, discriminados y ligados a un Proceso Selectivo un tanto ambiguo y sin ninguna garantía de resolución.

3.- Hacer extensible esta moción al resto de municipios del Poniente Granadino y la Diputación Provincial de Granada para que esta moción sea aprobada en sesión plenaria.

Visto lo actuado, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de miembros presentes (mayoría absoluta del artículo 99.2 del R.O.F.), acuerda la aprobación de la referida moción y en consecuencia la adaptación de los siguientes acuerdos:

1.- Solicitamos a la Junta de Andalucía que incluya en los presupuestos del año 2015 partida presupuestaria para acometer la apertura total del Hospital de Loja para garantizar a sus vecinos la cartera de servicios prometida en su día, unas urgencias dignas y una hospitalización adecuada a las necesidades de todos los usuarios, evitando el traslado de la población a Granada, con la garantía económica y social que conlleva dicha apertura.

2.- Instar a la Junta de Andalucía para acabar con la situación de incertidumbre, que hace sentir a las personas que tienen aprobadas sus plazas, discriminados y ligados a un Proceso Selectivo un tanto ambiguo y sin ninguna garantía de resolución.

3.- Hacer extensible esta moción al resto de municipios del Poniente Granadino y la Diputación Provincial para que esta moción sea aprobada en sesión plenaria”.

Aprobada la urgencia por unanimidad, de conformidad con el artículo 83 del ROF, la Presidencia concede la palabra a Don Manuel Gómez Vidal, del Grupo Socialista, que desea hacer una intervención y dice: La verdad es que no sabía por dónde empezar, y la verdad es que las intervenciones se van modulando o por lo menos procuro que las intervenciones se vayan modulando también al transcurso de los debates del pleno. Usted permanentemente hace invocación a la dignidad, que considero que es más una cualidad esencial de cada persona más que de una organización política. Seguro que las organizaciones políticas muchas veces estamos más de acuerdo con lo que planteamos y votamos, otras menos de acuerdo, y en algún caso podemos estar en desacuerdo, pero lógicamente nuestra pertenencia a una organización política te marca una disciplina de voto que tu aceptas siempre y cuando no transgreda tu dignidad personal. Lo digo con invocación a la dignidad porque esta mañana hemos tenido que adoptar un acuerdo en Visogsa, que ha sido fundamentalmente porque

Granada es Provincia

175



Diputación de Granada
Secretaría General

nosotros hemos invitado a un acuerdo, y hemos votado por pura dignidad. Y en esa invocación a la dignidad que usted permanentemente hace, y usted sabe que me he quejado en algún caso con cierta molestia por frases lapidarias como aquello de que la oposición de los chinos, que creo que fue enormemente desafortunado, o la oposición del todo a cien. Acabamos de pasar casi de soslayo una moción, o una declaración institucional, dos declaraciones institucionales, pero especialmente una, que es fruto del trabajo de una oposición durante 6 meses. Acabamos de aprobar una moción que afecta fundamentalmente a todos los municipios de la provincia de Granada con cuevas, pero especialmente a los municipios del norte de la provincia de Granada, y es la expresión de un trabajo bien hecho, un trabajo infatigable, en el que han participado no solo los diputados compañeros del grupo socialista, especialmente mi compañera Olga, sino que también le reconozco en esa dignidad, y tengo que ser digno, el trabajo al alcalde de Guadix, hoy compañero Diputado delegado. Indigno sería por mi parte que yo no hiciera dos referencias, porque usted que invoca la dignidad, yo procuro dentro de lógicamente mi pertenencia a una organización política, ser digno, y tengo que decir a la Sra. Diputada de Economía, le tengo que dar una réplica porque me parece indigno desde el punto de vista institucional que yo...

Se produce una interrupción, y el Sr. Presidente advierte al Sr. Gómez Vidal que el tema del debate es la moción sobre el Hospital de Loja y que aunque siempre lo deja que se exprese libremente debería centrarse en el motivo de la moción.

El Sr. Gómez Vidal continúa diciendo: Efectivamente yo venía con un debate sobre el Hospital de Loja, pero hay cosas que no puedo aceptar, precisamente en esa invocación de la dignidad cuando se dice que para pagar un taller de empleo hay que tener un amigo en la Junta, es falso. He sido Delegado de Hacienda y pongo la cara por los magníficos profesionales, igual que usted, por los magníficos profesionales de esta casa porque no hay prelación de pagos, porque hay un calendario de pagos, Diputada es usted Diputada de Hacienda y alcaldesa, y sabe cómo funciona la tesorería. Y la siguiente es al Sr. Presidente, y ya me corto aquí, porque usted ha cerrado su intervención sobre la Alpujarra con una intervención que estará ahí, yo no sé qué pasará dentro de tantos años. Pero usted ha dicho aquí, lo decía Manuel que cuando alguien dice de si mismo, a mi su intervención no me ha gustado. En cualquier caso no le voy a hacer la crítica política que le ha hecho a la Secretaria General de los Socialistas de Granada, ya se defiende ella sola, no me cabe la menor duda, y no es silente, pero sí me ha dolido y sería indigno porque ha hecho referencia que yo he entendido personales a mi amiga Teresa Jiménez. Y evidentemente, Teresa Jiménez es una persona infatigable, luchadora, alpujarreña de alma, concedora perfecta de su tierra, la que ha trabajado, desde mi punto de vista como política, más por la Alpujarra, y esto será una consideración política, y desde luego es una mujer digna. Y yo sería indigno, por ser su amigo, si no lo dijera en este pleno, le guste que lo diga más rápido o les guste que lo diga más lento, tenía la obligación de hacerlo y ya he cumplido con mi obligación. Y partir de ahí me



Diputación de Granada
Secretaría General

sitúo en la moción, no tengan prisa, en la del Hospital de Loja. Vamos a votar, tenemos criterio, en esta moción yo no voy a hablar de competencia, es una moción sobre salud, sobre planificación sanitaria no me voy a escudar en eso, ya debatí con Doña Marta a propósito de una planificación. Evidentemente ¿qué problema vamos a tener en seguir la hoja de ruta de nuestro gobierno? Del Gobierno de Andalucía que tanto agravia a Granada, el que desde hace 30 años hizo el Hospital de Motril, el Hospital de Loja, la apertura de todos los dispositivos de Salud Mental, del Hospital de Guadix, el mejor hospital de alta resolución de Andalucía, el primero de Andalucía, el agravio a Granada es que tengamos el mejor hospital, y claro que en nuestra hoja de ruta queremos seguir abriendo Loja que está en un proceso de apertura, y queremos terminarlo, ¿cómo no vamos a querer compartir? Pero ustedes cambian su criterio, porque nunca han dicho cuál es su hoja de ruta, si ustedes hubieran gobernado Andalucía, lo primero que hubieran hecho es terminar el Campus externalizando el hospital del Campus, como hacían en Madrid. Y venir con el Sr. Presidente del Partido Popular a Loja a decir una ocurrencia que a nosotros lo abrimos en 24 horas en 48 horas, cuando él se ha sentado en el mismo consejo donde se sentaba la hoy dimitida Ministra de Sanidad, donde se han desarrollado los principales recortes en materia de salud, donde se han avalado las políticas de aperturas de hospitales en Madrid, me parece, con todo el respeto, que ustedes están cambiando hoy en esta moción de criterio, el criterio al que usted apela. Nosotros no vamos a cambiar, vamos a estar con nuestros compañeros de Loja, con la gente de Loja, con el Viceconsejero de Salud, y con una magnífica consejera granadina que quiere a Granada y no agravia a Granada, de hecho las dos únicas inversiones en salud este año son dos centros de salud en Granada, y seguiremos abriendo Loja. Una trabajadora infatigable, intachable y digna, la mejor cabeza que podemos tener para la política de salud de la Junta.

El Sr. Presidente interviene y dice: Sr. Gómez Vidal, usted como jurista tiene que, naturalmente, hacer encendidas defensas de la persona que tiene al lado, pero se equivoca gravemente. Primero porque mi compañera en ningún momento ha hecho las afirmaciones que ha planteado, o al menos esta Presidencia no lo ha visto así y no he puesto en tela de juicio, ni he insultado, ni he calumniado a la Sra. Secretaria General del Partido Socialista Obrero Español en Granada ¿cómo puede decir eso? Lo que he dicho y sigo diciendo es que eso ha sido un capricho personal. ¿Que usted cree que esa afirmación es un insulto? Eso ya es su responsabilidad. Yo he hecho una afirmación que suscribe gente del gobierno de la Junta de Andalucía, y ahí me quedo, porque podía haber sido incisivo y decir públicamente lo que le dijo el Rector de la Universidad a su Portavoz silente el otro día en un acto con el Consejero de Turismo, y por respeto a la institución me estoy callando, y se lo dijo al Rector a él en su cara, ¿o es que también va a decir que el Rector es del PP? Y en su cara le dijo: "Mira pon, pon, pon, lo que opinamos los granadinos". Y esa es la realidad, si la Sra. Jiménez quería la Alpujarra no tenía que haber permitido nunca, jamás, que una candidatura en ciernes, con problemas técnicos, sin informe acreditado y con problemas urbanísticos, hubiera sido la que hubiera ido a lista indicativa, porque entonces lo mejor que hace la Sra. Jiménez es irse a su

Granada es Provincia

177



Diputación de Granada
Secretaría General

casa, porque no controla ni a su propio partido. Y si tanto quiere a la Alpujarra, usted ha hablado de hospitales ¿por qué la Alpujarra es la única comarca de la provincia de Granada que 30 años gobernando ustedes no tiene hospital? ¿Por qué la Alpujarra aprobando un Plan Más Cerca no hace la carretera? Por cierto, ahora que gobierna Rajoy dice que la carretera de la Umbría la tiene que hacer el gobierno de España, cuando hay un letrado, ese es el problema que ustedes tienen, de letrados, gigante ya oxidado por el paso de los años, del Plan Mas Cerca que decía que adjudicaron a una empresa granadina 30 millones de euros para hacer la Umbría, y no la han hecho ¿si tanto la quiere por qué no la han hecho? Y si tanto la quiere ¿por qué no cogió al consejero y le dijo: "No, esta candidatura tú la llevas ahora mismo y la pones encima de la mesa"? Yo no estoy criticando, todo lo contrario, muestra usted no conocerme. Le he lanzado hoy un mensaje a través de su compañero, un mensaje humano, nada despectivo ni nada ofensivo, quédese con la frase: Donde la magia y los sueños se funden, donde la piedra y el agua se abrazan. ¿Cree que eso es un insulto a D^a Teresa Jiménez? En absoluto, todo lo contrario. Lo que pasa es que ella y yo entendemos lo que dice esa frase, porque ella y yo sí leemos entrelíneas, es nuestra responsabilidad, ella de su formación y yo de la mía. Y aquí en este caso concreto a usted le honra defender o intentar salvar los muebles de su Secretaria General, pero eso no lo entiende nadie, lo que ha ocurrido no lo entiende nadie, y por tanto la obligación de esta Presidencia es transmitirlo y decirlo, porque no voy a asumir que diga aquí que he insultado o calumniado hoy a la Sra. Jiménez, porque no es verdad. Yo he relatado unos hechos, que los avala el Centro Unesco Andalucía, que los avalan los agentes sociales de la Alpujarra, que los avala el Rector de la Universidad, y que los avala los documentos del Ministerio del gobierno de España, documentos oficiales que lo mismo que usted apela a la honestidad, a la honradez, a la profesionalidad de los funcionarios de la Junta, permítame que yo apele a la de los funcionarios del gobierno de España, que son lo mismo de funcionarios, y que han hecho la misma oposición, uno que otro, uno para una responsabilidad, y otro para otra. Y lo que he dicho aquí y al Sr. Consejero, es que las declaraciones de hoy no son soportables porque no resisten medio día, porque es seguir engañando impunemente a la sociedad granadina ¿Qué usted interpreta eso como un ataque ofensivo? Es su responsabilidad, será el Ministerio Fiscal quien diga lo que tenga que decir, no usted ni yo, en este caso me ve a mí como el procesado, no pasa nada. Pero en este caso, le insisto, no había interés ninguno porque ese proyecto saliera adelante. Ahora le han dicho: "No os preocupéis que en vez de un año, pueden ser tres, me lo han dicho a mí, me lo han contado que estuve en Sevilla y me lo dijeron muy bien". Hoy es 28 de noviembre de 2014, como a continuación vamos a entraren un punto para mi especialmente singular, le digo una cosa, es usted hombre de buena memoria, tome usted nota, y el día que definitivamente la Alpujarra sea declarada en París, en la sede de Unesco, Patrimonio de la Humanidad, como felizmente usted no estará aquí, ni yo tampoco, pero nos podremos llamar, o al menos eso espero, será señal inequívoca que gozamos de salud y que estamos todavía guerreando por nuestra tierra, verá usted el tiempo que ha pasado. Por eso le he dicho, que yo no me lo



perdonaría, pero lo que haga ella, claro que sabe defenderse, claro que es su responsabilidad, cada uno hace lo que tiene que hacer, y hace lo que cree que es lo mejor. Yo creo que en este caso se ha equivocado. Hay una cosa que a ella le duele mucho que yo diga, salió públicamente, no lo dije con maldad: "Sí lo ha dicho con mala fe". Esto con Paco no me hubiera pasado, sinceramente, porque había otra visión, no digo que mejor o peor, pero tenía otra visión política el Secretario General, distinta, y había cosas que no se tocaban. En este caso lo han intentado, pues mire usted ya está, cada uno es libre. Perdóneme, podrá pensar que me he obsesionado con ese punto, es que lo tengo aquí delante y no paro de mirarlo todo el día:" El PSOE pide a la Junta que la candidatura de la Alpujarra incluya las mociones". Es dañar, ensañarnos, inclúyelas, que lo paren. Y en la entradilla, no creo que el periodista mienta: "En el caso de que el Ministerio de Cultura exigiese a Andalucía que presentase tan solo una -fíjese el miedo que tenía su partido en Granada, el miedo de la Secretaria General que decía: Verás tú que va a decir que solo una- nosotros -textualmente, su Secretario de organización- preferimos que sea Medina Azahara". Esto, se ponga usted como se ponga, no hay por donde cogerlo, pero no políticamente partidos PSOE, PP, Izquierda Unida, Podemos, el PA o UPD, esto apelando a esa dignidad no hay por donde cogerlo, eso no lo puedo entender en la vida. Que a lo mejor yo soy raro, que mi equipo de gobierno es muy extraño, seguramente sea así, eso los ciudadanos serán los que lo determinan, pero de verdad, se lo decía antes a mi compañero, no nos hagan comulgar con ruedas de molino. Que eso es un micrófono, ahora si usted, porque estamos de buen rollo, porque estamos en puertas de navidad se empeña en decirme que hay una zambomba, pues le digo que hay una zambomba y no pasa nada, y nos vamos los dos por esa puerta tan contentos, pero esto no deja de ser un micrófono. De verdad, no tengo el más mínimo reproche al comportamiento de su Secretaria General conmigo siempre ha sido de respeto, de educación, de cortesía parlamentaria, incluso intenté con ella de buena fe, aunque compañeros suyos no lo interpretaron así, firmar un convenio, un proyecto de unidad de partido, y los dos grandes partidos haber hecho cosas muy interesantes, entre las que estaba por cierto la Alpujarra, y no le dejaron. No pasa nada, lo entendí, en ese momento llegaron a la conclusión de que no era lo más agradable, pero en este caso concreto que ha citado, le digo que no he hecho crítica, que mi compañera tampoco ha hecho crítica, que no ha habido insultos, porque ese no es nuestro estilo, sí hay vehemencia porque a todos las mujeres y los hombres que ve usted aquí nos duele mucho, como a ustedes también, nuestra tierra, y lo mismo que ustedes tienen derecho a decidirlo y lo dicen, y se explayan permítannos que nosotros también expresemos nuestros sentimientos. Y es frustrante que cuando uno está intentando sacar la tierra adelante con toda su alma y con todas sus fuerzas, con mujeres y hombres que han dado un paso atrás en su vida personal para volcarse por los demás, por una tontería, por una niñería, fíjese Sr. Gómez Vidal, y usted es un hombre con el que se puede hablar, cuando pasen años nos sentamos y hablamos de esto, hoy no estamos en el top ten de poder estar desde el punto de vista turístico, antropológico, cultural y social en primera línea. Hago lo que buenamente



puedo, que tendría que hacer más, seguramente, pero estoy muy orgulloso porque hoy me siento aquí como un Presidente de una institución que ha conseguido que el gobierno de España por primera vez en la historia, Granada la tenga la provincia más inversora de Andalucía, y la cuarta de España. Cójame la historia de España y dígame cuándo en presupuestos generales del Estado Granada ha estado la cuarta y la primera de Andalucía. Nunca. Eso es matemáticas, eso no es una expresión política, ni me mitin de un partido, y luego después tengamos las controversias que tengamos que tener. Hubiera querido aquí esa dignidad política, precisamente porque era su territorio, porque el día que fuimos a inaugurar Fuente Viva, entendí a su Secretaria General, era humano lo que me trasladaba, le tendí la mano y le dije: "Teresa, vamos juntos a inaugurar esta fuente, vamos a dar imagen de unidad, de compromiso de esfuerzo, vamos a hacerlo juntos". Y entiendo que la orgánica muchas veces en los partidos nos ahoga, nos asfixia, y a un Secretario General más, llevo mucho tiempo al frente de mi responsabilidad en mi partido y lo sé mejor que nadie, pero eso es una cosa, y otra es jugar con las personas, jugar con los sueños, jugar con las inquietudes, con la ilusiones, con eso no se puede ni se debe jugar, porque sino íbamos a jugar esta partida no la empezamos, y no pasa nada, dejamos la ficha guardada y el tablero en la mesa. Pero no puedes jugar la partida, y cuando ya estas a punto de terminar y de ganar, no tú, porque no ganas tú, ¿usted cree que yo tengo algún tipo de interés más que el cariño y el afecto por mi tierra para que la Alpujarra sea patrimonio de la Humanidad? ¿Tengo yo acciones o alguna cosas de algún que me beneficie de alguna manera? Es un territorio al que quiero, como quiero Alhama y el Temple, como quiero a Guadix, como quiero a Baza, como quiero a la comarca de Huéscar, como quiero a la Costa Tropical. Pero no se ha actuado limpiamente, humanamente no se ha actuado limpiamente, y eso sí es reprobable y reprochable. Y al menos, ya que estamos en una avanzada hora de la tarde, y que podemos hacer estas expresiones libremente, pues permita usted que uno tenga el derecho a tener un pequeño desahogo. Y por eso en aquella Fuente, teníamos un simbolismo muy especial, y el simbolismo era, se lo decía a usted, ese matrimonio anciano, mayor, que es la veteranía, que es la historia de nuestra provincia; esos niños arriba jugueteando con el agua que salpica, que son nuestro futuro, sus hijos, los míos, del que hemos compartido algún momento entrañable y gratisimo; y luego abajo un personaje peculiar que es el que recibe el agua, según nos contaba el día que la inauguró, Ramiro Megías, que por cierto me dio mucha pena porque se dio la orden de que ni un dirigente socialista fuese a aquel acto, todo lo contrario que hice yo en al Fuente de Torvizcón, que nos pidió el Alcalde la Fuente, y ahí está la fuente inaugurada, y estuvo el Presidente, y su equipo y lo hizo encantado, y no pasa nada que vayan alcaldes/as del PP a Torvizcón a inaugurar y ayudar a un compañero, ese pequeño recogía los sueños y las ilusiones en un vaso, ese vaso puede ser oscuro o transparente, normalmente a mi siempre en la vida me ha gustado beber en vasos transparentes porque sé lo que estoy bebiendo, y ahí sinceramente creo que no se ha actuado con lealtad institucional como ha dicho el Rector, y no se ha actuado con humanidad, porque si no se quería desde el primer



momento, se dice no y ya está, y no lía el follón que lías, ni sales como sales, ni organizas este tropel que al final lo que ha hecho las cañas se vuelven lanzas, y estoy convencido de que con el tiempo algunos compañeros/as suyos que han cometido un error mayúsculo. ¿Usted se cree que el Partido Popular, que Sebastián Pérez, va a ganar una alcaldía más o menos en la Alpujarra si iba en lista indicativa? ¿Usted se cree eso? ¿Usted se cree que voy a sacar un solo voto más por eso? Hombre por dios, ¿quién se cree eso en Granada? Eso no se lo cree nadie ¿Por qué lanzamos un equipo humano 30 meses a dejarse la vida en el empeño? ¿Para qué? ¿Para despeñarlos en el último segundo? ¿Cuándo llega la carrera le metes el pie en la línea de meta? Cuando ya sabías, y lo puedo decir aquí, que el gobierno de España, y ella lo sabía, hubiera apoyado y hoy estaría en lista indicativa, la Alpujarra. Me he extendido un poco más, segunda parte de lo que dije hace un momento, pero creo que no era malo humanamente, ya que usted me ha apelado, y me abierto, lo sabe hacer bien, el pecho, el corazón, pero no es malo que los políticos nos expresemos así. Se puede defender con más o menos vehemencia tus valores, tus principios, tu ideología, tus programas, tus proyectos, pero con la dignidad de las personas no se juega, y créame que su Secretaria General, posiblemente de manera involuntaria, ha jugado con la dignidad de muchas personas, y eso a medio o largo plazo le pasará factura, no política que es lo de menos sino a uno mismo, porque aquí podemos estar mejor o peor, pero ya le he dicho muchas veces que lo malo es la soledad del despacho o la de casa, cuando te sientas y empiezas a rebobinar y dices: "Oye y esto no he estado bien, le he dicho al Sr. Gamarra le he lanzado una pullilla y no he estado fino, y oye con Olvido no debiera haber hecho esto, o con este compañero/a aquí, este funcionario". Eso es lo importante, al menos tener la conciencia tranquila y en ese aspecto le puedo garantizar, por eso me he dirigido a usted especialmente, que tal como esta la situación eso es lo que hay.

No habiendo más intervenciones, **el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Moción que el Pleno del Ayuntamiento de Loja aprobó en sesión plenaria celebrada el día 4-11-2014 y, en consecuencia, adopta los siguientes ACUERDOS:**

1.- Solicitar a la Junta de Andalucía que incluya en los presupuestos del año 2015 partida presupuestaria para acometer la apertura total del Hospital de Loja para garantizar a sus vecinos la cartera de servicios prometida en su día, unas urgencias dignas y una hospitalización adecuada a las necesidades de todos los usuarios, evitando el traslado de la población a Granada, con la garantía económica y social que conlleva dicha apertura.

2.- Instar a la Junta de Andalucía para acabar con la situación de incertidumbre, que hace sentir a las personas que tienen aprobadas sus plazas, discriminados y ligados a un Proceso Selectivo un tanto ambiguo y sin ninguna garantía de resolución.

3.- Hacer extensible esta moción al resto de municipios del Poniente Granadino".



36º.- RENUNCIA DE DON JOSÉ FRANCISCO TARIFA SÁNCHEZ AL CARGO DE DIPUTADO PROVINCIAL.

Con fecha 11 de noviembre de 2014, Don José Francisco Tarifa Sánchez presenta en el Registro General de la Corporación el siguiente escrito:

"José Francisco Tarifa Sánchez, con D.N.I. 74712711-V, Diputado Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Granada, integrado en el Partido Popular.

EXPONE: Que mediante el presente escrito comunico a la Excm. Diputación Provincial de Granada mi RENUNCIA al cargo de Diputado Provincial, así como a las obligaciones derivadas de dicha condición.

SOLICITA: Que el Sr. Presidente dé cuenta al Pleno cuando considere que no obstaculice ni perjudique la acción de gobierno que pudiera derivarse de la renuncia".

De acuerdo con la disposición contenida en el artículo 208 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y el número 4 del artículo 9 del ROF, al que se da cumplimiento con el escrito presentado, EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN ACUERDA TENER POR PRESENTADA Y VÁLIDA LA RENUNCIA DE DON JOSÉ FRANCISCO TARIFA SÁNCHEZ A SU CARGO DE DIPUTADO PROVINCIAL y que se dé cuenta del presente Acuerdo a la Junta Electoral Central, para que proceda conforme a ley a los fines de provisión de vacante, correspondiendo la suplencia a DON JOSÉ MANUEL PAZO HARO, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular.

El Sr. Presidente continúa su intervención relativa a Francisco Tarifa y dice: Francisco Tarifa, por eso le decía que hablaba de dignidad, ayer tuve ocasión de tener un encuentro absolutamente entrañable con él, tuvimos casi dos horas, me pidió dos favores, y como soy hombre de palabra los dos favores lo voy a cumplir. Uno ya está cumplido, y el otro se cumple de manera inmediata. Gratitud a Francisco Tarifa, ha dado toda su alma por el servicio público en su pueblo, Órgiva, en su comarca, en la Alpujarra, y en su institución, primero como Diputado delegado de Medio Ambiente, que puso los espartos, para que el área esté en el lugar en que la encontró el Vicepresidente 2º, y en segundo lugar como Diputado de Turismo, ha proyectado sin lugar a dudas el turismo de nuestra tierra y el Patronato de manera importante. Quiero trasladar como Presidente hoy, el cariño, el afecto de todos sus compañeros de corporación, ha demostrado puede hacer la vida política con mayúsculas. En los tiempos que corren, comprendo que la actitud como Paco Tarifa es sorprendente, veía las declaraciones de Manuel Morales, el Secretario General de Izquierda Unida, y estaba muy extrañado, aquí pasa algo, y es que alguien se vaya por dignidad es que es muy difícil, es que no ocurre, y cuando pasa una vez entre un millón, la gente se sorprende, y entonces intentan llevar controversias. Paco fue muy honesto, Paco es un hombre claro, Paco es un hombre

Granada es Provincia

182



honrado que ha dicho lo que tenía que decir, en este proyecto tenía puestas todas sus ilusiones, como yo, todas sus esperanzas y se ha sentido mal y traicionado, porque hay quien le ha dicho cosas que después no cumplen. Y es que al final la política la hacen las personas y las personas desgraciadamente son buenas o malas, no son socialistas o de derechas, o de UPD o andalucistas, son buenas o malas, y él que ha sido una persona honesta y buena se ha dado cuenta y ha preferido poner su cargo a disposición de esta Presidencia y de todos sus compañeros. Quiero agradecer estos tres años y medio que ha tenido al frente de sus responsabilidades, desearle lo mejor en lo profesional, es un espléndido profesional de la enseñanza, desearle lo mejor naturalmente en lo familiar, a su mujer y a sus dos hijos, y desde luego como esto no es ningún adiós sino el paso efímero que tenemos que tener, se puede ir con la tranquilidad de haberse ido con la cabeza bien alta, de marcharse porque él lo ha querido, de marcharse con la dignidad que un responsable público tenga que marchar, sin que nadie pueda echar en cara absolutamente nada, y yo sinceramente, lo único que puedo decir es que me siendo profundamente orgulloso de haber tenido como diputado a un colaborador de esa talla y esa magnitud. En lo personal, seguiré paseando por la ruta de los olivos centenarios de la Alpujarra, seguiremos luchando por nuestra tierra, y será el sol de la mañana de cualquier punto de la provincia de Granada el que determine donde nos ponga la vida, desde luego siempre al servicio público. Así que desde esta Presidencia mi afecto, mi cariño, mi gratitud y toda la suerte del mundo para lo que él haga en un futuro, aunque yo sé que lo que más quiere en este mundo que es su Alpujarra y que es su pueblo, lo tendrá en el corazón y seguirá trabajando como servidor público, con la misma honestidad, con la misma honradez y con el mismo carácter y personalidad que tienen los alpujarreños, que son muy singulares precisamente por eso son de lo mejor que tenemos en la provincia de Granada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Excmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de este día, de todo lo cual, como Secretario General Certifico.

EL SECRETARIO GENERAL